BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 8 de marzo de 1971

NUMERO 22.128

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

La Internacional Empresa de Transporte de Pasajeros

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Amílcar Juan Sacco, casado con Alicia Adelma Loiácono, argentino naturalizado, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número 321.987, domiciliado en Copérnico 2326, Capital; Félix Muelas, casado con Aida Méndez, argentino, transportista, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.893.435, domiciliado en Goffins 283, Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Alfredo Naveiro, casado con Yolanda María Micheli, argentino, transportista, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.634.562, domiciliado en Machado 1960, Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Ernesto Antonio Gallego, casado con María del Carmen Rosa Madarro, argentino, transportista, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.511.459, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo 6050, Capital; Domingo Pombo, soltero, español, transportista, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.279.414, domiciliado en Santa María de Oro 366, Resistencia, provincia del Chaco, de esta República, de tránsito aquí; José Botana, casado con Rosa Putrino, español, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.005.900, domiciliado en Colombres 56, Capital; Antonio Naveiro, casado con Dolores María Pombo, español, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número 451.877, domiciliado en Machado 1960, Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; María Mercedes Lombardia de Naveiro viuda de Francisco Naveiro, española, empresaria, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.163.663, domiciliada en Anchorena 1476, piso 22, Capital; Miguel Naveiro, soltero, argentino, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.269.344, domiciliado en Anchorena 1476, piso 22, Capital, y Luis Naveiro, soltero, argentino, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.184.377, domiciliado en Anchorena 1476, piso 22, Capital, todos los comparecientes son mayores de edad, a excepción del nombrado en último término quien es menor pero autorizado para ejercer el comercio según venia otorgada por su señora madre doña María Mercedes Lombardia de Naveiro, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, el veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, con el número 319, al folio 175 del libro 7 de Venias, según así resulta del certificado expedido por dicho juzgado el que en su original tengo a la vista para este acto y una fotocopia del del mismo agregaré a la presente, todos son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Alfredo Naveiro, en nombre y representación de don Enrique Naveiro, casado con Jesusa Carballeiro, español, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 698.503, domiciliado en República de la India 3045, piso 8, departamento "B", Capital, a mérito del poder general amplio que éste le confiriera por escritura número 221, otorgada el 29 de abril de 1970, por ante el escribano de esta Capital don Norberto J. Vila Sánchez, al folio 540, en el Registro número 501, a su cargo, asegurando el mandatario que la representación ejercida no le ha sido revocada, suspendida o limitada en manera o forma alguna, exhibiendo en este acto el testimonio de dicho mandato y de lo que en fotocopia agregaré a la presente, doy fe. — Y en los caracteres invocados los comparecientes dicen: Que por acta privada firmada en esta Capital el 16 de enero de 1970, los comparecientes constituyeron la sociedad anónima "La Internacional, Empresa de Transporte de Pasajeros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", y aprobaron en todas sus partes el estatuto que habría de regirla, siendo su capital autorizado de Setecientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, habiéndose procedido a la emisión de la primera serie de acciones ordinarias nominativas de un voto, representada por quince mil acciones o sea un total de ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188. — Que estando cumplidos todos los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio, y con el fin de obtener la personería jurídica de dicha sociedad y la aprobación del estatuto que ha de regirla, por la Inspección General de Personas Jurídicas de esta Capital, se iniciaron las correspondientes actuaciones ante la misma, formándose el expediente número A. 36.955|70, en el cual después de las reformas introducidas al acta de constitución provisoria, y al estatuto, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 837 del 31 de diciembre de 1970, le concedió a la Sociedad la personería jurídica y aprobó su estatuto. — En consecuencia, los comparecientes de conformidad con lo prescripto en el artículo 319 del Código de Comercio, en sus caracteres ya invocados vienen por medio de la presente escritura, a dejar definitivamente constituida la nombrada sociedad "La Internacional, Empresa de Transporte de Pasajeros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", a cuyo fin me hacen entrega del aludido expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, del que transcribo a continuación el acta constitutiva, el texto definitivo del Estatuto Social, así como la Resolución anunciada precedentemente y demás constancias del referido expediente, en la siguiente forma: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Amílcar Juan Sacco, argentino naturalizado, casado con Alicia Adelma Loiácono, empresario, domiciliado en Copérnico dos mil trescientos veintiséis de Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos veintiún mil novecientos ochenta y siete, Félix Muelas, argentino, casado con Aida Méndez, transportista, domiciliado en Goffins doscientos ochenta y tres de Morón, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y cinco, Alfredo Naveiro, argentino, casado con Yolanda María Micheli, transportista, domiciliado en Machado mil novecientos sesenta de Castelar, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y dos, Ernesto Antonio Gallego, argentino, casado con María del Carmen Rosa Madarro, transportista, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo seis mil cincuenta de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos once mil cuatrocientos cincuenta y nueve, Domingo Pombo, español, soltero, transportista, domiciliado en Santa María de Oro trescientos sesenta y seis de Resistencia, provincia del Chaco, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos catorce, José Botana, español, casado con Rosa Putrino, comerciante, domiciliado en Colombres cincuenta y seis de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cinco mil novecientos, Antonio Naveiro, español, casado con Dolores María Pombo, empresario, domiciliado en Machado mil novecientos sesenta de Castelar, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y siete, Enrique Naveiro, español, casado con Jesusa Carballeiro, comerciante, domiciliado en República de la India tres mil cuarenta y cinco, octavo piso, departamento B, de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos noventa y ocho mil quinientos tres, María Mercedes Lombardia, viuda de Naveiro, española, viuda de don Francisco Naveiro, empresaria, domiciliada en Anchorena mil cuatrocientos setenta y seis, piso veintidós, de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y tres mil seiscientos sesenta y tres, Miguel Naveiro, argentino, soltero, empresario, domiciliado en Anchorena mil cuatrocientos setenta y seis, piso veintidós, de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro, mayores de edad, y Luis Naveiro, argentino, soltero, empresario, domiciliado en Anchorena mil cuatrocientos setenta y seis, piso veintidós, de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos setenta y siete, con autorización legal para ejercer el comercio, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, todos hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables y las específicas que se detallan a continuación: a) La sociedad se denominará "LA INTERNACIONAL EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Sl término de duración será de noventa y nueve años (artículo 2do.). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Transporte de pasajeros, encomiendas, y cargas en vehículos automotores, en cualquier punto del país o del exterior; a la explotación de talleres mecánicos; compra venta e importación de automotores y repuestos, aceites, grasas, naftas y, en general, a todo otro producto o negocio que esté relacionado directa o indirectamente con el transporte automotor. — 2) Industriales: La industrialización, producción, fabricación, transformación o elaboración de todos los vehículos o elementos relacionados con el transporte de pasajeros, encomiendas y cargas. — 3) Inmobiliarias: mediante la compra venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones autorizadas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — 4) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos representado por setenta y cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, y dividido en cinco series de quince mil acciones con un monto total de ciento cincuenta mil pesos valor nominal cada una de ellas (artículo 4to.): e) El directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años (artículo 7mo.). — f) El ejercicio social



cerrará el treinta y uno de marzo de cada año (artículo 11ro.). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias nominativas de un voto, suscripta e integrada en su totalidad por los accionistas, según se detalla a continuación: 1) Amílcar Juan Sacco: cinco mil cuatrocientas acciones por un monto total de cincuenta y cuatro mil pesos valor nominal; 2) Félix Muelas: mil ochocientas acciones por un monto total de dieciocho mil pesos valor nominal; 3) Alfredo Naveiro: seiscientas acciones por un monto total de seis mil pesos valor nominal; 4) Ernesto Antonio Gallego: cuatrocientas cincuenta acciones por un monto total de cuatro mil quinientos pesos valor nominal; 5) Domingo Pombo: mil ochocientas acciones por un monto total de dieciocho mil pesos valor nominal; 6) José Botana: mil seiscientas cincuenta acciones por un monto total de dieciséis mil quinientos pesos valor nominal; 7) Antonio Naveiro: mil quinientas acciones por un monto total de quince mil pesos valor nominal; 8) Enrique Naveiro: novecientas acciones por un monto total de nueve mil pesos valor nominal; 9) María Mercedes Lombardia viuda de Naveiro: cuatrocientas cincuenta acciones por un monto total de cuatro mil quinientos pesos valor nominal; 10) Miguel Naveiro: doscientas veinticinco acciones por un monto total de dos mil doscientos cincuenta pesos valor nominal; 11) Luis Naveiro: doscientas veinticinco acciones por un monto total de dos mil doscientos cincuenta pesos valor nominal. — La integración se efectúa en bienes, incorporándose a "La Internacional, Empresa de Transporte de Pasajeros, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" el capital social de "La Internacional, Empresa de Transportes de Pasajeros, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Sociedad de Responsabilidad Limitada los accionistas suscriptores tienen la totalidad de las cuotas sociales integradas, representando todo el capital social con que integran las acciones suscriptas y de la que son únicos socios. — "La Internacional, Empresa de Transportes de Pasajeros, Sociedad de Responsabilidad Limitada" tiene contrato de sociedad firmado el veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número mil cuatrocientos uno al folio cuatrocientos veinticuatro del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con las siguientes modificaciones inscriptas en el mismo Registro Público de Comercio en las fechas que se detallan: cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco aumentando el capital social a la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco aumentando el capital social a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis incorporando al socio señor Mario Antonio Paoloni. — Veinte de mayo de mil novecientos encuenta y sete aumentando el capital social a la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y siete aumentando el capital social a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve designando gerente al socio señor Félix Muelas. — Doce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve por el que se retira el socio señor Manuel Naveiro y se incorporan los socios señores Ernesto Antonio Gallego y Alfredo Naveiro. — Doce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve designando gerente al socio señor Alfredo Naveiro. — Siete de diciembre de mil novecientos sesenta por el que se retiran los socios señores José Paoloni y Mario Antonio Paoloni. — Trece de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro designando gerentes a los socios señores Alfredo Naveiro y Félix Muelas. — Cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco aumentando el capital social a la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, designando gerentes a los socios señores Alfredo Naveiro y Félix Muelas con mandato hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Los socios señora María Mercedes Lombardia viuda de Naveiro y señores Miguel Naveiro y Luis Naveiro se incorporaron a la sociedad como consecuencia del fallecimiento del ex socio señor Francisco Naveiro y de acuerdo a las constancias existentes en los autos sucesorios que se tramitan por ante la Justicia Nacional en lo Civil de la Capital Federal. — El Inventario-Balance General de "La Internacional, Empresa de Transportes de Pasajeros, Sociedad de Responsabilidad Limitada" practicado el quince de enero de mil novecientos setenta, firmado por todos los socios, y el Inventario-Balance General de "La Internacional, Empresa de Transporte de Pasajeros, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" practicado el dieciséis de enero de mil novecientos setenta, firmado por todos los accionistas y ambos certificados por el Contador Público Nacional señor Pablo Roberto López, con matrícula inscripta en el tomo X folio 201 en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, se adjuntan a la presente y de los mismos surge que el capital social de la primera y el capital suscripto y realizado de la segunda asciende en ambos casos a la suma de ciento cincuenta mil pesos. — La sociedad anónima será continuadora de los negocios sociales de la sociedad de responsabilidad limitada, objeto de la presente transformación, a cuyos efectos se hace cargo de todo su activo y pasivo y serán por su cuenta todos los actos que se realicen a partir del día dieciséis de enero de mil novecientos setenta. — Se detallan a continuación los inmuebles de propiedad de la sociedad antecesora que se incorporan a la sociedad anónima: 1) Constitución Nº 2.345/53 de la Ciudad de Buenos Aires, inscripto con el número de partida 185.810 en la Dirección General de Rentas de la Municipalidad, incluye la edificación destinada a garage para los ómnibus de la empresa. — 2) Terreno Moreto Nº 42/48 de la Ciudad de Buenos Aires, inscripto con el número de partida 0004493/0004494 en la Dirección de Rentas de la Municipalidad. — 3) Hipolito Yrigoyen Nº 3033 al 39 y La Rioja Nº 65/75 de la Ciudad de Buenos Aires, inscripto con el número de partida 195.914 en la Dirección de Rentas de la Municipalidad. — 4) La Rioja Nº 55 de la Ciudad de Buenos Aires, inscripto con el número de partida 0195.934 en la Dirección General de Rentas de la Municipalidad, incluye la edificación destinada a edificio terminal en los servicios de transporte que realiza la empresa. — 5) Juan Bautista Alberdi Nº 3045/47 de la Ciudad de Santa Fe, inscripta en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Santa Fe con el número de partida 111218/000 del Departamento La Capital. — 6) Santa María de Oro 366 de la Ciudad de Resistencia en la provincia del Chaco, inscripta en la Dirección de Rentas e Inmuebles de la Municipalidad de Resistencia con el número de padrón 1458. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a los siguientes miembros: Presidente: Amílcar Juan Sacco; Vicepresidente 1ro.: Félix Muelas; Vicepresidente 2do.: Alfredo Naveiro; Director-Secretario: Ernesto Antonio Gallego; Director: Domingo Pombo; Director: José Botana; Director: Antonio Naveiro; Director Suplente: Enrique Naveiro; Director Suplente: María Mercedes Lombardia viuda de Naveiro; Director Suplente: Luis Naveiro; Síndico: Cont. Pablo Roberto López; Síndico Suplente: Miguel Naveiro. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio Amílcar Juan Sacco, Félix Muelas y Alfredo Naveiro y al Síndico Contador Pablo Roberto López a fin de que indistintamente, separada o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones y una vez aprobada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta, separada o conjuntamente, en cuyo caso deberán tenerse presente las prescripciones del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en su parte pertinente y sus modificaciones. — Firmado: Amílcar J. Sacco. — Félix Muelas. — Alfredo Naveiro. — Ernesto A. Gallego. — Domingo Pombo. — José Botana. — Antonio Naveiro. — Enrique Naveiro. — María Mercedes Lombardia de Naveiro. — Luis Naveiro. — Miguel Naveiro. — Certifico en mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos número ochenta y siete de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de: Amílcar Juan Sacco, C. I. Pol. Fed. 321.987; Félix Muelas, C. I. Pol. Fed. 4.893.435; Alfredo Naveiro C. I. Pol. Fed. 2.634.562; Ernesto Antonio Gallego C. I. Pol. Fed. 2.511.459; Domingo Pombo C. I. Pol. Fed. 1.279.414; José Botana C. I. Pol. Fed. 1.005.900; Antonio Naveiro C. I. Pol. Fed. 451.877; Enrique Naveiro C. I. Pol. Fed. 698.503; María Mercedes Lombardia viuda de Naveiro C. I. Pol. Fed. 2.163.663; Miguel Naveiro C. I. Pol. Fed. 5.269.344 y Luis Naveiro C. I. Pol. Fed. 6.184.377 y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 16 de enero de 1970. — Hay un sello y una firma: Alicia Isabel Adot, Escribana". — "Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "La Internacional, Empresa de Transporte de Pasajeros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones de acuerdo al siguiente detalle: a) Comerciales: Transporte de pasajeros, encomiendas y cargas en vehículos automotores, en cualquier punto del país o del exterior; a la explotación de talleres mecánicos; compraventa e importación de automotores y repuestos, aceites, grasas, naftas, y, en general a todo otro producto o negocio que esté relacionado directa o indirectamente con el transporte automotor; b) Industriales: La industrialización, producción, fabricación, transformación o elaboración de todos los vehículos o elementos relacionados con el transporte de pasajeros, encomiendas y cargas; c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones autorizadas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos representado por setenta y cinco mil acciones de diez pesos cada una y dividido en cinco series. — Quinto: Las acciones serán nominativas, endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta de utilidades o insuficiencias de las mismas y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades fijadas por la Asamblea y la suscripción e integración se realizará en las condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, abonándose el impuesto de sellos si no hubiese sido pagado previamente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, anunciándose por tres días en el Boletín Oficial y será comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Los tenedores de acciones, ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que se posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial a tal efecto. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de siete con mandato por tres años siendo reelegibes. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y dos vicepresidentes, estos últimos reemplazarán al primero en su ausencia o impedimento y en orden de su designación. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente acompañado por uno de los Vicepresidentes o por los dos Vicepresidentes en forma conjunta, siendo indistinta cualquiera de las dos formas para comprometer válidamente a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad referendum" de aquélla. — Novena: La fiscalización de la sociedad que ejerce un síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera concocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Décimo primero: El ejercicio cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración del Directorio y Síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta, los señores Amílcar Juan Sacco, Félix Muelas, Alfredo Naveiro, Ernesto Antonio Gallego, Do-

mingo Pompo, José Botana, Antonio Naveiro, Enrique Naveiro, María Mercedes Lombardía viuda de Naveiro, Miguel Naveiro y Luis Naveiro, que representan la totalidad de los accionistas y del capital suscripto, resuelven por unanimidad aprobar los presentes Estatutos de "La Internacional, Empresa de Transporte de Pasajeros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera".— Firmado: Amílcar J. Sacco. — Félix Muelas. — Alfredo Naveiro. — Ernesto A. Gallego. — Domingo Pombo. — José Botana. — Antonio Naveiro. — Enrique Naveiro. — María Mercedes Lombardía de Naveiro. — Luis Naveiro. — Miguel Naveiro. — Certifico en mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos número ochenta y siete de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de: Amílcar Juan Sacco, C. I. Pol. Fed. 321.987; Félix Muelas, C. I. Pol. Fed. 4.893.435; Alfredo Naveiro, C. I. Pol. Fed. 2.634.562; Ernesto Antonio Gallego C. I. Pol. Fed. 2.511.459; Domingo Pombo C. I. Pol. Fed. 1.279.414; José Botana C. I. Pol. Fed. 1.005.900; Antonio Naveiro C. I. Pol. Fed. 451.877; Enrique Naveiro C. I. Pol. Fed. 698.503; María Mercedes Lombardía de Naveiro C. I. Pol. Fed Nº 2.163.663; Miguel Naveiro C. I. Pol. Fed. 5.269.344 y Luis Naveiro C. I. Pol. Fed. 6.184.377, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 16 de enero de 1970. — Hay un sello y una firma: Alicia Isabel Adot, escribana. — Inventario, balance general de La Internacional, Empresa de Transporte de Pasajeros, Sociedad de Responsabilidad Limitada, practicado por cierre del decimoctavo ejercicio económico el día 15 de enero de 1970, sociedad con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en calle Rioja 55, con contrato social inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 10 de julio de 1952, bajo el Nº 1401 al folio 424 del libro 2) de contratos. — Activo, disponibilidades, caja $ 45.377,74, caja (fondos fijos), Resistencia $ 1.000 ,Buenos Aires $ 760, Rosario $ 50, Santa Fe $ 290, Reconquista $ 200, Goya $ 30, $ 2.240, $ 47.617,74. — Banco de la Prov. de Buenos Aires, agencia 4 $ 42.459,98. — Banco de la Nación Argentina (Ag. Plaza Miserere) $ 94.365,30. — First National City Bank (Suc. Once) $ 60.761,94. — Banco Español del Río de la Plata (Agencia 1) $ 588.895,17. — Banco Español del Río de la Plata (Suc. Rosario) $ 16.157,73. — Banco Español del Río de la Plata (Suc. Santa Fe) $ 28.844,29 $ 831.484,41 $ 879.102,15. — Créditos. — Documentos a cobrar $ 20.186. — Pasajes a cargo Reparticiones públicas $ 35.863,58. — Caja Subsidios familiares (C. A. S. F. E. C.) $ 22.547,10 $ 78.596,68. — Inversiones. — Títulos depositados en garantía $ 63.298,04. — Bienes de uso. — Inmuebles: Constitución 2345|53. Bs. Aires $ 575.000, Rioja 55. Buenos Aires $ 181.176 Moreto 42|48, Buenos Aires $ 148.127, Hipólito Yrigoyen 3033|39. Bs. As. $ 234, Rioja 75, Buenos Aires $ 18.740, Rioja 65, Buenos Aires $ 25.776, J. B. Alberdi 3047, Sta. Fe $ 19.828, Sta. M. de Oro 368, Resist. (Chaco) $ 190.130, Subtotal $ 1.159.011, Amortización 2 % anual s|avaluación $ 6.590, $ 1.152.421, Revalúo ley 17.335 $ 116.768.40, Amortización 4 o|o anual s|edificio $ 572,60 $ 116.195,80. — Edificio Garage Constitución y Matheu, Ps. As. $ 160.442,52. — Edificio Terminal Rioja 55, Buenos Aires $ 442.004,38 $ 1.871.062,10. — Material Rodando: Valores al 1|4|69 $ 1.315.080. — Compras del ejercicio $ 398.250. — Subtotal $ 1.713.330. — Amortización 20 o|o anual $ 390.090 $ 1.323.240. — Revalúo ley 17.335 $ 516.934,89. — Amortización 10 o|o anual $ 48.462,65 $ 468.472,24. — Señas por material rodante $ 556. — Carrocerías Varese $ 20.000 $ 2.367.712,24. — Avión. — Valor al 1|4|69 $ 10. — Compra $ 145.000 $ 145.010. — Amortización 20 o|o anual $ 7.250 $ 137.760. — Máquinas y Herramientas — Valores al 1|4|69 $ 10.489,90. — Compras del ejercicio $ 11.280,03. — Sub total $ 21.769,93. — De baja (inutilizadas) $ 1.196,29. — Amortización 5 o|o anual $ 468,84 $ 1.665,13 $ 20.104,80. — Muebles y útiles — Valores al 1º|4|69 $ 10.860,98. — Compras del Ejercicio $ 20.183,92. Sub total $ 31.044,90. De baja (inutilizados) $ 596,11. Amortiz. 10 o|o anual $ 1.440,27 $ 2.036, 38 $ 29.008,52. — Instalaciones — Valores al 1º|4|69 $ 19.520. — Compras del ejercicio $ 9.533. Sub total $ 29.053. — Amortización 10 o|o anual $ 2.183. — $ 26.870. — Aceites $ 1.832,70. — Repuestos $ 31.080. — Cámaras y Cubiertas $ 20.885.— $ 53.797,70 $ 4.506.315,96. — Suma total del activo $ 5.527.312,83. — Pasivo — Deudas — Comerciales — acreedores varios: en Cuenta Corriente $ 218.088,33. — Empresa Tita $ 578 — Empresa San Cristóbal $ 7,65 — Empresa Godoy $ 44.739,22. Expreso Posadas $ 2.301,45. — Agencia Brújula $ 802,37. — Unión Tranviarios Automotor $ 629,94 $ 267.146,96. — Obligaciones a pagar: Obligaciones a Pagar (Fiat) $ 46.666,67. — Obligaciones a Pagar (Varese) $ 107.616,82. — Obligaciones a Pagar Ext. Volvo $ 720.440. — Obligaciones a Pagar $ 10.914,39. — Obligaciones a pagar (Chaco) $ 56.464,65. — Obligaciones a pagar (Avión) $ 120.834,75 $ 1.062.946,28. — Otras Deudas — Sueldos y Jornales a Pagar $ 59.896.08 $ 59.896,08. — Jubilaciones a Pagar $ 7.779,26. — Pasajes de llamada $ 46.825,75 $ 1.444.594,33. — Previsiones — Reserva Ley 11.729 y Decreto 33.302 — Total al 1º|4|69 $ 38.444,79. — Abonado en el ejercicio $ 8.600.— $ 29.844,79. — 2 o|o Anual Sueldos Ejercicio $ 14.013,16 $ 43.857,95 $ 1.488.452,28. — Socios: Amílcar J. Sacco, cuenta particular $ 1.119.984,04. — Félix Muelas, cuenta particular $ 372.994,68. — Domingo Pombo, cuenta particular $ 372.994,68. — José Botana, cuenta particular $ 341.911,80. — Antonio Naveiro, cuenta particular $ 310.828,90. — Enrique Naveiro, cuenta particular $ 186.497,32. — Alfredo Naveiro, cuenta particular $ 124.331,56. — María M. L. Vda. de Naveiro, cuenta particular 93.248,64. — Ernesto A. Gallego, cuenta particular $ 93.248,68. — Miguel Naveiro, cuenta particular $ 46.624,34. — Luis Naveiro, cuenta particular $ 46.624,34 $ 3.109.288,98. — Capital y reservas — Fondo de Reserva Legal — 10 o|o del Capital Social $ 15.000. — Revalúo Ley 17.335 $ 764.571,57. — Capital Social — Total suscripto e integrado: Amílcar Juan Sacco $ 54.000.— Félix Muelas $ 18.000.— Domingo Pombo $ 18.000.— José Botana $ 16.500.— Antonio Naveiro $ 15.000.— Enrique Naveiro $ 9.000.— Alfredo Naveiro $ 6.000.— María M. L. Vda. de Naveiro $ 4.500.— Ernesto Antonio Gallego $ 4.500. — Miguel Naveiro $ 2.250.— Luis Naveiro $ 2.250.— $ 150.000.— $ 929.571,57. — Total del Pasivo $ 5.527.312,83. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1970. — Firmado: Félix Muelas — Gerente. — Alfredo Naveiro — Gerente. En prueba de total conformidad, firman al dorso los socios restantes. Firmado: Amílcar J. Sacco. — Domingo Pombo. — José Botana. — Antonio Naveiro. —Enrique Naveiro. — María Mercedes Lombardía de Naveiro. — Ernesto A. Gallego. — Miguel Naveiro. — Luis Naveiro.— En mi carácter de escribano interinamente a cargo del Registro número ochenta y siete de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Félix Muelas; don Alfredo Naveiro; don Amílcar Juan Sacco; don Domingo Pombo; don José Botana; don Antonio Naveiro; don Enrique Naveiro; doña María Mercedes Lombardía de Naveiro; don Ernesto Antonio Gallego; don Miguel Naveiro y don Luis Naveiro, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires diez y siete de septiembre de mil novecientos setenta. — Hay un sello y una firma: Ernesto Alfredo Núñez, escribano nacional". — "Capital suscripto 15.000 acciones ordinarias de $ 10.— cada una, nominativas de 1 voto, totalmente suscriptas e integradas por los siguientes accionistas: Amílcar Juan Sacco $ 54.000. — Félix Muelas $ 18.000. Domingo Pombo $ 18.000.— José Botana $ 16.500. — Antonio Naveiro $ 15.000.— Enrique Naveiro $ 9.000.— Alfredo Naveiro $ 6.000. — María M L. Vda. de Naveiro $ 4.500. — Ernesto Antonio Gallego $ 4.500. — Miguel Naveiro $ 2.250.— Luis Naveiro $ 2.250.— $ 150.000.—" "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 31 dic. 1970. Visto: el expediente A-36.955, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Internacional, Empresa de Transportes de Pasajeros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida el 16 de enero de 1970 y presentada en esta Inspección General el 14 de mayo de 1970; apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con las enmiendas de fojas ciento treinta y seis vuelta (136 vta.) a ciento treinta y siete (137), ciento cuarenta (140), doscientos diecinueve (219) a doscientos veintiuno vuelta (221 vta.), doscientos veintidós (222) y las salvedades indicadas a fojas ciento cuarenta y dos (142) y su estatuto de fojas siete (7) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas ciento treinta y nueve y vuelta (139 y vta.) y las de oficio de fojas doscientos veintisiete (227). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se incluirá el inventario de fojas doscientos doce (212) a doscientos trece y vuelta (213 y vta.) y el detalle de los accionistas constituyentes con el importe de sus integraciones de fojas quince vuelta (15 vta.). — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — En el mismo lapso deberá demostrar la transferencia de dominio de los inmuebles aportados. Hay una firma y un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 0837". Todo lo relacionado e inserto precedentemente concuerda con los originales de su referencia, doy fe. Y los comparecientes, en los caracteres invocados, continúan diciendo: Que como se ha visto a través de lo transcripto precedentemente ,los mismos eran los únicos componentes de la sociedad "La Internacional, Empresa de Transportes de Pasajeros, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que dado que la sociedad anónima que por la presente se constituye en forma definitiva, se ha hecho cargo del activo y pasivo de aquélla sociedad mercantil, declaran: Que entre los bienes que esa sociedad tenía, existían bienes inmuebles los cuales se pasan a detallar así como también se expresarán los importes en que oportunamente se otorgarán en carácter de transferencia a la sociedad anónima: a) Un inmueble ubicado en la zona sud de esta Capital Federal, con frentes a la calle Constitución números dos mil trescientos cuarenta y cinco|cuarenta y siete|cincuenta y tres, entre Pichincha y Matheu, y calle Matheu número mil trescientos sesenta y dos entre Constitución y Cochabamba, con las medidas, linderos y demás circunstancias que detalladamente constan en su título de propiedad, inscripto en el Registro de la Propiedad de esta Capital en la matrícula número 8-1985; dicho inmueble será transferido en la suma de setecientos treinta y dos mil doscientos setenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos, Ley 18.188; b) Un inmueble, ubicado en la zona sud de esta Capital Federal, con frente a la calle Moreto números cuarenta y dos, cuarenta y ocho, y cincuenta y dos, entre las de Rivadavia y Ramón L. Falcón, con las medidas, linderos y demás circunstancias que detalladamente constan en su título de propiedad, inscripto en el Registro de la Propiedad de esta Capital, en zona sud, tomo 2125, folio 130; dicho inmueble será transferido en la suma de ciento cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos Ley 18.188; c) Un inmueble ubicado en la zona sud de esta Capital Federal, con frente a la calle hoy Hipólito Yrigoyen números tres mil treinta y tres al tres mil treinta y nueve, entre las de Rioja y General Urquiza; un inmueble con frente a la calle Rioja número sesenta y cinco, entre las de Rivadavia e Hipólito Yrigoyen; y un inmueble con frente a la calle Rioja número setenta y cinco, entre Rivadavia e Hipólito Yrigoyen, con las medidas, linderos y demás circunstancias que detalladamente constan en sus títulos de propiedad, inscriptos en el Registro de la Propiedad de esta Capital, el primero, en zona sud, tomo 1643, folio 193, el segundo, en zona sud, tomo 2011, folio 115; y el tercero, en zona sud, tomo 1940, folio 163; dichos inmuebles serán transferidos en la suma de ciento nueve mil doscientos quince pesos Ley 18.188; d) Un inmueble ubicado en la zona sud de esta Capital Federal, con frente a la calle Rioja número cincuenta y cinco, entre Rivadavia e Hipólito Yrigoyen, con las medidas, linderos y demás circunstancias que detalladamente constan en su título de propiedad, inscripto en el Registro de la Propiedad de esta Capital, en la matrícula número 9-1415, dicho inmueble será transferido en la suma de seiscientos veintidós mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos Ley 18.188; e) Un inmueble ubicado en la Ciudad y Provincia de Santa Fe, de esta República, con frente a la calle Juan Bautista Alberdi números tres mil cuarenta y cinco|cuarenta y siete, entre las de Calchines y Sargento Cabral, con las medidas, linderos y demás circunstancias que detalladamente constan en su título de propiedad, inscripto en la nombrada ciudad y provincia, el 12 de junio de 1963, con el número 9.198, al folio 1.114, tomo 241, Par, sección propiedades, departamento La Capital; dicho inmueble será transferido en la suma de treinta y siete mil trescientos setenta y seis pesos con veintitrés centavos, Ley 18.188; y f) Un inmueble ubicado en la Ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco de esta República, Partido de San Fernando, con frente a la calle Santa María de Oro número trescientos sesenta y seis el que asienta en parte de los solares B. y C. de la manzana 182, y que en plano especial de subdivisión aprobado por la Dirección General de Catastro de esa provincia en expediente número 20-92-63, se designa como Parcela 18; en Parcela número 20, la que es designada en plano aprobado por expediente número 20-57-64; y en Parcela número 24, la que es designada en plano aprobado por expediente número 20-9--66; con las medidas, linderos y demás circunstancias que detalladamente constan en su título de propiedad, inscripto en el Registro de la Propiedad de la nombrada provincia, en Protocolo de Dominio del partido de San Fernando en la siguiente forma: Tomo 9, folio 2212|4, año 1963, número 17.930, de fecha 28 de noviembre de 1963; tomo 10, folio 23924, año 1964, con el número 19.264, y tomo 1, folio 214|6, año 1967, con el número 22.508 de fecha 23 de enero de 1967; dicho inmueble será transferido en la suma de doscientos veintidós mil doscientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos Ley 18.188. — En consecuencia, se obligan, una vez inscripta esta Sociedad en el Registro respectivo, a perfeccionar mediante escritura pública la titularidad de los dominios referidos a nombre de la Sociedad que por la presente se deja definitivamente constituida, a [illegible] la misma el carácter de poseedora de los referidos inmuebles a título de dueña y con formal entrega de posesión de tales bienes. — En la o las escrituras públicas traslativas de dominio, que se otorgarán a la brevedad, previo cumplimiento de los requisitos formales del caso, se hará constar que la transferencia de los citados inmuebles a favor de la Sociedad Anónima, se hace por el título jurídico. — Asimismo la Sociedad Anónima que por este acto se constituye definitivamente, declara hallarse en posesión material plena y pacífica de tales bienes. — Y los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, expida testimonios de la presente escritura a los efectos que corresponda haciendo constar que abonará en tiempo y forma el impuesto fiscal correspondiente a la primera serie de emisión de acciones, o sea el seis por mil sobre la cantidad de ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Amílcar J. Sacco. — Félix Muelas. — Alfredo Naveiro. — Ernesto A. Gallego. — Domingo Pombo. — José Botana. — Antonio Naveiro. — María Mercedes Lombardía de Naveiro. — Luis Naveiro. — Miguel Naveiro. — Hay un sello. — E. A. Núñez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos dieciséis del Registro número ochenta y siete interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en diecisiete sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del doce millones quinientos mil doscientos veinticuatro al doce millones quinientos mil doscientos treinta y cinco, y del doce millones quinientos mil doscientos treinta y ocho, correlativo al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: cuatro — Machado — nominal — de la autoridad — otorguen — caso — los — Reconquista — correlativamente. Vale. — Ernesto Alfredo Núñez — Escribano nacional.

Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.242.— e.8|3 Nº 23.435 v.8|3|71

SUMARIO

EDICION DEL DIA 8|3|71 (40 págs.)
SEGUNDA SECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 19

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 20 a 28

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES (Pág. 19)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 28)
Anteriores. (Pág. 32)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 30)
Anteriores. (Pág. 38)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Rioguay

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 28 de enero de 1971, ante el escribano Juan Corts Rovira, se protocolizó el acta de Asamblea del 14 de julio de 1969, en la que se resolvió reformar: "El párrafo de encabezamiento de los Estatutos sociales de "RIOGUAY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; y los Arts. Segundo, Tercero y Cuarto, quedando redactados como sigue: "Estatuto: Con el nombre de "Lubricantes Argentinos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", funciona la sociedad que fuera constituida con la denominación de "Rioguay Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", rigiéndose por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.". — "Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción originaria en el Registro Público de Comercio de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas." — "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Principalmente mediante la industrialización y comercialización de petróleo y sus derivados y extracción y transporte de petróleo y sus derivados en todas sus formas la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles y la elaboración primaria de productos de minería, metalúrgicos y plásticos; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones comprendidas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra y venta de haciendas, cereales y productos forestales, para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con aquél." — "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: setecientos cincuenta mil, representado por setecientas cincuenta mil acciones de un peso de igual moneda cada una y dividido en trescientas setenta y cinco series de dos mil pesos ley cada serie." La reforma anunciada fue aprobada por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, I. G. P. J. Nº 0271, del 7 de Diciembre de 1970, en el expediente número 20792|115.151

Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 102.— e.8|3 Nº 23.460 v.8|3|71

Tetra-Lambda

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Quinientos Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen los señores don Diego Cazorla, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos nueve, casado, argentino, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento diez y seis mil seiscientos diez y nueve, domiciliado en Londres número cuatro mil setenta y uno, Berisso, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Cazorla, nacido el tres de setiembre de mil novecientos treinta y dos, casado, argentino, agrimensor, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta, domiciliado en la calle Cincuenta y Ocho número setecientos veinte, Berisso, Provincia de Buenos Aires; doña Esther Irma Peretti de Cazorla, nacida el siete de febrero de mil novecientos treinta y seis, casada, argentina, maestra normal, con Libreta Cívica número un millón setecientos cincuenta y tres mil doscientos veintinueve, domiciliada en la calle Cincuenta y Ocho número setecientos veinte, Berisso, Provincia de Buenos Aires, todos de tránsito aquí; don Mario Edgardo Ocampos, nacido el dos de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos setenta, domiciliado en esta Capital, calle Sarandí número cuarenta, piso séptimo, departamento sesenta y uno; don Jorge Armando Ocampos, nacido el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliado en esta Capital, calle Sarandí número cuarenta, piso séptimo, departamento sesenta y uno; don Cristos Sakellaropoulos, nacido el diez y siete de octubre de mil ochocientos noventa y siete, casado, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y seis mil ciento treinta y ocho, domiciliado en esta Capital, calle Silvio L. Ruggieri número dos mil ochocientos noventa; don Leonidas Sakellaropoulos, nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, griego, técnico mecánico, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en esta Ciudad, calle Silvio L. Ruggieri número dos mil ochocientos noventa; don Leopoldo Darío Pinotti, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos treinta y siete, casado, argentino, ingeniero mecánico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y dos mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en esta Capital, calle Charcas número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, piso octavo; doña María Luisa Grienza de Pinotti, nacida el cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, casada, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos setenta, domiciliada en esta Capital, calle Charcas número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, piso octavo y doña María Inés Pinotti de Pezzali, nacida el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, casada, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos veintinueve mil sesenta y nueve, domiciliada en esta Capital, calle Charcas número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, piso octavo; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que por acta de fecha dos de octubre del corriente año resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Ingeniería Lambda, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", a regirse por el estatuto que aprobaron en dicho acto; Que, presentada la documentación correspondiente a la Inspección General de Personas Jurídicas, el mencionado organismo, previas las vistas correspondientes, la autorizó para funcionar como anónima bajo la denominación "Tetra-Lambda", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera" y aprobó su estatuto, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — En consecuencia, los comparecientes otorgan y declaran: Que por este acto dejan definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Tetra-Lambda, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", ratifican el acta de su constitución y el estatuto, con las modificaciones sugeridas por la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo cual, juntamente con la Resolución Aprobatoria, tengo a la vista en el expediente número treinta y ocho mil novecientos ochenta y siete de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyas constancias a los efectos de su elevación a escritura pública, procedo a transcribir textualmente así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Diego Cazorla, Francisco Cazorla, Esther Irma Peretti de Cazorla, Mario Edgardo Ocampos, Jorge Armando Ocampos, Cristos Sakellaropoulos, Leonidas Sakellaropoulos, Leopoldo Darío Pinotti, María Luisa Grienza de Pinotti y María Inés Pinotti de Pezzali y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TETRA-LAMBDA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la compra y venta, al por mayor ,o menor y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país o del extranjero, productos y subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — b) Industrial: Realizar por cuenta propia o de terceros, la industrialización, fabricación, extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias; metalúrgicas, química, eléctrica, electrónica, naviera, plástica, maderera, papelera, de la construcción, en plantas industriales propias y|o de terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero. — La producción de maquinarias industriales y sus implementos auxiliares, así como sus repuestos y accesorios; además de la realización de los proyectos y cálculos correspondientes. — La fabricación y armado y elaboración de todo tipo de artículos metalúrgicos y la transformación de materias primas para la industria mecánica y automotriz. — c) Constructora: Mediante la construcción de edificios para renta o consorcio, por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos y otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados; obras viales de todo tipo, calles, viaductos, canales, desagües, oleoductos, diques, usinas y cualquier tipo de obras de construcción, de ingeniería o arquitectura, de vialidad y pavimentación, hidráulicas, mineras, industriales y energéticas de carácter público o privado, quedando habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de efectuarse en inmuebles propios o de terceros y la ejecución de toda clase de estudios y proyectos relacionados con dicho objeto. — Instalaciones Industriales: La instalación de todo tipo de maquinarias para fines industriales, su planificación y proyecto así como la realización de los cálculos atinentes a los mismos. — La instalación de equipos eléctricos con sus respectivas redes de distribución y aparatos de medición y control; y la realización de su estructura, planificación y cálculos. — Instalaciones electromecánicas: la instalación de todo tipo de instrumental e implementos de control y medición de aparatos electromecánicos y elementos afines, su reparación y mantenimiento; así como la realización de los proyectos y cálculos atinentes a los mismos. — d) Inmobiliaria: Por la compraventa y|o permuta de toda clase de inmuebles en general, ya sean urbanos, suburbanos o rurales, con fines de explotación, renta o enajenación; la compraventa de terrenos y subdivisiones, loteos y fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanización, organización y|o administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, inclusive realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos del régimen de la propiedad horizontal. — e) Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000,00 (cien mil pesos Ley 18.188) representado por 1.000 (un mil) acciones de $ 100,00 (cien pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de $ 20.000 (veinte mil pesos Ley 18.188) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Diego Cazorla: 20 — Ords. — 5 votos — 200,00. — Francisco Cazorla: 20 — Ords. — 5 votos — 200,00. — Esther I. P. de Cazorla: 20 — Ords. — 5 votos — 200,00. — Mario E. Ocampos: 20 — Ords. — 5 votos — 200,00. — Jorge A. Ocampos: 20 — Ords. — 5 votos — 200,00. — Cristos Sakellaropoulos: 20 — Ords. — 5 votos — 200,00. — Leopoldo D. Pinotti: 20 — Ords. — 5 votos — 200,00. — Leonidas Sakellaropoulos: 20 — Ords. — 5 votos — 200,00. — María L. G. de Pinotti: 20 — Ords. — 5 votos 200,00. — María I. P. de Pezzali: 20 — Ords. — 5 votos — 200,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Leopoldo Darío Pinotti. — Vicepresidente a Mario Ocampos. — Vocales a Francisco Cazorla, Jorge Armando Ocampos, Cristos Sakellaropoulos, María Inés Pinotti de Pezzali. — Suplentes a Esther Irma Peretti de Cazorla, María Luisa Grinza de Pinotti. — Síndico Titular a Leonidas Sakellaropoulos y Síndico Suplente a Diego Cazorla. — Cuarto: Autorizar a Leopoldo Darío Pinotti, Mario Ocampos, Leonidas Sakellaropoulos y Bartolomé H. Bavio, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. Cazorla. — F. Cazorla. — Esther I. P. de Cazorla. — M. E. Ocampos. — J. A. Ocampos. — C. Sakellaropoulos. — L. Sakellaropoulos. — Leopoldo D. Pinotti. — María L. G. de Pinotti. — María I. P. de Pezzali. — "Sigue la certificación notarial de las firmas". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tetra - Lambda, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1º: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires ..." "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Dic. 1970. — Visto: el Expediente Nº 38.977; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tetra - Lambda, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 2 de octubre de 1970, bajo la denominación de "Ingeniería Lambda, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera" y presentada en esta Inspección General, el 6 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y de fs. 17 (diecisiete) y las de oficio de fs. 18 (dieciocho) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece), de fs. 17 (diecisiete) y las de oficio de fs. 18 (dieciocho). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0450" ... Ante mí: Horacio R Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil novecientos noventa y nueve del Registro trescientos veintiuno a mi cargo. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 378.— e.8|3 Nº 23.400 v.8|3|71

Hebiber

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos noventa y seis. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a diez y seis de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Roberto Isaac Lopatin, que dice ser casado, argentino,

de 29 años de edad, contador público con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.56[illegible], y domiciliado en la calle Uruguay 864, Capital Federal, de paso aquí persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas; don Salvador Kantor, casado, argentino, de 32 años, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.413.161 y domiciliado en Jean Jaures 840, Capital Federal; don Saúl Arnoldo Dajch, casado, argentino, de 30 años, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.724.567 y domiciliado en Dorrego 884, primer piso, departamento F, Capital Federal; doña Renée Davidoff de Lopatin, casada, argentina, de 28 años, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.666.511 y domiciliada en Alsina 2714. Capital Federal; doña Fanny Grinbaum de Kantor, casada, argentina, de 29 años, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.600.035 y domiciliada en la calle Jean Jaures 840, Capital Federal; doña Fabia Jolodenco de Dajch, casada, argentina, de 26 años, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.066.800 y domiciliada en Dorrego 884, primer piso, departamento F, Capital Federal; don José Gregorio Cykman, casado, argentino, de 37 años, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.339.760 y domiciliado en la calle Caracas 2514, Capital Federal; doña Lidia Perla Litvack de Cykman, casada, argentina, de 35 años, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.196.839 y domiciliada en la calle Caracas 2514, Capital Federal; don Ernesto Dajch, soltero, argentino, empleado, de 26 años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.018.465 y domiciliado en la calle Caracas 2514, Capital Federal; y don José Kantor, soltero, argentino, de 23 años, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.959.362 y domiciliado en la calle Jean Jaures 840, Capital Federal; en mérito del poder especial que éstos le otorgaron ante mi, al folio 644, de este registro, protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado, dice: Que en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 319 del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad Hebiber Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, a cuyo efecto me exhibe, el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 39136, del año 1970, del que paso a transcribir el acta constitutiva, el texto definitivo del estatuto y la resolución aprobatoria número 0068, de la Inspección General de Personas Jurídicas, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo cual, por su orden, dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Salvador Kantor; Saúl Arnoldo Dajch; Roberto Isaac Lopatin; Renée Davidoff de Lopatin; Fanny Grinbaum de Kantor; Fabia Jolodenco de Dajch; José Gregorio Cykman; Lidia Perla Litvack de Cykman; Ernesto Dajch y José Kantor y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto ley número 18.805, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará HEBIBER SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industrial: Mediante la fabricación y producción de materias primas y productos metalúrgicos, madereros, plásticos o sintéticos, destinados especialmente al ramo de la talabartería y del cuero, principalmente hebillas para la confección de cinturones. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de hebillas para cinturones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 cien mil, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en diez series. — c) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — José Cykman — Suscripción acciones 800; clase 1 voto, integración monto (10 o|o) $ 800. — Perla L. Litvack de Cykman suscripción acciones 700, clase 1 voto, integración monto (10 o|o) $ 700. — Salvador Kantor suscripción acciones 50, clase 1 voto, integración monto (10 o|o) $ 50. — Saúl Arnoldo Dajch, suscripción acciones 50, clase 1 voto, integración monto (10 o|o) $ 50. — Roberto Isaac Lopatin suscripción acciones 50, clase 1 voto, integración monto (10 o|o) $ 50. — Fanny Grinbaum de Kantor suscripción acciones 50, clase 1 voto, integración monto (10 o|o) $ 50. — Fabia Jolodenco de Dajch suscripción acciones 50, clase 1 voto, integración monto (10 o|o) $ 50. — Renée Davidoff de Lopatín suscripción acciones 50, clase 1 voto, integración monto (10 o|o) $ 50. — José Kantor, suscripción acciones 100 clase 1 voto, integración monto (10 o|o) $ 10. — Ernesto Dajch, suscripción acciones 100, clase 1 voto, integración monto (10 o|o) $ 100. — Totales: Suscripción acciones 2.000. — Integración monto (10 o|o) $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fanny Grinbaum de Kantor; vicepresidente a Fabia Jolodenco de Dajch; vocales a Renée Davidoff de Lopatín; suplentes a Salvador Kantor y Saúl Arnoldo Dajch; síndico titular a José Kantor y síndico suplente a Ernesto Dajch. — Cuarto. Autorizar a los señores Roberto Isaac Lopatín y Carlos Taverna, a fin de que conjunta, o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: J. Cykman. — Fabia J. de Dajch. — Fanny Grinbaum de Kantor. — Lidia P. L. de Cykman. — Ernesto Dajch. — J. Kantor. — S. A. Dajch. — R. de Lopatín. — R. I. Lopatín. — S. Kantor. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 7 dic. 1970. — Visto: El expediente Nº 39.136, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Hebiber Sociedad Anónima Industrial, Comercial, constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329 63 el 4 de noviembre de 1970 y presentada ante la Inspección General el 20 de noviembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. con la modificación indicada de oficio a fs nueve (9) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4), con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y esta acreditarla en el plazo de sesenta (60- días. — Resolución I. G. P. J. Nº 0068. — Enrique Zaldivar". — Marta M. Saggese, (escribana).

Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 207.— e.8|3 Nº 23.325 v.8|3|71

Somades

SOCIEDAD ANONIMA
MANDATARIA Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Carlos Alberto Devries, casado, domiciliado en la Avenida Alvear mil novecientos sesenta, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y también en nombre y representación de doña Graciela Ivonne Devries, soltera, domiciliada en Avenida Alvear mil novecientos sesenta; de don Dante Alberto Cordiviola, casado, domiciliado en la calle Treinta y uno seiscientos tres de Mercedes; de doña Susana Izquierdo de Doria, casada, domiciliada en la Avenida Callao mil ochocientos veintinueve; de don Tomás Etchegaray, viudo, domiciliado en la calle Tucumán dos mil doscientos treinta y seis; de don Carlos Alberto Sabatte, casado, domiciliado en la calle Sarmiento mil trescientos noventa; de don Julio Di Doménico, casado, domiciliado en la calle Talcahuano seiscientos treinta y ocho; de don Eduardo Augusto Aguirre Saravia, casado, domiciliado en la calle Esmeralda ochocientos cuarenta y seis; de don Salomón Ferder, casado, domiciliado en la calle Talcahuano ochocientos treinta y ocho; de don Odilón Arturo Núñez, casado, domiciliado en la Avenida Alvear mil ochocientos cincuenta y uno, todos vecinos de esta ciudad, a excepción del señor Dante Alberto Cordiviola, vecino de la provincia de Buenos Aires, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta, que pasó ante mi al folio mil novecientos nueve de este mismo Registro a mi cargo, con facultades suficientes para el acta a instrumentarse, el cual me asegura el mandatario se encuentra vigente. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus mandatarios, constituyeron con fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta, la sociedad "Somades" Sociedad Anónima, Mandataria y de Servicios, conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, en ese momento de aplicación, lo cual fue presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, por expediente letra N. número treinta y nueve mil quinientos treinta y cuatro. Dicha Inspección previo los trámites de estilo, en uso de las facultades de la Ley diez y ocho mil ochocientos cinco, autorizó a la sociedad "Somades" Sociedad Anónima, Mandataria y de Servicios, a funcionar en el carácter adoptado, por Resolución número setecientos noventa y tres de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, aprobando los estatutos que regirán el funcionamiento de la misma, con las modificaciones de oficio sugeridas por el Departamento de Sociedades Anónimas, a fin de ajustar su texto a lo dispuesto por la Ley diez y ocho mil ochocientos cinco. Y continúa expresando el compareciente, que a los efectos del cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, eleve a escritura pública el acta de Constitución de la sociedad, sus estatutos con las modificaciones de oficio a introducirse a los mismos indicados por la Inspección General de Personas Jurídicas y su Resolución aprobatoria ya mencionada, todo lo que consta en el expediente citado, que tengo a la vista; y copiado por su orden los documentos referidos son del siguiente tenor. "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1) Graciela Devries; 2) Carlos Alberto Devries; 3) Dante Alberto Cordiviola; 4) Susana Izquierdo de Doria; 5) Tomás Etchegaray; 6) Carlos Alberto Sabatté; 7) Julio Di Doménico; 8) Eduardo Augusto Aguirre Saravia, 9) Salomón Ferder; 10) Odilón Arturo Núñez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SOMADES" SOCIEDAD ANONIMA, MANDATARIA Y DE SERVICIOS; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Mandatos: ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, cargos de fideicomisarios, de albacea y para dar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros, inclusive como gestora de seguros y reaseguros y operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, empresas estatales, autárquicas o mixtas y servicios de organización y asistencia industrial, comercial, administrativa, financiera y técnica con concurso de profesionales, conforme a las normas que rijan la materia. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000 (veinte mil pesos) representado por dos mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco series de cuatrocientas acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera "A" series de acciones. — Que representa cuatro mil pesos en acciones ordinarias de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — 1) Graciela Devries 400 — "A" 5 votos 40. — 2) Carlos Alberto Devries 400 — "A" 5 votos 40. — 3) Tomás Etchegaray 400 — "A" 5 votos 40. — 4) Dante Alberto Cordiviola 400 — "A" 5 votos 40. — 5) Susana Izquierdo de Doria 400 — "A" 5 votos 40. — 6) Carlos Alberto Sabatté 400 — "A" 5 votos 40. — 7) Julio Di Doménico 400 — "A" 5 votos 40. — 8) Eduardo Aguirre Saravia 400 — "A" 5 votos — 40. — 9) Salomón Ferder 400 — "A" 5 votos 40. — 10) Odilón Arturo Núñez 400 — "A" y votos 40. — La integración se efectúa en efectivo, en pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sr. Tomás Etchegaray, Vicepresidente a Sra. Susana Izquierdo de Doria. Vocales a Srta. Graciela I. Devries. Dr. Dante Alberto Cordiviola. Dr. Salomón Ferder. Dr. Eduardo Aguirre Saravia. Síndico titular a Señor Carlos Alberto Devries y Síndico suplente a Gral. (RE) Adilón Arturo Núñez. — Cuarto: Autorizar al señor Presidente y a los Sres. Directores a fin de que actuando conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: Graciela I. Devries. C. A. Devries. D. A Cordiviola. Susana Izquierdo de Doria. T. Etchegaray. C. A. Sabatté. J. Di Doménico. E. Aguirre Saravia. S. Ferder. Adilón A. Núñez. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Graciela Devries, Carlos Alberto Devries, Dante Alberto Cordiviola, Susana Izquierdo de Doria, Tomás Etchegaray, Carlos Alberto Sabatté, Julio Di Doménico, Eduardo Augusto Aguirre Saravia, Salomón Ferder y Odilón Arturo Núñez, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1970. — Hay una firma y un sello que dice: Blanca Esther Copes Escribana Nacional. — Autorización Nº 57". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 31 Dic. 1970. — Visto: el Expediente Nº 39.534, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del atículo 319 del Código de Comecio, a la sociedad "Somades". Sociedad Anónima Mandataria y de Servicios, constituida conforme al régimen del Decreto 3329|63 el 20 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 22 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3), con la modificación indicada de oficio a fs. diez (10) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5), con la modificación indicada de oficio a fs. diez (10). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G. P.J. Nº 073". — Fdo.: Mario O. Maqueda. Escribano.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.8|3-Nº 23.718 v.8|3|71

Bunibil

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setenta y cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, comparece don Félix San Martín, divorciado, ingeniero civil, domiciliado en la calle Reconquista número 609, octavo piso, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho haciéndolo además en nombre y representación de doña María Cristina Ithuralde, divorciada, domiciliada en la calle Castex 3545, piso segundo "B", de esta ciudad; doña María Cristina Posse de Ithuralde, casada, domiciliada en la calle Malabia 3262, piso cuarto "B", de esta ciudad; don Mario Néstor Albino Ithuralde, casado, domiciliado en la calle Malabia 3262, piso cuarto "B", de esta ciudad; doña Rosa Siso López de Otero, viuda, domiciliada en la calle Alberto Einstein 405, de esta ciudad ;doña Susana del Corazón de Jesús Francisca Cambaceres, soltera, domiciliada en la calle Charcas 3760, piso quinto "A", de esta ciudad; don Hugo Bourdieu, casado, domiciliado en la calle Reconquista 609, piso octavo, de esta ciudad; don [illegible], casado, domiciliado en la Avenida Córdoba 323 piso segundo, de esta ciudad; doña Gloria María Ithuralde de Pereda, casada, domiciliada en la Avenida Córdoba 323, piso segundo, de esta ciudad y don Carlos Alberto Garrido, casado, domiciliado en la calle Lavalle 1430, de esta ciudad, ejercitando el mandato que le fue confe-

rido el 25 de noviembre de 1970, al folio 9832, del presente Registro y Protocolo respectivo, que en su matriz tengo a la vista, doy fe, asegurándome el compareciente, que dicho mandato no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna, encontrándose plenamente vigente y en el carácter acreditado, dice: Que juntamente con sus nombrados mandantes, por escritura del 25 de noviembre próximo pasado, otorgada al folio 9832, del presente Registro y Protocolo respectivo, se procedió a constituir provisoriamente la sociedad "Bunivil Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", la que después de los trámites pertinentes fue autorizada a funcionar como anónima, aprobándose los estatutos que han de regirla, por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que lleva el número 0612 dictada con fecha 21 de diciembre de 1970, en el expediente A. 39.313. — Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio y dejar definitivamente constituida la nombrada sociedad, me hace entrega del mencionado expediente número A. 39.313, del que, a continuación, transcribo la parte pertinente de la escritura de constitución y la resolución de referencia: "Escritura número dos mil doscientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen... don Félix San Martín, divorciado, domiciliado en la calle Reconquista 609, piso octavo; doña María Cristina Ithuralde, divorciada... domiciliada en la calle Castex 3545, piso segundo "B"; doña María Cristina Posse de Ithuralde, casada... domiciliada en la calle Malabia 3262, piso cuarto "B"; don Mario Néstor Albino Ithuralde, casado... domiciliado en la calle Malabia 3262, piso cuarto "B"; doña Rosa Siso López de Otero, viuda... domiciliada en la calle Alberto Einstein 405; doña Susana del Corazón de Jesús Francisca Cambaceres, soltera,... domiciliada en la calle Charcas 3760, piso quinto "A"; don Hugo Bourdieu, casado,... domiciliado en la calle Reconquista 609, piso octavo; don Héctor Francisco Pereda, casado,... domiciliado en la Avenida Córdoba 323, piso segundo; doña Gloria María Ithuralde de Pereda, casada,... domiciliada en la Avenida Córdoba 323, piso segundo y don Carlos Alberto Garrido, casado... domiciliado en la calle Lavalle 1430, todos los comparecientes son de este vecindario... doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con las siguientes disposiciones específicas: Primero: La sociedad se denominara "BUNIBIL SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL". — Su término de duración será de noventa años a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Dicho Plazo podrá ser ampliado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto las siguientes operaciones: I. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción y administración de toda clase de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal y especialmente adquirir la unidad funcional número dos letra "B", ubicada en el segundo piso de la finca sita en esta ciudad calle Castex números 3545|51, con las unidades complementarias y derechos anexos por el precio de ciento cuarenta mil pesos ley 18.188. — II. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de toda clase de materias primas, productos y mercaderías en general. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de trescientos mil pesos ley 18.188, representado por treinta mil acciones de diez pesos, valor nominal, cada una, divididas en treinta series iguales. — Quinto: Del capital autorizado se emiten las primeras quince series de acciones ordinarias, al portador, de un voto, las que son íntegramente suscriptas en la siguiente forma: don Félix San Martín suscribe siete mil cien acciones, que representan setenta y un mil pesos; doña María Cristina Ithuralde, suscribe siete mil cien acciones que representan setenta y un mil pesos y los señores doña María Cristina Posse de Ithuralde, don Mario Néstor Albino Ithuralde, doña Rosa Siso López de Otero, doña Susana del Corazón de Jesús Francisca Cambaceres, don Hugo Bourdieu, don Héctor Francisco Pereda, doña Gloria María Ithuralde de Pereda y don Carlos Alberto Garrido, suscriben cada uno de ellos, cien acciones que representan un mil pesos para cada uno. — Sexto: Se integra en este acto en efectivo el diez por ciento de las acciones suscriptas. — Séptimo: El directorio, que durará en sus funciones hasta la primera asamblea general ordinaria de accionistas que celebre la sociedad, se integra en la siguiente forma: director delegado titular: don Félix San Martín; director delegado suplente: doña María Cristina Ithuralde; síndico titular: don Hugo Bourdieu; síndico suplente: doña Rosa Siso López de Otero. — Asimismo todos los comparecientes confieren poder especial a favor de don Félix San Martín, doña Rosa Siso López de Otero y don Alfredo Severino Dinero para que, en forma conjunta, alternativa e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de las autoridades competentes la aprobación de los estatutos sociales y la autorización para que la sociedad funcione como anónima con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a esta acta constitutiva y a los estatutos, inclusive cambiando y modificando la denominación adoptada y para que oportunamente otorguen y suscriban la pertinente escritura de constitución definitiva de la sociedad cumpliendo con la exigencia del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y procedan a la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Los estatutos que han de regir la sociedad son los siguientes: Artículo primero: Bajo la denominación de "Bunivil, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", queda constituida una sociedad anónima cuyo domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, la que por resolución del directorio podrá instalar agencias, sucursales o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa años a contar desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. - Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: I. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, construcción y administración de toda clase de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — II. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de toda clase de materias primas, productos y mercaderías en general. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en trescientos mil pesos ley 18.188, representado por acciones de diez pesos valor nominal, cada una y dividido en treinta pesos valor nominal, cada una y dividido en treinta series iguales. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un voto. — Las acciones preferidas podrán dar derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo o el máximo que permitan las leyes y/o reglamentaciones vigentes. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por un director delegado titular y un director delegado suplente; este último reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de aquél. — En caso de renuncia o fallecimiento de cualquiera de los directores delegados titular o suplente el síndico designará su reemplazante, los que durarán en sus funciones hasta que se celebre la Asamblea General Ordinaria. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el director delegado titular y en caso de ausencia, impedimento temporal, renuncia o fallecimiento dicha representación corresponderá al director delegado suplente quien ejercerá sus funciones previa acta en la que certifique los motivos por los que asume la titularidad del cargo. — El Directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales y el uso de la firma social en uno o más gerentes y/o apoderados. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerará constituida en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Para asistir a las asambleas los accionistas con una anticipación no inferior a tres días de la fecha de la misma deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones en la sociedad o, en su defecto, la presentación del recibo que justifique que se hallan depositadas en alguna institución bancaria o un certificado expedido por el Escribano que acredite dicho depósito. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio delegado titular bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, que doy fe ... María Cristina Posse de Ithuralde. — Mario Ithuralde. — S. Cambaceres. — Gloria I. de Pereda. — Félix San Martín. — C. A. Garrido. — H. Pereda. — María C. Ithuralde. — H. Bourdieu. — Rosa Siso de Otero. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Certifico que el presente es Primer Testimonio Fotocopia extendido para los interesados en 6 hojas de papel fotocopia de los sellos de Protocolo Notarial números del 014622932 al 014622937 y en el presente sello de Actuación Notarial de la escritura pasada con fecha 25 de noviembre de 1970, al folio 9.832, del Registro 307 del que es titular el Escribano Pedro S. Briones, y adscriptos los Escribanos Alfredo L. Giugale y Florencio J. Sánchez, expedida en Buenos Aires, a 30 de noviembre de 1970. — F. J. Sánchez. — Hay un sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Dic. 1970. — Visto: el expediente A. 39.313, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bunivil, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial", constituida el 25 de noviembre de 1970 y representada en esta Inspección General el 3 de diciembre d 1970; apruébas su acta de constitución de fojas uno (1) a siete (7) y su estatuto de fojas tres (3) a seis (6). — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0612". — Lo relacionado e inserto concuerda con los originales de su referencia, doy fe, como de que el compareciente, según concurre continúa diciendo: Que deja constituida definitivamente la sociedad "Bunivil, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial" y protocolizados los estatutos que han de regirla, solicitándome la expedición de testimonios de esta escritura a los efectos que correspondan. — Y yo, el Escribano autorizante, hago constar: a) Que el plazo de duración de la sociedad es de noventa años a contar desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — b) Que el capital autorizado es de trescientos mil pesos Ley 18.188, dividido en 30 series iguales. — c) Que del capital autorizado se han emitido en el acto constitutivo las 15 primeras series por un total de ciento cincuenta mil pesos. — d) Que toda emisión de acciones debe elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente; y e) Que se abonará en tiempo y forma el impuesto de sellos que corresponde a la emisión realizada en el acto constitutivo. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Félix San Martín. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro 307 del que es titular el Escribano don Pedro S. Briones y adscriptos los Escribanos Alfredo Luis Giugale y Florencio J. Sánchez, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio extendido en siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 012377301 al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 29 de enero de 1971. — Raspado: que, dejan, octavo, Ithuralde, doña, realicen, o, Comercial, Los, podrán, jurídica, también, delegar, Gastos, líquidas, legal, pasivo, 30, Público, mil, pasó, Castex, vale. — Hay un sello: Alfredo L. Giugale. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente que es copia fiel del testimonio precedente-

mente transcripto. — Raspado: Castex, 39.313, de, Testimonio, 323, mandantes, referencia 3545, setenta, Francisca, Bunivil, mercaderías, son, Hugo, Garrido, Rosa. forma, la, confiere, Artículo, año, caso, Cambaceres, San, domicilio, Comercio, que, corresponda, Comercio. que, constitutivo, cuyo, vale. — Alfredo L. Giugale (Escribano).

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540. e.8|3 Nº 23.534 v.8|3|71

Cosemar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 11 de enero de 1971, pasada por ante el escribano Florencio J. Sánchez, y por asamblea General de Accionistas, celebrada con fecha 30 de setiembre de 1968, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 2.029, de fecha 21 de octubre de 1970, se resolvió la Reforma de los estatutos sociales de la sociedad COSEMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, en lo que se refiere al aumento de capital autorizado, modificándose en consecuencia el artículo Cuarto que se leerá así: Artículo 4º: Capital Social Autorizado, podrá elevarse hasta la suma de dos millones de pesos Ley 18.188. mediante resolución de la Asamblea General de accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento. La asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que este estime oportuno como asimismo la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. Toda resolución de aumento de capital autorizado y de emisión de acciones será elevada a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Insp. General de Justicia y publicada en el Bol. Oficial durante 3 días. No podrá enunciarse como capital social autorizado sino la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. E|l. "Cosemar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Vale. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.— e.8|3-Nº 23.532-v.8|3|71

El Chilote

SOCIEDAD ANONIMA
INVERSORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública número 2.504, de fecha 29 de diciembre de 1970, pasada ante el escribano Alfredo L. Giugale, ha quedado protocolizada la reforma de los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de los estatutos de la sociedad EL CHILOTE SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA", dispuesta por la asamblea celebrada el 20 de noviembre de 1970, y aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 0336, de fecha 10 de diciembre de 1970, quedando los artículos reformados del siguiente tenor: "Artículo Primero: Con la denominación de "El Chilote, Sociedad Anónima Inversora y Agropecuaria", continúa funcionando la sociedad constituida con el nombre de El Chilote, Sociedad Anónima Inversora, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior del país. Su duración será de noventa años, contados desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de estos estatutos, pudiendo este plazo ser ampliado o reducido por resolución de una asamblea extraordinaria. — Artículo Segundo: La sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Inversoras: Mediante la inversión de capital en bienes inmuebles, urbanos y rurales, acciones, títulos, sociedades y en todo otro bien o derecho que produzca renta o sea susceptible de llegar a producirla, así como también conceder fianzas, garantías o avales de todo tipo a terceros con respecto a operaciones de créditos por negocios aun ajenos al giro de la sociedad; d) Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de establecimientos agricola ganaderos; compraventa de todo tipo de ganado. cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios, inclusо con la facultad de adquirir o enajenar predios. — Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Cien Mil pesos Ley 18.188, representado por cien mil acciones ordinarias al portador de un peso Ley 18.188 cada una, divididas en cuatrocientas series de doscientos cincuenta pesos Ley 18.188 cada serie. Las acciones ordinarias serán de dos clases, denominadas respectivamente "A" y "B", distribuidas así: Serán de la clase "A" las series uno a cincuenta y uno, y las series ciento uno a doscientos cincuenta y tres; serán de la clase "B" las series cincuenta y dos a cien, y las series doscientos cincuenta y cuatro a cuatrocientos. Quedan emitidas las cien primeras series. Las futuras emisiones serán resueltas por el Directorio en la forma, condiciones de pago y en la oportunidad que considere conveniente, otorgándose en cada caso las escrituras de protocolización de las respectivas resoluciones, en cuyos actos se abonará el impuesto correspondiente a la emisión realizada, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Cuarto: Por resolución de la Asamblea General el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de Quinientos Mil pesos, Ley 18.188, en nuevas series de quinientos pesos Ley 18.188 cada una de acciones ordinarias al portador de las clases "A" y "B" y|o de acciones preferidas. Toda resolución de emisión de acciones o de aumento de capital, se hará conocer por publicaciones durante tres días en el "Boletín Oficial", y se elevará a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto fiscal que corresponda a la emisión que se efectúe, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cien mil pesos Ley 18.138, más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto en estos estatutos". — Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 87.—. e.8|3-Nº 23.535-v.8|3|71

River Plate Loan y Mercantile Agency Inc.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea celebrada en Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, el 23 de diciembre de 1968, la sociedad RIVER PLATE LOAN Y MERCANTILE AGENCY INC., fue disuelta definitivamente y la disolución inscripta en Dover, Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13,50. e.8|3-Nº 23.583-v.8|3|71

Llao-Llao

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Jose Eduardo Ríos, casado, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos cuarenta y uno de esta ciudad mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y también en nombre y representación de Carlos Alberto Devries, casado, domiciliado en Avenida Alvear mil novecientos sesenta de don Eduardo Augusto Aguirre Saravia, casado, domiciliado en la calle Esmeralda ochocientos cuarenta y seis; de don Carlos Alberto Sabatté, casado, domiciliado en la calle Sarmiento mil trescientos noventa; de don Odilón Arturo Núñez, casado, domiciliado en Avenida Alvear mil ochocientos cincuenta y uno; de don Dante Alberto Cordiviola, casado, domiciliado en la calle Treinta y uno, número seiscientos tres; de don José Luis Peró, casado, domiciliado en la calle Agüero mil novecientos treinta y ocho; de don Julio Di Doménico, casado, domiciliado en la calle Talcahuano seiscientos treinta y ocho; de doña Graciela Ivonne Devries, soltera, domiciliada en la Avenida Alvear mil novecientos sesenta; y de don Salomón Ferder casado, domiciliado en la calle Talcahuano ochocientos treinta y ocho; todos vecinos de esta ciudad, a excepción del señor Dante Alberto Cordiviola, vecino de la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires; representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta, que pasó ante mí al folio mil novecientos quince de este mismo Registro a mi cargo, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, el cual me asegura el compareciente se encuentra vigente. — Y el señor José Eduardo Ríos, en el carácter invocado, dice: Que conjuntamente con sus mandatarios, constituyeron con fecha quince de octubre de mil novecientos setenta, la sociedad "Llao Llao" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, en ese momento de aplicación, lo cual fue presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación por expediente letra N, número treinta y nueve mil quinientos treinta y dos. — Dicha Inspección, previo los trámites de estilo, en uso de las facultades de la ley diez y ocho mil ochocientos cinco, autorizó a la sociedad "Llao Llao" Sociedad Anónima, Agropecuaria Inmobiliaria, Comercial, Industrial, y Financiera", a funcionar en el carácter adoptado, por Resolución número setecientos ochenta y dos de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta, aprobando los estatutos que regirán el funcionamiento de la misma, con las modificaciones de oficio sugeridas por el Departamento de Sociedades Anónimas, a fin de ajustar su texto a lo dispuesto por la Ley diez y ocho mil ochocientos cinco. — Y continúa expresando el compareciente: Que a los efectos del cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución de la sociedad, sus estatutos con las modificaciones de oficio a introducirse a los mismos, indicados por la Inspección General de Personas Jurídicas y su resolución aprobatoria ya mencionada, todo lo que consta en el expediente citado que tengo a la vista, y copiado por su orden los documentos referidos, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1) Carlos Alberto Devries; 2) Eduardo Augusto Aguirre Saravia; 3) Carlos Alberto Sabatté; 4) Odilón Arturo Núñez; 5) Dante Alberto Cordiviola; 6) José Luis Peró; 7) Julio Di Doménico; 8) Graciela Ivonne Devries; 9) Salomón Ferder; 10) José Eduardo Ríos, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LLAO LLAO" SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, actuando por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros la sociedad tiene por objeto realizar en el país y|o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Operaciones agropecuarias: Mediante adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias. — b) Operaciones inmobiliarias: Mediante la adquisición por compra, permuta o cualquier otra forma legal, de bienes raíces urbanos o rurales; su administración, subdivisión, urbanización, construcción, explotación y venta, bajo todos los regímenes legislados en la actualidad o que se legislen en el futuro; la construcción de viviendas individuales y colectivas, caminos, desagües, obras de riego, de saneamiento, de embellecimiento y en general toda clase de obras públicas y|o privadas. — c) Operaciones comerciales: Mediante la compra venta, importación de toda clase de mercaderías, productos y materias primas de procedencia nacional o extranjeras, en su estado natural, manufacturadas y|o proceso de manufacturación, su comercialización directa o indirecta, y la actuación como agente o representante de firmas nacionales o extranjeras, radicadas o no en el país. — d) Operaciones industriales: Mediante la transformación, elaboración y toda clase de operaciones de industrialización de materias primas, frutos y productos para las industrias metalúrgicas, eléctricas y las vinculadas a la construcción. — e) Operaciones financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (t. o. en 1943) y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000.— (veinte mil), representado por dos mil acciones de $ 10.— (diez) valor nominal cada una, dividido en cinco series de cuatrocientas acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera, "A", serie de acciones, que representa cuatro mil pesos en acciones ordinarias de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integracion. — Monto: 1) Graciela Devries 400 A, 5 votos $ 40. — 2) Eduardo Aguirre Saravia, 400 A, 5 votos $ 40. — 3) Carlos A. Sabatté, 400 A, 5 votos, $ 40. — 4) Odilón A. Núñez, 400 A 5 votos, $ 40. — 5) Dante A. Cordiviola, 400 A, 5 votos, $ 40. — 6) José Luis Peró, 400 A 5 votos, $ 40. — 7) Julio Di Doménico, 400 A, 5 votos, $ 40. — 8) Carlos A. Devries, 400 A, 5 votos, $ 40. — 9) Salomón Ferder, 400 A, 5 votos. $ 40. — 10) José Eduardo Ríos, 400 A. 5 votos, $ 40. — 4.000 — $400. — La integración se efectúa en pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Gral. (R) Odilón Arturo Núñez. Vicepresidente al Dr. Dante A. Cordiviola. Vocales al Dr. Eduardo Aguirre Saravia. Suplentes a... Síndico titular a Carlos Alberto Devries y Síndico suplente a José Luis Peró. — Cuarto: Autorizar al señor Presidente y a los señores Directores, a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. Devries. — D. Cordiviola. — J. Di Doménico. — Graciela I. Devries. — S. Ferder. — Odilón A. Núñez. — Eduardo Ríos. — José Luis Peró. — E. Aguirre Saravia. — C. Sabatté. — Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Carlos Alberto Devries, Eduardo Augusto Aguirre Saravia, Carlos Alberto Sabatté, Odilón Arturo Núñez, Dante Alberto Cordiviola, José Luis Peró, Julio Di Doménico, Graciela Ivonne Devries, Salomón Ferder, José Eduardo Ríos y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Blanca Esther Copes. — Blanca Esther Copes. — Autorización Nº 57. — Escribana Nacional". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Dic. 1970. — Visto: el expediente número 39.531; atento lo solicitado, y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Llao Llao" Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3319|63 el 15 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspeccion General el 22 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a tres (3), con las modificaciones indicadas de oficio a fs. nueve (9), y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5), con las modificaciones indicadas de oficio a fs. nueve (9). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0782. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldivar - Inspector General de Personas Jurídicas". — Fdo.: Mario O. Maqueda - Escribano.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 273.— e.8|3 Nº 23.713 v.8|3|71

Murray-Lea

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 35. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número diez. En la Ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dos de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí el presente escribano público, comparecen los señores don Francisco Agustín Morando, soltero; don Marcelino Lea casado; doña Agustina Carlevato de Lea, viuda; doña Margarita Adelaida Fileiro de Dematteis, viuda; doña Irene Laya, soltera; don Armando Tulio Fregonese: don Enrique Alfredo Ricagno don Carlos Alberto Felici y don José María Lanza, casados, todos por sí y además, el primero en representación de doña Dilys Murray de Brebner, casada, en virtud del poder general con facultades suficientes, que asegura tener vigente, otorgado el ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante el es-

escribano de la Capital Federal don Alberto Pombo, al folio mil doscientos noventa y nueve, del registro tres a su cargo, que en testimonio en forma tengo a la vista y del cual agrego copia certificada, doy fe. Los comparecientes, vecinos de la Capital Federal con domicilio legal en Rivadavia mil ciento cuarenta y dos, de tránsito aquí, son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen. Que por acta privada del siete de diciembre de mil novecientos setenta, los señores comparecientes y doña Dilys Murray de Brebner, dieron por constituida un sociedad anónima con la denominación de "Murray-Lea, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"', suscribieron las sesenta y cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de un voto cada una, designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Personas Jurídicas, formose el expediente número A-treinta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve, en el que por resolución del señor Inspector General I. G. P. J. número novecientos cuarenta y siete del catorce de enero del corriente año, se autoriza a la expresada entidad para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y se aprueba el acta de constitución y estatuto. Y que, dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas en la disposición legal citada, por la presente, en las personerías invocadas, otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Murray-Lea, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"' reducen a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatuto y resolución premencionados, que copiados íntegramente del expediente que tengo a la vista por su orden dicen así: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1) Don Francisco Agustín Morando, soltero; 2) Don Marcelino Laya, casado; 3) Doña Agustina Carlevato de Lea, viuda; 4) Doña Margarita Adelaida Piñeiro de Dematteis viuda; cinco) Doña Irene Laya, soltera; 6) Don Armando Tulio Fregonose; 7) Don Enrique Alfredo Ricagno; 8) Don Carlos Alberto Filici; 9) don José María Lanuza, casados, todos por sí y además el primero en representación de doña Dilys Murray de Brebner, en virtud del poder otorgado el 8 de setiembre de 1965, ante el escribano de la Capital Federal; don Alberto Pombo, al folio 1299 del Registro Nº 3, con domicilio legal en Rivadavia Nº 1142 y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MURRAY-LEA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será hasta el 30 de junio del año 2064. c) Tendrá por objeto; Comerciales: La compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de mercaderías, materiales, herramientas, maquinarias en general, materias primas, productos elaborados o no, en especial para la tapicería y afines; representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones y asesoramientos técnicos. Industriales: La producción, transformación de toda clase de bienes y productos relacionados con la industria textil, plástica, metalúrgica, maderil y química. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos trescientos veinte mil, representado por 32.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una dividido en 320 series valor de $ 1.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o quien lo reemplace, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten sesenta y cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto clase "A". Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: 1) Don Francisco Agustín Morando 854 — "A" 1 voto — 854. 2) Don Marcelino Laya 854 — "A"' 1 voto — 854. 3) Da. Agustina Carlevato de Lea 598 — "A" 1 voto — 598. 4) Da. Margarita Adelaida Piñeiro de Dematteis 598 — "A" — 1 voto — 598. 5) Da. Irene Laya 320 — "A" 1 voto — 320; 6) Don Armando Tulio Fregonese — 640 — "A" 1 voto — 640. 7) Don Enrique Alfredo Ricagno 700 — "A" 1 voto — 700; 8) Don Carlos Alberto Felici 320 — "A" — 1 voto — 320. 9) Don José María Lanuza 320 — "A" — 1 voto — 320. 10) Da. Dilys Murray de Brebner 1196 — "A" — 1 voto — 1.196 — 6.400 — 6.400. La integración se efectúa en dinero efectivo. La señora Murray de Brebner lo hace con dinero propio. Los accionistas prestan su conformidad para que el directorio adquiera el activo, pasivo y fondo de comercio de "Murray-Lea Sc. Cp. A."' de la cual la totalidad son socios colectivos y comanditarios. El precio podrá ser abonado en dinero efectivo o en acciones de la nueva sociedad, dándose cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a don Francisco Agustín Morando; Vicepresidente a don Marcelino Laya; Vocales a doña Irene Laya; Suplentes a don Carlos Alberto Felici y don José María Lanuza. Síndico titular a D. Armando Tulio Fregonese y síndico suplente a don Enrique Alfredo Ricagno. — Cuarto: Autorizar a los señores don Francisco Agustín Morando, don Marcelino Laya y don Armando Tulio Fregonese a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): Morando. Marcelino Laya. Agustina C. de Lea. Margarita Piñeiro de Dematteis. Irene Laya. A. Fregonese. A. Ricagno. C. Felici. J. María Lanuza."' — Estatuto. 1) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Murray-Lea, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es hasta el 30 de junio del año 2064, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3) Tiene por objeto; Comerciales: La compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de mercaderías, materiales, herramientas, maquinarias en general, materias primas, productos elaborados o no, especial para la tapicería y afines; representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones y asesoramientos técnicos. Industriales: La producción, transformación de toda clase de bienes y productos relacionados con la industria textil, plástica, metalúrgica, maderera y química. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en $ 320.000 representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en series iguales de mil pesos cada una. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas o reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debéntures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o quien lo reemplace quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades (Firmado). Morando. — Marcelino Laya. — Agustina C. de Lea. — Margarita Piñeiro de Dematteis. — Irene Laya. — A. Fregonese. — A. Ricagno. — C. Felici. — J. María Lanuza". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Ene. 1971. — Visto: el Expediente número 39.359, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Murray-Lea, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G P. J.", el 7 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 9 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 5 (cinco) a fs. 6 vta. (seis vuelta) y sus estatutos de fs. 7 (siete) a fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar (Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas). — Resolución I. G. P. J. Nº 0947. — "Es conforme a sus originales de que doy fe y devuelvo a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Quieren y consienten en que de la presente se expidan las copias necesarias e inscriban en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y donde más corresponda. — Es de advertir que por la presente escritura se tributa el impuesto nacional de sellos sobre el capital autorizado de trescientos veinte mil pesos. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, por ante mí, de que doy fe. — Morando. — Marcelino Laya. — Agustina C. de Lea. — Margarita Piñeiro de Dematteis. — Irene Laya. — A. Fregonese. — A. Ricagno. — C. Felici. — J. María Lanuza. — Hay un sello. — Ante mí, Alfredo Pombo. — Concuerda con la escritura número diez que pasó ante mí al folio treinta y cinco del Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial de treinta centavos cada uno, numerados del dos millones ciento ochenta mil quinientos uno al presente dos millones ciento ochenta mil quinientos ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alfredo Pombo.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 522 e.8|3 Nº 23.525 v.8|3|71

Envases Corrugado

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Lola Tubío de Petroni, argentina, casada, con Libreta Cívica número 3.447.486, domiciliada en la calle Billinghurst número 965, departamento C; don Rubén Udino Galetto, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.766.403, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 2644; don Roberto Campos, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.056.086, domiciliado en la calle

Julián Alvarez número 1852; don Roberto Carlos Peci, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.267.406, domiciliado en la Avenida Las Heras número 2247; don Juan Carlos Peci, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.626.369, domiciliado en la Avenida Las Heras número 2247; doña María Maggiolina Cosenza de Campos casada, argentina naturalizada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.683.369, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 1852, los seis primeros vecinos de esta Capital, y don Alberto Hufo Rodríguez, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.579.024, domiciliado en la calle Oliden número 2075, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de transito aquí, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo además doña Lola Tubio de Petroni en nombre y representación de las siguientes personas; don Roberto Falucho Petroni, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 5.959.065, casado, domiciliado en la calle José Ingenieros número 1784; doña Irma Magdalena Niemitz o Niemietz de Petroni, casada, argentina, con Libreta Cívica número 1.097.406, domiciliada en la calle José Ingenieros número 1784; don Luis Pascar, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.264.100, domiciliado en la Avenida Pellegrini número 201; don Roberto Santillán o Roberto Antonio Santillán, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 6.540.872, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 756, y don Roberto Faulkes o Roberto Jorge Faulkes, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 6.058.106, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1587, todos de la Ciudad de Rosario, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron con fecha trece de enero del corriente año, al folio cincuenta y cuatro, del Registro número trescientos diez a cargo del Escribano de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de esta República don Víctor José Vesco, el que en testimonio debidamente legalizado agrego a la presente, doy fe. Y los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que por instrumetno privado de fecha primero de Junio de mil novecientos setenta constituyeron una sociedad anónima denominada "Envases Corrugado", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número treinta y siete mil ochocientos ochenta y dos, la que los aprobó por resolución de fecha siete de Diciembre de mil novecientos setenta. Que viene por la presente a dar cumplimiento a la formalidad requerida en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de fojas doce, de fojas dieciocho y de fojas veintitrés y las de oficio de fojas veinticuatro, sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a cuatro con las modificaciones de fojas diecisiete y las de oficio de fojas veinticuatro; y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas veinticinco, todo del expediente número treinta y siete mil ochocientos ochenta y dos, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Rubén Udino Galetto, Roberto Campos, Roberto Faukes, Roberto Falucho Petroni, Roberto Santillán, Luis Pascar, Alberto Hugo Rodríguez, Roberto Carlos Peci, Juan Carlos Peci y señoras María Maggiolina Consenza de Campos, Lola Tubio de Petroni e Irma Magdalena Niemietz de Petroni y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ENVASES CORRUGADO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y fraccionamiento de toda clase de papéles, cartones y productos similares y sus derivados, explotación de patentes, marcas, así como también el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones y la compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase. — Industriales: Mediante la explotación y fabricación de pastas celulósicas, utilizando cualquier clase de materia prima, y por la fabricación, transformación de toda clase de papeles, cartones y productos similares y derivados. — Financieras: Por la realización de toda clase de operaciones financieras mediante aportes de capitales a personas, empresas o sociedades, préstamos con o sin garantía real, con o sin intereses, así como la compra, venta, caución y|o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, papeles de créditos de cualquiera de los sistemas y métodos existentes o a crearse con la exclusión de las operaciones previstas en la ley 13.061 o cualquiera otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, subdivisión, urbanización, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todos sus aspectos y modalidades, incluso aquellos bajo el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Ley 18.188: 100.000 (Ley 18.188 cien mil), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. Pesos Ley 18.188, 1 (uno) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series representativas de pesos Ley 18.188: 10.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capitad autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones de las cuales la serie primera será de acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a cinco votos por acción y las series segunda, tercera y cuarta de acciones ordinarias al portador, clase "B" con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Lola Tubio de Petroni 5.000. "A". 500. — Roberto Falucho Petroni 3.500. "A". 350. — Rubén Udino Galetto 500. "A". 50. — Roberto Santillán 500. "A". 50. — Roberto Faulkes 500. "A". 50. — Alberto Hugo Rodríguez 12.000. "B". 1.200. — Juan Carlos Peci 8.000. "B" 800. — Roberto Carlos Peci 8.000. "B". 800. — María Maggiolina Cosenza de Campos 500. "B". 50. — Roberto Campos 500. "B". 50. — Luis Pascar 500. "B". 50. — Irma Magdalena Niemietz de Petroni 500. "B". 50. — 40.000. 4.000. — La integración se efectúa en la proporción de un 10 o|o (diez por ciento) en dinero efectivo por cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rubén Udino Galetto; Vicepresidente a Roberto Carlos Peci; Vocales a Alberto Hugo Rodríguez, Juan Carlos Peci, Roberto Falucho Petroni, Roberto Faulkes y Roberto Campos; Suplente a Lola Tubio de Petroni y Luis Pascar; Síndico titular a Roberto Santillán y Síndico suplente a Irma Magdalena Niemietz de Petroni. — Cuarto: Autorizar a los señores Rubén Udino Galetto y Roberto Carlos Peci a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. U. Galetto. — Rubén Udino Galetto. — Roberto Faulkes. — Roberto Faulkes. — Santillán. — Roberto Santillán. — Alberto H. Rodríguez. — Alberto Hugo Rodríguez. — J. C. Peci. — Juan Carlos Peci. — L. de Petroni. — Lola Tubio de Petroni. — Roberto Campos. — Roberto Campos. — Roberto Petroni. — Roberto Falucho Petroni. — L. Pascar. — Luis Pascar. — R. C. Peci. — Roberto Carlos Peci. — María Maggiolina de Campos. — María Maggiolina Cosenza de Campos. — Irma Niemietz. — Irma Magdalena Niemietz de Petroni. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 413, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Rubén Udino Galetto, C. I. 5.766.403; Roberto Campos, C. I. 3.056.086; Roberto Faulkes, C. Identidad 593.192; Roberto Falucho Petroni, C. I. 176.138; Roberto Santillán, L. E. 6.540.872; Luis Pascar, C. I. 5.264.100; Alberto Hugo Rodríguez, C. I. 5.579.024; Roberto Carlos Peci, C. I. 6.267.406; Juan Carlos Peci, C. I. 686.369; María Maggiolina Cosenza de Campos, C. I. 3.236.325; Lola Tubio de Petroni, L. C. 3.447.486, e Irma Magdalena Niemietz de Petroni y que han sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1970. — Hay una firma y un sello. — Torcuato R. Arzen. Escribano". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Envases Corrugado", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto: el Expediente Nº 37.882; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Envases Corrugado", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63, el 1º de Julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 31 de Julio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. (1) a 2 vta. con las modificaciones de fs. 12 (doce), de fs. 18 (dieciocho) y de fs. 23 (veintitrés) y las de oficio de fs. 24 (veinticuatro) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 17 (diecisiete) y las de oficio de fs. 24 (veinticuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada qunien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días de la fecha: — Resolución I. G. P. J. Nº 0026. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firman como acostumbran, por ante mi el autorizante, doy fe. — L. de Petroni. — R. U. Galetto. — Roberto Campos. — R. C. Peci. — J. C. Peci. — María Maggiolina de Campos. — Alberto H. Rodríguez. — Hay una firma y un sello, ante mí: Norma A. Kreimer de Correch, Escribana. — Concuerda con su escritura matriz qpe pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y dos del Registro número cuatrocientos ochenta de mi adcripción, doy fe. Para la sociedad interesada se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma y un sello: Norma A. Kreimes de Correch, Escribana. — Entre líneas: naturalizada. Vale.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 273.— e.8|3 Nº 23.505 v.8|3|71

Campos y Haras Don Blas

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Carlos Alberto Devries, casado, domiciliado en la avenida Alvear mil novecientos sesenta, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y también en nombre y representación de don Eduardo Augusto Aguirre Saravia, casado, domiciliado en la calle Esmeralda ochocientos cuarenta y seis; de don Carlos Alberto Sabatte, casado, domiciliado en la calle Sarmiento mil trescientos noventa; de don Odilón Arturo Núnez, casado, domiciliado en la avenida Alvear mil ochocientos cincuenta y uno; de don Dante Alberto Cordiviola, casado, domiciliado en la calle Treinta y Uno seiscientos tres de Mercedes; de don Tomás Etchegaray, viudo, domiciliado en la calle Tucumán dos mil doscientos treinta y seis; de don Julio Di Doménico, casado, domiciliado en la calle Talcahuano seiscientos treinta y ocho; de doña Graciela Ivonne Devries, soltera, domiciliada en la avenida Alvear mil novecientos sesenta; de don Salomón Ferder, casado, domiciliado en la calle Talcahuano número ochocientos treinta y ocho; de don José Eduardo Ríos, casado, domiciliado en la calle Tucumán número mil cuatrocientos cuarenta y uno, todos vecinos de esta ciudad, a excepción del señor Dante Alberto Cordiviola, vecino de la provincia de Buenos Aires, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta, que pasó ante mí al folio número mil novecientos siete de este mismo Registro a mi cargo, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, el cual me asegura el mandatario se encuentra vigente. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus mandatarios, constituyeron con fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta, la sociedad "Campos y Haras don Blas", Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, en ese momento de aplicación, lo cual fue presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, por expediente letra N, número treinta y nueve mil quinientos treinta y uno. — Dicha Inspección previo los trámites de estilo, en uso de las facultades de la Ley dieciocho mil ochocientos cinco, autorizó a la sociedad "Campos y Haras don Blas", Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, a funcionar en el carácter adoptado, por Resolución número setecientos noventa y cinco de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, aprobando los estatutos que regirán el funcionamiento de la misma, con las modificaciones de oficio sugeridas por el Departamento de Sociedades Anónima, a fin de ajustar su texto a lo dispuesto por la Ley número dieciocho mil ochocientos cinco. — Y continúa expresando el compareciente que a los efectos del cumplimiento del artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, eleve a escritura pública el acta de Constitución de la sociedad sus estatutos con las modificaciones de oficio a introducirse a los mismos indicadas por la Inspección General de Personas Jurídicas y su Resolución aprobatoria ya mencionada, todo lo que consta en el expediente citado, que tengo a la vista, y copiado por su orden los documentos referidos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días de mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1) Graciela Devries. — 2) Carlos Alberto Devries. — 3) Tomás Etchegaray. — 4) Dante Alberto Cordiviola. — 5) Julio Di Diménico. — 6) Carlos Alberto Sabatté. — 7) Salomón Ferder. — 8) Eduardo Augusto Aguirre Saravia. — 9) José Eduardo Ríos. — 10) Odilón Arturo Núñez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAMPOS Y HARAS DON BLAS", SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Actuando por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la sociedad tiene por objeto realizar en el país y|o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Operaciones Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas, y hacer toda clase de explotaciones agrícola-ganadero e inmobiliarias. — b) Operaciones Inmobiliarias: Mediante la adquisición por compra, permuta o cualquier otra forma lebal de bienes raíces, urbanos o rurales; su administración, subdivisión, urbanización, construcción, explotación y venta bajo todos los regímenes legislados en la actualidad o que se legislen en el futuro; la construcción de viviendas individuales y colectivas, caminos, desagües, obras de riego, de saneamiento de embellecimiento y en general toda clase de obra pública y|o privadas. — c) Operaciones comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías, productos y materias primas de procedencia nacional o extranjeras en su estado natural, manufacturadas y|o proceso de manufacturación, su comercialización directa o indirecta y la actuación como agente o representante de firmas nacionales o extranjeras, radicadas o no en el país. — d) Opeeraciones Industriales: Mediante la transformación, elaboración y toda clase de operaciones de industrialización de materias primas, frutos y productos para las industrias metalúrgicas, eléctricas y vinculadas a la construcción. — e) Operaciones Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (t.o. en 1943) y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000.— (veinte mil) representado por dos mil

acciones de $ 10.— diez pesos valor nominal cada una dividido en cinco series de cuatrocientas acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo; Del capital autorizado se emite la primera "A" serie de acciones, que representa cuatro mil pesos en acciones ordinarias de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — 1) Graciela Devries 400 — "A" — 5 votos 40. — 2) Carlos Alberto Devries 400 — "A" — 5 votos 40. — 3) Tomás Etchegaray 400 — "A" — 5 votos 40. — 4) Dante Alberto Cordiviola 400 — "A" — 5 votos 40. — 5) Julio Di Doménico 400 — "A" — 5 votos 40. — 6) Carlos Alberto Sabatté 400 — "A" — 5 votos 40. — Salomón Ferder 400 — "A" — 5 votos 40. — 8) Eduardo Aguirre Saravia 400 — "A" — 5 votos 40. — 9) José Eduardo Ríos 400 — "A" — 5 votos 40. — 10) Odilón Arturo Núñez 400 — "A" — 5 votos 40. — La integración se efectúa en efectivo, en pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Srta. Graciela Devries. — Vicepresidente a Sr. Tomás Etchegaray. — Vocales a señor Carlos Alberto Devries. — Síndico titular a doctor Dante Alberto Cordiviola y Síndico suplente a señor Carlos Alberto Sabatté. — Cuarto: Autorizar a la señorita Presidente y a los señores Directores a fin de que actuando conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Graciela I. Devries. — C. A. Devries. — T. Etchegaray. — D. A. Cordiviola. — J. Di Doménico. — C. A. Sabatté. — S. Ferder. — E. A. Aguirre Saravia. — Eduardo Ríos. — Odilón A. Núñez. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Graciela Devries, Carlos Alberto Devries, Tomás Etchegaray, Dante Alberto Cordiviola, Julio Di Doménico, Carlos Alberto Sabatté, Salomón Ferder, Eduardo Augusto Aguirre Saravia, José Eduardo Ríos y Odilón Arturo Núñez y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Hay una firma y un sello que dice: Blanca Esther Copes. Escribana Nacional. — Autorización Nº 57". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 31 dic. 1970. Visto; el Expediente Nº 39.531, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Campos y Haras don Blas" Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329/63, el 20 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 22 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a tres (3) con la modificación indicada de oficio a fs. diez (10) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5), con la modificación indicada de oficio a fs. diez (10). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0795". — Fdo.: Mario O. Marqueda, Escribano.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 279 e.8|3 Nº 23.716 v.8|3|71

Keops

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 13.190. — **PRIMER TESTIMONIO.** — Escritura Número: Doce Mil Doscientos Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña María de las Mercedes Acuña de Zoppi, casada, vecina de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a mérito del poder especial que le fuera conferido ante mi titular, Escribano Jorge Pocard, al folio 11.030 de este mismo Registro 88 de mi adscripción, protocolo corriente por las siguientes personas: don Raúl Santiago Zoppi, argentino, casado, empleado, cédula de identidad número 5.074.570 de la Policía Federal y domiciliado en Julián Alvarez 2780, quinto piso, "D". Capital Federal; doña María de las Mercedes Acuña de Zoppi, argentina, casada, empleada, cédula de identidad número 5.906.949 de la Policía Federal y con el mismo domicilio que el anterior; don Pedro Raúl Acuña, argentino, casado, empleado, cédula de identidad número 2.958.358 de la Policía Federal y domiciliado en Galeno 1578, Hurlingham, provincia de Buenos Aires; doña María Cristina Mazzucchelli, argentina, soltera, empleada, cédula de identidad número 5.099.258 de la Policía Federal y domiciliada en Castro Barros 42, capital federal; don José Alfredo Camilo Palavecino, argentino, casado, empleado, cédula de identidad número 3.893.341 de la policía federal y domiciliado en Rawson 2702 tercer piso "B", Olivos, provincia de Buenos Aires; doña Delia Elisa Cohen, argentina, soltera, empleada, libreta cívica número 4.857.522 y domiciliada en Deán Funes 299, Bernal, provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad; don Simantov Jacobo Cohen, argentino, casado, ebanista, titular de la cédula de identidad número 2.887.609 de la Policía Federal y domiciliado en el mismo lugar que el anterior; doña María de las Mercedes Palavecino de Acuña, argentina, casada, empleada, libreta cívica número 1.299.587 y domiciliada en Galeno 1578, Hurlingham, provincia de Buenos Aires; don Héctor Jorge Zayat, argentino, soltero, Auditor, titular de la cédula de identidad número 3.040.735 de la Policía Federal y domiciliado en Santa Fe 3391, undécimo piso, departamento 22, Capital Federal, y don Oscar Guillermo Domergue, argentino, casado, Contador Público Nacional, titular de la cédula de identidad número 4.955.598 de la Policía Federal y domiciliado en Bulnes 1856, segundo piso, departamento "A", Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles. — Y continúa diciendo: Que sus referidos mandantes constituyeron —con sujeción a las normas del Decreto número 3329 del año 1963— la sociedad "Keops", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, cuya acta de constitución y Estatutos fueron presentados a la Inspección General de Justicia (actualmente denominada Inspección General de Personas Jurídicas) iniciándose el expediente A-38925— que me exhibe, doy fe— y en el que fue aprobada y autorizada para funcionar por Resolución número 0469 de fecha 16 de diciembre en curso, por la que viene a solicitar de mí el autorizante, —haciendo uso del poder antes relacionado y en el que se la faculta a suscribir la escritura de constitución definitiva— a fin de cumplir con el artículo 319 del Código de Comercio, transcriba en el protocolo de este Registro, el texto aprobado que comprende: el acta de constitución provisoria, que obra de fojas 1 a 2 vuelta, con las modificaciones de fojas once y las de oficio de fojas 12; sus Estatutos, obrantes de fojas 3 a 4, con las modificaciones de oficio de fojas 12; y la Resolución aprobatoria de fojas 13, todo lo cual, copiado en el orden indicado, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún (21) días del mes de Octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Raúl Santiago Zoppi, María de las Mercedes Acuña de Zoppi, Pedro Raúl Acuña, María Cristina Mazzucchelli, José Alfredo Camilo Palavecino, Delia Elisa Cohen, Simantov Jacobo Cohen, María de las Mercedes Palavecino de Acuña, Héctor Jorge Zayat y Oscar Guillermo Domergue; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "KEOPS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fracionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y acesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación, en el país o fuera de él. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproducton, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: Eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.— (diez mil pesos ley 18.188) representado por 1.000 (un mil) acciones de $ 10.— (diez pesos ley 18.188), valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de $ 1.000.— (un mil pesos ley 18.188). — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones de $ 1.000.— (un mil pesos ley 18.188) cada una, o sea un total de $ 2.000.— (dos mil pesos ley 18.188) en 200 (doscientas) acciones al potrador de cinco (5) votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — Raúl S. Zoppi. 20. — Portador 5 votos. $ 30. — María Actuña de Zoppi. 60. — Portador 5 votos. $ 70. — Pedro Raúl Acuña. 20. — Portador 5 votos. $ 30. — María C. Mazzucchelli. 10. — Portador 5 votos. $ 20. — José Alfredo Palavecino. 10. — Portador 5 votos. $ 20. — Delia Elisa Cohen. 40. — Portador 5 votos. $ 50. — Simantov Jacobo Cohen. 10. — Portador 5 votos. $ 20. — María Palavecino de Acuña. 10. — Portador 5 votos. $ 20. — Héctor Jorge Zayat. 10. — Portador 5 votos. $ 20. — Oscar Guillermo Domergue. 10. — Portador 5 votos. $ 20. — $ 300. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María de las Mercedes Acuña de Zoppi, Vicepresidente a Delia Elisa Cohen. — Vocales a Pedro Raúl Acuña. — Suplentes a Raúl Santiago Zoppi, Síndico titular a Héctor Jorge Zayat y Síndico suplente a Oscar Guillermo Domergue. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Jorge Zayat (C. I. Nº 3.040.735 Policía Federal) y Oscar Guillermo Domergue (C. I. número 4.995.598, Policía Federal) a fin de que obrando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: H. J. Zayat. — Raúl Santiago Zoppi. — M. Acuña de Zoppi. — Pedro Raúl Acuña. — M. Cristina Mazzucchelli. — J. A. Palavecino Francia. — D. E. Cohen. — Simantov Jacobo Cohen. — M. M. Palavecino de Acuña. O. G. Domergue. — Certifico en mi carácter de Escribano Regente del Registro 88 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Héctos Jorge Zayat. — Raúl Santiago Zoppi. María de las Mercedes Acuña de Zoppi, Pedro Raúl Acuña, María Cristina Mazzucchelli, José Alfredo Camilo Palavecino, Delia Elisa Cohen, Simantov Jacobo Cohen, María de las Mercedes Palavecino de Acuña, y Oscar Guillermo Domergue; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados expido la presente certificación, que firma y sello en Buenos Aires, a 21 de octubre de 1970. J. Poccard. — Hay un sello que dice: Jorge Poccard. Escribano Público". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 Dic. 1970. — Visto: el Expediente Nº 38.925, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Keops", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 21 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 2 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de contsitución de fojas uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) y las de oficio de fs. 12 (doce), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 12 (doce). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de modificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0469. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas" — El copia fiel, doy fe. — El autorizante hace constar que retiene en este acto la suma de sesenta pesos Ley 18.188 en concepto de impuesto fiscal corespondiente a la totalidad del capital autorizado de la sociedad que asciende a la suma de diez mil pesos, importe que ingresará a la Dirección General Impositiva, en la declaración jurada correspondiente al mes de la fecha. Leo la presente escritura a la compareciente, quien ratifica su contenido y la otorga y firma de conformidad, ante mí, doy fe. — M. Acuña de Zoppi. — Ante mí: J. Ceriani Cernadas. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro ochenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en siete sellos de Actuación Notarial numerados, los cinco primeros corelativamente del: doce millones trescientos sesenta mil doscientos noventa y seis; al doce millones trescientos sesenta mil trescientos; el sexto: doce millones trescientos sesenta mil doscientos diez y seis; y el séptimo, el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta. — Juan Cruz Ceriani Cernadas (Escribano).

Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 252.— e.8|3-Nº 23.711 v.8|3|71

Bernardo Kvitca y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE SEGUN escritura del 15 de diciembre de 1970, pasada ante el Registro Nº 12, de esta Capital, por Resolución I. G. P. J. Nº 0400 del 15 de diciembre de 1970, del señor Inspector General de Personas Jurídicas de la Nación, aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "BERNARDO KVITCA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" sancionada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de octubre de 1970, siendo el texto del artículo modificado del siguiente tenor: "Art. 3º: El capital autorizado se fija en la suma de pesos 2.000.000.— ley 18.188 representado por 2.000.000 acciones de $ 1.00 c/u. dividida en 100.000 series de 20 acciones cada serie. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de $ 10.000.000 Ley número 18.188, por resolución de la Asamblea de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad la característica de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Las resoluciones de la Asamblea deberán ser elevadas a escritura pública, publicado por tres días en el Boletín Oficial, su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicar a la Inspección General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30,50 e.8|3 Nº 23.715 v.8|3|71

Caiquen

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE SEGUN escritura del 22 de diciembre de 1970, pasada ante el Registro Nº 12 de esta Capital, por Resolución I. G. P. J. Nº 0657 del 22 de diciembre de 1970, del señor Inspector General de Personas Jurídicas de la Nación aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "CAIQUEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", sancionada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de octubre de 1970, siendo el texto del artículo modificado del siguiente tenor: "4º: El capital social autorizado se fija en $ 1.000.000.— representado por acciones de $ 1, valor nominal cada una y dividido en 200 series de $ 5.000, cada una.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27 e.8|3 Nº 23.717 v.8|3|71

Microsules Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
DE SERVICIOS, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE SEGUN escritura del 9 de diciembre de 1970, pasada ante el escribano Mario O. Maqueda, por Resolución I.G.P.J. Nº 0205 del 7 de diciembre de 1970, el señor Inspector General de Personas Jurídicas aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "MICROSULES ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 6 de octubre de 1970, siendo los textos de los artículos modificados del siguiente tenor: Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero; a estudios científicos experiencias técnicas y asesoramiento a terceros en general, sobre productos destinados a sanidad humana, animal y vegetal; insecticidas, fungicidas, herbicidas, hormonas, fertilizantes y abonos y, en general, todo producto natural o sintético de origen animal, vegetal o mineral, o sus combinaciones o mezclas, destinados a los mismos fines. — Queda excluido todo asesoramiento que en razón de la materia haya sido reservado a profesional con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — A la compra, venta, importación o exportación, representación y consignación de bienes muebles, semovientes, mercaderías, útiles, máquinas, productos elaborados y semielaborados, patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, frutos del país y derivados, materias primas y artículos para uso del hogar; a la fabricación, comercialización de materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos de automotores en general, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos y químicos, preparación y fabricación de drogas, especialidades medicinales, para uso humano o veterinario. — Artículos de perfumería, aparatos e instrumentos de laboratorio y cirugía, óptica y fotografía y todo artículo de droguería y perfumería. — A la compra, venta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. A la explotación de campos propios y arrendados, dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y afines. — Para su cumlimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en $ 250.000, representado por acciones de $ 1.— valor nominal cada una, y dividido en series de $ 10.000. — Artículo 8º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 y 608 del Código de Comercio. — Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Industrial y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el Presidente con un Director, por le Vicepresidente con un Director y por el Presidente con el Vicepresidente cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer sobre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Para la venta de los bienes inmuebles de la sociedad e hipotecar los mismos, así como también proceder a la venta de máquinas en general, instalaciones y transferencias de marcas y patentes, será necesario que expresamente lo resuelva una Asamblea de accionistas.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 117.— e.8|3 Nº 23.719 v.8|3|71

Manufactura de Tabacos Imparciales

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

TRANSCRIPCION: Aprobación Revalúo Contable Manufactura de Tabacos Imparciales, S.A.I.C.A. — Escritura número quinientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparece: don Manuel Antonio Pando, hijo, argentino, casado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número 1.780.939, domiciliado en la calle Condarco número 1440, de esta Capital, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "MANUFACTURA DE TABACOS IMPARCIALES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", con domicilio legal en la calle Condarco número 1440, personería que justifica con los Estatutos Sociales, cuya escritura de otorgamiento se instrumentó con fecha 1º de marzo de 1963, ante el escribano de esta Ciudad, don Miguel M. Santamarina, al folio 637, del protocolo respectivo, del Registro número 222 a su cargo, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 20 de marzo de 1963, bajo el número 390, folio 3, del libro 57, tomo A, de Estatutos Nacionales; modificación de fecha 18 de octubre de 1967, ante el escribano de esta Capital, don Víctor Hugo Fleitas, al folio 2.084, del Registro número 298, inscripta el 1º de diciembre de 1967, bajo el número 3.796, al folio 375, libro 64, tomo A, de Estatutos Nacionales; modificación de fecha 5 de agosto de 1968, ante el Escribano nombrado, don Miguel Santamarina, al folio 1.292, del Registro 222, a mi cargo, inscripta el 9 de setiembre de 1968, bajo el número 2.945, al folio 267, del libro 66, tomo A, de Estatutos Nacionales; con el Acta de Asamblea de elección de autoridades de fecha 30 de enero de 1970; con el Acta de Directorio de la misma fecha de distribución de cargos de la misma fecha número 156; todo en sus originales tengo a la vista y en fotocopia autenticada obran agregadas al folio 797 del protocolo corriente de este Registro; y con el acta expresa para este otorgamiento, de fecha 29 de octubre del corriente año, número 182, que también tengo a la vista en su original, y en copia autenticada agrego a la presente, doy fe. Y en el carácter invocado, el compareciente, dice: que en sesión del 10 de setiembre de 1970, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, decidió la aprobación del Revalúo Contable de Bienes de Uso, realizado conforme a la Ley 17.335, lo cual fue elevado para su aprobación a la Secretaría de Estado de Justicia, y fue aprobado por decreto del 21 de octubre de 1970, como resulta del Expediente número 16.101, segundo cuerpo, que me ha sido puesto de manifiesto, y del que se transcribe a continuación el Acta de Asamblea, la elevación al señor Ministro de Justicia, y el decreto aprobatorio, todo lo cual, por su orden, dice así: "Acta de la 4ª Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de setiembre de 1970. En Buenos Aires, a los 10 días del mes de setiembre de 1970, reunidos en Viamonte 1620, 5º A, Capital, siendo las 16.30 horas, (10) diez accionistas presentes, como consta en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales Nº 1, a fojas 23/4, por sí todos ellos y representando un capital de pesos Ley 18.188 de: Tres millones ciento un mil cuatrocientos pesos, con derecho a trece millones quinientos diecisiete mil votos, efectuadas las reducciones del Art. 350 del Código de Comercio; con la presencia del síndico titular señor Aldo Milani y sin la asistencia del señor Inspector de Justicia, el señor Presidente de Manufactura de Tabacos Imparciales S. A. I. C. A., don Manuel Antonio Pando (h.), declara legalmente constituida la 4ª Asamblea General Extraordinaria y acto seguido procede a dar lectura al Orden del Día: 1º) — Consideración del revalúo contable de Bienes de Uso, realizado conforme a la Ley 17.335. — 2º) — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Puesto a consideración el punto 1º) del orden del día, el señor Presidente expresa que el Directorio en su reunión del 23 de Julio de 1970, por acta de Directorio número 170, resolvió proponer a la Asamblea para su consideración los estudios ya realizados sobre los bienes, a efectos de efectuar el revalúo contable y el análisis de las cifras suministradas por contaduría, según documentación que exhibe para que sea examinada por los señores accionistas; todo lo cual ha sido confeccionado sobre las bases, porcentajes y límites fijados por la Ley 17.335. — Continúa diciendo el señor Presidente que todo el trabajo realizado en cuanto a valores ha sido confirmado por el Ingeniero Francisco Prevosti, perito oportunamente designado a tal efecto y que el valor asignado a los bienes, en ningún caso es superior al de plaza o reposición. — La revaluación practicada, se resume de la siguiente manera: Rubros — Valor de Origen — Valor de Inventario Neto, (x) a 30|9|69 Inmuebles, 1.597.110.01. — 1.455.118.71. — Máquinas y Herramientas 5.588.373,37. — 2.725.586,33. — Instalaciones 265.005,08. — 67.535.46. — Muebles y Utiles 443.552.55. — 294.630.89. — Rodados y Embarcaciones 543.744.47. — 276.884.73. — Valor según Ley 17.335. — Diferencia a contabilizar. Inmuebles 5.833.060.69. — 4.377.941.98. — Máquinas y Herramientas 6.293.353.80. — 3.567.767.47. — Instalaciones 363.394.14. — 295.858.68. — Muebles y Utiles 515.879.36. 221.248.47. — Rodados y Embarcaciones 492.460.67. 215.575.94. — Total Revalúo 8.678.392.54. — Menos: Amortización mayor valor Ejercicios cerrados al 30|9|68 y 30|9|69: 1.070.513.18. — Total saldo de revalúo de acuerdo a Ley 17.335 a contabilizar: 7.607.879.36. — (x) De los bienes sujetos a revalúo según Ley 17.335. — (Fdo.): Lic. Manuel A. Pando (h.), Presidente. — Aldo Milani, Síndico. — Arístides José Girosi, Contador Público Nacional. — Puesto a consideración se aprueba por unanimidad el 1er. punto del Orden del Día, figurando la cifra de $ 7.607.879.36, en el Pasivo, Capital, Reservas y Resultados bajo el rubro "Reserva por Revalúo Contable de Bienes de Uso" (conforme a bases de la Ley 17.335), pudiendo sólo utilizarse para cubrir las mayores amortizaciones anuales de los bienes revaluados y|o disminuirse en la medida y proporción que se enajenen o se descarguen dichos bienes. — Asimismo se faculta al Directorio a diligenciar la aprobación del revalúo y a firmar cuantos documentos sean manester. — El punto 2º) del Orden del Día, dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta". — A proposición del accionista señor Oscar F. Plos, se designa por unanimidad a los accionistas Osvaldo Setuain Orlando Discacciati, para firmar la presente acta y el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales Nº 1. — Sin más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea siendo las 18 horas. — (Fdo.): Manuel Antonio Pando. — Aldo Milani. — Osvaldo Setuain. — Orlando Discacciati. — Es copia fiel del Acta obrante a fs. 25|27 en el libro rubricado Actas de Asambleas Nº 1 de Manufactura de Tabacos Imparciales S. A. I. C. A. — M. Pando. — Hay un sello que dice: Manuel A. Pando, Presidente". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Oct. 1970. — Al señor Ministro de Justicia. — Considero que S. E. puede aprobar el revalúo técnico practicado por la sociedad "Manufactura de Tabacos Imparciales Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", conforme fuera sancionado por la Asamblea General celebrada el 10 de setiembre de 1970. — El mismo consiste en fijar mayor valor a los Bienes de Uso, cuyo detalle obra de fs. 274 vta.|275, determinado en los límites y porcentajes de la Ley 17.335. — Con el importe de $ 7.607.879.36, a que asciende el mismo, se constituirá una "Reserva por Revalúo Contable de Bienes de Uso". (Conforme a las bases de la Ley 17.335), utilizable solamente para cubrir mayores amortizaciones anuales de los bienes revaluados y|o disminuirse en la medida y proporción que se enajenen o se descarguen dichos bienes. — Si así se resuelve deberá exigirse su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sirva la presente de atenta nota de envío. — Referencia: Expte. N. 16.101||A-117|443. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Oct. 1970. — Visto: el Expediente N-16101|A|117443, en el que la sociedad "Manufactura de Tabacos Imparciales Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", solicita aprobación del revalúo técnico de bienes de uso, determinado por las normas de la Ley 17.335, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase el revalúo técnico de los bienes de uso de la sociedad "Manufactura de Tabacos Imparciales Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", sancionado por la asamblea celebrada el 10 de setiembre de 1970, dejándose establecido que la diferencia entre el valor anterior de los mismos y el que les es asignado por esta revaluación, y que asciende a la suma de Pesos Siete Millones Seiscientos Siete Mil Ochocientos Setenta y Nueve con Treinta y Seis centavos ($ 7.607.879.36), se contabilizará bajo el rubro "Reserva por Revalúo Contable de Bienes de Uso", debiendo destinarse para cubrir las mayores amortizaciones de los bienes revaluados o disminuirla en la medida y proporción en que los mismos sean enajenados. — Dicha revaluación deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 1º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2041. — Jaime Perriaux, Ministro de Justicia. — Está su firma". — Es Copia Fiel, doy fe, de los documentos pertinentes obrantes en el Expediente relacionado. — Y el compareciente dice: que deja transcriptas las constancias del expediente de aprobación de Revalúo Contable de Bienes de Uso, de la Sociedad Manufactura de Tabacos Imparciales Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria y me solicita que de la presente expida copia para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída que le fue se ratificó de su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — M. Pando. — Hay un sello. — Ante mí: H. de Azevedo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 237 e.8|3-Nº 23.640 v.8|3|71

Sumargrá

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECURIA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor José Eduardo Ríos, casado, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos cuarenta y uno, vecino de la Capital Federal, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y también en nombre y representación de doña Graciela Ivonne Devries, soltera, domiciliada en la Avenida Alvear mil novecientos sesenta; de doña Susana Devries de Aguirre Saravia, casada, domiciliada en la calle Esmeralda ochocientos cuarenta y seis; de doña Margarita Devries de Sabatté, casada, domiciliada en la calle Sarmiento mil trescientos noventa; de don Dante Alberto Cordiviola, casado, domiciliado en la calle Treinta y Uno seiscientos tres, de Mercedes; de don Tomás Etchegaray, viudo, domiciliado en la calle Tucumán dos mil doscientos treinta y seis; de don Carlos Alberto Devries, casado, domiciliado en la Avenida Alvear mil novecientos sesenta; de don Eduardo Augusto Aguirre Saravia, casado, domiciliado en la calle Esmeralda ochocientos cuarenta y seis; de don Carlos Alberto Sabatté, casado, domiciliado en la calle Sarmiento mil trescientos noventa; de don Salomón Ferder, casado, domiciliado en la calle Talcahuano ochocientos treinta y ocho, todos vecinos de la Capital Federal, a excepción del señor Dante Alberto Cordiviola vecino de la Provincia de Buenos Aires, representación esta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta, que pasó ante mí al folio mil novecientos cinco de este mismo registro a mi cargo, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, al cual me asegura el mandatario se encuentra vigente. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus mandatarios, constituyeron con fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta, la sociedad Sumargra Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres en ese momento de aplicación, lo cual fue presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, por expediente letra N. número treinta y nueve mil quinientos treinta y tres. — Dicha Inspección previo los trámites de estilo, en uso de las facultades de la ley diez y ocho mil ochocientos cinco, autorizó a la sociedad Sumargra Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, a funcionar en el carácter adoptado, por resolución número setecientos ochenta y tres de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta, aprobando los estatutos que regirán el funcionamiento

de la misma, con las modificaciones de oficio sugeridas por el Departamento de Sociedades Anónimas, a fin de ajustar su texto a lo dispuesto por la ley diez y ocho mil ochocientos cinco. — Y continúa expresando el compareciente, que a los efectos del cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución de la sociedad, sus estatutos con las modificaciones de oficio a introducirse a los mismos indicados por la Inspección General de Personas Jurídicas y su resolución aprobatoria ya mencionada, todo lo que consta en el expediente citado, que tengo a la vista, y copiado por su orden los documentos referidos son del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1) Graciela Devries. — 2) Susana Devries de Aguirre Saravia. — 3) Margarita Devries de Sabatté. — 4) Dante Alberto Cordiviola. — 5) Tomás Etchegaray. — 6) Carlos Alberto Devries. — 7) Eduardo Augusto Aguirre Saravia. — 8) Carlos Alberto Sabatté. — 9) José Eduardo Ríos. — 10) Salomón Ferder y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SUMARGRA, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Actuando por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la sociedad tiene por objeto realizar en el país y|o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Operaciones agropecuarias: Mediante adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas, y hacer toda clase de explotaciones agrícolas ganaderas e inmobiliarias. — b) Operaciones inmobiliarias: Mediante la adquisición por compra, permuta, o cualquier otra forma legal, de bienes raíces urbanos o rurales; su administración, subdivisión, urbanización, construcción, explotación y venta bajo todos los regímenes legislados en la actualidad o que se legislen en el futuro; la construcción de viviendas individuales y colectivas, caminos, desagües, obras de riego, de saneamiento, de embellecimiento y en general toda clase de obras públicas y|o privadas. — c) Operaciones comerciales: Mediante la compra, venta, importación de toda clase de mercaderías, productos y materias primas de procedencia nacional o extranjeras en su estado natural, manufacturas y|o proceso de manufacturación, su comercialización directa o indirecta y la actuación como agente o representante de firmas nacionales o extranjeras, radicadas o no en el país. — d) Operaciones industriales. Mediante la transformación, elaboración y toda clase de operaciones de industrialización de materias primas, frutos y productos para las industrias metalúrgicas, eléctricas y las vinculadas a la construcción. — e) Operaciones financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras, permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672 (t. o. en 1943) y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000 (veinte mil) representado por dos mil acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una dividido en cinco series de cuatrocientas acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera A serie de acciones. — Que representa cuatro mil pesos en acciones ordinarias de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — 1) Graciela Devries 400 A 5 votos 40. — 2) Susana Devries de Aguirre Saravia 400 A 5 votos 40. — 3) Margarita Devries de Sabatté 400 A 5 votos 40. — 4) Dante Alberto Cordiviola 400 A 5 votos 40. — 5) Tomas Etchegaray 400 A 5 votos 40. — 6) Carlos Alberto Devries 400 A 5 votos 40. — 7) Eduardo Aguirre Saravia 400 A 5 votos 40. — 8) Carlos Alberto Sabatté 400 A 5 votos 40. — 9) José Eduardo Ríos 400 A 5 votos 40. — 10) Salomón Ferder 400 A 5 votos 40. — La integración se efectúa en pesos — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sra. Susana Devries de Aguirre Saravia; vicepresidente a Sra. Margarita Devries de Sabatté; vocales a Srta. Graciela Devries; síndico titular a Sr. Carlos Alberto Devries y síndico suplente a Dr. Dante Alberto Cordiviola. — Cuarto: Autorizar a la Sra. Presidente y a las Sras. directoras a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Graciela I. Devries. — Susana D. de Aguirre Saravia. — Margarita D. de Sabatté. — D. Cordiviola. — T. Etchegaray. — C. A. Devries. — E. Aguirre Saravia. — C. A. Sabatté. — J. E. Ríos. — S. Ferder. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Graciela Devries; Susana Devries de Aguirre Saravia; Margarita Devries de Sabatté; Dante Alberto Cordiviola; Tomás Etchegaray; Carlos Alberto Devries; Eduardo Augusto Aguirre Saravia; Carlos Alberto Sabatté; José Eduardo Ríos y Salomón Ferder, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Hay una firma y un sello que dice: Blanca Esther Copes, escribana nacional. — Autorización Nº 57. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 dic. 1970. — Visto el expediente Nº 39533, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Sumargra Sociedad Anónima Agropecuaria Inmobiliaria Comercial Industrial y Financiera, constituida conforme al régimen del decreto 3329|63 el 14 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 22 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3), con la modificación indicada de oficio a fs. diez (10) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5), con la modificación indicada de oficio a fs. diez (10). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0783. — Fdo.: Mario O. Maqueda, escribano.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 279 e. 8|3 Nº 23.712 v. 8|3|71

Itt Comunicaciones Mundiales

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 49. — ESCRITURA número veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de enero de 1971 ante mí, escribano autorizante, comparece don Michael Trevor Wells, británico, casado, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 7.505.579, domiciliado en la calle Sarmiento 500, Capital, y don Franco Rolando Riser, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.772.359, domiciliado legalmente en la calle Sarmiento 500 de esta capital, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de Presidente y vicepresidente, respectivamente de la Sociedad Anónima, denominada anteriormente "Compañía Internacional de Radio", llamada hoy "ITT Comunicaciones Mundiales Sociedad Anónima", cuya existencia legal y personería invocada acredita, con la siguiente documentación. — Y los comparecientes en el carácter que invocan y que queda acreditado dicen: Que la Sociedad que representan "ITT Comunicaciones Mundiales Sociedad Anónima", por asamblea general extraordinaria de fecha cuatro de agosto de 1970, resolvió el cambio de la denominación y modificó los artículos primero y cuatro de sus estatutos sociales, modificaciones que fueron sometidas a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número 2.447, segundo cuerpo, el que tengo a la vista para este acto y del que resulta: Que de fojas 294 a fojas 296 corre copia del acta citada, a fojas 299 copia del libro de asistencia a dicha asamblea y a fojas 313 la resolución número 0335 de la Inspección General de Personas Jurídicas que aprueba dichas reformas, cuya documentación copiada por su orden es del tenor literal siguiente: "Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ITT Comunicaciones Mundiales S. A. celebrada el día 4 de agosto de 1970. — Acta Nº 245. — En la ciudad de Buenos Aires, el día 4 de agosto de 1970, se reunieron en el domicilio social, calle Sarmiento 500, los señores accionistas de la compañía ITT Comunicaciones Mundiales S. A. según consta en el Registro de Asistencia, Folios Nros. 13 y 14. — No asistió el señor Inspector de Justicia. — Presidió la reunión el Sr. Franco R. Riser, estando presente el síndico Dr. Antonio Rizzotto. — Concurrieron 8 (ocho) accionistas, todos por sí, representando 717.837 acciones con un capital de $ 717.837, y 493.700 votos. — Habiendo, por lo tanto quórum el Sr. Presidente dio comienzo a la asamblea siendo las 17,15 horas, pasándose a considerar la siguiente orden del día. — Primer punto — Ampliación del objeto social, modificación del nombre de la Socidead y reforma de los estatutos. — El Sr. Riser puso a consideración de la asamblea el primer punto de la orden del día que se refiere a la reforma de los artículos de los estatutos relacionados con el objeto social y el nombre de la Sociedad. — El Dr. Gourdy Allende pide la palabra y concedida ésta, sugiere que se dé lectura a los artículos 1º y 4º tal como se han proyectado y que son los que deben reformarse y se someten los mismos a votación de la asamblea. — Aceptada la sugestión el Dr. Gourdy Allende da lectura a dichos artículos y luego de un cambio de opiniones se aprueba la nueva redacción en la siguiente forma: Artículo Primero: Déjase establecido, a todos los fines legales, que la Compañía Internacional de Radio S.A. que fuera autorizada por Decreto 20 de setiembre 1928 a realizar el servicio internacional de telecomunicaciones y que posteriormente se denominó ITT COMUNICACIONES MUNDIALES SOCIEDAD ANONIMA, se denominará en adelante ITT Comunicaciones Mundiales Sociedad Anónima Comercial y Financiera. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros las siguientes operaciones: a) Construcción, instalación, conservación, refacción, reforma, mejora, adquisición, enajenación, explotación y administración de toda clase de redes, líneas y servicios de radiotelegrafía, radiotelefonía y radiodifusión y transmisión de facsímiles y fotografías por cable, hilos o cualquier otro procedimiento de telecomunicación o medio o sistema de transmisión de palabra hablada o escrita o de señales, cifras, dibujos o cualquier otra cosa susceptible de ser transmitida por dichos medios o sistemas empleados en la actualidad o que puedan descubrirse en lo sucesivo. — Asimismo la prestación de otros servicios de radiotelegrafía y telecomunicación. — b) Construcción, instalación, conservación y reforma de edificios centrales, redes o cualquier otra instalación usada o que pueda usarse en relación con tales servicios y la fabricación, arreglo, compraventa, negociación y exportación y explotación de materiales adecuados, máquinas y utensilios, sin excepción alguna, que puedan ser útiles para la realización de los fines expresados en este artículo. — c) Solicitar, obtener, registrar, adquirir, enajenar, arrendar, poseer, explotar, ceder, introducir, usar o disponer de concesiones y privilegios de invención, de perfección o mejoras, patentes de invención, marcas de fábrica y procedimientos industriales, tanto los ya existentes como los que en lo sucesivo puedan descubrirse, aplicarse y que tengan relación con el negocio de radiotelegrafía o telecomunicación. — d) Asesoramiento técnico, administrativo y financiero de otras compañías o entidades que trabajen en dichos ramos, actuando respecto de ellas como agente de compras o ventas. — e) Adquirir, poseer, comprar, ceder, vender, dar en garantías o disponer, de cualquier otra manera de las acciones y obligaciones de otras sociedades, empresas o negocios análogos, así como intervenir en la constitución o modificación de dichas otras sociedades, empresas o negocios semejantes, ya creándolos, ya aportando a ellas bienes o derechos ya encargándose de administrarlas, extinguirlas o liquidarlas. — f) Hacer contratos o convenios de tráfico con otras compañías de radiotelegrafía, telefonía o telecomunicación o gobiernos en el extranjero. — Asimismo hacer arreglos o convenios de todo género con cualquier persona, personas o entidades para amalgamar sus intereses con los de esta Sociedad o adquirir los derechos de ellas o ceder los suyos a las mismas. — g) Ocuparse en realizar, producir y encarar negocios de publicidad y propaganda, producir, componer, comprar, adquirir, editar, imprimir, reproducir, publicar, poseer, distribuir, negociar, vender y disponer de guías telefónicas, prospectos, memorias e informes de compañías, libros, periódicos, material bibliográfico y de propaganda, ilustraciones, reproducciones fonoeléctricas, fotográficas y por cualquier otro medio películas, fotografías, publicaciones, material impreso y reproducciones de toda clase, recoger, comprar, recibir, adquirir, poseer, usar, difundir, vender, distribuir y negociar con guías telefónicas, prospectos, noticias, reportajes e informes de toda clase, ocupare en y encarar los negocios de propaganda para fines propios o ajenos, instalar, mantener y operar establecimientos de imprenta y de reproducciones fotográficas, fonoeléctricas y de todo tipo, ocuparse de instalar y encarar cualquier negociación o actividad que tenga relación con o incidencia sobre los negocios de publicidad y sea factor contribuyente a su realización, fabricar, comprar, adquirir, poseer, tener, mantener, mejorar, usar, operar, vender y disponer por cualquier medio de cualquier artículo, material, productos, máquinas, equipos y propiedad, utilizado para o que tenga relación con la propaganda, ilustraciones, reproducciones, publicaciones impresos, material bibliográfico, películas, fotografías, reproducciones fonoeléctricas y por cualquier otro medio. — h) Operaciones financieras: Inversiones y aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, cualquiera sea su objeto y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiación en general, préstamos a interés, compraventa y negociación de valores mobiliarios, títulos, acciones, debentures, bonos y títulos públicos, tomar a su cargo y|o en combinnación con otras firmas la colocación de emisión de acciones, debentures, títulos y otros valores con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061. — i) Al efecto de cumplir los objetos sociales señalados, la Compañía tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos, contratos, pudiendo adquirir y vender bienes inmuebles y muebles, constituir y cancelar derechos reales sobre los mismos, hacer contratos de arrendamiento y en una palabra, realizar toda clase de actos jurídicos y contratos relacionados con los objetos sociales. — Segundo Punto: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Sr. Riser a continuación somete a consideración de la asamblea el segundo punto que se refiere a la designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Sr. Juan L. Cruzalegui mociona que los mismos sean designados por el Sr. Presidente. — El Sr. Riser designa a esos efectos a los accionistas Sr. C. Garrahan y A. Jezierski. — No habiendo más asunto que tratar se levantó la sesión siendo las 18,20 horas. — Firmado: C. Garrahan — A. Jezierski. — Hay una firma ilegible. — Hay una aclaración que dice: F. R. Riser, vicepresidente. — ITT Comunicaciones Mundiales S. A. — Registro de Accionistas. — A la asamblea general extraordinaria del 4 de agosto de 1970. — Capital suscripto e integrado $ 822.800. — Capital autorizado $ 3.500.000. — Nombre del accionista. — Presente o representado. — Nombre del apoderado. — Cantidad de acciones. — Numeración de los títulos. — Tít. — Acciones. — Capital — Número de votos 1|10. — Votos limitados 2|10. — Firma del accionista o de su representante. — Michael T. Wells. — Por sí, 10 — 71 — 559.961|559.970 — 10 — 10. — Roberto N. Lobos, por sí, 117.807 — 51|55, 500.001|550.000. — 117.807 — 82.280. — 16.456. — Firmado. — 56|57 — 550.001|559.800. - 62 - 559.881|559.890. - 83|87 - 640, 001|690.000 — 93 — 740.001|747.997. — Juan León Cruzalegui por sí, 10 — 70 — 559.951|559.960 — 10 — 10 — 2. — Firmado. — Rubén A. López Nardiello, 10 — 73 — 559.981|559.990 —, 10 — 10. — Franco R. Riser, por sí, 120.010 — 31|40 — 300.001|400.000 — 120.010 — 82.280. — 16.456. — Firmado. — 61 — 559.871|559.880. — 75|76. — 560.001|580.000. — Ernesto F. Vacarezza, 10 — 72 — 559.971|559.981 — 10 — 10. — Guillermo J. Andrews — 10 — 74 — 559.991|550.000 — 10 — 10. — Mauricio Kuperman, por sí, 10 — 69 — 559.941|559.950 — 10 — 10 — 2. — Firmado. — Thomas Delahanty, por sí, 10 — 59 — 559.851|559.860 — 10 — 10 — 10. — Juan C. Ryan, por sí, 120.000 — 21|30 — 200.001|300.000 — 120.000 — 82.280 — 16.456. — Firmado. — 88|89 — 690.001|710.000. — Cristóbal Garrahan, por sí, 120.000 — 1|10 — 000 001|100.000 — 120.000 — 82.280 — 16.456. — Firmado. — 81|82 — 620.001|640.000. — Andrés Jezierski, por sí, 120.000 — 11|20 — 100.001|200.000 — 120.000. — 82.280 — 16.456. — Firmado. — 79|80 — 600.001|620.000. — Alberto Gourdy Allende, por sí, 120.000. — 41|50 — 400.001|500.000 — 120.000 — 82.280 — 16.456. — Firmado. — 77|78 — 580.001|600.000 — 717.887 — 717.887 — 493.750. — El día 29 de julio de 1970, se cierra el depósito de acciones de ITT

Comunicaciones Mundiales S. A., habiéndose presentado 13 accionistas con 717.887 acciones representando un capital de $ 717.887. — Ley 18.188. — Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: F. R. Riser — Presidente. — Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: M. Kuperman — Secretario. que dice: M. Kupperman — Secretario. — Siendo las 17.15 horas se cierra este Registro de Accionistas con la presencia de 8 accionistas, todos por sí, representando 717.837 acciones con un capital de $ 717.837. — Ley 18.188 con derecho a 98.740 votos. — Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: F. R. Riser — Presidente. — Hay otra firma ilegible y una aclaración que dice: M. Kuperman — Secretario. — Hay otra firma ilegible y una aclaración que dice: A. Jezierski. — Y hay otra firma ilegible y una aclaración que dice: C. Garrahan". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Dic. 1970. — Visto el expediente Nº 2.447|119.032, en el que la sociedad "ITT Comunicaciones Mundiales Sociedad Anónima", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas doscientos noventa y cuatro (294) a doscientos noventa y cinco vuelta (295 vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 4 de agosto de 1970, en el estatuto de la sociedad "ITT Comunicaciones Mundiales Sociedad Anónima", la que en lo sucesivo se denominará ITT Comunicaciones Mundiales Sociedad Anónima, Comercial y Financiera. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I. G. P. J. 0335. — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas". — Son copias fieles, doy fe. — Y los comparecientes según concurren dicen: Que dejan protocolizadas las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad que representa, la que en lo sucesivo se denominará "ITT Comunicaciones Mundiales Sociedad Anónima Comercial y Financiera", solicitando que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a su comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. — Martha Celia Mattioni, Escribana.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 357.— e.8|3 Nº 23.503 v.8|3|71

Frigorstore

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO SEISCIENTOS NUEVE. — En esta ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta ante mí, el presente Escribano Público, comparece el doctor Carlos Schenzle, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad número 679.720, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 636, piso noveno, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Pedro Heriberto German Jacobi, argentino naturalizado, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.311.134, domiciliado en la calle Basualdo 1753, Capital Federal; doctor Delfín Jorge Carballo, argentino, casado, abogado, con Céd. de Id. de la Policía Federal número 1.792.742, domiciliado en la calle Tres de Febrero 1281, piso primero, Capital Federal; doctor Arístides José Girosi, argentino, casado, Dr. en Ciencias Económicas con cédula de identidad número 3.004.256, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Callao 1565, piso tercero, departamento B., Capital Federal; don Erico Federico Enrique Eggeling, alemán, casado, empleado con cédula de identidad número 1.882.485, domiciliado en la calle Arenales 2186 de la de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; don Héctor Arturo Louzan, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número 2.239.238, domiciliado en la calle Gaspar Campos 1164, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Michael Dietrich Karl Dohrn, alemán, soltero, comerciante, con pasaporte alemán número 2.107.543, domiciliado en Bad Wiessee, Driessen Strasse 15, República Federal Alemana; don Albino Juan Gerónimo Ponte, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número 2.308.220, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Talcahuano 272, piso primero, departamento A, Capital Federal; don Luis Enrique Azcona, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 2.612.520, domiciliado en la calle French 475, de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires, y de don Martín Gabler, alemán, casado, ingeniero, con pasaporte alemán Nº 3.832.001, domiciliado en Bad-Tölz, Edelweisstrasse 9 República Federal Alemana, todos mayores de edad, a mérito del poder especial irrevocable que éstos le tienen conferido, con facultades suficientes para este otorgamiento, por escritura del 1º de octubre de 1970, otorgada ante mí, bajo el número 468, al folio 1284, de este Registro 7 a mi cargo, la que, en su matriz, tengo a la vista para este acto. — Y el doctor Schenzle, en el carácter que concurre, expone: Que él y sus representados, por acta privada del 1º de octubre del corriente año constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Frigorstore Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Que solicitado a la Inspección General de Personas Jurídicas, el reconocimiento de la personería jurídica de la mencionada sociedad y la aprobación de su Estatuto, por Expediente A-38.968, de dicha Inspección, dictóse, previos los trámites de estilo, la resolución aprobatoria correspondiente. — Que habiéndose cumplido las disposiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, viene or la presente, en el carácter que concurre, a dejar constituida definitivamente la sociedad anónima antes mencionada y a tal efecto, teniendo a la vista el citado expediente de la mencionada Inspección General, se copia a continuación el acta constitutiva de la misma, el estatuto que ha de regirla con la modificación de oficio, indicada por dicha Inspección y la resolución autorizándola a funcionar como sociedad anónima, todo lo que, por su orden, dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a uno de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores don Pedro Heriberto Germán Jacobi, argentino naturalizado, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.311.134, domiciliado en la calle Basualdo 1753, Capital Federal; doctor Carlos Schenzle, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad número 679.720, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 636, piso 9º, Capital Federal; doctor Delfín Jorge Carballo, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.792.742, domiciliado en la calle 3 de Febrero 1281, piso 1º, Capital Federal; doctor Arístides José Girosi, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad número 3.004.256, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Callao 1565, piso 3º, departamento B., Capital Federal; don Erico Federico Enrique Eggeling, alemán, casado, empleado, con cédula de identidad Nº 1.882.485, domiciliado en la calle Arenales 2186 de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Héctor Arturo Louzan, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad Nº 2.239.238, domiciliado en la calle Gaspar Campos 1164, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Michael Dietrich Karl Dohrn, alemán, soltero, comerciante con pasaporte alemán Nº 2.107.543, domiciliado en Bad-Wiessee, Driessen Strasse 15, República Federal Alemana, de tránsito en ésta; don Albino Juan Gerónimo Ponte, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número 2.308.220, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Talcahuano 272, piso 1º, departamento A., Capital Federal; don Luis Enrique Azcona, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 2.612.520, domiciliado en la calle French 475, de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, quienes actúan por sus propios derechos, haciéndolo además los doctores Schenzle, Carballo y Girosi, en nombre y representación de don Martín Gabler, alemán, casado, ingeniero, con pasaporte alemán Nº 3.832.001, domiciliado en Bad-Tölz, Edelweisstrasse 9, República Federal Alemana a mérito del poder especial que éste les tiene conferido, con facultades suficientes para este acto, por escritura del 15 de abril de 1970, otorgada ante el escribano de esta ciudad, don Hernán R. Seeber, bajo el Nº 1097, al folio 2254 del Registro 290, a su cargo. — Y todos los presentes, en el carácter invocado, resuelven por unanimidad: Primero: Dejar constituida provisoriamente de acuerdo con las disposiciones del artículo 318 del Código de Comercio, una sociedad anónima que se denominará "Frigorstore Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Segundo: Aprobar los estatutos que se transcriben a continuación de la presente acta. — Tercero: Disponer que oportunamente se entreguen certificados nominativos por las cuatrocientas acciones de $ 100 cada una de la primera serie, totalmente suscripta e integrada en dinero efectivo en el diez por ciento. — Dichas acciones son suscriptas en este acto en la siguiente forma: Sr. Martín Gabler, ciento sesenta acciones; Sr. Michael Dietrich Karl Dohrn, ciento sesenta acciones; Sr. Pedro Heriberto Germán Jacobi, diez acciones; Dr. Carlos Schenzle, diez acciones; Dr. Arístides José Girosi, diez acciones; Dr. Delfín Jorge Carballo, diez acciones; Sr. Erico Federico Enrique Eggeling, diez acciones; Sr. Héctor Arturo Louzan, diez acciones; Sr. Albino Juan Gerónimo Ponte, diez acciones; Sr. Luis Enrique Azcona, diez acciones. — Cuarto: Se decide por unanimidad fijar en cuatro el número de miembros del primer directorio, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo de los estatutos aprobados y nombrar presidente al Sr. Martín Gabler; Vicepresidente al Sr. Michael Dietrich Karl Dohrn y Directores al Sr. Pedro Heriberto Germán Jacobi y al Dr. Carlos Schenzle, con mandato hasta la primera asamblea general ordinaria. Quinto: Reconocer a favor del Sr. Pedro Heriberto Germán Jacobi, la calidad de fundador de la sociedad, por el término de los diez primeros ejercicios anuales corridos, al solo efecto de la percepción del diez por ciento de las utilidades, si las hubiera, según el art. 321 del Código de Comercio. — El derecho a la parte de fundador constará en un certificado nominal que la especificará y que será extendido con los recaudos exigidos por los títulos representativos de acciones de capital en cuanto fueran de aplicación. — La asamblea podrá disponer el pago de las partes de fundador en efectivo y|o en acciones a su valor nominal. — Sexto: Se designan por unanimidad Síndico titular al Dr. Arístides José Girosi y Síndico suplente al Sr. Albino Juan Gerónimo Ponte, para actuar hasta la primera asamblea general ordinaria, según el artículo 16 de los estatutos. — Séptimo: Por último, los accionistas facultan a los doctores Carlos Schenzle y Arístides José Girosi para que, actuando conjunta o separadamente, gestionen el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos de la sociedad, con atribuciones para aceptar las modificaciones que indiquen los poderes públicos y para firmar todos los escritos y escrituras y demás documentos que sean necesarios hasta que la sociedad quede legalmente constituida y especialmente para que una vez obtenida la personería jurídica firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad y realicen los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A tal efecto se les otorgará poder especial irrevocable en los términos de los artículos 1977, 1980 y 1982 del Código Civil. — El domicilio legal se fija en la calle Marcelo T. de Alvear 636, de esta ciudad. — Estatutos — I. — Nombre, domicilio, objeto y duración — Artículo Primero: Con la denominación de FRIGORSTORE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una sociedad anónima. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá, por resolución del directorio, establecer sucursales y|o agencias dentro o fuera del país. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, a la fabricación, comercialización, importación y exportación de instalaciones y de maquinarias frigoríficas, partes y repuestos para las mismas y otras afines. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la autorización por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser prorrogado ese término por resolución de una asamblea general extraordinaria, celebrada de acuerdo con estos estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 370 del Código de Comercio. — II. — Capital — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188 ($ 200.000) representado por 2.000 acciones al portador de cien pesos ($ cien) cada una y dividido en cinco series de cuatrocientas acciones cada una, con derecho a un voto. — Una vez totalmente integradas todas las acciones serán al portador y podrán ser extendidas en títulos de una o más acciones, firmadas por el Presidente. — El directorio queda facultado para emitir y establecer la oportunidad, plazos y formas de integración de las series pendientes de emisión. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas hasta la suma de un millón de pesos Ley 18.188 ($ 1.000.000) dividido en series de cuatrocientas acciones de cien pesos ($ 100), con derecho a un voto. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la elección de la oportunidad de las emisiones y la forma y condiciones de pago de las mismas, debiendo guardarse las proporciones que fija el art. 318, incisos 2 y 3 del Código de Comercio. Las resoluciones del directorio emitiendo nuevas series de acciones dentro del capital autorizado y de la asamblea general de accionistas, aumentando el capital autorizado, se elevarán a escritura pública, oblándose el impuesto correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Personas Jurídicas. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, como mínimo. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de doscientos mil pesos ley 18.188, más los aumentos cuya emisión se efectúe conforme a las disposiciones del presente artículo. — Artículo Sexto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir acciones de las series que se emitan de acuerdo con el artículo anterior, en proporción a las acciones que posean, durante los primeros quince días posteriores a su anuncio por tres días en el Boletín Oficial. — III. Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un mínimo de tres y un máximo de siete miembros titulares designados por la asamblea general de accionistas, la que fijará su número y elegirá entre ellos al presidente y vicepresidente. Los directores titulares durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Artículo Octavo: El directorio funcionará en quórum legal con la presencia de dos directores cuando esté compuesto de tres miembros, de tres cuando esté compuesto por cuatro o cinco y de cuatro cuando sean seis o siete miembros. Se reunirá cada vez que cualquiera de los directores lo considere necesario o conveniente o cuando lo solicite el síndico. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. — Artículo Noveno: El directorio tiene amplias facultades para. a) Administrar libremente la sociedad, ejerciendo su representación legal y teniendo a su cargo la firma social el presidente o, en su ausencia, el vicepresidente, en forma individual o dos directores en forma conjunta o un director juntamente con un apoderado designado por el directorio; b) Designar administradores, gerentes y subgerentes, pudiendo recaer esas designaciones en algunos de sus miembros, en cuyo caso podrá fijarles remuneración especial, además de la de director, con cargo a los gastos generales del ejercicio en que devenguen, ad referéndum de la asamblea; c) Otorgar poderes especiales y generales. d) Firmar letras de cambio como librabores, aceptantes o endosantes; e) Hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato; transigir, comprometer en árbitros, prorogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas; hacer cualquier renuncia gratuita, o remisión o quita de deudas, a no ser en caso de falencia del deudor; firmar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito; dar en arrendamiento por más de seis años inmuebles que estén a su cargo; constituir al mandante en depositario, a no ser que el mandato consista en recibir depósitos o consignaciones o que el depósito sea una consecuencia de la administración; constituir al mandante en la obligación de prestar cualquier servicio, como locador o gratuitamente; formar sociedad; constituir al mandante en fiador; constituir o ceder derechos reales sobbre inmuebles; f) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro establecimiento, de crédito nacional, municipal, mixto o particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; g) Emitir debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país. h) Promover demandas y actuar en juicios en que la sociedad sea actora o demandada; i) Establecer sucursales, dentro o fuera del país; j) Resolver el pago de dividendos provisorios con la base de utilidades líquidas y realizadas que surjan de un balance practicado en legal forma, dándose cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas; k) Y en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, civiles, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración de facultades que precede es enunciativa y no taxativa. — IV. Asambleas. — Artículo Décimo: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordina-

rias se realizarán una vez al año dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas por el directorio o el síndico cuando lo juzguen necesario o conveniente, o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. En este último caso, el directorio deberá proceder a convocar la asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Artículo Undécimo: En primera convocatoria todas las asambleas se citarán mediante publicaciones que se realizarán durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea. No lográndose en primera convocatoria, el quórum requerido en estos estatutos se citará a segunda convocatoria mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial, con ocho de anticipación a la fecha de la asamblea. — Artículo Decimosegunda: Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas, accionistas o no, mediante carta-poder. Los directores no pueden ser mandatarios. — Artículo Decimotercera: Salvo que se trate de los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, las asambleas quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. — En segunda convocatoria, la asamblea se constituirá válidamente con cualquier número de accionistas. — Artículo Decimocuarto: Con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio, cada acción suscripta dará derecho a un voto. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Decimoquinto: Para tratar en primera convocatoria los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio se requiere la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de dos tercios de votos presentes. No lográndose el quórum indicado se citará a segunda convocatoria en la forma indicada en el artículo decimoprimero de estos estatutos, constituyéndose válidamente la asamblea cualquiera sea el nmero de accionistas concurrentes y resolviéndose por mayoría de votos presentes. — V. — Sindico. — Artículo decimosexto: La Asamblea Ordinaria designará anualmente un síndico titular y un síndico suplente, que podrán ser o no accionistas. — Las funciones del síndico titular son las que establece el Código de Comercio. — VI. — Distribución de Utilidades. — Artículo decimoséptimo: El treinta de junio de cada año, se formulará un inventario, balance general y estado de pérdidas y ganancias de los negocios sociales, que se confeccionarán de acuerdo a las normas técnicas y reglamentarias en vigor. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de una asamblea, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo decimoctavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará. a) Dos por ciento para formar el fondo de reserva legal que indica el artículo 363 del Código de Comercio; b) El diez por ciento para las partes de fundador, durante los primeros diez años; c) Lo que la Asamblea General resuelva por sí o a propuesta del directorio para abonar los honorarios de los directores y del síndico y d) El saldo quedará a disposición de la asamblea para distribuir dividendos a los accionistas, constituir reservas facultativas y|o para cualquier otro destino que quiera darle. — VII. — Liquidación. — Artículo decimonoveno: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos en estos estatutos o por el Código de Comercio, se hará por el directorio constituido en comisión liquidadora, con la fiscalización del síndico y de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Satisfechas las obligaciones sociales, el excedente de la liquidación se distribuirá entre los accionistas, proporcionalmente al importe integrado sobre sus acciones. — Previa lectura y ratificación, se da por finalizada la reunión, firmando todos los presentes en prueba de conformidad. — E|l. — Dietrich Karl. — Dietrich Karl. — Dietrich Karl. — Vale. — E|l: en dinero efectivo. — Vale. — Jacobi. — C. S. — D. J. Carballo. — A. Girosi. — Eggeling. — H. Louzan. — Michael Dohrn. — A. J. G. Ponte. — L. E. Azcona. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 dic. 1970. — Visto: el expediente A 38.968, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Frigorstore Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida el 1º de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 5 de noviembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a tres (3) y su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.), con la modificación de oficio indicada a fojas quince (15). — Artículo 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y esta, en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I. G. P. J. Nº 0175. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista a fojas 1 a 7 inclusive y 16 del expediente antes mencionado, doy fe. — Y el compareciente, por sí y por la representación que ejerce, solicita del autorizante le expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal y la pertinente comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, que doy fe. — C. S. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro R. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 1691, del registro número 7 a mi cargo doy fe. — A pedido del otorgante, expido este primer testimonio en ocho fojas fotocopiadas de su original que se halla extendido en los sellos de protocolo notarial numerados correlativamente del número 014.690.191 al número 014.690.198, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alvaro R. Leiguarda. — Hay un sello. — Entre líneas: Federico. — Vale.

Buenos Aires, febrero 2 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 604 e. 8|3 Nº 23.638 v. 8|3|71

El Triplex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIAR[illegible]
FINANCIERA Y DE MANDAT[illegible]

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Diogenes Alfredo Urquiza Anchorena, de estado casado en primeras nupcias, hacendado, argentino, de treinta y ocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento nueve mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliado en esta Ciudad en la Avenida Callao mil ochocientos sesenta y nueve; doña María Martha Rueda de Urquiza Anchorena, de estado casada en primeras nupcias, argentina, de treinta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y tres mil ciento treinta y dos, domiciliada en esta Ciudad Avenida Callao mil ochocientos sesenta y nueve; don Alejandro Francisco Rueda, de estado casado en primeras nupcias, abogado, argentino, de veintinueve años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y cinco mil ochenta y siete, domiciliado en esta Ciudad calle Libertad número mil seiscientos cuarenta y cuatro, piso tercero "A"; don Fernando Santiago Rueda, de estado soltero, martillero, argentino, de veinticinco años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones dos mil doscientos veintitrés, domiciliado en esta Ciudad calle Sánchez de Bustamante número mil setecientos sesenta y cinco, planta baja "B"; doña Marcela María Rueda, de estado soltera, empleada, argentina, de veintidós años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos quince mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliada en esta Ciudad calle Arroyo ochocientos cuarenta y tres, piso cuarto; don Enrique Arturo Lastiri, de estado casado, jubilado, argentino, de sesenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliado en esta Ciudad calle Cerrito número mil quinientos dieciocho, piso sexto "B"; don José Manuel Pardo, de estado casado, empleado, argentino, de sesenta y seis años de edad, con Libreta de Enrolamiento número setecientos veintisiete mil ciento uno, domiciliado en la localidad de Tristán Suárez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mario José Aguirre, de estado casado, empleado, argentino, de treinta y tres años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos ochenta y siete mil ciento siete; domiciliado en la calle Soriano número mil sesenta y nueve, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos González Araujo, de estado casado, contador público, argentino, de veintisiete años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos veintinueve mil ocho, domiciliado en esta Ciudad Avenida Rivadavia número tres mil setenta y nueve, piso cuarto "G", y don Horacio Alberto Soto, de estado casado, contador público, argentino, de veintiséis años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento veinte mil cincuenta y cuatro, domiciliado en esta Ciudad calle Sánchez de Bustamante número dos mil doscientos cincuenta y cuatro, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que por documento privado de fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta, y bajo las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron una sociedad que girará en esta Capital bajo la denominación de "El Triplex, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos". — Que a fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número A. treinta y ocho mil setecientos noventa y cinco, en el que después de los trámites de práctica el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en cumplimiento de las facultades que le acuerda el citado decreto, declara autorizada para funcionar como anónima la sociedad a que se refiere esta escritura, aprobándose sus estatutos, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. —

Que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia a cuyo efecto solicita de mí, el autorizante, transcriba en esta escritura el acta constitutiva, estatutos, modificaciones y la resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas que obran en las actuaciones referidas de fojas uno a dos vuelta, fojas tres a cuatro, modificaciones de fojas nueve y nueve vuelta y fojas diez y resolución de fojas doce respectivamente, todo lo que copiado por orden dicen así: "Acta de Constitución. —

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Diógenes Alfredo Urquiza Anchorena, María Martha Rueda de Urquiza Anchorena, Alejandro Francisco Rueda, Fernando Santiago Rueda, Marcela María Rueda, Enrique Arturo Lastiri, José Manuel Pardo, Mario José Aguirre, Carlos González Araujo, Horacio Alberto Soto. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL TRIPLEX, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS". —

b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: Comercial: Por compraventa, distribución, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, maquinarias, accesorios y repuestos, comisiones, consignaciones y representaciones, explotación de patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, artísticos, y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para venta o renta y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal. — Financiera: Por préstamo con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — De Mandatos: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, mandatos, comisiones, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 300.000 (trescientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de pesos Ley 18.188 10 (diez) valor nominal cada una dividido en 30 (treinta) series de pesos Ley 18.188 10.000 (diez mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 6 (seis) primeras series de acciones ordinarias al portador, clase A de 1 (uno) voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción, Clase, integración acciones. Monto. — Diógenes A. Urquiza Anchorena 5.000 a 5.000,00; María Martha Rueda de Urquiza Anchorena 500 A 500,00; Alejandro F. Rueda 100 A 100,00; Fernando Rueda 50 A 50,00; Marcela M. Rueda 50 A 50,00; Enrique A. Lastiri 50 A 50,00; José Manuel Pardo 50 A 50,00; Mario José Aguirre 50 A 50,00; Carlos González Araujo 100 A 100,00; Horacio A. Soto 50 A 50,00; 6,000 — 6.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Diógenes Alfredo Urquiza Anchorena; Vicepresidente a María Martha Rueda de Urquiza Anchorena; Vocales a Alejandro Francisco Rueda; Suplentes a Fernando Santiago Rueda y Marcela María Rueda; Síndico titular a Carlos González Araujo; y Síndico suplente a Horacio Alberto Soto. — Cuarto: Autorizar a Alejandro Francisco Rueda, y don Carlos González Araujo a fin de que conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: firmas: Diógenes de Urquiza. María R. de Urquiza Anchorena. Alejandro Rueda. Fernando Rueda. Marcela Rueda. E. A. Lastiri. José M. Pardo. Horacio A. Soto. Carlos González Araujo. Mario Aguirre. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 42, de la Capital Federal. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Diógenes Alfredo Urquiza Anchorena, María Martha Rueda de Urquiza Anchorena, Alejandro Francisco Rueda, Fernando Santiago Rueda, Marcela María Rueda, Enrique Arturo Lastiri, José Manuel Pardo, Mario José Aguirre, Carlos González Araujo y Horacio Alberto Soto. A pedido de los interesados y para ser presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, expido el presente en Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta. Conste. Hay un sello: Hernan P. de los Heros. — Buenos Aires. Escribano. Y una firma H. de los Heros. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 7 Dic. 1970. Visto: el expediente Nº 38.795; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "El Triplex Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos" constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63 el 14 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 21 de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta (nueve y vuelta). Se deberá modificar de oficio, donde dice "Justicia" debe decir "Personas Jurídicas" y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con la smodificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta) a fs. 10 (diez). Se deberá modificar de oficio, donde dice "Justicia" debe decir "Personas Jurídicas". — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y está acreditado en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. Resolución I. G. P. J. Nº 0075. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Y un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Hernán de los Heros.

Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 249 e.8|3 Nº 23.656 v.8|3|71

Elcier

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera nstancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

MODIFICACION DE Estatutos, Aumento de Capital y Emisión de Acciones de "Elcier, S. A. C. I. F. e I.". Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Siete. En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a seis de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparece doña Elisa Cier de Finguerut, argentina, casada en primeras nupcias con Eusebio Finguerut, con libreta cívica número 0.175.405, domiciliada en la calle Berutti 3404, de la Capital Federal, mayor de edad, de tránsito en ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en su carácter de director único de la sociedad denominada "Elcier, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", justificando su personería con los estatutos sociales de fecha 19 de octubre de 1967, pasados ante mí al folio 765, protocolo a mi cargo e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 12 de diciembre de 1967, bajo el número 3.891, folio 386, libro 64, tomo A de estatutos nacionales. b) Con la emisión de acciones, según escritura pasada ante mí al folio 799, de fecha 24 de junio de 1968, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 19 de julio de 1968, número 2.196, folio 178, libro 68, tomo A de estatutos nacionales. c) Con el acta número 4 de fecha 15 de setiembre de 1970, del libro de actas de asamblea número 1, rubricado con fecha 8 de febrero de 1968, en la que designa autoridades. d) Con el acta número 3 de asamblea de fecha 31 de julio de 1969. e) Con el acta de fecha 31 de julio de 1969, del libro de depósito y asistencia de accionistas; f) Con el acta número 9 del libro de actas de Directorio, de fecha 29 de setiembre de 1969, libro 1 rubricado con fecha 8 de febrero de 1968, agregándose a la presente escritura fotocopia de la designación de autoridades, acta número 4 del libro de actas de asamblea y las siguientes transcriptas por su orden, dicen así: "Acta número 3. En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1969, siendo las 18 hs., se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas de Elcier, S. A. C. I. F. e I., cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a asamblea, al fº..., para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva publicada en el Boletín Oficial, la señora Presidente pone de manifiesto que, conforme lo determina el Código de Comercio con la debida anticipación, se han repartido los documentos a considerar y que de acuerdo a prescripciones contenidas en el citado Código, quedan a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto la señora Presidente pone a consideración de la asamblea el punto 1º del orden del día, que literalmente dice: "Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1969. La señorita Rosario Rodríguez hace moción de que se den por leídos y aprobados dichos documentos, en razón de que los mismos son de conocimiento de los accionistas, y que se omita su transcripción en acta por encontrarse insertos en los libros respectivos, moción que es aprobada por unanimidad. Puesto a consideración el punto 2º del orden del día, que literalmente dice: "Aumento del Capital Autorizado". La señora Presidente informa que el capital autorizado actual de la sociedad se encuentra totalmente emitido y las actuales perspectivas hacen necesario contar con nuevos aportes de capitales, por lo cual propone a esta asamblea aumentar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 50.000.000, mediante la modificación del artículo cuarto de los estatutos sociales, el que queda redactado así: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional de c|l.), representado por acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, y dividido en series iguales o no. Se faculta al Directorio para que en la época que lo considere conveniente proceda a emitir total o parcialmente el aumento de capital dispuesto, pudiendo emitir series de acciones ordinarias o preferidas o ambas simultáneamente, facultarlo asimismo para que fije su forma de integración y plazo. Puesto a consideración el punto 3º del orden del día, que literalmente dice: "Elección del Directorio y la Sindicatura", a moción de la accionista Rosario Rodríguez, por unanimidad de votos y con la abstención de los designados en su caso, se resuelve elegir: Presidente: Elisa Cier de Finguerut. Síndico Titular: Manuel Ramón Estévez. Síndico Suplente: Norberto Natalicchio. En consideración el punto 4º del orden del día, que literalmente dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta", por unanimidad se designa a la señorita Rosario Rodríguez y al señor Eusebio Finguerut, sin más que tratar se levanta la sesión, siendo las 19,5 hs. Fdo.: Elisa Cier de Finguerut. Rosario Rodríguez, Eusebio Finguerut. Es copia. Elisa C. de Finguerut. Elisa Cier de Finguerut, Presidente. "Asamblea General Ordinaria del 31 de julio de 1969. Número de Orden. Año 19. Día. Mes. Accionista. Apellido y Nombres completos. Representante. Apellidos, Nombres completos. Cantidad de Acciones o Certificados. Número de los Títulos. Acciones o Certificados. Capital. Cantidad de Votos. Décimo. Art. 350 C. C. Dos décimos de los presentes. Firmas. 1|29|7. Livero Zefra, por sí, 700.000. 25.000. 24.500. — 2|29|7. Laura S. de Zafrea, por sí. 300.000. 15.000. 15.000. — 3|29|7. Elisa Cier de Finguerut, por sí, 350.000. 17.500. 17.500. Elisa C. de Finguerut. — 4|29|7. Eusebio Finguerut, por sí 350.000. 17.500. 17.500. E. Finguerut. — 5|29|7. Manuel Ramón Estévez, por sí. 100.000. 5.000. 5.000. Manuel Estévez. — 6|29|7. Margarita Lucía Bianchi, por sí. 200.000. 10.000. 10.000. M. Bianchi. — 7|29|7. Fana T. de Schmucler, por sí, 150.000. 7.500. 7.500. Fana T. de Schmucler. — 8|29|7. Rosario Rodríguez, por sí, 200.000. 10.000. 10.000. Rosario Rodríguez. — 9|29|7. Israel Lipsich, por sí, 100.000, 5.000. 5.000. I. Lipsich. 10 — 29 — 7 .—Norberto Natalicchio por sí — 200.000 — 10.000 — 10.000 N. Natalicchio 2.650.000 — 122.500 — 122.500. En la ciudad de Buenos Aires, a los 2[illegible] días del mes de julio de 1969, se cierra el presente registro con la presencia de 10 accionistas que representen m$n 2.650.000 de Capital. Fdo. Elisa C. de Finguerut. En la ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de julio de 1969, se cierra el presente registro con la presencia de 10 accionistas, todos por sí siendo las 18 hs. que representan 122.500 votos, con un capital de m$n 2.650.000 todo de acuerdo al art. 350 del C. C. Fdo.: Elisa C. de Finguerut, Rosario Rodríguez, B. Finguerut. — Acta Nº 9. En la ciudad de Buenos Aires a los 29 días de lmes de septiembre de 1969, siendo las 10 horas, se reúnen en la sede social, la presidenta, señora Elisa Cier de Finguerut, y el síndico titular señor Manuel Estévez, la presidenta informa que la Asamblea General Ordinaria del 31|7|69, dispuso aumentar el Capital Autorizado a la suma de m$n 50.000.000, y faculta al directorio a proceder a emitir m$n. 25.000.000, en acciones ya sean ordinarias o preferidas. Atento lo expuesto para mantener la igualdad con las anteriores emisiones, la presidenta resuelva emitir en este acto 5 series de acciones ord. al portador clase A que representan m$n 5.000.000 y 20 series de acciones preferidos 8 o|o div. fijo y hasta 12 o|o adicional, que representan 20.000.000. Asimismo y atento a las necesidades financieras de la sociedad dispone sean puestas en circulación y ofrecidas en suscripción a los Sres. Accionistas las 20 series de acciones preferidas, las que deberán ser integradas al contado al momento de la suscripción. — Los señores tenedores de acciones de cualquier clase, tendrán derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación para suscribir las acciones que por este acto son puestas en circulación. Con el asentimiento del síndico se da por finalizada la reunión siendo las 11.10 horas, previa lectura y ratificación. E|l. se resuelve. Vale. Fdo.: Elisa C. de Finguerut, Manuel Estévez. — Secretaría de Estado de Justicia de la Noción. Buenos Aires 20 marzo 1970. Visto: el expediente A—110—586|25.078, en el que la sociedad "Elcier Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministerio de Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y seis vuelta (36 vta.), con la modificación de oficio indicada en el informe de fojas cincuenta y tres (53) "in fine", la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Elcier Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria" por la asamblea celebrada el 31 de julio de 1969. Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 0350. Hay una firma. Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación. — Es Copia fiel, doy fe, de las actas que tengo a la vista en sus libros respectivos, como asimismo en el expediente número 25.078 de la Inspección General de Justicia. Y la compareciente a mérito de lo relacionado y transcripto eleva a escritura pública la modificación de estatutos de Elcier Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, que queda redactado en el texto anteriormente transcripto, según acta número 3 de Asamblea de fecha 31 de julio de 1969, el aumento de capital a quinientos mil pesos Ley 18.188, según acta número 9 de fecha 29 de setiembre de 1969, y emisión de acciones por pesos Ley 18.188 doscientos cincuenta mil, según acta número 9 anteriormente transcripta que se da por reproducida en este lugar. — Leo a la compareciente quien la otorga y firma por ante mí, doy fe.—Martha Elman de Sigal, Escribana. —. Primer Testimonio. Escritura número quinientos veinte y ocho. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires a tres de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparece doña Elisa Cier de Finguerut, argentina, casada en primeras nupcias con Eusebio Finguerut, con Libreta Cívica 0.175.405, domiciliada en la calle Berutti 3404, de la Capital Federal, mayor de edad, de tránsito en ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en su carácter de Directora única de la Sociedad denominada "ELCIER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRAL FINANCIERA E INMOBILIARIA", justificando su personería con los Estatutos sociales de fecha 19 de octubre de 1967, pasados ante mí, al folio 765, protocolo a mi cargo, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de diciembre de 1967 bajo el número 3.891, folio 386, libro 64, tomo A de Estatutos Nacionales. b) con la emisión de acciones, según escritura pasada ante mí al folio 799, de fecha 24 de junio de 1968, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de julio de 1968, número 2196, folio 178, libro 68, tomo A de Estatutos Nacionales. — c) con el Acta número 4, de fecha 15 de setiembre de 1970, del libro de Actas de Asamblea, número 1, rubricado con fecha 8 de febrero de 1968, en la que designan autoridades. d) con el Acta número 3 de Asamblea de fecha 31 de julio de 1969. e) con el Acta de fecha 31 de julio de 1969, del libro de depósito y asistencia de accionistas, agregadas al folio 1541, protocolo corriente de este registro a mi cargo y en el carácter invocado dice: que por escritura de fecha seis de octubre de 1970, se otorgó la escritura de Modificación de Estatutos, Aumento de Capital y Emisión de Acciones de "Elcier Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", consignada erróneamente la designación de la sociedad "Elcier Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y viene por la presente a dejar aclarado, que la denominación correcta de la sociedad es "Elcier Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constando en la misma forma en la Resolución de la Inspección General de Justicia transcripta en la escritura anteriormente citada. Leo a la compareciente quien la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Elisa C. de Finguerut. — Hay un sello. Ante mí: Martha E. de Sigal. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 1809 del registro 51 a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Martha Elman de Sigal, Escribana. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168 e.8|3 Nº 23.645 v.8|3|71

Productos Químicos Ciba

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 126. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Setenta y Siete. —

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí el autorizante escribano, comparecen don Roberto Teodoro Alemann, casado, y Milo Juan Schaub, casado, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe, quienes concurren en nombre y representación de la sociedad denominada "SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PRODUCTOS QUIMICOS CIBA", personería que justifican de la siguiente forma: a) Con los Estatutos Sociales protocolizados con fecha 16 de junio de mil novecientos treinta y uno, por escritura número 104 por ante el escribano Julián Aguirre Lynch, adscripto al registro número dosciento diez, de Contratos Públicos de esta Capital, estatuto inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de agosto de mil novecientos treinta y uno, bajo el número ciento setenta y cuatro, al folio 523, del Libro cuarenta y tres, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — b) Con la reforma pasada con fecha 16 de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, al folio 558 V, del registro número doscientos cincuenta y cinco de esta Capital, reforma inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de diciembre de 1942, bajo el número cuatrocientos setenta y nueve, al folio 189, del Libro 46, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — c) Con la reforma de Estatutos pasada con fecha diez y ocho de agosto de 1944, al folio 440 V, del Registro número doscientos cincuenta y cinco de esta Capital, reforma inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de octubre de 1944, bajo el número trescientos noventa y dos del folio quinientos sesenta y tres del libro 46, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. —

d) Con la reforma de Estatutos pasada con fecha 5 de marzo de 1948, al folio 128 V, del Registro número 255 de esta Capital e inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de junio de 1948, bajo el número trescientos cuarenta y ocho al folio 143 del Libro 48, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. —

e) Con la reforma de estatutos pasada con fecha 30 de noviembre de 1948, al folio 1966, del registro número 255 de esta Capital inscriptas en el Registro Público de Comercio el 19 de abril de 1949, bajo el número 229, al folio 315, Libro 48, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — f) Con la reforma de los Estatutos Sociales pasada con fecha 5 de diciembre de 1956, al folio 960 del registro de Contratos Públicos Nº 255 de esta Capital, que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de marzo de 1957, bajo el número 324 al folio 342, del libro 50, Tomo "A" de Estatutos Nacionaales. — g) Con la reforma de Estatutos de fecha 4 de mayo de 1962, al folio 1082, del registro de Contratos Públicos número 255 de la Capital Federal, que fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de junio de 1962, bajo el número mil trescientos treinta y cinco, al folio 146, libro 56, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — h) Con la escritura de Aumento de Capital de la Sociedad a la suma de Diez Millones de pesos Ley 18.188, escritura inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil doscientos cincuenta, al folio trescientos noventa del libro setenta y uno, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, con fecha seis de agosto de mil novecientos setenta, escritura de la que surge también que el capital emitido de la sociedad es la suma de Diez millones de pesos Ley 18.188 y con las Actas de Asamblea de elección de Directores y el Acta de Directorio de distribución de cargos que transcriptas en su parte pertinente dicen así: "Asamblea General Ordinaria: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Productos Químicos Ciba, en Asamblea General Ordinaria, bajo la presidencia de su titular doctor Roberto T. Alemann ... se declaró abierta la sesión ... El señor Presidente manifestó que la Asamblea se hallaba constituida en quórum ... y que en consecuencia podría pasarse a considerar los puntos del Orden del Día ... Tercer punto: "Capitalización del revalúo contable Ley 17.335". — El señor Presidente informó que para poder proceder a la capitalización del Capital de Revalúo Contable Ley 17.335, correspondiente al ejercicio 1970, con un 14 o|o sobre el capital suscripto y realizado al 31 de diciembre de 1969, porcentaje con el que no se excede el máximo del 25 o|o de capitalización del Capital de Revalúo Contable autorizado por la Ley 17.335, la Asamblea deberá previamente aprobar esta capitalización. — El señor Francisco Barragán, hizo moción de que apruebe la capitalización de la 3ª cuota del Revalúo Contable Ley 17.335 o sea el 14 o|o del Capital actual en circulación de la Empresa, capitalización que ascenderá a m$n. 74.900.000 $ Ley 18.188 749.000. — Facultando al Directorio para que resuelva la oportunidad y forma de las emisiones pertinentes, autorización que por otra parte también le fue conferida por la Asamblea del 25 de Abril de 1968. —

Esta moción fue aprobada por unanimidad de los presentes. — Cuarto Punto: "Fijación y elección de Directores y duración del término de su mandato". — La Asamblea por unanimidad fijó en diez el número de los Directores y se designó a los señores Roberto T. Alemann, Juan B. Becker, Eduardo M Bellocoq, Franz Galliker, Ernst Hunziker, Jorge M Mayer, H. H. Molner, Nilo J. Schaub Jaques Corout y Víctor Umbricht, quienes permanecerán en sus cargos hasta la Asamblea que considere el ejercicio que cierra el 31 de diciembre de 1970 ... se levantó la sesión ... R. T. Alemann. — Víctor Coles. — F. Villard". — "Acta Nº 502: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril del año mil novecientos setenta reunidos los señores Directores de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Productos Químicos Ciba, que suscriben la presente Acta, se declaró abierta la sesión ... resuelven elegir por una-

nimidad Presidente al doctor Roberto T. Alemann y Vice Presidente al señor Juan Bernardo Becker, ambos por un período de un año, o sea hasta la Asamblea que considere el ejercicio que se cierra el 31 de Diciembre de 1970 ... se levantó la sesión. — R. T. Alemann. — Juan B. Becker. — E. Bellocq. — Jorge M. Mayer". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: que por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 27 de noviembre de 1970, los accionistas de la Sociedad resolvieron modificar los Estatutos Sociales, artículos tres a treinta y dos inclusive, que a tal efecto sometieron la reforma a consideración de la Inspección General de Justicia, la que fue aprobada por Resolución I. G. P. J. número ochocientos veintisiete, de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, que a tal fin vienen a dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio entregándome las actuaciones correspondientes que transcriptas dicen así: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria en el local sito en Ramallo 1851, los Accionistas de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Productos Químicos Ciba, que se registran y firman al folio 8 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 2, en el número de 12, por sí y 7 representados, con un total de 9.999.999 acciones, que representan $ 9.999.999 de capital y dan derecho a 1.800.015 votos deducidas las limitaciones de ley, y con la presencia del Síndico Titular señor Alfredo M. Galland, siendo las 9.15 horas, el Presidente Dr. Roberto T. Alemann, declaró abierto el acto sin la presencia del Inspector de Justicia y puso a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día: 1º — Modificación de los Estatutos Sociales y prórroga de la duración de la Sociedad. — Conferir las autorizaciones inherentes al caso. — 2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Se trata el punto 1º y solicita la palabra el accionista señor Jorge Emilio Caquín, quien propone que se modifiquen los artículos 3º a 32, ambos inclusive, del actual estatuto, los que serían dejados sin efecto en su totalidad, y reemplazados por los siguientes: Artículo 3º. — La sociedad durará hasta el día 31 de mayo del año 2070, pudiendo ser prorrogado el término de su duración de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 4. — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: consistentes en la fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración del envasado y fraccionamiento y la formulación de materias primas, substancias, combinaciones, compuestos, intermediarios y demás substancias relacionadas con la industria química, física, veterinaria, farmacéutica y sus afines; cosméticos y sus afines, productos de limpieza y afines; en todas sus formas y aplicaciones. — b) — Comerciales: consistentes en la compra, la venta, la permuta, la comisión, la representación o agencia, la locación, la importación, la exportación, la prenda agraria, o con registro y el warrant de toda clase de substancias, materias primas y|o productos terminados, semiterminados, a granel o envasados. — Título II. —

Capital y Acciones. — Artículo 5. — El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Ley 18.188 ($ 10.000.000), representado por 10.000.000 de acciones ordinarias al portador de $ 1 cada una, y dividido en series, de las que se han emitido hasta ahora 1000 series de 10.000 acciones cada una. —

Artículo 6. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. —

Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 7. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 8. — Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos directores, una de las cuales podrá ser un facsímil, y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 9. — En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir del mismo el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses al 18 o|o anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubierto el saldo adeudado más los gastos del remate y los intereses corridos. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiíicones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artculo 10. — La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Título III. — Debentures.

— Artículo 11. — Por resolución de una asamblea de accionistas la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización y demás características que estime convenientes la misma, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Título IV. Dirección, Administración y Fiscalización. Artículo 12: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. En las mismas condiciones de tiempo y reelegibilidad, la Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, quienes reemplazarán a los titulares según el orden de su elección. Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente y en su defecto el Director que el Directorio designe. Cada director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. El directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los Directores, mediante carta dirigida a la Sociedad podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro Director de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores, y luego de cubiertas las vacantes con los suplentes o si no hubiera suplentes el o los Directores restantes con acuerdo del Síndico, y en defecto de aquéllos el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 13: La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Presidente y un Director de dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente, o de un Director actuando en forma conjunta con un apoderado, cuyas firmas obligarán a la sociedad. Las estipulaciones referentes a la representación legal de la sociedad no afectarán la validez de los poderes generales o especiales que el Directorio confiera y en virtud de los cuales la sociedad pueda ser representada por miembros del Directorio o por extraños si el Directorio así lo decidiera. Para absolver posiciones en juicio el Directorio podrá designar apoderados especiales o generales cuyas declaraciones obligarán a la sociedad. Queda asimismo establecido que en los juicios ante cualquier Tribunal de Justicia o Administrativo, en que la Sociedad sea actora o demandada, la representación podrá ser ejercida por el Presidente o por cualesquiera otros miembros del Directorio en forma individual, todos los cuales gozarán a estos efectos de los más amplios poderes. — Artículo 14: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 782, 841, 1881y 2262 del Código de Civil y artículo 9 del Título X del Código de Comercio, según reforma del decreto Ley 5965|63 ratificado por ley 16.478. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — Artículo 15. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Título V. — Asambleas Generales. — Artículo 16. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por Accionistas, para lo cual estos deberán representar por lo menos el 5 % del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho días, respectivamente de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir los Accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo 17. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. —

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casso, aún en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Título VI. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo 18 — Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 19. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) 2 % como mínimo, para Reserva Legal hasta que ésta alcance, por lo menos, al 10 % del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndicos; y c) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestas por el Directorio a disposición de los Accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 20 — En caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación, y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas, o por la o las personas que designe la Asamblea El o los liquidadores realizarán el Activo pagando el pasivo y distribuyendo el remanente entre los accionistas a prorrata del valor integrado de sus acciones". La moción del accionista Caquín es apoyada por otros accionistas y finalmente es aprobada por unanimidad. Seguidamente y también por unanimidad, los presentes resuelven autorizar a dos Directores cualesquiera, para que otorguen ante el Escribano que se sirvan designar la escritura pública correspondiente a la modificación del Estatuto tan pronto ésta haya sido aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, con todas las cláusulas que crea convenientes más las propias de su naturaleza. Finalmente se resolvió autorizar al Presidente, a los Directores y|o a los señores Eduardo Aníbal Daly y|o Ernesto O'Farrell, para que cualquiera de ellos separada o indistintamente realicen tods los trámites que fueran necesarios para la aprobación de las reformas y su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo aceptar y rechazar las observaciones que hicieran las reparticiones intervinientes e incluso resolver modificaciones no exigidas al estatuto que se vinculen con dichas observaciones, en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas. Se trata finalmente el punto 2º y último del Orden del Día, resolviéndose por unanimidad designar a los señores Jorge Emilio Caquín y Víctor Coles para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. No haciendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 10 horas. — Firmado: Roberto T. Alemann, Jorge Emilio Caquín, Víctor Coles, Alfredo M. Galland. Asamblea General Extraordinaria del 27 de noviembre de 1970. Número de orden — Fecha — Año 1970 — Día — Mes — Accionistas (Nombre completo y Apellido) — Representante (Nombre completo y Apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados — Capital $ — Cantidad de Votos — Firmas. — 1-24 — Nombre. Colfa S. A. — Jorge Emilio Caquín — 911.400 — 911.400 — 1.000.000 — 600.002. — J. Caquín. — 2-24 .. Nombre. — Societé de Banque Suisse — Jorge Emilio Caquín — 7.102.000 — 7.102.000 — 1.000.000 — 600.002 — J. Caquín — 3-24 — Nombre. Ciba Geigy S.A. — Víctor Coles — 1.986.590 — 1.986.590 — 1.000.000 — 600.002 — V. Coles — 4-24 — Nombre — Dr. Roberto T. Alemann — 1 — 1 — 1 — 1 — R. Alemann. — 5-24 — Nombre. — Sr. Juan Bernardo Becker — 1 — 1 — 1 — 1 — J. Becker. — 6-24 — Nombre — Dr. Jorge M. Mayer — 1 — 1 — 1 — 1 — J. Mayer. — 7-24 — Nombre. — Dr. Eduardo M. Bellocq — 1 — 1 — 1 — 1 — E. Bellocq. — 8-24 — Nombre. — Sr. Nilo Juan Schaub — 1 — 1 — 1 — 1 — Schaub. — 9-24 — Nombre. — Dr. Víctor Umbricht — Dr. José Gandra — 1 — 1 — 1 — 1 — Gandra. — 10-24 — Nombre. — Sr. Hans Heinz Meiner — Rolf W. Scheffel — 1 — 1 — 1 — 1 — R. Scheffel — 11-24 — Nombre. — Dr. Ernst Sumsiker — Ricardo Nagel — 1 — 1 — 1 — 1 — R Nagel. — 12-24 — Nombre. — Dr. Franz Galliker — Alberto Leibbrandt — 1 — 1 — 1 — 1 — Leibbrandt — 9.999.999 — 9.999.999 — 3.000.009 — 1.800.015. — En la fecha, o sea tres días hábiles antes de la Asamblea General Extraordinaria, se cierra el presente Registro de Accionistas asistentes con el depósito de nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve acciones que se detallan precedentemente, dejando además constancia que el Capital Social está integrado por diez millones de acciones ordinarias. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. Siendo las nueve horas quince minutos del día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta, se cerrá este Libro de Asistencia, con la presencia de doce accionistas presentes y representados, tenedores de nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve acciones, con derecho a un milión ochocientos mil quince votos. — J. Caquin. V. Coles. R. Alemann. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 31 Dic. 1970. — Visto: el expediente N-2788|119.235, en el que la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial Productos Químicos CIBA", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto; la prórroga del término de duración de la misma y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en la forma de fojas setecientos seis (706) a setecientos diez (710), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Productos Químicos Ciba", por la asamblea celebrada el 27 de noviembre de 1970. Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0827. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Son copias fieles, doy

fe. Y el autorizante escribano deja constancia: Que de los antecedentes relacionados y la reforma anteriormente transcripta que modificó los estatutos de la sociedad, surgiendo los nuevos artículos tercero a vigésimo. El texto ordenado del actual estatuto es el siguiente. Estatuto Actual: Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de Sociedad Anónima Industrial y Comercial Productos Químicos Ciba, que se regirá por estos Estatutos y las disposiciones del Código de Comercio en todo lo que no esté previsto en ellos. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires. La Sociedad podrá establecer agencias y sucursales tanto en el interior de la República como en el extranjero y fijarles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: La sociedad durará hasta el día 31 de mayo del año 2070, pudiendo ser prorrogado el término de su duración de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: consistentes en la fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración del envasado y fraccionamiento y la formulación de materias primas, substancias, combinaciones, compuestos, intermediarios y demás substancias relacionadas con la industria química, física, veterinaria farmacéutica y sus afines; cosméticos y sus afines; productos de limpieza y afines; en todas sus formas y aplicaciones; b) Comerciales, consistentes en la compra, la venta, la permuta, la comisión, la representación o agencia, la locación, la importación, la exportación, la prenda agraria o con registro y el warrant de toda clase de substancias, materias primas y o productos, terminados, semiterminados, a granel o envasados. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos Ley 18.188 (10.000.000), representado por 10.000.000 de acciones ordinarias, al portador, de $ 1.— cada una, y dividido en series, de las que se han emitido hasta ahora 1.000 series de 10.000 acciones cada una. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insificiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Séptimo: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso demora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos directores, una de las cuales podrá ser en facsímil, y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir del mismo el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses al 18 o|o anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubierto el saldo adeudado, más los gastos del remate y los intereses corridos. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo Décimo: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Título III. — Debentures. — Artículo Undécimo: Por resolución de una Asamblea de accionistas, la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización y demás características que estime convenientes la misma, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Título IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Decimosegundo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. — En las mismas condiciones de tiempo y reelegibilidad, la Asamblea podra designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, quienes reemplazarán a los titulares según el orden de su elección. — Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente y en su defecto el Director que el Directorio designe. — Cada Director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por moyoría de votos presentes. — Los Directores, mediante carta dirigida a la Sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del Artículo 337 del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores, y luego de cubiertas los vacantes con los suplentes o si no hubiera suplentes, el o los Directores restantes, con acuerdo del Síndico, y en defecto de aquéllos el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Decimotercero: La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Presidente y un Director, de dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, o de un Director actuando en forma conjunta con un apoderado, cuyas firmas obligarán a la sociedad. — Las estipulaciones referentes a la representación legal de la sociedad no afectarán la validez de los poderes generales o especiales que el Directorio confiera y en virtud de los cuales la sociedad pueda ser representada por miembros del Directorio o por extraños si el Directorio así lo decidiera. — Para absolver posiciones en juicio el Directorio podrá designar apoderados especiales o generales cuyas declaraciones obligarán a la sociedad. — Queda asimismo establecido que en los juicios ante cualquier ribunal de Justicia o Administrativo, en que la Sociedad sea actora o demandada, la representación podrá ser ejercida por el Presidente o por cualesquiera otros miembros del Directorio en forma individual, todos los cuales gozarán a estos efectos de los más amplios poderes. — Artículo Decimocuarto: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil, y artículo 9 del Título X del Código de Comercio, según reforma del decreto ley 5965|63, ratificado por ley 16.478. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. Artículo Decimoquinto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. Título V. — Asambleas Generales. — Artículo Decimosexto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los Artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por Accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 o|o del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho días, respectivamente de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo Decimoséptimo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Todos los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Título VI. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Decimooctavo: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse la fecha, inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Los balances se ajustarán a las disposiciones legales reglamentarias en vigencia.— Artículo Decimonoveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los Balances se distribuirán así: a) 2 o|o como mínimo para Reserva Legal hasta que ésta alcance, por lo menos, al 10 o|o del capital suscripto, b) al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndico; y c) el saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años despues de la fecha en la que fueron puestos por el Directorio a disposición de los Accionistas quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. Título VII. Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo: En caso de disolverse la Sociedad, por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas, o por la o las personas que designe la Asamblea. — El o los liquidadores realizarán el Activo pagando el Pasivo y distribuyendo el remanente entre los accionistas a prorrata del valor integrado de sus acciones. — Se hace constar qué con esta escritura se obonará el impuesto fiscal del seis por mil sobre el capital autorizado, o sea la suma de sesenta mil pesos ley 18.188. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido firmando de conformidad por ante mí, doy fe. R. T. Alemann. M. J. Schaub. Hay un sello. Ante mí: M. A. O'Farrell. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro ciento sesenta y cuatro del cual es titular el doctor Miguel Angel O'Farrell y adscriptos el Escribano Carlos Luis Rossi y el doctor Alvaro Gutiérrez Zaldívar. — Para los interesados expido el presente en trece sellos de actuación notarial números 012441684 correlativos al 012441686, 012441689 correlativos al número 012441697 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: bajo, serán, el, objeto, concurrir, parcialmente: Vale. — Entrelíneas: fue aprobada: Vale. Raspado: especialmente, hicieran, Artículo: Vale. Firmado: Alvaro Gutiérrez Zaldívar. E|L.: fue aprobada — 1.986.590. — Vale. — **Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.**

$ 951 e.8|3 Nº 23.727 v.8|3|71

Solmar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Miguel Machinandiarena, argentino, de setenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lina Courtado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco, domiciliado en Ayacucho quinientos cincuenta y uno de esta ciudad; el doctor Narciso Machinandiarena, argentino, de cincuenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Blanca Stábile, abogado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento noventa y cuatro mil quinientos once, domiciliado en Montevideo cuatrocientos sesenta y siete de la Capital Federal; doña María Isabel Machinandiarena de Benítez, argentina, de veintiocho años de edad, casada en primeras nupcias con Osvaldo Miguel Enrique Benítez, comerciante, Libreta Cívica número tres millones novecientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Caprera número ochocientos sesenta y siete de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José María Jaramillo, de estado casado en primeras nupcias con Lía Soledad Silveyra, argentino, Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos cincuenta y dos mil cero veinte, de profesión estudiante, domiciliado en Marcelo T. de Alvear número 2323, 6º piso "L", Capital; Don Ricardo Fernández, argentino, de cincuenta años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos treinta y seis mil seiscientos uno, casado en primeras nupcias con María Amalia Iribarren, ingeniero, domiciliado en Basavilbaso mil trescientos noventa y seis de la Capital Federal; don Rosendo Barcia, argentino, de sesenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con María Delia Llovet, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos diecisiete mil doscientos setenta y seis, domiciliado en Callao cuatrocientos sesenta y tres de la Capital Federal; don Manuel Aguila, argentino de cincuenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Inés Marchesin, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenticinco mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en Borges mil novecientos trece de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ambrosio Machinandiarena, español, de sesenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Sara Blanca Bengochea, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones treintidós mil quinientos setenta y seis, domiciliado en Arenales tres mil noventa y uno de la Capital Federal; doña María Teresa Machinandiarena de Bó, argentina de cincuenta y tres años de edad, casada en primeras nupcias con Armando Jorge Bó, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento noventa y cuatro mil quinientos nueve, domiciliada en José Hernández mil setecientos dieciocho de la Capital Federal; don Aldo Remo Rosario Di Luciano, argentino, de cuarenticuatro años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta y ocho mil novecientos uno, casado en primeras nupcias con Araceli Martha Thiem, contador público, domiciliado en Avenida Leandro N. Alem seiscientos treintinueve, segundo piso, siete, Capital Federal, y don Mario Locati, argentino, de cincuenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con María Inés Dasso, contador público, Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y ocho, domiciliado en Roque Sáenz Peña seiscientos cincuenta y uno, quinto piso, departamento ciento dos, también de la Capital Federal. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren por sus propios derechos, a excepción del señor José María Jaramillo quien lo hace en nombre y representación de la Sucesión de Doña Delia Machinandiarena de Jaramillo, según autorización judicial que será transcripta en el curso de la presente; y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que vienen por la presente a dejar elevado a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Sociedad que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Solmar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobada por Resolución de la Inspección General de Justicia número cero ciento sesenta y dos, de fecha siete de diciembre de mil nove-

cientos setenta, en el expediente tramitado bajo el número A - veintinueve mil doscientos sesenta y seis, el cual tengo para este acto a la vista a efectos de la transcripción respectiva. — Y en el mismo, a fojas 88 y 89, obra agregada el Acta Constitutiva de la Sociedad, que transcripta dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Miguel Machinandiarena, Narciso Machinandiarena, María Isabel Machinandiarena de Benítez, Delia Machinandiarena de Jaramillo, Ricardo Fernández, Rosendo Barcia, Manuel Aguila, Ambrosio Machinandiarena, María Teresa Machinadiarena de Bó, Aldo Remo Rosario Di Luciano y Mario Locati, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima que será continuadora de los negocios sociales de la Sociedad en Comandita por Acciones La Mar S. C. p. A., constituida en Buenos Aires el día 22 de abril de 1954 e inscripta el 13 de mayo de 1954, bajo el Nº 200, folio 460, libro 233 de Contratos Públicos, cuyo activo y pasivo toma a su cargo, conforme al balance a que se alude en el punto segundo de esta acta. — El proyecto de estatuto ha sido aprobado por unanimidad y se transcribe a continuación de la presente acta. — Asimismo establecen lo siguiente: a) La Sociedad se denominará SOLMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La explotación por cuenta propia o de terceros de establecimientos recreativos, balnearios, playas, termas, hoteles, salas de películas, distribución y exhibición de películas cinematográficas. — Industriales: La producción de películas cinematográficas. — Financieras: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y tranferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prendas sobre maquinarias, automotores u otros bienes. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra para la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, explotación, administración y construcción de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El Capital Autorizado se fija en la suma de m$n 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, dividido en 50 (cincuenta) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nocional) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del Capital Autorizado se emiten trece series de acciones ordinarias al portador de 1 voto, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración. Accionistas, Acciones, Clase, Monto: 1. Miguel Machinandiarena 7.600 Ord. al portador — 1 voto 7.600.000. — 2. Narciso Machinandiarena 1.800 Ord. al portador — 1 voto — 1.800.000. — 3. María Isabel Machinandiarena 400 Ord. al portador — 1 voto — 400.000. — 4. Delia Machinandiarena 400 Ord. al portador — 1 voto — 400.000. — Transporte — 10.200 — 10.200.000. — Transporte — 10.200 — 10.200.000. — 5. Ricardo Fernández 400 Ord. al portador — 1 voto — 400.000. — 6. Rosendo Barcia 400 Ord. al portodor — 1 voto — 400.000. — 7. Manuel Aguila 400 Ord. al portador — 1 voto — 400.000. — 8 Ambrosio Machianandiarena 400 Ord. al portador — 1 voto — 400.000. — 9. María Teresa Machinandiarena 400 Ord. al portador — 1 voto — 400.000. — — 10. Aldo Remo Rosario Di Luciano 400 Ord. al portador — 1 voto — 400.000. — 11. Mario Locati 400 Ord. al portador — 1 voto — 400.000 — 13.000 — 13.000.000. — La integración se efectúa de acuerdo a lo que resulta del Balance General al 30 de junio de 1968, que los interesados han firmado por separado con la conformidad de todos los integrantes y certificado por el Contador Público Nacional don Mario Antonio Gregori, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, al Tomo XVI, Folio 232 y que forma parte integrante de la presente acta. — Asimismo se deja constancia que Solmar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en formación se hace cargo de todas las operaciones realizadas a partir del 1º de julio de 1968. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Machinandiarena; Vicepresidente a Narciso Machinandiarena; Director a Rosendo Barcia; Síndico Titular a Aldo Remo Rosario Di Luciano; Síndico Suplente a Mario Locati. — Cuarto: Autorizar a los señores Narciso Machinandiarena, Aldo Remo Rosario Di Luciano, Manuel Aguila y Eduardo Cardone, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Machinandiarena, N. Machinandiarena, M. I. Machinandiarena, Delia Machinandiarena, R. Fernández, Rosendo Barcia, M Aguila, Ambrosio Machinandiarena, María Teresa M. de Bo, Di Luciano, Mario Locati. — A fojas 214 y 215, obra agregada acta complementaria de la transcripta, que dice: Acta Complementaria: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta, siendo las once horas se reúnen los señores: Miguel Machinandiarena, Narciso Machinandiarena, María Isabel Machinandiarena de Benítez, Ricardo Fernández, Rosendo Barcia, Manuel Aguila, Ambrosio Machinandiarena, María Teresa Machinandiarena de Bo, Aldo Remo Rosario Di Luciano y Mario Locati, a efectos de considerar la situación que se ha planteado con motivo del fallecimiento de la señora Delia Machinandiarena de Jaramillo, ocurrido en esta ciudad, el ocho de julio de mil novecientos setenta y nueve, según consta en la fotocopia de la partida de defunción que se agrega a la presente acta con la cual habían constituido la sociedad anónima "Solmar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", según acta de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, y en la que la señora Delia Machinandiarena de Jaramillo participó con una suscripción de cuatrocientas (400) acciones ordinarias al portador de un voto por acción, por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n 400.000), los que integró totalmente con su participación en "La Mar Sociedad en Comandita por Acciones", en la siguiente forma: Capital comanditario, $ 340.769. — Capital solidario, $ 50.000. — Saldo Revalúo Contable, Ley 17.335, $ 9.231. — Los estatutos sociales de "Solmar, Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera e Inmobiliaria", fueron aprobados por Resolución Nº 2701 de fecha 29 de diciembre de 1969, por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, según consta en el expediente Nº 29.266 de la Inspección General de Justicia. — Luego de un amplio cambio de ideas, se resuelve: Primero: Disponer la exclusión de la señora Delia Machinandiarena de Jaramillo como socia constitutiva de "Solmar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Segundo: Modificar el texto del artículo segundo del Acta de Constitución de fecha 27 de septiembre de 1968, que quedará redactado en la siguiente forma: "Del capital autorizado se emiten trece series de acciones ordinarias, al portador, 1 voto, de las que se suscriben e integran: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto m$n. — 1. — Miguel Machinandiarena, 7.600 Ord., al P., 1 voto — 7.600.000. — 2. Narciso Machinandiarena, 1.800 Ord., al P., 1 voto — 1.800.000. — 3. María I. Machinandiarena, 400 Ord., al P., 1 voto — 400.000. — 4. Ricardo Fernández, 400 Ord., al P., 1 voto — 400.000. — 5. Rosendo Barcia, 400 Ord., al P., 1 voto — 400.000. — 6. Manuel Aguila, 400 Ord., al P.. 1 voto — 400.000. — 7. Ambrosio Machinandiarena, 400 Ord., al P., 1 voto — 400.000. — 8. M. Teresa Machinandiarena, 400 Ord., al P., 1 voto — 400.000. — 9. Aldo R. R. Di Luciano, 400 Ord., al P., 1 voto — 400.000. — 10. Mario Locati, 400 Ord., al P., 1 voto — 400.000. — Total: 12.600 — 12.600.000. — La integración se efectúa de acuerdo a lo que resulta del Balance General al 30 de junio de 1968, que los interesados han firmado por separado con la conformidad de todos los integrantes, y certificado por el contador público nacional don Mario Antonio Gregori, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal al Tomo XVI, Folio 232, y que forma parte integrante de la presente acta. Asimismo se deja constancia que "Solmar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en formación, se hace cargo de todas las operaciones realizadas a partir del 1º de julio de 1968". — Tercero: Disponer la devolución de la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000), integrada por la señora Delia Machinandiarena de Jaramillo poniendo a disposición de quienes resulten herederos la referida suma a cuyo fin todos los que suscriben la presente acta se constituyen en garantes solidarios de esta obligación y se comprometen en caso de oposición a [illegible] ción e integración efectuada de las referidas cuatrocientas (400) acciones a favor de los herederos si así lo requiriesen. — No siendo para más, se dio por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha indicados. — M. Machinandiarena. — N. Machinandiarena. — M. I. Machinandiarena. — R. Fernández. — Rosendo Barcia. — M. Aguila. — Ambrosio Machinandiarena. — María Teresa M. de Bó. — Di Luciano. — Mario Locati". — A fojas 224 y 225 obra una nueva modificación del Acta Constitutiva, la cual dice integramente: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de setiembre de 1970, se reúnen los señores: Miguel Machinandiarena, Narciso Machinandiarena, María Isabel Machinandiarena de Benítez, Ricardo Fernández, Rosendo Barcia, Manuel Aguila, Ambrosio Machinandiarena, María Teresa Machinandiarena de Bó, Aldo Remo Rosario Di Luciano, Mario Locati y José María Jaramillo, en su carácter de administrador judicial de la Sucesión de Delia Machinandiarena de Jaramillo, personería que acredita con el correspondiente testimonio judicial. — El objeto de la reunión es considerar la resolución de la Inspección General de Justicia que no hace lugar a la exclusión de la accionista Delia Machinandiarena de Jaramillo, resuelta por todos los accionistas, según consta en acta del 4 de marzo de 1970, bajo las condiciones establecidas en la misma, con motivo de su fallecimiento. — Teniendo en cuenta las circunstancias manifestadas por la Inspección General de Justicia, se resuelve por unanimidad: Primero: Dejar sin efecto lo dispuesto en el acta del 4 de marzo de 1970. — Segundo: Mantener, en su carácter de socia constituyente, a la Sucesión de la señora Delia Machinandiarena de Jaramillo, representada por su administrador judicial don José María Jaramillo, presente en este acto, y el que manifiesta su expreso consentimiento. — Tercero: Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, el texto del artículo segundo del Acta de Constitución de fecha 27 de setiembre de 1968 conserva su redacción original, que es la siguiente: "Del capital autorizado se emiten trece series de acciones al portador, de un voto, de las que se suscriben e integran: Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto $ Ley 18.188. — 1. Miguel Machinandiarena, 7.600 Ord., al P., 1 voto — 76.000. — 2. Narciso Machinandiarena, 1.800 Ord., al P., 1 voto — 18.000. — 3. María I. Machinandiarena, 400 Ord., al P., 1 voto — 4.000. — 4. Sucesión Delia D. Machinandiarena de Jaramillo, 400 Ord., al P., 1 voto — 4.000. — 5. Ricardo Fernández, 400 Ord., al P., 1 voto — 4.000. — 6. Rosendo Barcia, 400 Ord., al P., 1 voto — 4.000. — 7. Manuel Aguila, 400 Ord., al P. 1 voto — 4.000. — 8. Ambrosio Machinandiarena, 400 Ord., al P., 1 voto — 4.000. — 9. M. Teresa Machinandiarena, 400 Ord., al P., 1 voto — 4.000. — 10. Aldo R. Di Luciano, 400 Ord., al P. 1 voto — 4.000. — 11. Mario Locati, 400 Ord., al P., 1 voto — 4.000. — Total: 13.000 — 130.000. — La integración se efectúa de acuerdo a lo que resulta del Balance General al 30 de junio de 1968, que los interesados han firmado por separado con la conformidad de todos los integrantes y certificada por el contador público nacional don Mario Antonio Gregori, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, al tomo XVI, folio 232 y que forma parte integrante de la presente acta. — Asimismo se deja constancia que Solmar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria en formación se hace cargo de todas las operaciones realizadas a partir del 1º de julio de 1968. — No siendo para más, se dio por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha indicados. — Ambrosio Machinandiarena. — M. Machinandiarena. — María Teresa M. de Bo. — N. Machinandiarena. — Rosendo Barcia. — M. Aguila. — Di Luciano. — R. Fernández. — M. I. Machinandiarena. — Mario Locati. — J. M. Jaramillo. — A fojas 97 y 97 vuelta, obra agregado balance de transferencia que dice: La Mar Sociedad en Comandita por Acciones. balance general al 30|6|1968. — Activo — m$n. — m$n. — m$n. — Pasivo — m$n. — m$n. — m$n. — Disponibilidades — Deudas — Caja — 110.000. — Comerciales — Bancos — 6.116.064 — 6.226.064. — Proveedores — 1.370.789. — Créditos — Financieras — Deudores Varios — 7.904.952. — Acreedores Hipotecarios (1) 3.000.000. — Obligaciones a Cobrar — 980.000. — Acreedores varios — [illegible] — 5.874.384. — Créditos diversos — 1.756.285 — 10.641.237. — Otras deudas. — Inversiones. — Por cargos fiscales — Valores mobiliarios. — Hasta 1 año de plazo — 174.784. — A más de 1 año de plazo — 2.644.540 — 2.819.224. — Títulos y acciones 500.000 — Por cargas sociales — 248.910 — Dividendo a distribuir — 8.876.365 — Inmuebles urbanos — Terrenos baldíos — 112.804 — S. U. T. E. P. — 29.952 — 11.974.451 — 19.239.624 — Edificios — 4.541.074 — Menos: Previsiones — Amortizaciones ant. [illegible] — 1.277.935 — Amortizaciones del ejercicio — 98.297 — 1.376.232 — 3.164.842 — 3.777.646 — Provisión para impuestos — 2.460.017 — Provisión para cargas sociales — 562.665 — 3.622.652 — Total de compromisos: 22.262.306. — Bienes de uso. — Terrenos, edificios, construcciones y obras de carácter permanente; Instalaciones de servicio: Piletas, pozos, máquinas, equipos y motores, muebles y útiles, rodados, existencias en depósito, etc. — Previsiones — Previsión ley 11.729 — 3.096.948 — Valor [illegible] — 42.653.766 — Revalúo contable 89.581.860 — 132.235.626. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros 1.140.000 — Menos: Capital, reservas y resultados — Amortizaciones anteriores — 11.961.842 — Amortizaciones del ejercicio: 8.252.201. — Amortizaciones recuperadas: (255.251) — 19.958.792. — 112.276.834. — Capital Social - Capital Comanditario: 12.600.000. — Capital Solidario: 100.000. — Bienes Inmateriales — No existen — Reservas — Reserva Legal: 540.829. — Cargos Diferidos — Saldo de Revalúo Ley 17.335 — 89.639.294 — 102.880.123. — Gastos de organización: 4.640. — Utilidades — Gastos Adelantados: 2.644.179. — Utilidad del ejercicio: 6.380.952 — 109.261.075. — Gastos a amortizar: 189.729 — 2.838.548. — 135.760.329. — 135.760.329 (1) Propiedad comprada con hipoteca — Certifico que las cifras consignadas en el Balance General precedente, concuerdan con las registraciones contables practicadas en los libros de la Sociedad. — Hay una firma: Aldo R. Di Luciano, síndico — Contador Público Nacional — C. P. C. E. — Tº XIV — Fº 86 — Hay una firma; Antonio Mario Gregori, Contador Público Nacional — C. P. C. E. — Tº XVI — Fº 232 — Hay una firma: La Mar, Soc. en Comandita por Acciones. — M. Machinandiarena — Ambrosio Machinandiarena. — María Teresa M. de Bo. — Delia M. de Jaramillo. — R. Fernández. — Rosendo Barcia. — M. I. M. de Benítez. — N. Machinandiarena. — M. Aguila. — Mario Locati. — Di Luciano. — Edificios: 54.860.620. — Alambrados: 2.966.258. - Piletas: 11.996.169 — Pozos: 9.381.519. — Parque: 5.469.947. — Quioscos. Carpas y Construc. de madera: 343.444. — Instalaciones eléctricas: 1.123.419. — Cañerías Generales: 3.572.101. Máquinas, equipos y motores: 15.453.102. — Muebles y Utiles de Administr. 862.556. — Muebles y Utiles Servicio Médico: 21.391. — Muebles y Utiles — Policía: 18.623 — Muebles y Utiles Usina: 434.834. — Muebles y Utiles Guardarropa: 391.49. — Muebles y Utiles Restaurante: 714.765. — Muebles y Utiles Parque: 1.174.521. —Muebles y Utiles Granja: 71.912. — Rodados y Animales de Servicio: 2.072.329. — Existencias en Depósito: 115.982. — Terrenos: 1.231.913 — 112.276.834. — Hay una firma: Antonio Mario Gregori — Contador Público Nacional — C. P. C. E. — Tº XVI Fº 232". — De fojas 90 a 93, obran agregados los Estatutos Sociales, el cual con la modificación respectiva en su artículo segundo transcribo a continuación: "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Solmar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1.— La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2.— La duración de la sociedad es de Noventa y Nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3.— La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La explotación por cuenta propia o de terceros de establecimientos recreativos, balnearios, playas, termas, hoteles, salas de películas, distribución y exhibición de películas cinematográficas. — Industriales: La producción de películas cinematográficas. — Financieras: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, creados o a crearse, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prendas sobre maquinarias, automotores u otros bienes. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra para la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, explotación, administración y construcción de

bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos 50.000.000 m|n. (Cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de $ 1.000 m|n. (Un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea y conforme a las disposiciones del decreto 852|55, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la sucripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases, y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5), con mandatos por dos (2) años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o en su ausencia por el vicepresidente, juntamente con un director, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad, la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las Utilidades Líquidas y Realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos, impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — M. Machinandiarena. — N. Machinandiarena. — M. I. M. de Benítez. — Delia M. de Jaramillo. — R. Fernández. — Rosendo Barcia. — M. Aguila. — Ambrosio Machinandiarena. — María Teresa M. de Bó. — Di Luciano. — Mario Locati". — A fojas 94 obra agregada la planilla de suscripción de acciones y a fojas 221 y 221 vta., el Auto Judicial con nombramiento de la representación ejercida por el señor José María Jaramillo en nombre de la Sucesión de Delia Machinandiarena de Jaramillo, que transcriptas íntegramente dicen así. "Foja 94 - "Solmar S.A.C.I.F. e I. — Planilla de Suscripción e Integración. — Nombres, Capital Suscripto, m$n., Integración por Transferencia. Lamar S.C.p.A., Capital Comanditario, Capital Solidario, Saldo Revalúo Ley 17.335. - Total. — 1. Miguel Machinandiarena, 7.600.000 — 7.424.616 — 175.384 — 7.600.000. — 2. Narciso Machinandiarena, 1.800.000 — 1.758.463 — 41.537 — 1.800.000. — 3. María Isabel Machinandiarena, 400.000 — 340.769 — 50.000 — 9.231. — 400.000. — 4. Delia Machinandiarena, 400.000 — 340.769 — 50.000 — 9.231 — 400.000. — 5. Ricardo Fernández, 400.000 — 390.769 — 9.231 — 400.000. — 6. Rosendo Barcia, 400.000 — 390.769 — 9.231 — 400.000. — 7. Manuel Aguila, 400.000 — 390.769 — 9.231 — 400.000. — 8. Ambrosio Machinandiarena, 400.000 — 390.769—9.231 — 400.000. — 9. María Teresa Machinandiarena, 400.000 — 390.769 — 9.231 — 400.000. — 10. Aldo Remo Rosario Di Luciano, 400.000 — 390.769 — 9.231 — 400.000. — 11. Mario Locati, 400.000 — 390.769 — 9.231 — 400.000. — Total: 13.000.000 — 12.600.000 — 100.000 — 300.000 — 13.000.000. — M. Machinandiarena. — N. Machinandiarena. — Delia M. de Jaramillo. — M. Aguila. — Rosendo Barcia. — Ambrosio Machinandiarena. — María Teresa M. de Bó. — M. I. Machinandiarena. — Mario Locati. — Di Luciano. — R. Fernández". — "Foja: 221 y 221 vuelta. "Testimonio: Amplío Denuncia de Bienes. Solicito Autorización: Señor Juez Nacional: Narciso Machinandiarena, abogado, matrícula número cuatro mil setecientos seis, por la representación que ejerzo en autos: "Machinandiarena de Jaramillo, Delia Damasa sobre sucesión", a Vuestra Señoría digo. Primero: Ampliando la denuncia de bienes efectuada a fojas siete y a fojas sesenta y siete, informo a Vuestra Señoría que la causante, con fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, había concurrido a la fundación de la sociedad Anónima Solmar, suscribiendo cuatrocientas acciones de mil pesos moneda nacional cada una, e integrándolas totalmente. — Segundo: Siendo necesaria la ratificación del acta de fundación a fin de que la Inspección General de Justicia otorgue la correspondiente personería jurídica, solicito a Vuestra Señoría autorice al heredero José María Jaramillo a ratificar en nombre de la sucesión el acta de fundación de Solmar Sociedad Anónima, suscribiendo las escrituras que fueren necesarias. Asimismo, solicito se libre testimonio del presente escrito y de la autorización peticionada. Proveer de conformidad, será justicia. "Buenos Aires, setiembre diecisiete de mil novecientos setenta. — Autos y Vistos: Téngase presente lo dictaminado por el señor Apoderado Fiscal. — En consecuencia se concede la autorización que solicita el heredero José María Jaramillo, para ratificar en nombre de la sucesión, el acta de fundación del Solmar Sociedad Anónima y se lo faculta para firmar la documentación que fuere menester. — Dése testimonio de este auto y del escrito de fojas sesenta y nueve. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil. — Lo testimoniado es copia fiel del escrito obrante a fojas sesenta y nueve y de la resolución obrante a fojas setenta y siete de los autos caratulados "Machinandiarena de Jaramillo, Delia Damasa sobre sucesión", en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintisiete de la Capital Federal, a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría número cincuenta y tres desempeñada por el suscripto. — Por mandato de su señoría expido el presente a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Hay una firma: Alberto J. Bueres, Secretario — Juz. Nac. Civil Nº 27 Secret. Nº 53 — A fojas 213 y 228, obran las resoluciones de la Inspección General de Justicia Nº 2701, de fecha 29 de diciembre de 1969 y Nº 0162 del 7 de diciembre de 1970, que dicen así: Foja 213; Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 29 diciembre 1969. — Visto: el expediente A 29.266, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Solmar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Solmar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida con la denominación de La Mar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, el 27 de setiembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas noventa (90) a noventa y tres (93). — En la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas ochenta y ocho (88) a ochenta y nueve vuelta (89 vta.) y se transcribirá el balance de fojas noventa y siete (97) y los cuadros de fojas noventa y cuatro (94) y noventa y siete vuelta (97 vta.). — Dicha sociedad en su oportunidad se atenderá a lo indicado a fojas doscientos doce (212) in fine. — Artículo 2º: Publíquese, dése, a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.701. — Hay una firma: Conrado Etchebarne (h), Ministro de Justicia de la Nación. — "Foja 228. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto: El Expediente A-29.266, en el que la sociedad Solmar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, solicita se amplíe la Resolución I. G. J. Nº 2.701 de fecha 29 de diciembre de 1969, en virtud de lo resuelto por sus accionistas constituyentes en reuniones celebradas el 4 de marzo y 23 de setiembre de 1970 respectivamente, concerniente a modificaciones introducidas en su acta constitutiva, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Amplíase la Resolución I. G. J. Nº 2.701 de fecha 29, de diciembre de 1969, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, de la sociedad Solmar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, dejándose establecido que deben incorporarse a la misma, el acta complementaria de fojas doscientos catorce (214) a doscientos quince (215), con las modificaciones de fojas doscientos veinticuatro (224) a doscientos veinticinco (225). — Artículo 2º: Regístrese y notifíquese, estando la sociedad en un todo con lo dispuesto por la Resolución I. G. P. J. Nº 2.701|70. — Resolución I. G. P. J. Nº 0162. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — En virtud de todo lo relacioonado y transcripto, quedan elevadas a escritura pública el acta constitutiva y los Estatutos Sociales de "Solmar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la cual girará en esta Ciudad, con un capital autorizado de pesos Ley dieciocho mil ciento ochentiocho, quinientos mil, solicitándome los comparecientes la inscripción en el Registro Público de Comercio, previa su publicación en el Boletín Oficial, a sus efecttos legales. — Y yo, el autorizante, dejo constancia que se abona en este acto el Impuesto Fiscal del seis por mil correspondiente, sobre el total del capital autorizado. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, todos por ante mí, doy fe. — M. Machinandiarena. — N. Machinandiarena. — M. I. Machinandiarena. — J. M. Jaramillo. — R. Fernández. — Rosendo Barcia. — M. Aguila. — Ambrosio Machinandiarena. — María Teresa M. de Bó. — Di Luciano. — Mario Locati. — Hay un sello. — Ante mí: Osvaldo L. Badino. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio once, del Registro número quinientos dieciséis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en doce sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del doce millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cuatro al doce millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos siete, doce millones quinientos veintidós mil ochenta, del doce millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos nueve y sus correlativos al doce milones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos quince, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Peña. constituida, establecen, portador, 7, Inmobiliaria, Financiera, cuatrocientas, General, útiles, diferidos, oportunidades, criminalmente, Boletín, citación, Machinandiarena, su, vale. — Hay un sello. — Firmado: Osvaldo L. Badino. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Raspado: Vista, Delia, Rosario Di, 225, Isabel, 89.581.860, inmateriales, 135.760.329, estatuto, tiene, cuadros, fine, y vale.

Buenos Aires 25 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 915. e.8|3 Nº 23.739 v.8|3|71

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Farmacia Roffo

SOCIEDAD EN COMANDITA

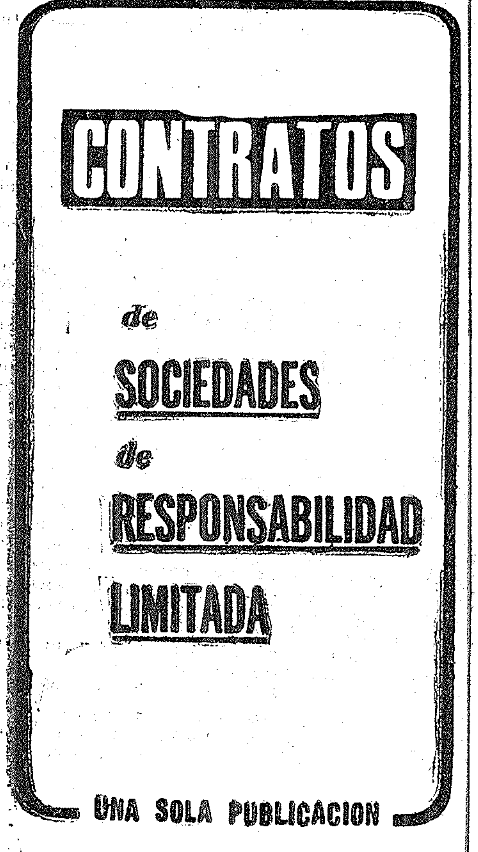
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 30 de octubre de 1970 ha quedado transformada la sociedad "Farmacia Roffo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en Sociedad en Comandita denominada en adelante "FARMACIA ROFFO, SOCIEDAD EN COMANDITA".

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15 e.8|3 Nº 23.547 v.8|3|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).



Smac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO. CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Salvador Smitto, domiciliado en Senillosa 1602; Osvaldo Héctor Smitto, domiciliado en Pasaje Igualdad 1239; Abelardo Asensio, domiciliado en Avda. Independencia 3721, todos de esta Capital Federal y Juan Bautista Calori, domiciliado en Paunero 390, Sarandí, provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en Senillosa Nº 1602, pudiendo ser trasladado y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la compraventa de repuestos y accesorios para automotores, pudiendo realizar toda clase de negocios afines, incluso fabricación, importación y exportación. — Tercera: La duración de la sociedad será de 25 (veinticinco) años, a partir del 1º de setiembre de 1969, fecha a que se retrotraen las actividades. Cualesquiera de los socios que deseare retirarse, podrá hacerlo mediante telegrama colacionado al domicilio de la sociedad, con una anticipación de 6 (seis) meses al cierre del ejercicio comercial. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de 30.000 pesos, divididos en trescientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, conforme al balance e inventario que de conformidad firman los socios, que se adjunta y que es parte integrante del presente contrato. — Quinta: El aporte se efectúa en la siguiente proporción: Salvador Smitto, 20.000 pesos, o sean doscientas cuotas de cien pesos cada una; Osvaldo Smitto, 3.700 pesos, o sean treinta y siete cuotas de cien pesos cada una; Abelardo Asensio 3.700 pesos o sean treinta y siete cuotas de cien pesos cada una, y Juan Bautista Calori, 2.600 pesos o sean veintiséis cuotas de cien pesos cada una. — Sexta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente del socio Salvador Smitto y uno cualesquiera de los socios Abelardo Asensio y Juan Bautista Calori o en su defecto por el socio Osvaldo Smitto y uno cualesquiera de los socios Abelardo Asensio y Juan Bautista Calori. — Séptima: El ejercicio financiera cerrará el 31 de agosto de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social. El saldo restante se distribuirá entre los socios en la proporción a los respectivos aportes de capital; en caso de pérdidas se debitarán en las cuentas particulares de cada socio, en la misma proporción. — Octava: Mensualmente los socios retirarán, con cargo a gastos generales, los importes que se asignen como sueldo, conforme lo establezcan en el libro rubricado de actas que se llevará para este fin y toda otra resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Novena: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de dos tercios de votos presentes, correspondiendo un voto por cada cuota de capital. — Décima: En caso de fallecimiento o declaración judicial de incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del premuerto o incapacitado, quienes deberán unificar su representación dentro de los noventa (90) días del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. — Undécima: La disolución y liquidación de la sociedad se practicará al término del contrato social o antes si así lo decidieran los socios por mayoría de votos que supere el setenta por ciento del capital. Del seno de la sociedad se designarán dos liquidadores, quienes procederán a la liquidación ajustándose a las normas que establece el Código de Comercio. Si de la liquidación practicada surgiera una pérdida superior del importe original del capital, la misma será absorbida únicamente por el socio Sr. Salvador Smitto. — Decimosegunda: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios sobre la aplicación del presente contrato, será resuelta de conformidad a las normas establecidas en el Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero de 1971. — Firmado: Salvador Smitto. Osvaldo Héctor Smitto. Abelardo Asensio. Juan Bautista Calori. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 123.—. e.8|3-Nº 23.555-v.8|3|71

Emérico Riedl

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Emérico Riedl, C. I. Nº 585.343, casado en primeras nupcias con la señora Aurelia Rosa López, con domicilio en la calle Rosario Nº 380, piso 8º, Capital Federal; Aurelia Rosa López de Riedl, L. C. Nº 1.374.087, casada en primeras nupcias con el señor Emérico Riedl, con igual domicilio que el anterior; Julio Chapur, C. I. número 5.615.228, casado en primeras nupcias con la señora Silvia Riedl con domicilio en la calle Otamendi Nº 41, piso 8º, Capital Federal, y la señora Silvia Riedl de Chapur, L. C. Nº 4.201.201, casada en primeras nupcias con el señor Julio Chapur, con igual domicilio que el anterior, todos argentinos y mayores de edad, convienen en constituir la sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de EMERICO RIEDL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de 20 (veinte) años a contar del día 1º de enero de 1971. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Agüero 311 de esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo por decisión unánime de sus socios, trasladar el domicilio a cualquier otro lugar del país, como asimismo establecer sucursales o agencias y nombrar representantes en cualquier punto del país o del extranjero: Cuarta: El capital se fija en $ 50.000 (cincuenta mil pesos), fraccionado en 500 (quinientas) cuotas de $ 100 (cien pesos) cada una, de las que el señor Emérico Riedl suscribe 425 (cuatrocientos veinticinco) cuotas, por un total de $ 42.500 (cuarenta y dos mil quinientos pesos), la señora Aurelia Rosa López de Riedl suscribe 25 (veinticinco) cuotas, por un total de $ 2.500 (dos mil quinientos pesos), el señor Julio Chapur suscribe 25 (veinticinco) cuotas, por un total de $ 2.500 (dos mil quinientos pesos), y la señora Silvia Riedl de Chapur suscribe 25 (veinticinco) cuotas, por un total de $ 2.500 (dos mil quinientos pesos). — Quinta: Los socios integran totalmente el valor de las cuotas suscriptas, en la siguiente forma, El señor Emérico Riedl, en especie, conforme al inventario que suscripto por todos los socios, en prueba de conformidad y certificado por contador público nacional, forma parte del presente contrato, en tanto que los señores Aurelia Rosa López de Riedl, Julio Chapur y Silvia Riedl de Chapur, integran sus aportes en efectivo. — Sexta: La sociedad tendrá por objeto prestar asesoramiento industrial y técnico en el ramo textil, pudiendo agregar, dentro de su especialidad, cualquier otra actividad que los socios juzguen conveniente, incluso importaciones, exportaciones, representaciones. — Séptima: La administración será ejercida por el señor Emérico Riedl, en su calidad de gerente pudiendo designar otra persona, socia o no en carácter también de gerente, en quien podrá delegar total o parcialmente sus facultades. — Octava: El socio gerente o quien lo represente con poder suficiente contratará por cuenta de la sociedad pudiendo: Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza, de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran, pagando o percibiendo los precios según el caso; aceptar o suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios, así como sus prórrogas o rescisiones; otorgar o suscribir poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran, ya fueran de orden civil, comercial nacional o especial; gestionar o solicitar descuentos o giros contra fondos depositados o en descubierto que se acuerden; gestionar créditos con garantía personal o real; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y a la orden recíproca o indistinta de los socios, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra entidad bancaria o crediticia del país o del extranjero; constituir depósito de dinero, títulos o valores en los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultades para darlos en caución, garantía o para extraer esos y otros fondos constituidos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato; realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitaciones de tiempo y cantidad, que tengan por objeto descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar negocial y librar letras de cambio, giros, cheques, pagarés, avales u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantía personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderado y|o apoderados ante los tribunales de la Nación o de las Provincias o de cualquier jurisdicción o fuero, incluso del laboral, con facultades para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o prorrogar jurisdicción, comprometer en árbitros arbitradores, poner y absolver posiciones o producir todo género de informaciones, transsigir renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas y comparecer ante los tribunales de conciliación, hacer remisiones, quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas y flotantes, con facultad de cancelarlas parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas, patentes y sus transferencias otorgar o firmar documentos privados o escrituras públicas que fueran necesarias, para efectuar los actos enumerados y todos aquellos que se relacionen con la administración social; otorgar vales, fianzas y cualquier tipo de garantías personales o reales; en general realizar toda clase de contratos que estén directa o indirectamente vinculados con los fines de la sociedad y efectuar cualquier acto autorizado por la Ley Nº 11.645 y cualquier otra disposición legal o reglamentaria. — Novena: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance de los negocios sociales y la utilidad líquida que resulte, después de cubiertas las reservas legales y las previsiones que estimen conveniente los socios, se distribuirá entre éstos en proporción al capital que tuvieran en la sociedad. — Las pérdidas, si las hubiera, pasarán a cuenta nueva hasta que alcancen el 50 % del capital social, en que salvo que los socios decidieran reintegrarlas, producirán la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado podrán optar entre continuar, unificada sus representación, con los otros socios, los negocios sociales o disolver parcialmente la sociedad. — En este último caso el valor de las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapacitado se determinará según las siguientes normas: a) Se practicará un balance general de los negocios a la fecha del fallecimiento o incapacidad; b) Se adicionará como valor llave el que resulte del duplo del promedio de la utilidad líquida arrojada por los balances correspondientes a los tres ejercicios económicos inmediatos anteriores a que sobrevenga la muerte o incapacidad o a todos los ejercicios completos que hubieran transcurrido antes de ese hecho, si ellos no alcanzaran a tres; b) Se adicionará algebráicamente el saldo que a la fecha de la muerte o incapacidad arrojara la cuenta particular del socio fallecido o incapacitado. — Del haber que en definitiva resulte se entregará al socio incapacitado o a los herederos del socio fallecido el 20 % dentro de los 90 días de producida la incapacidad o muerte y el resto en 4 cuotas semestrales, iguales y consecutivas, pagaderas la primera de ellas a los 180 días de producida la muerte o incapacidad. — A estas cuotas se les reconocerá un interés igual al que fija el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento, a esa fecha. — Decimoprimera: Cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad, a la fecha del cierre del ejercicio económico, debiendo comunicar su decisión a los otros socios con treinta días de anticipación por telegrama colacionado. — En tal caso, el importe de su haber en la sociedad se determinará conforme a lo establecido en la cláusula precedente y los otros socios se harán cargo de sus cuotas sociales en la misma proporción que el capital que ellos tuvieran en la sociedad al momento del retiro de los socios. — Decimosegunda: Las discrepancias entre los socios que pudieran surgir a consecuencia de la aplicación del presente contrato, serán sometidas a los tribunales ordinarios de la Capital Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción a la que pudieran tener derecho. — Decimotercera: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, se aplicarán las normas de la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio de la Nación Argentina. — Según las cláusulas precedentes se da formalidad a la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando los socios en prueba de conformidad el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Emérico Riedl — Aurelia Rosa López de Riedl — Julio Chapur — Silvia Riedl de Chapur. — E|L.: "representaciones". Vale.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 219.— e.8|3 Nº 23.584 v.8|3|71

Annie

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Enrique Bucspun, argentino, casado, mayor de edad, L. E. 4.125.754, con domicilio en Peña 2452, P. B., "1", Capital Federal; Ana María Rotman de Bucspun, argentina, casada, mayor de edad, Céd. Ident. 3.907.876, Policía Federal, con domicilio en Peña 2452, P. B., "1", Capital Federal; y Carlos Dante Tagliavini, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Luis María Campos 1382, 7º piso, Dpto. "A", Capital Federal, L. E. 7.187.673, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el nombre "ANNIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su domicilio legal en calle Peña 2452, Planta Baja, Departamento "1", Capital Federal, pudiendo trasladarla y|o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segundo: El plazo de duración será de dos años a partir del día 1º de febrero de 1971, pudiendo prorrogar su vigencia por períodos de igual duración, en forma indeterminada, si los socios no acuerdan lo contrario. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la confección de prendas de vestir, sobre moldes o de medida, de hombre, mujer o niños, como así también toda otra actividad comercial, industrial, y|o servicios dentro de las normas legales vigentes y que los socios de común acuerdo resolvieren agregar al objeto social, dejándose constancia respectiva de ello en el Libro de Actas de la sociedad. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: Diez mil ($ 10.000), aportados por los socios de la siguiente manera: Sr. Enrique Bucspun, pesos cuatro mil ($ 4.000); Sr. Carlos Tagliavini, pesos dos mil (pesos 2.000); y Sra. Ana María Rotman de Bucspun, pesos cuatro mil ($ 4.000). Se encuentra dividido en 100 cuotas de $ 100 cada una, correspondiendo 40 cuotas al Sr. Enrique Bucspun; 20 cuotas al Sr. Carlos Tagliavini; y 40 cuotas a la Sra. Ana María Rotman de Bucspun. — El Capital ha sido aportado totalmente en efectivo, y ha sido efectuado por los socios con dinero propio, de lo que dejan expresa constancia. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Enrique

Bucspun, quien en su carácter de Gerente tendrá las más amplias facultades de administración. Tendrá los más amplios poderes en todos los actos, negocios y operaciones de la sociedad, firmando con el rubro "Annie S. R. L. - Socio Gerente". — No podrá efectuar la firma social en garantías, avales, negocios u operaciones ajenas al giro social. Sin perjuicio de la norma general enunciada otorgando las más amplias facultades de administración, el socio gerente podrá, para el mejor desenvolvimiento de la empresa, abrir cuentas bancarias en cualquier institución de crédito del país o del extranjero, girar contra depósitos efectuados, solicitar autorización para girar en descubierto, iniciar juicios o querellas en defensa de los intereses de la sociedad, otorgar quitas y|o moratorias en convocatorias y quiebras, otorgar poderes generales o especiales para gestiones y juicios, dar y pedir dinero prestado, con o sin interés, otorgar recibos, firmar documentos y|o pagarés, adquirir por cualquier título bienes muebles e inmuebles, gravarlos con derechos reales, aceptar bienes en pago, formular protestos y protestas, y toda operación necesaria y|o conveniente para el mejor desenvolvimiento de la empresa y para el logro del objetivo social. Los socios restantes mantendrán sus derechos de información y contralor, y podrán igualmente representar a la sociedad ante entidades comerciales y autoridades judiciales, nacionales, administrativas, municipales y bancarias, pero no podrán obligar a la sociedad. — Sexto: El día 31 de enero de cada año se practicará un balance general a los efectos de determinar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y|o de comprobación que acordaren realizar. El citado Balance General se considerará automáticamente aprobado si ninguno de los socios formulare observaciones al mismo dentro de los 30 días de haberlo recibido. Las utilidades o pérdidas se distribuirán proporcionalmente al capital aportado, previa deducción del 5 o|o para Reserva Legal que establece la Ley 11.645. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes unificarán su representación, y podrán seguir perteneciendo a la sociedad. Si tal cosa sucediera al socio gerente, la administración quedará automáticamente a cargo de la señora Ana María Rotman de Bucspun, con iguales facultades a las establecidas en la cláusula Quinta para el actual socio gerente. — Si los herederos o representantes optaren por no continuar con la sociedad se practicará un Balance General a los efectos de determinar la parte que les corresponda en el haber societario, reintegrándoseles la misma en tres cuotas semestrales vencidas, sin interés. — Octavo: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, por acuerdo entre los socios, dejando constancia de ello en el Libro de Actas. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación de las cláusulas del presente contrato, y|o entre los socios, ya sea que se plantee la misma durante la vigencia de la sociedad o en la etapa de su disolución, será resuelto por tres árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte en conflicto y el tercero por los otros dos anteriores. Su fallo será inapelable. Los gastos que tal arbitraje ocasionare serán cargados a gastos de administración o disolución según correspondiere. — Décimo: En todo lo que no esté expresamente previsto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, del Código de Comercio y se someterán en caso de contienda judicial a los Tribunales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. — Bajo las diez cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan, y firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Enrique Bucspun. — Ana María Rotman de Bucspun. — Carlos Dante Tagliavini. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186. e.8|3. — Nº 23.508 v.8|3|71

Casa Bernal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 10 días del mes de febrero de 1971, entre los señores Oscar Donato D'Amelio, argentino, soltero, domiciliado en Canalejas 849, Depto. 4, Capital Federal; Ernesto José Mazzuca, argentino, soltero, domiciliado en Bernal 688, Capital Federal, y Jesús Costoya, español, casado, domiciliado en Río Bamba 566, 3º B, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primera: Los señores Oscar Donato D'Amelio y Ernesto José Mazzuca, tienen constituida una Sociedad Comercial que gira bajo el rubro y razón social "CASA BERNAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Canalejas 849, Depto. 4, Capital Federal, y el comercial en Primero de Mayo 117, Ruta 8, Kilómetro 21,300, San Martín, provincia de Buenos Aires, según contrato social de fecha 17 de abril de 1970 inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de mayo de 1970, bajo el Nº 752, Folio 2, Libro 59, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segunda: Que por este acto los señores Oscar Donato D'Amelio y Ernesto José Mazzuca resolvieron incorporar en el carácter de nuevo socio y con los mismos derechos y obligaciones, al señor Jesús Costoya, quien aportó a la Sociedad la suma de treinta y cuatro mil pesos, importe que ya fue recibido por la Sociedad el primero de noviembre de 1970, fecha desde la cual tiene efecto el presente contrato, sirviendo el mismo de suficiente recibo y carta de pago. Tercera: En este estado los socios resuelven por unanimidad modificar las cláusulas quinta y sexta del contrato social las que a partir de la fecha quedarán redactadas de la siguiente manera: "Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de ciento dos mil pesos, dividido en 10.200 cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integrado según balance que se firma por separado. Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán como gerentes, debiendo firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, y actuarán con las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. En consecuencia podrán realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, etc., y con cualquier otra institución de crédito, públicas o privadas". Las demás cláusulas del contrato social quedan en vigor sin modificación alguna. Sobrerraspado: 10 — Febrero. Vale. Firmado: Oscar Donato D'Amelio. Ernesto José Mazzuca. Jesús Costoya.

Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66 e.8|3 Nº 23.553 v.8|3|71

Balestra y Cafferata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto.

ENTRE LOS SEÑORES Lorenzo Juan Agustín Cafferata, argentino, viudo, domiciliado en General Urquiza 450, Caseros, provincia de Buenos Aires, L. E. 1.499.357, y Bernardo Liborio Balestra, argentino, casado, domiciliado en Güemes 3729, Capital Federal, L. E. 2.664.201, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "BALESTRA Y CAFFERATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Mansilla 4040, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 20 años, a partir del 1º de setiembre de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188; 5.000 dividido en 500 cuotas de $ 10. cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea 250 cuotas cada uno e integran según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo inmobiliario que comprende la realización de operaciones inmobiliarias, como compra, venta, construcción por cuenta propia y|o de terceros de casas, departamentos, oficinas, locales, administración de propiedades y la realización de operaciones financieras y todo lo que se relacione con dicho objeto en forma directa o indirecta. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes, quienes tendrán también la representación. Quedan nombrados al efecto ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse a licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios, dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales, suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimosegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, cuyas cifras deberá surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces, de común acuerdo. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de la personería, o en su defecto abonarle sus haberes en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero de 1971. — Firmado: Juan Agustín Cafferata. — Bernardo Liborio Balestra. — Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 142,50. e.8|3-Nº 23.556-v.8|3|71

Lokay

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR HABER fallecido el 28 de marzo de 1967 el señor Rodolfo Schöndorff, uno de los dos socios componentes de "LOKAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en autos "Schöndorff, Rodolfo s/testamentería que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24 a cargo del doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48 del doctor Norberto Carlos Scotti, se ha dispuesto la disolución de la sociedad.

Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18 e.8|3 Nº 23.554 v.8|3|71

Horizonte Hotel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado de fecha 19 de abril de 1970 y con retroactividad al día 10 del mismo mes y año, el señor Bruno Lococo cede y transfiere las mil cuatrocientas sesenta y siete (1.467) cuotas capital de un valor nominal de pesos un mil moneda nacional que tiene y le corresponden en "HORIZONTE HOTEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital pesos 28.150.000). La cesión la efectúa a favor de "Baltasar", Sociedad en Comandita por Acciones que adquiere setecientas treinta y cuatro (734) cuotas, y del señor Pinkus Zylberberg que adquiere setecientas treinta y tres (733) cuotas, y por la cantidad total convenida de pesos Ley 18.188 ciento cuarenta y cuatro mil ($ 144.000). El cónyuge del cedente y los restantes integrantes de la sociedad prestan conformidad a la cesión. Domicilio de las partes: cedente: calle San José Nº 20; cesionarios: calle Santiago del Estero Nº 20, ambos de la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33 e.8|3 Nº 21.585 v.8|3|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|2|71.

Lemfoerder Metall Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 28 de diciembre de 1970 le fue aceptada al doctor Abraham Goldin la renuncia que presenta oportunamente al cargo de gerente de LEMFOERDER METALL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El domicilio actual de la sociedad está ubicado en Paseo Colón 1339, Capital.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e.8|3 Nº 23.502 v.8|3|71

Termolana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA Sociedad "TERMOLANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado la vigencia de su contrato social hasta el 31 de diciembre de 1980 (Art. 3º), estableciendo su capital social en la suma de ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188 (Art. 4º). Todo según documento privado de fecha 30 de noviembre de 1970.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15 e.8|3 Nº 23.506 v.8|3|71

Automatic Alarm

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Francisco Lax, León David y Mónica Inés Lax, únicos integrantes de "AUTOMATIC ALARM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo último contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio, el 25 de julio de 1967, bajo el Nº 2.075 al Fº 205 del Lº 56 de S.R.L., convienen con efecto a partir del 1º de abril de 1970, lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de pesos Ley 18.188 15.000 a pesos Ley 18.188 30.000, mediante capitalización de saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, según balance al 1º de abril de 1970. Dicho aumento de $ 15.000 es aportado por los socios en la forma siguiente: Francisco Lax, $ 8.250; León David, $ 3.750; y Mónica Inés Lax, $ 3.000. Segundo: En consecuencia modifican la cláusula cuarta del contrato citado, que queda redactada así: "Cuarta": El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 30.000, dividido en 30.000

cuotas de $ 1, cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Francisco Lax, $ 16.500; León David, pesos 7.500, y Mónica Inés Lax, $ 6.000, e integrado según balance que se firma por separado. Tercero: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, al día 1º del mes de febrero de 1971. Firmado: Francisco Lax. León David. Mónica Inés Lax. S/raspado: ratificadas. Todas. Vale.

Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.8|3 Nº 23.552 v.8|3|71

Continental Automotores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Quinientos Treinta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: por una parte, los señores Máximo Strauss y Juan Santiago Benjamín Wolff, ambos casados, y por la otra, los señores don Gastón Gooris, casado; y don Roberto Cándido Miguel Sillitti, divorciado; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos primeros concurren a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira bajo la denominación de "Compañía Continental de Importación y Exportación, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Marítima y Financiera", con domicilio legal en la calle Reconquista cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital, en sus respectivos caracteres de Vicepresidente y Director de la misma, cuya capacidad jurídica y personería se justifican: a) Con el estatuto originario de la sociedad y el respectivo decreto aprobatorio, que fueron protocolizados mediante escritura del 8 de noviembre de 1951, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Juan A. Gardey, al folio 960, del Registro 83, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el 14 de diciembre de ese año, bajo el Nº 1.118, Fº 78, Lº 49, Tº A., de Estatutos Nacionales; b) Con las sucesivas reformas introducidas a dichos estatutos, protocolizadas mediante escrituras de fechas: 3 de diciembre de 1956; 19 de diciembre de 1961; 20 de septiembre de 1963 y 7 de septiembre de 1967, todas otorgadas ante el escribano de esta Capital, don Tomás Young, las que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio: el 7 de marzo de 1957; bajo el Nº 269, Fº 336, Lº 50, Tº A,, el 22 de mayo de 1962, bajo el Nº 83, Fº 111, Lº 56, Tº A; el 7 de noviembre de 1963, bajo el Nº 3.110, Fº 249, del Lº 63, Tº A. — Todos los instrumentos citados en sus testimonios respectivos los he tenido a la vista y en copias autenticadas, se hallan agregados a la escritura pasada ante el titular de este Registro al folio 1.963, protocolo del año 1968, doy fe; b) Con el Acta de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 30 de abril de 1970, en la que se eligió el actual Directorio de la sociedad, y el Acta de Directorio Nº 365, celebrada en la misma fecha, en la que se distribuyeron los cargos, designándose a los comparecientes en los cargos que respectivamente han invocado, actas que en sus originales he tenido a la vista y en copias autenticadas se hallan agregadas a la escritura pasada ante el titular de este Registro, al folio 2.880, protocolo del año 1970. a la que me remito; y d) Con el Acta de Directorio Nº 376, asentada al folio dos del Libro de Actas respectivo, la que en su original tengo a la vista, en fotocopia que autentico y agrego a la presente y copiada textualmente, dice así: "Acta Nº 376. — En Buenos Aires a los treinta días del mes de diciembre de 1970, se reúne el Directorio de Compañía Continental de Importación y Exportación, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Marítima y Financiera, en su domicilio legal de la calle Reconquista Nº 458 con la asistencia de los Directores que firman al pie y del Síndico Titular, señor Horacio E. Ortega, especialmente invitado. Preside el acto el titular señor Juan G. Mandelbaum, quien declara abierta la sesión, siendo las 17 horas. — Se refiere el Presidente a las conversaciones que ha mantenido con directores de la sociedad anónima Northern Elevator Co. Ltd., a efectos de constituir conjuntamente una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya actividad, entre otras, ha de consistir principalmente en la compraventa de automotores, accesorios y repuestos y toda clase de rodados. Luego de un amplio cambio de opiniones se resuelve por unanimidad aprobar la constitución de Continental Automotores, S. R. L., con un capital de $ 10.000 (Diez mil pesos Ley 18.188), aportados por los socios en las siguientes proporciones: 95 o|o (noventa y cinco por ciento) por Compañía Continental de Importación y Exportación, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Marítima y Financiera; y 5 o|o (cinco por ciento) por Sociedad Anónima Northern Elevator Co. Ltd., autorizando a los Directores Máximo Strauss y Juan Santiago Benjamín Wolff, para que procedan a realizar los trámites necesarios y suscribir la documentación pertinente estableciendo en el respectivo contrato social todas las cláusulas que creyeren convenientes para dejar constituida la sociedad mencionada. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17,45 horas. — Fdo.: J. J. Wolff. — M. Strauss. — J. Mandelbaum. — Horacio E. Ortega". — Es copia fiel, doy fe. — Por su parte los señores Gooris y Sillitti, lo hacen en nombre y representación de la sociedad denominada "Sociedad Anónima Northern Elevator Company Limited", domiciliada en la calle Reconquista 458, Capital, en sus caracteres de Vicepresidente el primero y de Director el segundo, justificándose su personería con lo siguiente: a) Con los respectivos estatutos sociales y decreto aprobatorio de los mismos, protocolizados mediante escritura de fecha 10 de abril de 1922, pasada ante el escribano de esta Capital don Leopoldo E. Gutiérrez, al folio 498 de Registro 39, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de junio de 1922, bajo el Nº 58, al Fº 117, del Lº 41, Tº A., de Estatutos Nacionales; — b) Con la reforma parcial de dichos estatutos protocolizada ante el mismo Escribano Gutiérrez el 26 de marzo de 1927, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de mayo de 1927. bajo el Nº 79, Fº 570, Lº 41, Tº A., de Estatutos Nacionales; — c) Con la reforma parcial de estos estatutos protocolizados ante el citado escribano Gutiérrez el 21 de mayo de 1932, inscripta el 21 de octubre de ese año, bajo el Nº 156, Fº 61, Lº 44, Tº A., de Estatutos Nacionales; — d) Con la nueva reforma parcial de dichos Estatutos, protocolizados ante el escribano Leopoldo Gutiérrez Rato el 24 de enero de 1940, inscripta el 28 de marzo de ese año, bajo el Nº 60, Fº 389, Lº 45, Tº A. de Estatutos Nacionales; — e) Con la reforma parcial de esos estatutos, protocolizados el 24 de marzo de 1961, ante el escribano don Tomás Young, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 7 de julio de 1961, bajo el Nº 1425, Fº 205, Lº 54, Tº A., de Estatutos Nacionales; — f) Con la reforma estatutaria del 16 de diciembre de 1963. otorgada ante el escribano Young, inscripta el 7 de febrero de 1964 bajo el Nº 39, Fº 282, Lº 57, Tº A. de Estatutos Nacionales; — g) Con la última reforma introducida a dichos estatutos, protocolizada mediante escritura de fecha 18 de julio de 1967 pasada ante el nombrado escribano Young, inscripta en el citado Juzgado el 8 de marzo de 1968, bajo el Nº 506, Fº 453, Lº 63, Tomo A. de Estatutos Nacionales; — h) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el 27 de abril de 1970, en la que se eligió el actual Directorio, la que se halla asentada a los folios 12 a 14 inclusive del libro de actas respectivo y la de la reunión del Directorio en que se distribuyeron los cargos, designándose a los comparecientes en los caracteres invocados por ellos, que tuvo lugar en esa misma fecha y se halla asentada al folio 61 del libro respectivo, actas que en sus originales tengo a la vista para este acto y en fotocopia que autentico agrego a la presente; e i) Con el acta de la reunión del Directorio de la sociedad celebrada el 28 de diciembre próximo pasado, en la que se resolvió el acto aquí instrumentado, la que en su original que para este acto tengo a la vista, obra asentada a los folios 66 y 67 del Libro de Actas respectivo y copiada textualmente dice así: "En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de 1970, se reúne el directorio de Sociedad Anónima Norther Elevator Cº Ltd. en su domicilio legal de la calle Reconquista Nº 458 con la asistencia de los directores que firman al pie y del Síndico titular señor Carlos E. Quirici especialmente invitado. — Preside el acto el titular señor Raimond Pochard quien declara abierta la sesión siendo las 17 hs. — Se refiere el Presidente a las conversaciones que ha mantenido con directores de la Compañía Continental de Importación y Exportación S. A. C. I. M. y F. a efectos de constituir conjuntamente una sociedad de responsabilidad limitada cuya actividad, entre otras, ha de consistir principalmente en la compraventa de automotores, accesorios y repuestos y toda clase de rodados. — Luego de un amplio cambio de opiniones se resuelve por unanimidad aprobar la constitución de Continental Automotores S. R. L. con un capital de 10.000 (diez mil pesos) ley 18.188, aportados por los socios en las siguientes proporciones: 95 por ciento (noventa y cinco por ciento) por Compañía Continental de Importación y Exportación Soc. A. C. I. M. y F. y el 5 o|o (cinco por ciento) por Sociedad Anónima Norther Elevator Cº Ltd. autorizando a los directores Gastón Gooris y Roberto Cándido Miguel Sillitti para que procedan a realizar los trámites necesarios y suscribir la documentación pertinente, estableciendo en el respectivo contrato social todas las cláusulas que creyeren convenientes para dejar constituida la sociedad mencionada. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 17 y 45 horas. — Fdo.: R. Pochard. — G. Gooris. — J. V. Blanchi. — P. Sillitti. — G. Quirici. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres respectivamente invocados, dicen: Que sus representados han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el siguiente contrato social: Primero: Entre "Compañía Continental de Importación y Exportación Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Marítima y Financiera" y "Sociedad Anónima Northern Elevator Company Limited", queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "CONTINENTAL AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Reconquista Nº 458, cuarto piso, pudiendo además establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones, dentro o fuera del país. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de este contrato, pudiendo ser prorrogada antes de su vencimiento de común acuerdo entre los socios. La sociedad podrá disolverse anticipadamente a pedido de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, mediante la compraventa, distribución y fraccionamiento de materias primas, mercaderías, productos o bienes en general; el ejercicio de representaciones y mandatos; la producción, transformación o elaboración de materias primas en productos o mercaderías de cualquier naturaleza; aporte de capitales a personas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con o sin garantía, así como la compra-venta o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Se excluyen expresamente las operaciones que prohibe el artículo tercero de la Ley 11645, las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Sin perjuicio de los objetos sociales indicados, la sociedad se dedicará preferentemente a la compra-venta de automotores, accesorios y repuestos y toda clase de rodados; a la importación, exportación y compraventa de mercaderías en general, productos y materias primas; al ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos y contratos de agencias y explotaciones de talleres de reparación y servicio de automotores. A los fines indicados en este artículo, la sociedad podrá: comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, talleres y cuanto esté vinculado al ramo automotriz; otorgar créditos para la adquisición y reparación de automotores nuevos o usados o para la cancelación de prendas que afecten a los mismos; realizar operaciones de descuentos de su cartera crediticia operando con particulares, sociedades nacionales o extranjeras, bancos oficiales o particulares y demás organismos financieros creados o a crearse; librar, avalar, y endosar letras y pagarés; abrir cuentas bancarias y librar y endosar cheques; afianzar operaciones de terceros siempre que estén vinculados al giro social de la sociedad. — La presente enunciación de facultades es meramente ejemplificativa, ya que la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinto: El capital social queda fijado en la cantidad de pesos Ley 18.188 diez mil, dividido en cien cuotas de pesos Ley 18.188 cien cada una. — En este acto el socio "Compañía Continental de Importación y Exportación Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Marítima y Financiera", suscribe noventa y cinco cuotas y el socio "Sociedad Anónima Northern Elevator Company Limited", cinco cuotas. — El cincuenta por ciento de la referida suscripción de cada socio deberá ser integrado mediante depósito a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, antes de la presentación de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El remanente deberá ser integrado cuando lo disponga la gerencia de acuerdo a las necesidades del giro social. — El capital podrá ser aumentado por resolución de los socios, en cuya oportunidad se pagará el importe fiscal correspondiente. — En el caso de aumento de capital los socios tendrán prioridad en la suscripción a fin de mantener la proporción inicial de sus cuotas de capital establecido en la presente cláusula. — De la misma manera el capital podrá ser disminuido por resolución de los socios; en este caso la reducción se practicará proporcionalmente a los aportes de cada socio. — Tanto el aumento como la reducción de capital podrán ser realizados en dinero efectivo, en bienes muebles o inmuebles o mediante transferencia de fondo de reserva o mediante capitalización de las cuentas particulares de los socios. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por cuatro o más gerentes que podrán ser o no socios. — De los gerentes que se designen, uno representará a "Sociedad Anónima Northern Elevator Company Limited" y los restantes a "Compañía Continental de Importación y Exportación Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Marítima y Financiera"; estas circunstancas se harán constar en el acto del nombramiento. — El desempeño de la gerencia se cumplirá de acuerdo a las reglas siguientes: a) Actuación indistinta: Cualquiera de los gerentes indistintamente o los apoderados que se designaren, representará legalmente a la sociedad, para: Comparecer ante toda clase de oficinas públicas o privadas, administrativas o judiciales, provinciales o municipales, con facultades para absolver posiciones y para endosar cheques de terceros y para depositarlos exclusivamente en las cuentas bancarias de la sociedad; protestar letras, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; cobrar y percibir y otorgar recibos; b) Actuación conjunta: Se requerirá la actuación o firma conjunta de dos gerentes o bien de uno de los gerentes juntamente con un apoderado de la sociedad, para usar de la firma social, obligar a la empresa. comprar y vender toda clase de bienes muebles; celebrar contratos de cualquier índole vinculados al objeto social; efectuar operaciones bancarias con Bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales o municipales, girando y firmando cheques contra los fondos sociales; trasmitir por endoso cheques de terceros, letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio; endosar prendas con o sin registro; conferir poderes especiales y generales y reconocer firmas; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas; constituir a la sociedad en depositaria y celebrar contratos de arrendamientos y depósito; firmar todas las escrituras públicas y documentos públicos o privados que se requieran; nombrar y remover empleados permanentes o transitorios y fijarles su remuneración y realizar cuantos más actos, sean necesarios para el cumplimiento del objeto social; adquirir, vender o hipotecar bienes inmuebles; solicitar y contraer préstamos con o sin garantía y librar y avalar letras, pagarés y demás papeles de comercio; otorgar fianzas a favor de terceros; siempre que estén vinculados al giro social de la sociedad. — Séptimo: Los socios quedan autorizados para realizar por cuenta propia o en representación de terceros, cualquiera de las operaciones que son objeto de la sociedad sin limitación de ninguna especie. — Octavo: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año. — El anuncio de esas reuniones se hará por telegrama colacionado con quince días de anticipación, en los domicilios que respectivamente fijen los socios en el libro de actas, quienes podrán hacerse representar por poder o por simple carta. — En la notificación telegráfica de la sociedad a los socios, se resumirá el orden del día no pudiéndose deliberar válidamente más que sobre los puntos contenidos en ella. — Concurriendo todos los socios a una reunión, no será ya necesaria la notificación previa. — Cada socio tendrá derecho a tantos votos, como cuotas le pertenezcan, cualquiera sea el número de socios presentes. — Toda reunión exigirá, para ser válida que se encuentre presente o representado más de la mitad del capital social, salvo los casos especialmente previstos en la Ley 11645. — Todas las resoluciones serán adoptadas por votación favorable de más de la mitad de los votos presentes. — Las reuniones de socios serán presididas por quien designe la asamblea al reunirse. — En las reuniones de socios no serán necesarias otras formalidades distintas a las expresadas en este contrato, bastando para constancia una simple acta asentada en un libro que se llevará al efecto, la que para su validez deberá tener la firma de todos los socios presentes. — Noveno: Anual-

mente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, inventario y estado general de pérdidas y ganancias, el que será sometido a los socios dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas, después de deducidas las sumas que los socios determinen para amortizaciones y reservas adecuadas, así como los importes asignados para remuneraciones, gratificaciones, participaciones y habilitaciones facultativas a favor del personal o de los colaboradores administrativos o técnicos se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — Décimo: En caso de existir pérdidas, éstas serán llevadas al ulterior ejercicio, y en caso de liquidación serán soportadas por los socios en proporción a las cutas que tuvieran al momento de la disolución social y hasta la concurrencia de las mismas. — Decimoprimero: La interdicción, convocatoria de acreedores, concurso civil o quiebra de cualquiera de los socios producirá la disolución de la sociedad. — Decimosegunda: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será practicada, salvo resolución contraria de los socios, por los gerentes y|o los apoderados de la sociedad, quienes actuarán en la forma establecida en el apartado b)de la cláusula sexta. — Realizado el activo y pagado el pasivo, el remanente —si lo hubiere— se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Decimotercera: De acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo sexto de este contrato, el socio "Compañía Continental de Importación y Exportación. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Marítima y Financiera", designa como gerentes a los señores Rafael José Beláustegui, Heriberto Carlos Rodolfo De Castro, Lorenzo María Flores Pirán y Gualberto Santiago Carabajal, y el socio "Sociedad Anónima Northern Elevator Company Limited", designa como gerente al señor Roberto Cándido Miguel Sillitti. — Decimocuarta: Para todas las cuestiones que se susciten entre los socios, durante la existencia de la sociedad o durante su liquidación, inclusive para todas aquellas en las cuales no puedan adoptarse decisiones por requerir la conformidad de los dos socios o de los gerentes o apoderados, las partes pactan la jurisdicción arbitral de un amigable componedor que será designado de común acuerdo una vez inscripto el presente contrato ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Si la designación no se efectuare en ese momento, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra el acuerdo para la nominación del amigable componedor que deberá ser designado dentro de las cuarenta y ocho horas de dicho requerimiento. Si transcurrido este término, las partes no lo designaran o no se pusieran de acuerdo sobre el nombre del amigable componedor, la designación será efectuada —a pedido de cualquiera de las partes— por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o quien lo reemplace. — Los socios se someten irrevocablemente a la decisión del amigable componedor así designado, de acuerdo con las disposiciones del Código de Procedimientos y el Código de Comercio, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, siendo el fallo que el amigable componedor dicte, inapelable y obligatorio para las partes. Además, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la formalización del compromiso arbitral al ser requerido por el otro socio, deberá pagar a éste una multa igual al diez por ciento del capital social, pero que no podrá ser nunca inferior a dos mil pesos ley 18.188. — Decimoquinta: En todo cuanto no hubiere sido previsto en este contrato, se estará a las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. —Presentes también a este acto los señores Rafael José Beláustegui, argentino, nacido el 11 de diciembre de 1927, casado, domiciliado en la calle Liniers 1442 de la localidad de Tigre, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Heriberto Carlos Rodolfo De Castro, alemán, nacido el 18 de junio de 1933, casado, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí 4517, segundo piso, Capital; don Lorenzo María Flores Pirán, argentino, nacido el 22 de setiembre de 1935, casado, domiciliado en la calle Billinghurst 2356, tercer piso, Capital; don Gualberto Santiago Carbajal, argentino, nacido el 22 de mayo de 1924, casado, domiciliado en Perú 743, noveno piso, Capital y don Roberto Cándido Miguel Sillitti, argentino, nacido el 30 de enero de 1925, divorciado, domiciliado en O'Higgins 1722, segundo piso, Capital, todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que aceptan la designación de gerentes que les ha sido hecha en este contrato, el que suscribirán en prueba de conformidad. — Leída que le es a los comparecientes esta escritura, así la otorgan y firman por ante mí doy fe. — M. Strauss — J. J. Wolff. — G. Gooris. — R. Sillitti. — R. J. Beláustegui. — H. De Castro. — Lzo. Flores Pirán. — G. Carabajal. — Hay un sello. — Ante mí: F. R España. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 602 y queda en el Registro veintiséis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en siete sellos de actuación notarial correlativos, del número doce millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos uno al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Raspado: citados — Northern — consistir — Continental — cláusulas — folios — actos — tengo — se — girará — transformación — dedicará — particulares — Decimoprimero — aquellos — amigable — deberán — en: vale. — F. R. España. — Hay un sello. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente que certifico es copia fiel de la escritura transcripta. — Raspado: protocolizados — la — en — Raymond — Compañía — plena — Company — Elevator — desempeño — social — se — Carabajal: cuanto — vale. — E|l.: responsabilidad limitada, vale. Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 645.— e.8|3 Nº 23.446 v.8|3|71

E.C.I.C.A.

Construcciones y Pavimentos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Ncional de Primera Instancia en en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública del 20|4|1970 otorgada ante el Escribano Honorio Carlos Martínez Ruiz, Registro Nº 405, el señor Pedro Vicente Gasco vende, cede y transfiere sin reserva alguna a favor de Oscar Carlos Labate; Julio Hernando Monin y Edgardo Humberto Pinedo, argentino, casado C. I. Nº 5.269.025 P. F. con domicilio en la calle Anchorena 1153, 7º piso Dpto. A Capital, las dos mil cien cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad E.C.I.C.A. CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal o sea la suma de pesos ley 18.188 — veintiún mil. — Los cesionarios aceptan esta cesión y transferencia dejando constancia que las cuotas las adquieren en la siguiente proporción: un mil cincuenta cuotas, el señor Pinedo y quinientas veinticinco cuotas, cada uno de los señores Labate y Monin. — Asimismo se ha procedido a modificar las cláusulas quinta, sexta, séptima y décima, las que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente manera: Quinta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios que ejercen las funciones de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — En estas condiciones podrán realizar todos los actos de acuerdo con lo establecido por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo igualmente realizar los previstos en los incisos dos, tres y cuatro del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — En la forma indicada la firma social podrá ser usada para todas las operaciones, actos, gestiones, negocios y contratos que hacen el objeto social, adquiriendo por compra u otra forma de bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, transferirlos, gravarlos, dar o tomar préstamos garantizados o no, aceptar constituir y cancelar prendas agrarias, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías o productos, dar y realizar pagos, cobrar, percibir, dar recibos, hacer pagos y que no sean los ordinarios de la administración, celebrar transacciones y contratos de toda índole, formular protestos y protestas, registrar marcas y designaciones comerciales, transferirlas, realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos Nacionales, Extranjeros o particulares especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, pagarés, endosarlos, etc., siendo la enumeración precedente solamente enunciativa y no taxativa. — A los efectos de la representación judicial de la sociedad por cualquiera de los gerentes, por sí solo podrán representarla, ante cualquier Tribunal Nacional, Provincial o administrativo de cualquier fuero o jurisdicción en que la sociedad sea parte actora o demandada con facultad para contestar demandas, reconvenir, trabar embargos preventivos o definitivos, remates e inhibiciones y sus levantamientos, poner y absolver posiciones, declinar o prorrogar jurisdicción, transar, solicitar quiebras, asistir a audiencias y comparendos verbales, reunión de acreedores, juntas de graduación y verificación de créditos, iniciar la sucesión de los deudores, absolver posiciones como representante legal. — La facultad de usar la firma social no comprende las negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni puede comprometerse con operaciones particulares de los socios, en garantías o fianzas a favor de terceros o prestaciones a título gratuito. — Sexta: Quedan designados gerentes en este acto los tres señores socios: Oscar Carlos Labate, Julio Hernando Monin y Edgardo Humberto Pinedo, estando obligados a ocupar el puesto que les asigne la sociedad, dedicándole a la misma toda su actividad y contracción y expresamente prohibido realizar negocios similares o semejantes al objeto de la sociedad. — Los socios gerentes recibirán mensualmente las cantidades a cargo de gastos generales que se fijen por acta de común y por unanimidad entre los socios componentes de la sociedad. — Séptima: Las cuotas sociales sólo podrán ser cedidas por los socios en las condiciones establecidas por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El año de ejercicio de la sociedad comenzará el primero de enero de cada año, terminado el treinta y uno de diciembre del mismo año. — Al final de cada ejercicio se practicará un inventario y balance y cuentas de ganancias y pérdidas que será sometida a todos los socios en la asamblea a celebrarse para ese objeto dentro del mes subsiguiente al cierre del ejercicio. — Los socios resolverán sobre dichos instrumentos por mayoría absoluta. — De las utilidades líquidas que resulten en cada balance se formará el fondo de reserva legal de acuerdo al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los demás fondos legales que deban o resuelvan formar y el remanente se distribuirán entre los señores socios en proporción al capital social aportado por cada uno de los interesados. — Estas sumas anualmente se acreditarán en las respectivas cuentas particulares de cada socio y después de tres meses de aprobado el balance, los socios podrán retirar dichas sumas utilidades durante el año comercial, salvo que no lo permitan las necesidades económicas de la sociedad, en cuyo caso por mayoría absoluta del capital podrá acordarse la reserva del cincuenta por ciento de las utilidades. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Toda la suma de dinero acreditada en la cuenta particular de cada socio gozará de un interés del trece por ciento anual y los saldos en contra también devengarán el mismo interés. — Para la formación de los balances se procederá en la siguiente forma: a) Todos los materiales y mercaderías se tasarán al costo efectivo, deduciendo los descuentos o bonificaciones obtenidas, a excepción de aquellas que deban ser rebajadas aun más de sus costos por motivos de evidente desvalorización, de modo que los balances resulten la expresión fiel del activo social; b) Las máquinas, muebles y útiles serán amortizados en cada balance de acuerdo a la leyes impositivas; c) Los créditos a cobrar serán tomados por su valor real, los morosos de más de un año sin movimiento en sus cuentas, los que están en gestión judicial y todos aquellos que estuvieran en duda de hacerse efectivos, se saldarán sus importes por ganancias y pérdidas. — Décima: La sociedad entrará en liquidación en caso de haber perdido el sesenta por ciento de su capital o cuando los socios, así lo determinen, por finalización de su término o cuanto se hayan hecho lugar a las operaciones determinadas por el artículo tercero del contrato social; en todos los casos dos cualesquiera de los socios, que se determine por mayoría absoluta, procederán a ser los liquidadores de los bienes sociales. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 186 e 8|3 Nº 23.537 v.8|3|71

Macar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por resolución del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ESCRITURA NUMERO: Veintidós. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alfredo Carlos Bruzzone, argentino, soltero, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 4.090.843, domiciliado en Alvarado dos mil setecientos ochenta y seis, de esta ciudad; don Mario Scarsella, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con María Teresa Núñez, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.049.740, domiciliado en Biarritz setecientos ochenta y nueve, de esta ciudad, y don Francisco Higinio Fernández, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elsa Fernández, titular de la libreta de enrolamiento número 5.556.093, domiciliado en Artigas seiscientos treinta y tres, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "MACAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Alvarado dos mil setecientos ochenta y seis, de Capital Federal o donde los socios la constituyan en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en el interior y en el exterior de la República. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de seis años, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, debiendo hacerlo saber a los demás socios con treinta días de anticipación por medio de telegrama colacionado. La duración de la sociedad se contará a partir del día de la fecha. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la de reparación de automotores y todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender relacionadas con el objeto. — Quinta: Se fija el capital social en quince mil pesos, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una. El capital se suscribe e integra totalmente, según balance firmado por las partes que se agrega como cabeza de la presente, por la suma de quince mil pesos, en la siguiente proporción: el señor Bruzzone, con quinientas cuotas de diez pesos cada una o sean cinco mil pesos; el señor Scarsella, con quinientas cuotas de diez pesos cada una o sean cinco mil pesos; y el señor Fernández, con quinientas cuotas de diez pesos cada una o sean cinco mil pesos. — Sexta. La administración de la sociedad y uso de la firma social será indistinta y estará a cargo de los tres integrantes de la sociedad. — Séptima: Los ejercicios comerciales terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. En dicha fecha se practicará un balance general e inventario y se practicarán las reservas especiales establecidas por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el remanente será distribuido entre los socios en tres partes iguales, quienes en igual proporción deberán soportar las pérdidas. — Octava: Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros bajo pena de indemnización de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios sus derechohabientes podrán optar entre quedar en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondiera al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — Décima: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, representando cada cuota un voto. — Undécima: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitro que nombrará cada parte en disidencia y éstos, antes de considerar la causa, designarán a un tercero, que decidirá al final. En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad denominada "Macar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se regirá subsidiariamente por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y el Código Civil, según ese orden, que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho. Leída que les fue se ratifican y firman de conformidad por ante mí, doy fe. Mario Scarsella. Francisco H. Fernández. A. C. Bruzzone. Hay un sello. Ante mí: Eduardo Jorge Donadío. Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó al folio 33 de Registro 427 interinamente a mi cargo, doy fe. Eduardo Jorge Donadío (escribano). — Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129 — e.8|3-Nº 23.524-v.8|3|71

Cincotta Liniers

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social de "Cincotta Liniers, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de 1971, se reúnen en el domicilio social de CINCOTTA LINIERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la totalidad de los socios: señor Raúl Arturo Ferrario, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.021.452, domiciliado en Ramón L. Falcón 4071, Depto. 4, Capital Federal y Gomalex, Sociedad Anónima, Comercial con domicilio en la calle Venezuela Nº 1326, Capital Federal, representada en este acto por el señor Tíndaro José Crisafulli en su carácter de apoderado con poder amplio general. — El objeto de la presente es: a) Realizar cesión de cuotas sociales; y b) Modificar los artículos tercero (3), sexto (6), séptimo (7), octavo (8); noveno (9); se introduce un nuevo artículo décimo (10) y el actual artículo décimo primero (11) pasa a ser el artículo décimo segundo (12) con las modificaciones que se indican más adelante; el actual artículo décimo segundo (12) pasa a ser el décimo tercero (13) con las modificaciones convenidas; el actual artículo décimo tercero (13) pasa a ser el décimo cuarto (14) sin modificación y el actual artículo décimo cuarto (14) pasa a ser el décimo quinto (15) sin modificación. — Primero: Gomalex, Sociedad Anónima, Comercial es titular de ciento cuarenta y nueve (149) cuotas sociales de Cincotta Liniers, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En su carácter de socia de la misma en la proporción mencionada, cede y transfiere en este acto con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1970, a favor del señor Humberto Lucas Martín, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 6.755.588, domiciliado en Córdoba 2316, 2º piso, Capital Federal, veintiuna (21) cuotas sociales. — Segundo: La cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas sociales recibiendo en este acto Gomalex, Sociedad Anónima, Comercial la cantidad de pesos Ley 18.188 doscientos diez ($a. 210) en concepto de pago, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: Los socios dejan expresa constancia que encontrándose presente en este acto la totalidad de ellos resuelven por unanimidad prescindir de las formalidades establecidas en el artículo décimo primero del contrato social respectivo. — La socia que ha cedido sus cuotas sociales manifiesta que no tiene nada que reclamar por ningún concepto de la sociedad o de sus socios integrantes. — Cuarto. De acuerdo a la cesión de cuotas antes señalada el capital social queda aportado en las siguientes proporciones: Gomalex, Sociedad Anónima, Comercial ciento veintiocho (128) cuotas sociales o sea pesos Ley 18.188 mil doscientos ochenta ($a. 1.280); el señor Raúl Arturo Ferrario cincuenta y una (51) cuotas sociales o sean pesos Ley 18.188 quinientos diez ($a. 510); y el señor Humberto Lucas Martín veintiuna (21) cuotas sociales o sean pesos Ley 18.188 doscientos diez ($a. 210). — Quinto: En virtud de la mencionada cesión de cuotas y de común acuerdo se incluye en este acto en la designación de Gerente al señor Humberto Lucas Martín. — Por unanimidad los socios resuelven introducir las siguientes modificaciones al contrato social suscripto el 10 de diciembre de 1968, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 5 de mayo de 1969 bajo el Nº 990, al folio 220, del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; "Cesión de cuotas sociales y modificación Inc. B) Art. Séptimo" suscripta el 13 de abril de 1970 inscripta en el mencionado Registro el 11 de mayo de 1970, bajo el Nº 704, al folio 495, del libro 57 — 1. — Modificación del Artículo Tercero: El artículo tercero del contrato social queda modificado del siguiente modo: "El plazo de duración se fija en 10 años, contados a partir de la inscripción original de la sociedad en el Registro Público de Comercio". — 2. — Modificación del Artículo Sexto Los socios deciden modificar el régimen de la firma social. — En consecuencia, el artículo sexto queda modificado del siguiente modo. "La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los socios señores Raúl Arturo Ferrario; Humberto Lucas Martín y Gomalex, Sociedad Anónima, Comercial, quienes se comprometen a cumplir las normas que la sociedad adopte. — El uso de la firma social estará juntamente a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes para realizar las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, permutar, dividir, aprobar, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles. — b) Constituir prendas sobre bienes muebles. — c) Vender total o parcialmente bienes de uso pertenecientes a la sociedad. — d) Librar, endosar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier otra clase de documentos comerciales cualquiera sea su valor y en general, suscribir obligaciones que comprometen a la sociedad. — Sin embargo, para endosar cheques con el objeto de depositarlos en las cuentas bancarias de la sociedad será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — e) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y contratar y operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y los demás Bancos e instituciones financieras oficiales, particulares o mixtas o sus respectivas casas matrices y|o sucursales, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas, otorgando al efecto las garantías que les sean requeridas. — f) Celebrar contratos de locación o arrendamiento de inmuebles por un plazo mayor o menor de seis años; celebrar contratos de consignación y de mandatos; adquirir y|o aceptar la licencia del uso del nombre comercial, marcas de fábrica, patentes de invención y modelos y diseños industriales pertenecientes a terceros y celebrar los contratos correspondientes. — g) Comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores; conferir poderes especiales y generales, revocarlos, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas. — h) Constituir a la sociedad en codeudora, fiadora, avalista u otorgar toda clase de garantías reales o personales, cualquiera sea el monto de las mismas, para lo cual será necesario la firma aconjunta del socio gerente Gomalex, Sociedad Anónima, Comercial con uno cualquiera de los otros socios gerentes. — i) Bastará la firma indistinta de uno cualquiera de los socios gerentes para: representar en juicio a la sociedad, iniciar y proseguir juicios ante cualquier jurisdicción y fuero, contestar demandas, constituir domicilios legales y especiales, poner y absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, transigir, cobrar y percibir todo lo que la sociedad cobra por mandato o autorización de terceros, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas, hacer pagos, así como también para realizar cualquier otro acto no incluido en los incisos que anteceden. — La sociedad podrá realizar todos los actos compatibles con su naturaleza jurídica y los fines de su creación en cuanto no se oponga a las leyes y reglamentos en vigor y a la legislación que en el futuro se dicte. — Sin embargo, los gerentes no podrán usar de la firma social para fines ajenos a los negocios de la sociedad ni en beneficio de terceros o particular de los propios gerentes ni otorgar, para fines extraños a la sociedad, con la firma social garantías o fianzas a terceros. — Los socios fijarán periódicamente la suma que los Gerentes podrán retirar, de las utilidades líquidas y realizadas. — 3. — Modificación del Artículo Séptimo: El artículo séptimo del contrato social queda modificado del siguiente modo: Al 31 de marzo de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los 90 días siguientes a la terminación del balance a fin de considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelve en un libro de actas que se llevará al efecto de acuerdo a lo indicado en el artículo noveno. — Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones, previsiones y provisiones que correspondan se distribuirán en el orden y prioridad siguientes. a) El cinco por ciento (5 o|o) para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 o|o) del capital social. — b) El treinta por ciento (30 o|o) para formar una reserva especial que se denominará fondo de capitalización de acuerdo a lo indicado en el artículo décimo. — c) El saldo restante corresponderá a los socios en las siguientes proporciones: Gomalex, Sociedad Anónima, Comercial, el treinta por ciento (30 o|o); el señor Raul Arturo Ferrario el cincuenta por ciento (50 o|o); y el señor Humberto Lucas Martín el veinte por ciento (20 o|o). — La asamblea de socios fijará la forma de pago de las utilidades distribuidas teniendo en cuenta las disponibilidades sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — 4. — Modificación del Artículo Octavo: El artículo octavo queda redactado del siguiente modo: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los noventa días de vencido el ejercicio, a efectos de considerar el balance y reunión extraordinaria a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las reuniones ordinarias o extraordinarals deberán realizarse en primera convocatoria con la presencia de socios que representen por lo menos el 51 o|o del capital social. — Si la reunión en primera convocatoria fracasara por cualquier causa, se realizará en segunda convocatoria con los socios que concurran, cualquiera sea el capital que representen. — La reunión en segunda convocatoria será efectuada en un plazo no menor de cinco (5) días a la fecha fijada para la primera. — Serán nulas las resoluciones que se adopten en reuniones celebradas en transgresión a lo dispuesto precedentemente. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren, y las resoluciones, para ser válidas, deberán ser aprobadas por mayoría de votos de los socios presentes para todos los actos inclusive aprobación de balance, modificación del acto constitutivo, disolución anticipada de la sociedad y prórroga de la misma. — Para la realización de cualquier reunión ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, el o los gerentes deberán notificar fehacientemente a cada uno de los socios en los domicilios indicados en este contrato o donde ellos lo indicaren más adelante por escrito el día y hora en que la misma tendrá lugar, con una anticipación de por lo menos 72 horas, señalando el orden del día objeto de la reunión". — 5. — Modificación del Artículo Noveno: El artículo noveno queda redactado del siguiente modo: La sociedad llevará un libro de actas foliado debidamente en el cual se transcribirán las resoluciones de las reuniones de los socios. — También transcribirán en el mismo las resoluciones referentes a los retiros que mensualmente puede hacer cada socio, de las utilidades líquidas y realizadas quedando entendido que todo retiro efectuado en exceso de lo resuelto por los socios será considerado como uso ilegítimo de fondos de la sociedad. — 6. — Modificación del Artículo Décimo: El actual artículo décimo pasará a ser el décimo primero. — Se introduce un nuevo artículo décimo en los siguientes términos: El fondo de capitalización a que se refiere el inciso a) del artículo séptimo corresponderá a los socios en la proporción indicada en el inciso c) del citado artículo, pero tendrá como único destino la formación de una reserva especial en la forma y a los fines que se indican seguidamente; (a) Previamente se aplicará contra este fondo, en la parte que corresponda a cada uno de los socios, el saldo deudor que tengan los mismos como consecuencia de retiros efectuados, de las utilidades líquidas y realizadas préstamos o cualquier otro concepto que no haya sido cubierto con el setenta por ciento (70 o|o) de utilidad restante; (b) El saldo que se determine luego de efectuada la operación precedente será el monto de la utilidad destinada a formar la reserva especial denominada fondo de capitalización. — La asamblea de socios resolverá en la forma establecida en el artículo octavo la oportunidad en que esta reserva especial será efectivamente capitalizada mediante el correspondiente aumento de capital social; (c) Empero, a los efectos de mantener la proporción del capital original cada socio podrá aportar directamente los fondos que sean necesarios a tal fin. —Dicho aporte tendrá que efectuarse dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha en que la asamblea de socios hubiere resuelto el aumento del capital social, rigiendo durante ese lapso las proporciones originales indicadas en el artículo quinto; (d) La asamblea de socios estará facultada para suspender en cualquier momento la formación de la reserva especial referida en el inciso (b) del artículo séptimo y en la presente disposición. — Asimismo podrá dejar sin efecto la suspensión resuelta y reimplantar nuevamente la formación de este fondo de capitalización en los términos pactados en el presente contrato, resolviendo en todos los casos de conformidad a lo dispuesto en el artículo octavo. — 7. — Modificación del Artículo Décimo Primero: El artículo décimo primero queda pactado del siguiente modo: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital aportado, la asamblea de socios, con el voto favorable de socios que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, podrá resolver la liquidación de la misma. — En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo del o de los socios que designe la asamblea, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación", con todas las facultades necesarias para proceder a la disolución, liquidación, extinción de la sociedad y participación final del saldo entre los socios quienes tendrán derecho al remanente de los bienes que quedaren a prorrata del capital que cada socio tuviere en ese entonces. — 8. — Modificación del Artículo Décimo Segundo: El actual artículo décimo primero pasa a ser el artículo décimo segundo con las modificaciones que se introduzcan en este acto, por lo que el mismo queda redactado del siguiente modo: El socio que quisiera ceder sus cuotas deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado en los domicilios mencionados en este contrato, con seis meses de anticipación, en cuyo período los socios restantes podrán optar en proporción a sus aportes, en comprar la parte del capital y utilidades del socio saliente. — A tal efecto se confeccionará un balance e inventario general a la fecha del retiro, actualizado general a la fecha del retiro, actualizando los valores del activo, sin considerar las amortizaciones realizadas. — Este balance deberá aprobarse en la misma forma indicada en la cláusula octava. — El importe que resulte será abonado al socio que se retire por semestre vencido, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin intereses. — Si alguno de los socios no hiciera uso de la opción de compra los demás socios tendrán derecho a ejercerla, en proporción de sus respectivos aportes si hubiere más de un socio interesado, y en su totalidad si hubiera un solo socio interesado en la adquisición. — Si ningún socio hiciera uso de la opción de compra, el socio saliente tendrá derecho a transferirla a terceros, sin el cumplimiento de otra formalidad, los cuales quedarán ipso facto incorporados a la sociedad". — 9 — Modificación del Artículo Décimo Tercero: El actual artículo décimo segundo pasa a ser el artículo décimo tercero con las modificaciones que se introducen en este acto, quedando redactado del siguiente modo: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal o quiebra de cualquiera de los socios será facultativo de los otros socios proceder en cualquiera de las tres formas siguientes: a) Proceder a la disolución y liquidación total de la sociedad, de acuerdo a lo previsto en la segunda parte del artículo décimo primero; b) Continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería por parte de éstos en una sola persona; c) Proseguir el giro social abonando a los herederos o al concurso en su caso, la parte que les corresponda y determinado en la forma que a continuación se expresa: la parte del capital social suscripto e integrado y los beneficios acumulados no retirados, agregado o restado del saldo de su cuenta y la parte proporcional del valor llave en el que se involucra el habitual concepto comercial (marcas, clientela, nombres, locales, prestigio comercial, etc.), valor que al efecto queda fijado en una vez el promedio anual de las utilidades de los tres últimos ejercicios. — De la suma así determinada se retendrá, en función del porcentaje de utilidad del socio fallecido o incapacitado, una parte proporcional de los créditos vencidos e impagos que integran la cartera de cobranzas de la sociedad a esa fecha cuyos importes serán proporcionalmente entregados una vez que la sociedad perciba efectivamente los mismos; (d) El monto a pagarse conforme a lo determinado por este procedimiento realizado dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento o incapacidad o quiebra se abonará en la siguiente forma: El diez por ciento (10 o|o) dentro del término de sesenta días posteriores a la determinación del monto y el saldo que restare en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas corriendo la primera de ellas a partir de los 30 días inmediatos siguientes al del pago inicial del 10 o|o. — Los pagos escalonados en la forma antedicha devengarán el interés computado sobre saldos, que rija en el Banco de la Nación Argentina a la fecha de pago de la cuota inicial del 10 o|o. — 10. — Modificación del Artículo Décimo Cuarto: El actual artículo décimo tercero pasa a ser el artículo décimo cuarto sin modificación según se reproduce a continuación. — En cualquier momento y siempre que lo decida la mayoría del capital, y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad se podrá transformar en sociedad anónima o en sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. — 11. — Modificación del Artículo Décimo Quinto: El actual artículo décimo cuarto pasa a ser el décimo quinto sin modificaciones, según se reproduce a continuación: Cualquier cuestión que surgiere entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la sociedad como en su disolución, liquidación, será sometida a los Tribunales de Comercio de esta Ciudad. — 12. — Las modificaciones introducidas en este acto con la presencia de la totalidad del capital social y resueltas por unanimidad serán inscriptas en el Registro Público de Comercio quedando facultado cualquiera de los gerentes para cumplir con las diligencias necesarias a esos fines. — A partir del día de la fecha el contrato social con las modificaciones acordadas tendrá plena vigencia entre los socios y serán aplicadas a todos sus efectos. — Sobre raspado: "(12)"; "carácter"; "cuenta"; "será"; "introducen"; "escalonadas"; "Banco"; "introducidas"; "modificaciones", valen. — Entre líneas: líquidas y realizadas; líquidas y realizadas; líquidas y realizadas, vale. — Humberto Lucas Martín. — Tíndaro José Crisafulli. — Raúl Arturo Ferrario.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 517,50 e.8|3 Nº 23.546 v.8|3|71

Indugráfica

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Julio César Segurado, argentino, casado, domiciliado en la calle Villariño 142, Depto. 3, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; Héctor Saúl Lelczuk argentino, casado, domiciliado en la calle Valentín Gómez 3455, piso 2º, Depto. 13, Capital y Estela Neri Segurado Acebal, argentina, domiciliada en la calle Pampa 2037, piso 3º, "A", Capital, en su carácter de únicos socios integrantes de "INDUGRAFICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de agosto de 1970, bajo el número 1656, al folio 131, del libro 59, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Bernardo Lelczuk, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 3151, Capital; Emilio Eduardo Segurado, argentino, casado, domiciliado en la calle Pampa 2037, piso 3º, Capital y Alberto Aníval Segurado, argentino, casado, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes 1762, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1970, lo siguiente: Primero: Los socios señores Julio César Segurado, Héctor Saúl Lelczuk y Estela Neri Segurado Acebal, resuelven por unanimidad aumentar el actual capital de la sociedad de pesos ley 18.188 cien mil a la suma de trescientos mil pesos de igual moneda, y que el presente aumento estará compuesto de 2.000 nuevas cuotas de pesos ley 18.188 cien cada una. Asimismo, resuelven, también por unanimidad, aprobar la incorporación de los señores Bernardo Lelczuk, Emilio Eduardo Segurado y Alberto Aníval Segurado como nuevos socios de la sociedad, quienes conjuntamente con los señores Héctor Saúl Lelczuk y Julio César Segurado, suscriben este aumento de capital en la siguiente proporción: Bernardo Lelczuk, 600 cuotas por un valor de $ 60.000; Emilio Eduardo Segurado, 447 cuotas por un valor de pesos 44.700; Alberto Aníval Segurado, 780 cuotas por un valor de $ 78.000; Héctor Saúl Lelczuk, 86 cuotas por un valor de $ 8.600 y Julio César Segurado, 87 cuotas por un valor de pesos 8.700; que quedan totalmente integrados dichos importes mediante la capitalización de los aportes efectuados por los mismos con anterioridad y por iguales importes, según Balance General practicado al 31 de octubre de 1970 que firmado por todos los socios se adjunta al presente. — Segundo: La señorita Estela Neri Segurado Acebal, cede, vende y transfiere al señor Emilio Eduardo Segurado las 333 cuotas que tiene y posee en la nombrada sociedad, en la suma de pesos ley 18.188 treinta y tres mil trescientos, que éste adquiere de conformidad y por el mismo importe. La cedente deja expresa constancia de haber percibido antes de ahora en dinero efectivo y a su entera satisfacción el mencionado importe, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. Los socios restantes prestan su más amplia conformidad y aceptación a la presente cesión de cuotas. — Tercero: Que como consecuencia de lo resuelto precedentemente, en lo sucesivo la sociedad estará integrada por los socios señores Julio César Segurado, Héctor Saúl Lelczuk, Bernardo Lelczuk, Emilio Eduardo Segurado y Alberto Aníval Segurado, quienes de común y mutuo acuerdo resuelven modificar las cláusulas cuarta, sexta, décima y undécima del contrato social original, las que tendrán la siguiente nueva redacción. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188 trescientos mil ($ 300.000), dividido en 3.000 cuotas de $ 100 de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: señor Julio César Segurado, 420 cuotas; señor Héctor Saúl Lelczuk, 420 cuotas; señor Bernardo Lelczuk, 600 cuotas; Sr. Emilio Eduardo Segurado, 780 cuotas y señor Alberto Aníval Segurado, 780 cuotas. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por todos los socios quienes asumen el carácter de gerentes. Para la firma de cheques, letras, pagarés y giros, su aceptación, prendas y hipotecas, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos y para asumir la responsabilidad legal, así como también para todo acto, convenio y contrato que comprometa el patrimonio de la misma será indispensable la firma conjunta del señor Bernardo Lelczuk o del señor Héctor Saúl Lelczuk, con la de uno cualesquiera de los señores Alberto Aníval Segurado, Emilio Eduardo Segurado o Julio César Segurado. — La firma indistinta de uno cualesquiera de los gerentes será suficiente para el endoso de cheques y demás libramientos al solo efecto de su depósito en cuentas bancarias y para suscribir la corespondencia epistolar y telegráfica. — Los gerentes quedan expresamente autorizados para actuar individual e indistintamente, uno cualquiera de ellos, en nombre y representación de la sociedad, ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales y municipales, sus Ministerios, Secretarías y Reparticiones autónomas o autárquicas y cualquier otra repartición y oficina pública, mixta o particular, con el único y exclusivo objeto de realizar gestiones y diligencias vinculadas con el objeto social y cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes ella represente. — Con las limitaciones mencionadas, tendrán los socios las más amplias atribuciones en tanto estén dentro del objeto social y no comprometan a la sociedad. — Al objeto de esta sociedad podrán comparecer ante cualquier tribunal del país, cualquiera fuere su fuero o jerarquía, judicial o administrativa y operar con los bancos o cualquier institución pública o privada en operaciones de crédito o negocio lícito, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, mixto o privado del país o del extranjero, instituciones de crédito y cooperativas. — La mención de estas facultades es solamente enunciativa y no restringe las conferidas paraobrar en nombre de la sociedad con toda amplitud de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 11.645. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física y|o mental total y permanente o legal de un socio, deberá procederse conforme se establece a continuación: a) En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualesquiera de los socios Bernardo Lelczuk o Héctor Saúl Lelczuk, es facultad privativa del sobreviviente proceder a la adquisición de las cuotas del fallecido o incapaz, o bien aceptar la incorporación de los herederos a la sociedad, quienes si fueran varios deberán unificar su representación dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad: b) En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualesquiera de los socios señores Alberto Aníval Segurado, Emilio Eduardo Segurado o Julio César Segurado, es facultad privativa de los sobrevivientes proceder a la adquisición de las cuotas del fallecido o incapaz, en proporción a sus respectivas tenencias, o bien aceptar la incorporación de los herederos a la sociedad, quienes si fueran varios deberán unificar su representación dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad. c) En el caso de que los herederos del socio fallecido o incapacitado resolvieran no incorporarse a la sociedad, se procederá a reembolsarles las cuotas del causante. — En este último caso, los socios sobrevivientes en forma proporcional a sus respectivos capitales si fuesen varios los interesados o en su defecto uno cualquiera de ellos adquirirá las cuotas al precio de un Balance especial practicado a tal efecto, en el que se computarán las reservas y se fijarán los valores reales al día. — Queda expresamente establecido que estos valores no incluirán sobreprecio alguno en concepto de "valor llave". — En caso de que fueran varios los interesados, las fracciones que resulten de la división proporcional se sumarán y las cuotas así formadas se licitarán entre los socios adjudicándose al mejor postor. — El pago de las cuotas a los herederos se efectuará en la siguiente forma: 20 o|o a los 30 días de practicado el Blance; 30 o|o a los seis meses y el 50 o|o restante al año de la fecha de transferencia, devengando estos dos últimos saldos un interés igual al que cobren los Bancos oficiales en los descuentos, garantizando la deuda con hipoteca o prenda agragria sobre bienes o activo fijo. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será realizada en forma conjunta por el señor Bernardo Lelczuk o el señor Héctor Saúl Lelczuk, con uno cualesquiera de los restantes socios señores Alberto Aníval Segurado, Emilio Eduardo Segurado o Julio César Segurado, o por liquidadores que designen los mismos mediante resolución adoptada conforme a lo establecido en la cláusula quinta de este contrato, fijando la duración de los mandatos, su remuneración y el modo y la forma de reemplazarlos en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. — Si cualquiera de los socios lo propusiera, se licitará entre ellos, en forma previa, el fondo de comercio, adjudicándose al mejor postor. — No estando interesado ningún socio se venderá el fondo de comercio a un tercero y si ello no resultara posible se procederá a la liquidación del activo en forma fraccionada, debiéndose abonar íntegramente el pasivo y se distribuirá el resultante entre los socios en proporción a sus aportes. — Cuarto: Los socios dejan expresa constancia que quedan vigentes en todo su vigor y efectos, todas las demás cláusulas y disposiciones del contrato social original en cuanto no hubieren sido modificadas por el presente. — En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — Sobrerraspado: 3, Acebal, Eduardo, fuere, Vale. — Bernardo Lelczuk, Emilio Eduardo Segurado, Alberto Aníval Segurado; Julio César Segurado, Héctor Saúl Lelczuk, Estela Neri Segurado Acebal. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 261.— e.8|3 Nº 23.536 v.8|3|71

Gogo's

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número veintinueve. — En la ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Héctor Mauricio Genijovich, argentino, soltero, nacido el tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Carril número novecientos sesenta y ocho, de la Capital Federal; don Mario Gregorio Genijovich, argentino, casado en primeras nupcias con Mónica Liliana Goldstein, con cédula de identidad número 5.018.626, nacido el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Larrea número mil cuatrocientos ochenta y ocho, cuarto piso, "A", de la Capital Federal, ambos hijos de Jacobo Genijovich y de Rosa Grinspan; y doña María Romano Dallan o Dayan, argentina, soltera, nacida el diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, hija de Elías Romano y de doña Raquel Dayan, domiciliada en la calle Tucumán número dos mil ciento treinta y dos, décimo piso, departamento cuarenta y seis de la Capital Federal, con libreta cívica número dos millones setecientos setenta y ocho mil ciento setenta y cinco, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: Que los otorgantes han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "GOGO'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en calle Paso número quinientos catorce, sexto piso, oficina seiscientos siete, la que podrá trasladarse y|o establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del territorio de la República. — Segunda: La duración será de diez años a contar desde el primero de enero del año en curso, la que podrá ser prorrogada mediante acuerdo de los socios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, el que se encuentra suscripto en la siguiente proporción: el socio Héctor Mauricio Genijovich, dos mil trescientos pesos, el señor Mario Gregorio Genijovich, dos mil cuatrocientos pesos, y trescientos pesos la señorita María Romano Dallan, e integrado totalmente en mercaderías, según balance suscripto por los contratantes, que forman parte integrante del presente. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo el aumento en la proporción de sus respectivos aportes exigibles por la Sociedad, para atender las necesidades de su giro cuando los socios resuelvan su integración. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la confección y comercialización de ropa y prendas de vestir y a la venta de las mismas, pudiendo dedicarse asimismo a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y explotación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria textil. — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta de inmuebles en general, con fines de explotación, renta, fraccionamiento y enajenación e inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios y|o explotaciones presentes o futuras, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales y su transferencia, otorgamiento de créditos sean o no garantizados. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Quinta: La Sociedad será administrada indistintamente por los socios Héctor Mauricio y Mario Gregorio Genijovich, quienes actuarán en el carácter de Socios Gerentes, e intervendrán en todas las operaciones sociales con su firma individual precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que formen el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos, y tomar y dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. — b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. — c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. — d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — g) Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Industrial de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo, en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés gravando al efecto los bienes sociales, de cualquier clase con hipotecas, prendas u otros derechos reales. — h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar, o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción. — k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, o arbitradores, prestar o deferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas de las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos. — l) P[illegible] y otorgar recibos y cartas [illegible] — m) Conferir Poderes Ge[illegible] [illegible] y revocarlos. — n) [illegible] y protestas. — ñ) Otorgar y firmar las escrituras pú-

blicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexta: Anualmente, cada treinta y uno de diciembre, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: un cuarenta y seis por ciento para Héctor Mauricio Genijovich; un cuarenta y ocho por ciento para Mario Gregorio Genijovich y un seis por ciento, para la señorita Romano Dallan. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Novena: A cada cuota de capital le corresponde un voto. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el Libro de Actas la aprobación de los Balances Anuales, eventuales retiros, su monto e imputación. — Décima: El socio que desee retirarse de la Sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con noventa días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente será practicado un Inventario y Balance General de los Negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la Sociedad. — Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al socio saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio la Sociedad no se disolverá. — El o los socios restantes podrán optar entre formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto, se les abonará sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decimatercera: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes, dejan constituida la Sociedad de referencia, las cuales se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Leo a los comparecientes, que de conformidad, la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí. — Héctor Mauricio Genijovich. — Mario Gregorio Genijovich. — María Romano. — Hay un sello. — Ante mí: R. Goldstein. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio ciento cinco, del Registro número cuarenta, de mi adscripción para "Gogo's, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Ley numerados correlativamente del número dos millones ciento setenta mil ochocientos setenta y cinco, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: y uno — Vale. — Ricardo A. Goldstein (Escribano).

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 351 e.8|3 Nº 23.750 v.8|3|71

Gacimar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre los señores Luis Alberto Martínez, argentino, casado, domiciliado en la calle Once de Septiembre tres mil setecientos catorce, Capital, Secundino Abdon García, argentino, casado, domiciliado en la calle Olavarría mil dieciséis, Capital y Manuel Cidras, español, soltero, domiciliado en la calle Monte cinco mil cuatrocientos quince, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "GACIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en esta Capital Federal, actualmente en la calle Olavarría mil dieciocho, pudiendo establecer fábricas, talleres, depósitos, oficinas, sucursales, agencias y|o representaciones, en cualquier lugar del país, o fuera de él. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente contrato, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo oposición de cualquiera de los socios quien deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días. Asimismo cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, transcurridos dos años de la fecha del presente, notificándose tal decisión a los socios quedantes por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de noventa días. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye el trabajo de tornería, soldaduras y reparaciones por cuenta propia y de terceros. Asimismo la fabricación y elaboración, compraventa, comercialización y distribución de toda clase de artículos sus partes componentes, materias primas, maquinarias, instrumental, y todo otro elemento relacionado con la industria metalúrgica liviana en general. Podrán también importar, exportar, dar y recibir en consignación y|o representación. De común acuerdo entre los socios se podrá realizar cualquier otra actividad comercial y|o industrial. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos nueve mil, dividido en noventa cuotas de cien pesos cada una, suscriptos en la siguiente forma: Don Luis Alberto Martínez: treinta cuotas, o sea tres mil pesos; don Secundino Abdon García, treinta cuotas, o sea tres mil pesos, y don Manuel Cidras: treinta cuotas, o sea tres mil pesos. Estos importes han sido totalmente integrados, de acuerdo con el balance practicado, suscripto por las partes. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, debiendo firmar conjuntamente dos cualesquiera de los tres socios para obligar a la sociedad. Cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad ante Ministerios, Secretaría de Estado, reparticiones públicas y comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Sexta: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos, o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial y demás Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documentos de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y Reparticiones Públicas creadas o a crearse, comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletas de seña, guías, censos, expedir guías y certificado de transferencia y de venta. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincula a la sociedad; crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Séptima: Los socios se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con las que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma, por todo el tiempo correspondiente a la infracción debidamente comprobada. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los socios restantes. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en proporción de sus respectivos capitales. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Novena: Anualmente al treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, efectuándose las amortizaciones del activo fijo, pudiendo usarse todas las reservas y previsiones que los socios consideren convenientes. Las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuidas entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. Este balance se considerará aprobado si dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, alguno de los socios no formulara objeción al mismo, por telegrama colacionado. — Décima: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades fijándose los importes de común acuerdo. — Undécimo: Por decisión de dos socios se puede disolver la sociedad anticipadamente a la fecha del vencimiento del presente contrato. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, los socios quedantes resolverán, si los herederos del fallecido, o los representantes del incapacitado, los reemplazarán a cuyo efecto unificarán personerías; o si se produce el retiro automático de la sociedad, transfiriéndose sus cuotas sociales, a los restantes socios por partes iguales. En este caso, como también en el del retiro de un socio, se practicará un inventario y balance general. Se tomarán los valores a su costo, excepto los bienes del activo fijo e inversiones en inmuebles, que serán valuados de común acuerdo entre las partes de no llegar éstos, a un acuerdo, se nombrará un tasador para fijar los valores reales. En ningún caso se pagará valor llave. El capital resultante, con más saldo de la cuenta particular, y la proporción de utilidad será abonado en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, incrementada con el interés vigente bancario. — Decimotercero: En caso de disolución, la liquidación social será efectuada por los mismos socios gerentes. — Decimocuarto: Toda duda, divergencia o controversia, que pudiera suscitarse entre las partes, sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, durante su vigencia, o en el momento de su liquidación o disolución parcial o total, por cualquier causa que fuese, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en conflicto, quienes antes de laudar, designarán un tercero. El fallo de los árbitros de conformidad, o del tercero en su caso, será inapelable, y tendrá para las partes, el carácter de cosa juzgada. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. Firmado: Luis Alberto Martínez, Secundino Abdon García y Manuel Cidras. Modifica cláusula: Señor Juez: Luis Alberto Martínez, Secundino Abdon García y Manuel Cidras, con domicilio constituido en Olavarría 1018 en su carácter de únicos socios de Gacimar S. R. L. se dirigen a V. S. y dicen: Que atento a la observación efectuada al artículo 10 del contrato social, cuya inscripción se tramita, han resuelto modificar de común acuerdo, al mencionado artículo, el que queda redactado en la siguiente forma: — "Décima: Los socios podrán retirar parcial o totalmente las utilidades líquidas y realizadas distribuidas; en caso de retiros parciales, los saldos de las cuentas particulares podrán gozar de un interés, que de común acuerdo fijen los socios, asentados en el libro de actas". Proveer de conformidad, será justicia. — Firmado: Luis Alberto Martínez, Secundino Abdon García y Manuel Cidras. — Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — E|líneas: y, S|raspado: 1971. Vale.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 222.— e.8|3 Nº 23.549 v.8|3|71

Organización Con-In

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Rodolfo Alberto Crespo, con domicilio en la calle Cuarenta y Nueve número setecientos setenta y uno, cuarto piso, departamento "B" de la ciudad de La Plata, y Jorge Enrique Julián María Frías, con domicilio en Charcas dos mil setecientos setenta y nueve, octavo piso, departamento "A" de la Capital Federal, ambos mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que regirá bajo la denominación de: "ORGANIZACION CON-IN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de servicios consistente en vigilancia de establecimientos comerciales e industriales, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse, además, a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, con asiento actualmente en la calle Viamonte mil seiscientos sesenta, segundo piso, oficina "A", pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho tres mil (pesos tres mil) dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea ciento cincuenta (ciento cincuenta) cuotas cada uno. Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (diez) años, a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los dos socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de sesenta días. Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. Séptima: La dirección, administración y conducción de la sociedad estará a cargo de ambos socios. Ambos socios revestirán el carácter de gerentes. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha en que ha sido puesto a consideración de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y/o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de ambos socios, conforme se estipula en cláusula sexta. Decimaprimera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último Balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro trimestres iguales y consecutivos con el interés del quince por ciento anual sobre saldos, venciendo el primero a los tres meses del falle-

cimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. Decimatercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y/o herederos y/o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y/o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, que en su oportunidad se designará. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato y para su fiel cumplimiento en el lugar y fechas indicados precedentemente. Entre líneas: "u". Vale. "Tercera". Vale. Rodolfo Alberto Crespo. Jorge Enrique Julián María Frías.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120 e.8|3 Nº 23.564 v.8|3|71

Ercilio J. Carrella e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE MEDIANTE escritura 575 labrada el 23 de octubre de 1970 por el escribano José Jorge Latugaye, fue modificado el primer párrafo del artículo cuarto del contrato social de "ERCILIO J. CARRELLA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que quedó así redactado: "Cuarto. Administración: Nómbranse gerentes a los señores Ercilio Juan Carrella (h.), Juan Antonio Carrella y Domingo Edmundo Carrella, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta. (El resto del artículo, queda sin modificación).

Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.8|3 Nº 23.563 v.8|3|71

Promociones Vanguard

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ernesto Antonio Sotelo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Candelaria Nº 57, piso 1º, departamento "U", Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 4.209.989, y Marcos José Viola, argentino, soltero, domiciliado en la calle Atilio Chiocconi Nº 822, General Las Heras, cabecera del partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento Nº 4.909.141, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, quienes convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PROMOCIONES VANGUARD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando domicilio legal en esta Capital Federal, calle Uruguay 467 (A), piso 4º oficina "C", pudiendo ser trasladado dentro de los límites de la Capital Federal. — Segunda: El objeto social consistirá en realizar todo acto lícito destinado a promociones artísticas y a publicidad, con fin de lucro. — Tal objeto social podrá cumplirse por medio de exposiciones (con o sin venta de los bienes expuestos), desfiles de modelos, recitales, festivales, programas radiales y de televisión, films, cortometrajes, grabaciones de todo tipo, selección de personal que desee desempeñarse con o sin relación de dependencia, publicaciones periódicas, espectáculos públicos en general y todo otro medio que tienda al cumplimiento del objeto social expresado. — A tal fin, la sociedad podrá adquirir por cualquier título, locar, gravar, ceder y vender toda clase de bienes y servicios; representar a personas físicas y jurídicas; contratar por cuenta propia y de terceros; conceder créditos y contraer obligaciones patrimoniales. — La explotación que hace al objeto social podrá desarrollarse en cualquier punto del país y del exterior. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 un mil (o sea, pesos cien mil moneda nacional), dividido en cien cuotas de pesos Ley 18188 diez (o sea, pesos un mil moneda nacional) cada una, que se suscriben en dinero efectivo, a razón de cincuenta cuotas cada socio. — Cuarta: El plazo de duración del presente contrato se establece en cinco años a partir de la fecha. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes son designados gerentes, pudiendo actuar de manera alternativa, separada o conjunta. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje tal balance se aportará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá entre los socios —dentro de los treinta días de la fecha de aprobación del balance— de acuerdo al aporte de capital de cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios, se realizará —dentro de los treinta días de la fecha en que se notifique a la sociedad— un estado general de las operaciones a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, quedando disuelta la sociedad. — La parte del socio fallecido o incapacitado será abonada por el socio restante, liquidador, de la siguiente forma: un tercio al quedar determinado el estado general citado al comienzo de esta cláusula; y los dos tercios restantes, en dos cuotas trimestrales, iguales y consecutivas a contarse desde la fecha en que sea exigible el pago del primer tercio. — Octava: Para el caso de disolución de la sociedad por común acuerdo, ambos socios serán liquidadores y partidores de la misma. — Novena: Toda divergencia sobre la interpretación o ejecución de este contrato, como también acerca de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, será dirimida por la justicia ordinaria de la Capital Federal. De conformidad en un todo se firman tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento, quedándose con uno cada socio y destinándose el restante para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: "enero" — "convienen" — "Federal". Valen. — Firmado: "E. A. Sotelo" — "Marcos J. Viola".

Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 121,50 e.8|3 Nº 23.634 v.8|3|71

Relox Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, se reúnen los señores Adolfo José María Shaw, uruguayo, casado, con C. I. Nº 7.334.861, con domicilio en la calle Austria 2626, piso 8º, dep. A, Capital Federal; Carlos María Cardoso, uruguayo, casado, con C. I. Nº 7.658.617, con domicilio en la calle Demaría 4470, piso 1º A, Capital Federal y Norberto Luis Giacchino, argentino, casado, con C. I. Nº 2.628.564, con domicilio en la calle España 984, Castelar, Prov. de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar y convienen por el presente acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará RELOX PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la calle San Martín 296, piso 2º, Capital Federal; sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituirá por el término de diez años, a contar desde el día primero de diciembre de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Vencido el término estipulado quedará automáticamente prorrogada por otro período de igual duración, siempre que la unanimidad de los socios no resuelva su disolución con una anterioridad de dos meses a la expiración del período. — La disolución anticipada deberá contar con unanimidad de voto. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será el de promoción y|o publicación, por cuenta propia y|o de terceros de todo tipo y|o medio de difusión, publicación, publicidad, promoción de artículos comerciales, industriales y|o servicios de entidades, entes y|o sociedades de cualquier tipo y todo otro trabajo conexo o afín a los mismos. — No obstante la sociedad con el acuerdo unánime de sus socios, podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita, que los mismos resolvieran realizar. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de $ 10.000 ley 18.188 (diez mil), representado por mil cuotas de $ 10 ley 18.188, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Adolfo José María Shaw, 400 cuotas de $ 10 ley 18.188 cada una; Carlos María Cardoso, 400 cuotas de $ 10 ley 18.188 cada una; y Norberto Luis Giacchino 200 cuotas de $ 10 ley 18.188 cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente aportado en efectivo por los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, quienes quedan revestidos del carácter de gerentes; los que tendrán asimismo el uso de la firma social en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos, precedida del sello social. — Séptima: Los socios gerentes en la forma estipulada en la cláusula anterior, tendrán las más amplias facultades para administrar la sociedad pudiendo intervenir en todas aquellas operaciones que permitan directa o indirectamente llenar ampliamente el objeto social, con la limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro del negocio, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: Anualmente al día 30 de junio, se practicará un balance e inventario general, para cuya aprobación se requerirá la conformidad de todos los socios. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social y otras amortizaciones y previsiones que se consideren necesarias, serán distribuidas entre los socios de acuerdo al capital aportado. — En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en igual proporción. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Decimaprimera: En el caso que algún socio decidiera retirarse de la sociedad, durante la vigencia del presente contrato, podrá hacerlo comunicando su decisión con una anticipación no menor de tres meses. — La parte que por capital y utilidades pudiera corresponderle, le será abonada en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más e interés bancario que en ese momento haya en plaza. — Decimasegunda: En el supuesto de cesión de cuotas por algún socio de la sociedad, tendrá prioridad para la compra los socios restantes. — No aceptando éstos la compra de las mencionadas cuotas las mismas serán ofrecidas a un tercero ajeno a la sociedad. — En este último caso en la eventualidad de no ser aceptado por los socios restantes el ingreso a la sociedad del tercero ajeno a la misma, se considerará al caso como retiro anticipado y se ajustará a lo establecido y dispuesto en la cláusula décima primera del presente contrato. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de algún socio de la sociedad, la misma continuará sus actividades con los herederos o representantes legales, del fallecido o incapaz quienes en tal caso deberán unificar personería. — Decimacuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el transcurso de esta sociedad o al tiempo de su liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán a un tercero para el caso de desacuerdo y por cuyo fallo será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, se da por formalizado el presente contrato, que las partes previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Adolfo José María Shaw. — Carlos María Cardoso. — Norberto Luis Giacchino.

Buenos Aires, febrero 15 de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 163,50 e. 8|3 Nº 23.612 v. 8|3|71

Maroni y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"MARONI Y COMPAÑIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura Número Veintiocho. — En Buenos Aires y a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí José Jorge Latugaye, escribano adcripto al Registro Notarial 520, comparecen: Balbina Maroni de Costa, casada, con libreta cívica 0.431.416; María Maroni, soltera, con libreta cívica 2.609.643; Antonia Maroni, soltera, con libreta cívica número 671.349; Alberto Rafael Costa Maroni, soltero, con libreta de enrolamiento 4.157.159; Emilio Juan Bautista Costa Maroni, casado, con libreta de enrolamiento 4.107.329, y Horacio José Pertusi, casado, con libreta de enrolamiento 4.369.589; los cinco primeros domiciliados en Inclán 3008 y el último en Virrey Liniers 1219, piso 8º y todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocidos - doy fe -, quienes dejan formalizado el siguiente contrato: Primero. Integrada por los seis comparecientes queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos setenta, con la denominación "MARONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y domicilio legal en esta capital federal actualmente en la calle 24 de Noviembre 1763 y 1769 y el cual podrá cambiar, así como también establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: El plazo de vigencia de este contrato se estipula en 100 años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el respectivo Registro Público. — Tercero: El objeto social será la comercialización, industrialización, exportación e importación por cuenta propia o de terceros de todo tipo de maquinarias para la industria metalúrgica, así como la realización de cualquier operación comercial, industrial, inmobiliaria o financiera que se estime conveniente para el mejor desarrollo de la empresa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, dividido en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda. Dicho capital (totalmente integrado en maquinarias, muebles, útiles, mercaderías, materias primas y créditos activos, según el inventario - balance adjunto), queda totalmente suscrito e integrado por los socios en las siguientes proporciones: Alberto Rafael Costa Maroni y Emilio Juan Bautista Costa Maroni, veinticinco cuotas cada uno de ellos; Balbina Maroni de Costa, María Maroni y Antonia Maroni, quince cuotas de cada una de ellas y Horacio José Pertusi, cinco cuotas. — Quinto: La administración de la sociedad queda reservada a los señores Alberto Rafael Costa Maroni y Emilio Juan Bautista Costa Maroni, investidos de la calidad de gerentes, quienes actuarán en forma indistinta pudiendo individualmente hacer uso de la firma social (firmando con su signatura personal precedida de la denominación social), la que no podrán utilizar en negocios extraños al giro de la empresa, ni en fianzas a terceros. — Sexto: Los gerentes tendrán todas las atribuciones, poderes y facultades que dimanan de los artículos 16 de la Ley 11.645; 608 del Código de Comercio; 782, 806 y en lo que sea compatible con las personas de existencia ideal 1.881 del Código Procesal; entendiéndose que los poderes de los gerentes tendrán la mayor amplitud pudiendo en general hacer todo cuanto no esté expresamente vedado por las leyes o este contrato. — Séptimo: Para el logro de sus fines la sociedad tendrá capacidad jurídica para adquirir, gravar y enajenar [illegible] clase de bienes [illegible] chos, acciones, marcas y patentes; celebrar toda clase de contratos comerciales, civiles, [illegible] zar operaciones bancarias de cualquier índole y en ge[illegible] medio de sus representantes cualquier clase de actos y [illegible] Octavo: El ejercicio anual ce[illegible] día 30 de junio. A esa fecha se practicará un inventario y balance general que será puesto en conocimiento de los socios y se considerará aprobado si no se formulasen por escrito observaciones dentro del término de quince días de notificado. — Noveno: Las utilidades o p[illegible]s, deducidas las amortizaciones, provisiones, previsiones y reservas de carácter legal serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Décimo: Las resoluciones se adoptarán: A) Por unanimidad de votos personales que representen la totalidad del capital integrado: a) Modificación del contrato cuando ello implique aumentar la responsabilidad de los socios. — b) Aumento del capital social. — c) Fusión con otra empresa. — B) Por mayoría 75 por ciento de votos personales que representen igual proporción de capital integrado: a) Modificación del contrato (no siendo el caso del inciso "a" del apartado anterior.) — b) Nombramiento y remoción de gerentes. — C) Simple mayoría de votos personales que representen no menos de dos tercios del capital integrado: a) Incorporar nuevos socios y herederos legatarios del socio fallecido. — b) Prórroga del plazo contractual. — c) Venta del fondo de comercio. — d) Disolución anticipada de la compañía. — D) Por simple mayoría de votos personales y simple mayoría de capitales integrados, en todos los demás casos no enumerados y en este artículo. — Decimoprimero: A) El fallecimiento, incapacitación o retiro de socios no provoca la disolución de la compañía. — b) Los socios que conti-

núen el giro social podrán optar entre incorporar a los sucesores del difunto (con representación unificada) o representante del incapaz siempre que así lo aceptaren aquéllos y desinteresarlos — C) Para desinteresar a los causahabientes del socio fallecido o al incapacitado o al que se retirase, se pagará la suma que resulte de: a) El capital y utilidades no retiradas que surjan del último balance practicado. — b) El saldo de la cuenta particular. — c) La parte proporcional de la reserva legal. — d) La parte proporcional del valor "llave" que se acuerda en establecer en el triple del promedio de utilidades de los últimos tres años. — D) El pago de la suma aludida en el apartado anterior (a salvo el derecho de los socios que adquieren las cuotas del difunto o incapacitado, para acortar los plazos) se efectuará en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, exigible la primera de ellas a los noventa días de producido o declarada la incapacidad con más el interés calculado al tipo que para los descuentos tenga establecido a esa fecha el Banco de la Nación Argentina: siendo las cuotas y sus interesss documentados en pagarés negociables. — Decimosegundo: La sociedad se disuelve: a) Por expiración del plazo pactado. — b) Por decisión de los socios. — c) Por fallecimiento, desaparición sin dar noticias por más de seis meses o incapacitación de todos menos uno de los socios — d) Por pérdida de la mitad del capital social. — Décimotercero: Operada la disolución la empresa entrará en liquidación, la que estará a cargo de los mismos socios gerentes (salvo que la asamblea resolviese designar otros liquidadores) en carácter de liquidadores y con todas las atribuciones emergentes del artículo sexto de este contrato. Realizado el activo y pagadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes. — Decimocuarto: Para toda divergencia entre los socios y/o sus herederos, sucesores o representantes en relación con la interpretación de este contrato y de la disolución y liquidación de la compañía, los socios se someten a la jurisdicción de un tribunal arbitral integrado por un arbitrador designado por cada parte en discordia y un tercero que éstos nombrarán antes de comenzar a deliberar para el caso de no existir acuerdo. Regirán en tal caso los artículos 793 a 799 del Código Procesal, debiendo el laudo pronunciarse dentro de los treinta días de quedar constituido el tribunal. Y previa lectura que les hago, los comparecientes se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Enmendado: Responsabilidad, actualmente, Registro, ideal esté representantes adoptarán compañía difunto proporcional Hugo interpretación comparece escritos. Vale. — Hay una firma ilegible, otra que dice: Balbina Maroni de Costa, otra María Maroni, otra Antonia Maroni y otras dos firmas ilegibles. — Hay un sello: Ante mí: José J. Latugaye. — Certifico que la precedente es copia fotostática directa fiel de la escritura matriz Nº 28, labrada al folio 76 del Registro Notarial 520 de mi adscripción y primer testimonio que para la sociedad expido en 4 fojas, en Buenos Aires, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — José J. Latugaye".

Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 219.— e.8|3-Nº 23.565 v.8|3|71

Prosin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Hugo Alberto Crego, argentino, casado, médico, cédula de identidad Nº 602.905, con domicilio en la calle Nº 1557, La Plata; la señora Graciela Zubiri de Crego, argentina, casada, ama de casa, cédula de identidad Nº 5.964.160, con domicilio en la calle 1, Nº 1557, La Plata, y Miguel Angel Pomponio, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad Nº 2.480.051, con domicilio en Talabia 2215, 3º piso, Depto. 9, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por la presente acta la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PROSIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIDITADA". Segunda: El domicilio legal de la sociedad es en Viamonte Nº 2662, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y/o establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del día de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Vencido el término de diez años, quedará automáticamente prorrogada por el término de diez años más, siempre que por unanimidad los socios no resuelvan su disolución con una anterioridad de dos meses a la expiración del período. Cuarta: La sociedad se dedicará a la instalación, explotación y administración de supermercados y/o proveedurías, pudiendo además, ejercer todas las actividades que se relacionen con la comercialización, industrialización, producción, importación, exportación, compraventa y/o auto servicio de toda clase de comestibles, bebidas, artículos del hogar, vestimenta, bazar, menaje, perfumería y toda otra actividad afín, que directa o indirectamente se relacione con el giro del negocio de supermercados y/o proveedurías. No obstante esta enunciación la sociedad podrá dedicarse a toda operación o negocio lícito que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos cuarenta mil (40.000) representado por cuatro mil (4.000) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: Hugo Alberto Crego, dos mil cuotas (2.000) de diez pesos ($ 10) cada una; Graciela Zubiri de Crego, mil doscientas cuotas (1.200) de diez pesos ($ 10) cada una; Miguel Angel Pomponio, ochocientas cuotas (800) de diez pesos ($ 10) cada una; el aporte se efectúa en bienes, de acuerdo al balance que forma parte del presente contrato. Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por dos de los socios en forma conjunta, quienes quedan revestidos del carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social mancomunadamente. Séptima: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para administrar la sociedad pudiendo intervenir en todas aquellas operaciones que permitan directa o indirectamente llenar ampliamente el objeto social con la limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro del negocio ni en prestaciones gratuitas ni en fianzas ni garantías. Octava: Anualmente, al día treinta de junio se practicará un balance e inventario general para cuya aprobación se requerirá la conformidad de la mayoría de los socios. Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social y otras amortizaciones y previsiones que se consideren necesarias serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Hugo Alberto Crego, cincuenta por ciento (50 %); Graciela Zubiri de Crego, treinta por ciento (30 %), y Miguel Angel Pomponio, veinte por ciento (20 %). En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en igual proporción. Décima: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo consideren necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado con la marcha de la sociedad cada cuota equivaldrá a un voto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. Decimaprimera: En el caso que algún socio decidiera retirarse de la sociedad durante la vigencia del presente contrato, podrá hacerlo comunicando su decisión con un año de anticipación. La parte que por capital y utilidades pudiera corresponderle, le será abonada en doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas con más el interés sobre saldos que en ese momento rija para los descuentos en el Banco de la Nación Argentina, dicha parte será determinada sobre la base del primer Balance Ordinario que se cierre con posterioridad a la fecha de vencido el plazo de un año y el importe resultante será pagadero en forma precedentemente establecida a partir del mes siguiente al de la aprobación del referido balance. Decimasegunda: En el supuesto de cesión de cuotas por algún socio, tendrán prioridad para la compra los socios restantes. No aceptando éstos la compra de las mencionadas cuotas, las mismas serán ofrecidas a un tercero ajeno a la sociedad. En este último caso la aceptación del tercero deberá ser decidida por unanimidad, de no lograrla se considerará retiro anticipado ajustándose a lo establecido en la cláusula decimaprimera del presente contrat Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de algún socio, la sociedad continuará sus actividades con los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, quienes en tal caso deberán unificar personería; sin perjuicio de que los socios no aceptaran el ingreso de los sucesores, en cuyo supuesto se procederá de acuerdo a la cláusula decimaprimera. Decimacuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el transcurso de esta sociedad o al tiempo de su liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, y cuyo fallo será inapelable. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente contrato que las partes, previa lectura y ratificación de su contenido lo firman en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: Hugo Alberto Crego. Graciela Zubiri de Crego. Miguel Angel Pomponio.

Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 142,50 e.8|3 Nº 23.607 v.8|3|71

Instituto Médico Villa Crespo

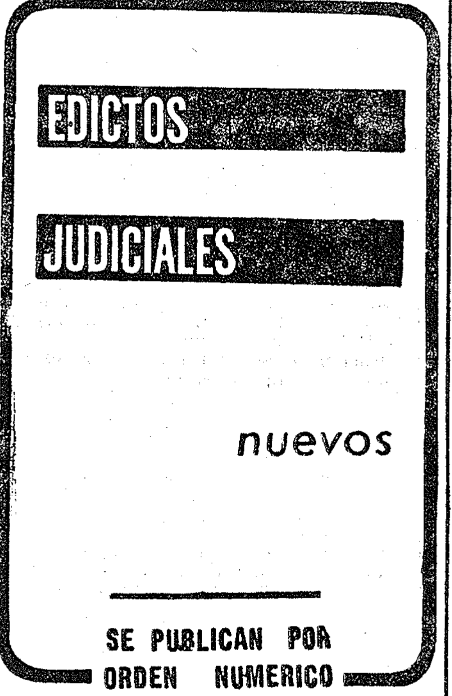
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR instrumento privado de fecha 21 de diciembre de 1970, el Dr. Saúl Greis, ha cedido y transferido las catorce acciones de diez pesos ley 18.188, c/u., que poseía en la sociedad INSTITUTO MEDICO VILLA CRESPO, SOCIEDAD DE RESP. LTDA:", a los Dres. Ignacio Benjamín Brofman, Alejandro Marcos Guerschel, Néstor Eduardo Scorofitz y Marcos Alberto Obedman, en la proporción de cuatro, tres, cuatro y tres cuotas, respectivamente, quedando el cedente separado de la sociedad y revocada su condición de gerente. Asimismo, los socios restantes, Dres. Ignacio Benjamín Brofman, Alejandro Marcos Guerschel, Marcos Alberto Obedman y Néstor Eduardo Scorofitz, poseedores del capital total de la sociedad en la proporción de diez y siete, diez y siete, diez y ocho y diez y ocho cuotas de diez pesos ley 18.188, cada una, respectivamente, resuelven, por unanimidad, reducir el plazo de duración de la sociedad, estableciendo como fecha de vencimiento de la misma el día 30 de junio de 1971.

Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e.8|3 Nº 23.643 v.8|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SPAGNOL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 8|3 Nº 24.216 v. 10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SANTIAGO CARRETTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18.— e. 8|3 Nº 24.179 v. 10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA GUZZI de GABASSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 3 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 8|3 Nº 24.364 v. 10|3|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, interinamente, comunica por tres días del concurso civil de don JOSE LISOGORSKY. Síndico Dr. Carmelo Félix Camet, domicilio Tucumán 1539, P. 9, Of. 91, fijándose el plazo de sesenta días a partir de la última publicación del presente para presentar los acreedores los justificativos de sus créditos al mismo. constituyendo domicilio, bajo apercibimiento, de no hacerlo así, de que deberán gestionar la verificación por incidente y a su costa. Se dispone la prohibición de los deudores del fallido de hacer pagos o entregas de bienes a éste, bajo apercibimiento de no quedar desobligados.

Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 54.— e. 8|3 Nº 24.162 v. 10|3|71

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION CAMPOS de MOREIRA y JESUS MARIA MOREIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 22,50 e. 8|3 Nº 24.145 v. 10|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ANTONIA CONCEPCION PEPE de GUIDOBONO o CONCEPCION PEPE de GUIDOBONO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e. 8|3 Nº 24.149 v. 10|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN AQUILES PASTORINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario

$ 18.— e. 8|3 Nº 24.367 v. 10|3|71

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CORRAL de SOTTILE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e. 8|3 Nº 24.332 v. 10|3|71

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA JUANA GUZZETTI o GUZZETTI de LOUISON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 18.— e. 8|3 Nº 24.253 v. 10|3|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SPIVAK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 18.— e. 8|3 Nº 24.220 v. 10|3|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISARDO ROGELIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1971. —

$ 18.— e. 8|3 Nº 24.345 v. 10|3|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE EMILIA VENTURA de BARROS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e. 8|3 Nº 24.160 v. 10|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SANTIAGO ANGEL BALBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.8|3 Nº 24.302 v.10|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA de la ESPERANZA SUAREZ o SUAREZ y TREJO o SUAREZ de LARA; de don FRANCISCO o FRANCISCO POLONIO LARA o LARA RIVERO; de don JOSE o JOSE MARIA LARA o LARA y SUAREZ, y de doña MARIA ROSARIO LARA o LARA y SUAREZ de GUNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 31,50 e.8|3 Nº 24.261 v.10|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO GANSO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.8|3 Nº 24.175 v.10|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX STRACQUADAINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.8|3 Nº 24.270 v.10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MIGUEL CASTELLUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.8|3 Nº 24.268 v.10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ABBATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.8|3 Nº 24.369 v.10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO POUJOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.8|3 Nº 24.370 v.10|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GALLI Vda. de ELIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Pérez Cortés, secretario.
$ 18.— e.8|3 Nº 24.156 v.10|3|71

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ROSA FAZIO de IORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.8|3 Nº 24.254 v.10|3|71

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA ALONSO de TROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 22,50 e.8|3 Nº 24.209 v.10|3|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PAWLOVSKY de VIGGIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.8|3 Nº 24.256 v.10|3|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MARIA READ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.8|3 Nº 24.355 v.10|3|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PERICLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 febrero de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,50 e. 8|3 Nº 24.215 v. 10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MUIÑO de MARTIN, MANUEL MARTIN y MANUEL ANGEL MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.8|3 Nº 24.209 v. 10|3|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WILLIAM LIONEL HAROLD HAWTREY — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e. 8|3 Nº 24.325 v. 10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL CADENAS RUBIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e. 8|3 Nº 24.318 v. 10|3|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DOMINGA PONZO de DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e.8|3 Nº 24.204 v. 10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETH SCHATZ de MORAVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e. 8|3 Nº 24.359 v. 10|3|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL OTERO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 8|3 Nº 24.288 v. 10|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO PANOSIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e. 8|3 Nº 24.161 v. 10|3|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS QUARTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo uno de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 8|3 Nº 24.178 v. 10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CALANCHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 8|3 Nº 24.246 v. 10|3|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ABBATE de ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 8|3 Nº 24.144 v. 10|3|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZUCCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.8|3 Nº 24.266 v.10|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO BORASO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
e.8|3 Nº 180 v.10|3|71

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL AMPARO CARCAVILLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.8|3 Nº 24.154 v.10|3|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ANGELA CROCI de OÑATE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.8|3 Nº 24.207 v.10|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES ALICIA MAZZA. Publíquese por tres días. c Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.8|3 Nº 24.194 v.10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA HAYDEE IDA GRILLO de DELL'ACQUA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.8|3 Nº 24.165 v.10|3|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOMINGUEZ o FRANCISCO DOMINGUEZ PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.8|3 Nº 24.299 v.10|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA CLOTILDE LATERRADE de PUIG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.8|3 Nº 24.184 v.10|3|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA GORSKA de MEISNER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.8|3 Nº 24.296 v.10|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL AREA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.8|3 Nº 24.271 v.10|3|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MORALES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.8|3 Nº 24.155 v.10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA CAVALLO de PIZZUTTI y|o ANTONINA LUISA CAVALLO de PIZZUTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.8|3 Nº 24.365 v.10|3|71

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL ISAAC LEWI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.8|3 Nº 24.213 v.10|3|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FORTUNATO AMEGHINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.8|3 Nº 24.290 v.10|3|71

El Juzgado Civil 27, Secretaría 54, en autos "Varela de Speranza, Marta Elena c|Speranza, Oscar Salvador s|divorcio y tenencia de hijos", cita al demandado OSCAR SALVADOR SPERANZA, para que conteste la demanda interpuesta por el término y bajo apercibimiento de ley, y de designarle representante al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 31,50 e.8|3 Nº 24.285 v.10|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita a JUAN MIGUEL NOUGUES, para que comparezca en los autos: Nougués Juan Miguel s|ausencia con presunción de fallecimiento — Publíquese una vez por mes, durante seis meses. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 9 e.10|12 Nº 11.285 v.10|12|71
$ 9 e.14|1 Nº 18.033 v.14|1|71
$ 9 e.8|3 Nº 24.202 v.8|3|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CIRILA PASTORA BUSTOS de ORREGO ARAVENA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.8|3 Nº 24.231 v.10|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALLENDE CARLOS IGNACIO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.8|3 Nº 24.157 v.10|3|71

Nº 30

Juzgado Nacional Civil 30, Secretaría 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO FELIX GAVAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.8|3 Nº 24.354 v.10|3|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes de BALBINA ROJO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.8|3 Nº 24.193 v.10|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO GERVACIO LISA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 18 e.8|3 Nº 24.348 v.10|3|71

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, a cargo del Dr. César Arias, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña ROSAURA SIXTA MARTINEZ de CABRERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1971. — Federico Carrero, Oficial 1º.
$ 22,50 e.8|3 Nº 24.208 v.10|3|71

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA DOMINGUEZ SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 18 e.8|3 Nº 24.254 v.10|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "FUTUR-AGRO, FRIGORIFICO GANADERO ARGENTINO S.A.C.I." la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de 15 días para presentar al Síndico Julio Raúl Allende, con domicilio en Uruguay 355, piso 5º, oficina 20, los justificativos de sus créditos El 9 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 67,50 e.8|3 Nº 24.353 v.12|3|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra "INSTITUTO ARGENTINO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES S.A. (I.A.D.E.M.), Expte. Nº 1.426". Fecha de cesación de pagos 11 de enero de 1968. Síndico Adolfo Litvak, domicilio constituido en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase el día 20 de abril de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 105.— e.8|3 Nº 24.321 v.12|3|7

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, de la Capital Federal, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a acreedores en autos: "PALADAR S.A. CONVOCATORIA" que se ha suspendido la Junta y la próxima se celebrará en la Sala del Juzgado con los que concurran el 14 de abril de 1971, a las 14 horas, fijándose el término de veinticinco días a partir de la última publicación para que los acreedores presenten sus títulos justificativos de sus créditos al Síndico José Pérez Larrea, con domicilio en Corrientes 1309, segundo piso, oficina cinco, Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 67,50 e.8|3 Nº 24.303 v.12|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de "EL CISNE S.A.I.C.I. y F." la convocatoria solicitada, fijándoles 25 días para presentar al Síndico Rodnai E. Bravo, con domicilio en Tucumán 1539, piso 3º, of. 31, los justificativos de los créditos. El 6 de mayo de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 60.— e.8|3 Nº 24.153 v.12|3|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por cinco días en autos: "EJITEX S.R.L. s|convocatoria" que la junta de acreedores fijada para el 30 de abril, a las 10 horas, se realizará en la misma fecha pero a las 14 horas.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 37,50 e.8|3 Nº 24.283 v.12|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, comunica por quince días en los autos: "FITAM S.A. I.C.F.I. s|cancelación de título" ha recaído la siguiente resolución que en la parte pertinente expresa: "Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. Autos y Vistos: ... Atento las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Dec. Ley número 5965|63... declárase cancelado el pagaré motivo de la presente acción... Julio A. Emilio Quinterno". El documento consta de los siguientes datos: "Pagaré Nº 10.745 librado por "Safrar Sociedad Anónima Franco Argentina de Automotores, Comercial, Industrial y Financiera" a la orden de "Fitam Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", por la suma de ocho mil ciento setenta y nueve pesos con veinte centavos, con fecha de vencimiento el 26 de enero de 1971, pagadero en la Ciudad de Buenos Aires".
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 315.— e.8|3 Nº 24.255 v.26|3|71

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "TRABAZO S.A.C.I.F.A.I. y E." Fecha provisoria de cesación de pagos 3 setiembre 1969. Síndico: Jaime Salvador Undank, docimilio Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 31 de mayo de 1971, a las 13, para la reunión de los acreedores en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971 — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 75.— e.8|3 Nº 24.298 v.12|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Nº 1, Secretaría Nº 31, cita a la demandada en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|MARIA SARA GRACIARENA de SANGUINETTI s|ejecutivo" para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor oficial de ausentes para que la represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — José M. Romero, secretario.
e.8|3 Nº 181 v.8|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "VAZQUEZ, ENRIQUE y otros c| MALLO, MARIA CARMEN s|Ejecutivo, Exp. Nº 19.248" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239 el miércoles 10 de marzo a las 16 hs., el terreno desocupado sito en la calle Gral. José Gervasio de Artigas 353 entre los Nos. 347 y 349 designado como lote 8 que mide 10m99 frente por 69 m. fondo. — Catastro: Circ. V. Sec. 65. Mz. 73. Parc. 5. — Se puede visitar durante el día. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 105.000 (pesos moneda nacional 10.500.000). — 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 54 e.8|3 Nº 24.236 v.10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "VAZQUEZ, ENRIQUE y otros c| ACHARD, LEOPOLDO ALBERTO s|Ejecutivo. Exp Nº 19.24?", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 10 de marzo a las 16 hs., en Florida 239 el terreno desocupado sito en Anchorena 1254 entre los números 124? y 1256 que mide 8m66 frente al E; 54m125 costado S.; 56m093 costado N. y según plano de mensura 8m40 frente al E.; por 56m40 costado S.; 59 m. costado N. y 7m975 contrafrente al S. O. — Sup.: 461,12 m.c. Catastro: Circ. XIX, Sec. 15. Mz. 116. Parc. 27. — Se puede visitar durante todo el día. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 125.000 (m$n. 12.500.000) 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 58,50 e.8|3 Nº 24.234 v.10|3|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "IZAGUIRRE PARMA, ELBA J. y otros c|NESI, HECTOR ENRIQUE P. A. S. s| Ejecución Hipotecaria" (Expediente número 15.889 1970) que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 10 de marzo de 1971, a las 16,30 horas, la unidad Nº 17, 8º y 9º piso, del inmueble Juncal 3676|3678, Capital. — Superficie total unidad funcional: 225,07 ms. cs. porcentual 7,213 o|o. — La unidad está desocupada. — Base: $ 43.226,50. Ley 18.188. — Venta al contado; 8 o|o de seña, 3 o|o comisión. — Se visita de 15 a 19 horas. — La deuda existente por expensas comunes al 14|10|1970 asciende a pesos 24.378,98, Ley 18.188. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo primero de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 58,50 e.8|3 Nº 24.280 v.10|3|71

Nº 13

Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos "COSTA de SPOTORNO, VIOLANTE c|MOLINARI, DANTE HECTOR s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 17.318, que el martillero Domingo A. E. Savio, rematará el día 18 de marzo de 1971 a las 16 hs., en sus oficinas Patricios 1569, Capital, la unidad funcional Nº 12 del 4º piso finca Boedo 179, Capital Federal, superficie cúb. 21 ms. 48 dc. 2. semicubierta 2 ms. 22 dc.2, descubierta 31 ms. 44 dc. 2. — Superficie total: 55,14 mts. 2. — Ocupado sin contrato; visitar desde las 18 hs.; 5 días antes remate — No se conoce la deuda por expensas comunes. — Base: $ 4.500 Ley 18.188 Al contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 67,50 e.8|3 Nº 24.223 v.10|3|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos BERNASCONI Y CEPPI, IRMA y otros c| ESPAÑA, ROBERTO ANGEL s|Ejec. Hipotecaria (Expte. Nº 14.634), que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el 10 de marzo de 1971, a las 14,30 horas en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble situado en la Provincia de Buenos Aires, ciudad de Lanús, [illegible] "Villa Obrera", calle Ituzaingó 2159 edificado en el lote "B", Manzana 14? [illegible] plano 25-79-46, que mide 20m. de frente al N.E. por 45 m. de fondo; Superficie: 900 m2. — Base: $ 99.648,97 al contado; Seña: 10 o|o. y Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprdor deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar días hábiles de 9 a 12 horas. — La [illegible] 5a. del contrato hipotecario establece: En caso de venta por ejecución judicial el deudor se obliga a desocupar el bien hipotecado en forma total dentro de los diez días de recibida la intimación judicial respectiva; asimismo el deudor se obliga expresamente a no alquilar total o parcialmente el bien gravado durante la vigencia de este contrato.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "ad hoc".
$ 72 e.8|3 Nº 24.222 v.10|3|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por 3 días, en los autos: "VAZQUEZ de CORREDOIRA, AMPARO y otra c|SCHKLIAR, ABRAHAM s| ejecución hipotecaria", Expte. Nº 13.453, que el martillero Eduardo B. Gómez, rematará el día domingo 21 de marzo próximo, a las 10 horas, en sus oficinas Avenida Callao 569, 1º, E, Capital, el departamento designado como unidad funcional Nº 3, sito en la calle Franklin 2340, planta baja, entre las de Alfredo R. Bufano y Caracas; a solo una cuadra de Av. Gaona al 3000 y ocho de Av. Rivadavia (Estac. Flores). Forma parte de un edificio que consta de un solo piso, con orientación Norte. Superficie propia de 61 mts. cuadrados y dos patios descubiertos comunes, de uso exclusivo, aparte de jardín, al fondo de la propiedad, de uso común. Porcentual 14,33 o|o. Servicios individuales. Portero eléctrico. Expensas, aproximadas $ 15,00 mensuales. Se entrega, de acuerdo al contrato de mutuo, desocupado. Base $ 20.400 (m$n. 2.040.000) al contado; seña 20 o|o, comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 81 e. 8|3 Nº 23.470 v. 10|3|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría 31, comunica por 3 días en el juicio "VELASCO MANUEL TIMOTEO y otros c| IZURA ALBERTO DIONISIO s|cobro hipotecario" (Expte. Nº 19.335|1970), que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 10 de marzo de 1971, a las 16,30 horas, la unidad Nº 2, 1º piso, del inmueble Juncal 1238|40, Capital, superficie propia total: 143,90 cms.cs.; porcentual 9,80 o|o. Ocupa la propietaria demandada Según Cl. sexta Contrato de Mutuo: "Existe obligación de desocupar totalmente a los diez días de aprobada la subasta". Base $ 50.000, ley 18.188. Venta al contado; 8 o|o en concepto de seña y a cuenta de precio; comisión 3 o|o La deuda por expensas comunes hasta el 31|8|1970 ascienden a $ 538,52, ley 18.188. Setiembre, octubre, novimebre de 1970 pesos 450,—, Ley 18.188. Las expensas mensuales ascienden a pesos 150,00, Ley 18.188. Se visita de 15 a 19 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo dos de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 72 e. 8|3 Nº 24.277 v. 10|3|71

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días en exp. 18424, autos: "SUMASTRE de GIALDINO CONSUELO y SUMASTRE ROBERTO c|OLIVERA de POCOROBBA MARIA AIDA s|cobro hipotecario" que el martillero Juan Gerardo Tolosa, rematará en Humberto Primero Nº 3046, el día 13|3|71, a las 11,30 horas, el depto. Nº 9, unidad Nº 19, piso 3º, de la calle 25 de Mayo Nº 749. Al contado, al mejor postor, con la base de la liquidación aprobada pesos ley 18.188, $ 43.336,17. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El ocupante se obliga a entregar la unidad desocupada conforme a lo establecido en las cláusulas 6ª|7ª de la escritura hipotecaria. Se hace saber que el inmueble registra una deuda de pesos 475,14 a marzo inclusive a la administración del edificio; y las expensas que le corresponden pagar por la unidad son $ 58,25 mensuales. — Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 54 e. 8|3 Nº 24.219 v. 10|3|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días, en el juicio "PERSICO ANGELA ENRIQUETA c| MARSCHOFF MIGUEL s|cobro hipotecario", que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 10 de marzo de 1971, a las 16,30 horas, la unidad Nº 2, P. B. del inmueble Avenida Independencia Nro. 3827, Capital. Superficie total unidad funcional: 300,56 ms. cs., porcentual 11,30 o|o. Ocupado por el propietario demandado. Cl. 7ª contrato de mutuo: "El inmueble deberá ser entregado desocupado a los diez días de la sentencia de trance y remate". Base $ 12.000, ley 18.188. Venta al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Expediente Nº 13.321, 1969. La deuda por expensas comunes al 9|11|1970, ascienden a $ 793,44, ley 18.188. Se visita de 16 a 20 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
e. 63 e. 8|3 Nº 24.282 v. 10|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, hace saber por dos días en autos "PERFECT-TOLD S. R. L. c|ROBERTO ALVAREZ s|Ejec.", Expte. Nº 148693|69, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 12 de marzo de 1971, a las 16,30 hs., en

Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Un combinado marca Ranser con combiador Ranser, modelo C. E. 1040|A completo, serie 18666; un televisor extrachato s|n. ni marca visibles, con cinco perillas al frente, con mesa de madera; una heladera familiar eléctrica, marca Westinghouse, color blanca, completa, funcionando. Sin base, al contado, en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Hernán Daray, secretario.
$ 33 e. 8|3 Nº 24.229 v. 9|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, hace saber por dos días en autos "COOPERATIVA DE CRED. CONS. Y VIV. "SOLIS" LTDA. c|MEYOYAN, ALBERTO y otros s|Ejec.", Expte. Nº 153446|70, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 12 de marzo de 1971, a las 16 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Una máquina de escribir usada marca Remington de 110 espacios Nº J-1332725, funcionando, y una máquina de calcular, usada, eléctrica, marca "Burroughs" Nº 95810, funcionando. Sin base, al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Hernán Daray, secretario.
$ 30 e. 8|3 Nº 24.228 v. 9|3|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por dos días en el juicio "BERELSONAS BENJAMIN c|MARTINEZ CARLOS ALBERTO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 174.303, que el martillero Félix Pirolo, rematará el día 19 de marzo de 1971, a las 12,30 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 5837, donde se exhiben de 11,30 a 15,30 horas: Una máquina de cocser marca "Mitsubishi", modelo DB-12 Nº 066173. Completamente equipada. Al contado. Al mejor postor. Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Carlos Domínguez. Prosecretario.
$ 30.— e.8|3 Nº 24.140 v.9|3|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por un día en el juicio "PRIMOR S.A.I.C.I. c|GOLDSCHEIN, JULIO s|ejecutivo". Expte. Nº 184.063, que el martillero Oscar Montaña, rematará el día 9 de marzo de 1971, a las 15 roras, en el local de la calle Basualdo 126, donde se exhiben, un mostrador vitrina de 2 m. de ancho con 16 bandejas de madera; un armario vitrina de 2,20 por 1,70 m. con dos puertas corredizas en madera; un mueble vitrina para camisas de 2,50 m. de alto con 60 cajones bandeja de madera y un mostrador de 1 m. de ancho con frente revestido en carpenter. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 15.— e.8|3 Nº 24.235 v.8|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días en autos "GAETA DOMINGO c|LEONE DOMINGO y otro s|cobro alquileres", Exp. Nº 110.831, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 12-3-71, a las 8 hs., sin base, al contado y al mejor postor; en el local de la calle Humberto Iº 2046, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Una heladera mostrador de 2 cuerpos de 2,50 x 2 mts. con tapa de fórmica en color negro y blancoc; Un tostador a gas; Una cocina marca Orbis a gas de 4 hornallas y 2 hornos y 1 tostador; Una pileta de 2 cuerpos con su grifería; Un calefón marca West Point; Dos ventiladores marca Dobrilux; 21 sillas de madera con respaldo alto y junco; 4 mesas tapa de mármol, diversos colores, armazón de hierro; 11 mesas de fórmica en diversos colores; 1 estantería de pie; 1 mueble de cocina de madera y fórmica chapa y puertas corredizas; 2 bafles; 1 motor refrigerador de heladera comercical marca Selmar; 1 conservadora sin marca, de metal. Comisión 10 o|o Entrega conf. Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 48.— e.8|3 Nº 24.138 v.9|3|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en autos "ORGOROSO JUAN c|HEINE FEDERICO y otro s|ejecutivo", que el martillero José A. Bello (h.), rematará a las 16 hs., el día 11 de marzo de 1971, en el local de la calle Venezuela 1318, Capital, los siguientes bienes: Piano Fischer tres pedales; Televisor portátil; Lavarropas; Combinado, que se exhiben allí. Sin base, al contado, comisión 10 o|o, todo al contado; entrega inmediata.

Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 27.— e.8|3 Nº 24.218 v.9|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio "BERELSONAS BENJAMIN c|GANGALE SUSAN y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 114.985, que el martillero Félix Pirolo, rematará el día 19 de marzo de 1971, a las 12,30 horas, en el local de la calle Corrientes 5837, donde se exhiben de 11,30 a 15,30 horas: Una máquina de coser marca "Pegasus", modelo DCM-209 Nº 5224098. Completamente equipada. Al contado. Al mejor postor. Base $ 450 Ley 18.188. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 30.— e.8|3 Nº 24.139 v.9|3|71

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por un día en el juicio "TORRES MIGUEL A. c|VAZQUEZ ROBERTO Ej.", Expte. 134.699, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 12 de marzo próximo, a las 16 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben: Combinado General Electric c|cambiad. aut. Winco; lavarropas Siam sin número visible; dos muebles metálicos de cocina, colgantes uno de 4 puertas de 1,40 por 0,80 por 0,30 color rosa el otro con dos puertas corred. color rojo de 1,40 x 0,70 forma trapezoidal. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 15 e.8|3 Nº 24.366 v.8|3|71

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por un día en autos CASTIÑEIRA de PALUDI LEONOR c|SANTIAGO CARDOZO s|Ejecutivo, expediente número 7877, que el martillero Domingo A. F. Catalano, rematará el día 10 de marzo de 1971, a los 14.30 horas, en Campillo Nº 2501, Capital Federal: Una balanza de Reloj marca Bianchi legítima, funcionando, Nº 25853, capacidad 25 ilogramos. Una balanza Reloj marca Trébol para 20 kilogramos Nº 5501, funcionando. Una sierra para carnicero marca Bianchi legítima, número 4451, matrícula número 19299 funcionando, eléctrica. Una Prensadora de carne marca F.H. Nº 15158, funcionando. Venta al contado, sin base, al mejor postor. Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo en el acto de compra. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 16,50 e.8|3 Nº 24.237 v.8|3|71

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, comunica por dos días en el juicio "MASCIA ANIBAL ABEL c|LOYOLA SEOANE IGNACIO y otro, Ej.", Exp. 1.300, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 12 de marzo próximo, a las 16 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben: Un televisor Mansfield controles frontales, funcionando; una mesa extensible en madera y fórmica c|seis sillas tapizadas en plástico color marfil en buen estado y un bargueño c|3 puertas, 3 cajones, bar y vitrina p|cristalería enchapado en fórmica en buen estado. Sin base. Contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 30 e.8|3 Nº 24.372 v.9|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL ROZ - J. CHERNOMORETZ HNOS. c|ELIAS PEDRO s|Ejecución Prendaria" (Expte. 32.762), que el martillero José María Lloveras rematará en el local Suárez Nº 1761, Capital, el día 20 de marzo de 1971, a las 10 horas: 1 heladera marca "Roz" Nº 8366, modelo "C" de 2m50 x 2,25 x 0,95, con 4 puertas; 1 heladera marca "Roz" Nº 8367, modelo "A" de 2 m. x 1,95 x 0,85, con 6 puertas; 2 equipos refrigeración completamente equipados con todos sus accesorios marca "Roz" números 83677 y 83688, de 1|2 H.P., cada uno. Base pesos 1.250, al contado. Se revisan en el lugar indicado, de lunes a sábados, de 9 a 11 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 63 e. 8|3 Nº 24.252 v.10|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|BERNAT MIRTA LIDIA s| ejecución prendaria", Expte. Nº 33.436, que el martillero Luis María Varela rematará el día 18 de marzo de 1971, a las 10.45 horas, en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 800 coupé, año 1968, motor Nº 2578841, chasis carrocería Nº 2315165, patente Nº C-175950, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 4.145,70. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 58,50 e.8|3 Nº 24.173 v.10|3|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3, comunica por tres dias en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|DENEGRI MUÑOZ MIGUEL ERNESTO s|ejecución prendaria" Expediente Nº 34.044, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 18 de marzo de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 1500 cupé, año 1969, motor Nº 640514, chasis carrocería Nº 0768604, patente Nº C-195331, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 7.843,18. Seña 30 %. Comision 10 %.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971 — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 63.— e. 8|3 Nº 24.174 v. 10|3|71

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en autos: "SALEM ALBERTO c| BENDER ROBERTO s|ejecutivo". Expediente 28.837|69, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el 9 de marzo de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor, marca Telezak, un turbo aire, marca Keystone, un mueble tocadiscos de pie sin los parlantes, una caja registradora eléctrica, marca Ultra-Dimo, una balanza de un plato, marca Filizola, una balanza, marca Brasilia y 200 Kgs. de lana en madejas, conteniendo 50, 100 y 150 Grs., distintos colores. Sin base y al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 36.— e. 8|3 Nº 24.310 v. 9|3|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio BERELSONAS BENJAMIN c|PEROSCA OLGA CHAPARRO de MACCHIA s|ejecución prendaria, Expediente Nº 43.157, que el martillero Félix Pirolo, rematará el día 19 de marzo de 1971, a las 12,35 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 5837, donde se exhibe, de 11,30 a 15 Hs. Una máquina de coser, marca "Yamato", modelo DCS - 200, número 35305, completamente equipada. Al contado. Al mejor postor. Base pesos 725 Ley 18.188. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 40,50 e. 8|3 Nº 24.142 v. 10|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "LUVA S.A.C.I.A.M.I. y F. c| BIASIOLI, ENNIO y otro s|Ejec. Prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 18 de marzo de 1971, a las 9 hs., en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor, marca Ford, modelo F-700 Diesel|1969, con motor Diesel Perkins de 6 cilindros de 135 HP, Nº PA6403649, carrocería y|o bastidor KA6IJD-41932, tipo chasis con cabina de 156' entre ejes, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº C-224213. En el estado en que se encuentra. Base $ 31.548,81. Seña 30 %. Comisión 10 %. Todo en dinero en efectivo. Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 49,50 e. 8|3 Nº 24.264 v. 10|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días, en autos "DEL FEDERICO PABLO R. c|ORDOÑEZ LUIS y otro s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 31.846, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 17 de marzo de 1971, a las 10 hs., en la calle Libertador General San Martín 241, San Martín, donde tambin se exhibe, el siguiente objeto: "Un automóvil, marca Rambler, tipo Cross Country, de cuatro puertas, modelo 1966, número de motor 667024770, serie Nº 668861-00757, chapa de la Pvcia. de Bs. As. Nº 1236-145", en estado en que se encuentra. Base $ 4.618,25. Al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entrega previa aprobación del remate. (Art. 581 Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 33.— e. 8|3 Nº 24.312 v. 9|3|71

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "CANADA S.C.A. c| NUGNEZ, JOSE s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 30.944, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el 17 de marzo de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, Capital, un automotor usado marca Renault 4 L, modelo 1964, motor Nº 5003244, serie Nº 46336-01991, con Patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 1107434 de 1968, que se exhibe en Gaboto 1165, Capital. — En caso de frasar la subasta, saldrá nuevamente a remate 1|2 hora después. sin base. — Base $ 1.831,13. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 45 e.8|3 Nº 24.311 v.10|3|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el expediente de autos "D'ANGELO, JUAN B. c|GALVEZ, ANTONIO" s|Ejecución Prendaria, que el martillero Esteban Schiavone rematará el día 15 de marzo a las 10 horas, en Chivilcoy esq. Vallejos, Capital, Un automotor usado, marca IKA motor 614045593, tipo Jeep modelo del año 1957, patente Nº 574-702, de la Pcia. de Bs. As., en las condiciones que se encuentra. — Base $ Ley 18.188, 1.631,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado en efectivo. — El bien se entrega previo pago total (Art. 565 del C.P.C.).

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 54 e.8|3 Nº 24.358 v.10|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio: "TALLERES GRAFICOS PISELLI S.R.L. - Quiebra", Exp. 41532, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 18 de marzo próx. a las 10 hs., en el local de la fallida calle Av. Forest 379, Capital, los bienes inventariados en autos que se exhibirán en dicho lugar los días 15, 16 y 17 de marzo próx. en el horario de 9 a 12 hs., consistentes en: máquina impresora Davison Dual Duplicado mod. 221 USA c|motor; máquina impresora Cabrenta offset c|motor; máquina impresora Cabrenta offset c|motor; máquina impresora Cabrenta offset c|motor; máquina gráfica c|motor Bron Graf para estampado en letras de oro; máquina gráfica c|motor adosado Enrico Bezzi tipo Minerva Phoenix-5, para relieve troquelado c|calor; pulverizador trípode; extractores de aire, guillotina Givot de 110 de luz con motor; balancín para troquelar con motor, caja de seguridad Hermes dos puertas con tesoro, reloj horario Cronos, mesa copiadora con motor; un transformador de corriente; artefactos de luz, interruptores, estanterías, escritorios, mesas, sillas, ficheros, armarios, calefactores infrarrojos, secador con motor, perforadora a pedal, balanzas, escaleras, mamparas, etcétera. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata (art. 565, Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 103,50 e.8|3 Nº 24.368 v.10|3|71

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "COSVIA S.C.A. c|RODRIGUEZ, RAUL LEOPOLDO y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 2.633)", que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 22 de marzo de 1971, hora 10, en el local Venezuela 1318|20, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Fiat, modelo año 1961, modelo 1100, tipo sedan, 4 puertas, de industria argentina, con motor Nº 795.417, chasis número 758.672, serie 61, con patente Ciudad de Buenos Aires, Nº 655942, destinado uso particular, en el estado en que se encuentra. Será exhibido en dicho lugar los días 18 y 19 del citado mes, de horas 10 a 12 y de 15 a 18 y el de la subasta. La subasta está sujeta a aprobación judicial. Base $ Ley 18.188, 2.031,23. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 72.— e.8|3 Nº 24.326 v.10|3|71

Juzgado de Comercio Nro. 6, Secretaría Nro. 11, hace saber por dos días en autos: "FERNANDEZ, OSCAR c|SCANNAVINO, L. M. ROBERTO s|Ejecutivo", Exp. Nro. 307, que el martillero Jacinto Carró rematará el día 27 de marzo a las 9 horas, en Directorio 2283, donde se exhiben: una heladera a gas Siam 300; 1 calefón marca Dante Mártiri y una cocina de tres hornallas con horno a gas marca Gloria, en el estado en que se encuentran. Sin base. Comisión 10 o|o Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 24 e.8|3 Nº 24.352 v. 9|3|71

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio: "COSVIA S.C.A. c|AZNAREZ de AROSTEGUI, EDITH TERESA y otra s|ejec. prendaria" (Expte 2.639), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 22 de marzo de 1971, hora 10, en el local Venezuela 1318|20, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor marca D.K.W. Auto Unión, modelo 1000 del año 1969, tipo pick-up, caja abierta, con motor Auto Unión Nº 03770F y chassis Auto Unión Nº 1629A, con patente C.119485, del Registro del Automotor de la Capital Federal en el estado en que se encuentra. Dicho vehículo será exhibido allí, los días 18 y 19 del citado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18 y el de la subasta. Base $ Ley 18.188, 7.475. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. La subasta está sujeta a aprobación judicial. Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 72 e.8|3 Nº 24.328 v.10|3|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "BERELSONAS BENJAMIN c|CESARIO JUAN JOSE s|ejecución prendaria. Expediente Nº 23 344", que el martillero Félix Pirolo rematará el día 19 de marzo de 1971, a las 12.40 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 5837, donde se exhiben de 11.30 a 15.30 horas: Una máquina de coser "Singer", modelo 95-80, Nº A.D.992895, completamente equipada. Una máquina de cortar tela, marca "Wolf", modelo Blazer, Nº 3 A.1261, completamente equipada. Al contado. Al mejor postor. — Base $ 1.250 Ley 18.188. — Comisión 10 o|o.

Marcos T. Muñiz, secretario.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. —

$ 54.— e.8|3 Nº 24.143 v.10|3|71

JUDICIAL. Juzg. Nac. de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 2 días en autos "CREACIONES 'LA ACADEMIA' s|Quiebra", Expte. Nº 6.591, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 12 de marzo de 1971, a las 9 hs., en el local de la calle Humberto 1º Nº 1725, lugar donde se exhiben de 3 a 12 y de 15 a 18 hs., diariamente, los siguientes bienes: 6.000 hormas de zapatos aprox., sueltas distintas medidas; 34 carritos de madera para transportar zapatos; 8 sillas de madera y paja; 600 pares aprox. de zapatos, distintos modelos, terminados y sin terminar; escritorio madera; 16 cajones conteniendo plantillas y cortes de cuero para zapatos; 85 sacabocados para suelas; 2 mesas de cortar; un lote cortes de cuero; máquina cortar suelas eléctrica; máquina Paulina y Lijadora de bomba con su motor, otra máquina Paulina; 2 motores de máquina sueltos; máquina coser cueros Singer; máquina pegar eléctrica Schuster s|motor s|compresor; máquina pasar lija eléctrica; máquina para marcar suelas de mano; máquina planchar eléctrica con su motor; máquina de rebajar contrafuertes tipo "jun" con su motor; dos máquinas lijadoras de taco con su motor; máquina deviradora eléctrica; máquina para pasar bomba con su motor; máquina clavar tacos a mano; máquina armar tipo Camburian con motor; máquina para grabar plantillas marca Kingsley a mano; máquina cortar cortes, a motor con 69 sacabocados; 5 matafuegos; un reloj eléctrico, mesas, escritorios, etcétera. Sin base. Contado. Mejor Postor. Entrega inmediata. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 90 e.8|3 Nº 24.260 v.9|3|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "LA MONUMENTAL S A. DE CAPITALIZACION c|EXPRESO ESTEBAN ECHEVERRIA S.R.L. y otro s|prendario (Expediente Nº 29.086)", que la martillera Lucrecia Paula de Barelli, rematará el día 19 de marzo de 1971, a las 15 horas, en Diagonal Pte. R. S. Peña número 943, piso 5º, of. 55. Un microómnibus, marca Mercedes Benz, modelo año 1961, con motor Mercedes Benz, número 312987-17-5273, de 110 C.V., chasis número 312061-16-4090-A, serie Nº L-312148, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 0745951 Base pesos Ley 18.188 $ 13.875. — Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45.— e.8|3 Nº 24.185 v.10|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos: "SZUSTERMAN HNOS. S.A.C.I.F. c.CAPURRO, HECTOR ANGEL y otro s|ejec. prend. (Expte. Nº 25.187|70)", que el martillero Rolando Tessarolo, rematará el día 22 de marzo de 1971, a las 17 horas, en el local sito en la calle Padilla 552|54, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 heladera, marca Don Electric s|nº visible. Base $ 500. 1 picadora de carne, marca Iris, eléctrica, número 786. Base $ 100. 1 sierra de carnicería, marca Don Electric, sin nº visible. Base $ 200; y 1 balanza, marca "Trébol" Nº 12.765. Base $ 79,50. En el estado en que se encuentran. — Seña $ 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 63.— e.8|3 Nº 24.191 v.10|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "CASA BERELSONAS S.R.L. c|JOSE ANGEL RUIZ s|ejecución prendaria, Expediente Nº 34.671", que el martillero Félix Pirolo rematará el día 19 de marzo de 1971, a las 12.30 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 5837, donde se exhiben de 11.30 a 15 horas. Una máquina de coser, marca "Singer", modelo 29 K 58, Nº 845.344, completamente equipada. Al contado. Al mejor postor. — Base $ 575 Ley 18.188. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 40,50 e.8|3 Nº 24.141 v.10|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "DUBIN de CHERVONKO FREIGA c|FRANCISCO HAMUS y otro, ej., Expte. Nº 35.114", que el martillero Martín Ortelli, rematará el 12 de marzo próximo, a las 16 horas, en Humberto Primo 2046, donde se exhiben: Una máquina de escribir Remington; una máquina de sumar y restar, eléctrica, Remington; 20 puertas metálicas; 20 ventiluz; 4 piletas c|mesada de granito reconstituidas; una pileta p|lavar c|azulejos: 3 piletas de greas; un televisor Philips, 2 controles y selector c|mesita rodante; un bahut c|3 puertas y 8 cajones de madera, color claro. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 39.— e.8|3 Nº 24.371 v.9|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos: "ANTEZANA SOC. COOP CRED. LTDA. c|ENTENBERG LEON y otro s|ejecutivo, Expte. Nº 27.603", que el martillero señor Luis Felipe Díaz, rematará el día 10 de marzo de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto 1 2046, donde se exhiben: Un televisor "Pactone", pantalla grande, sin nº visible, gab. madera. Una caja fuerte de hierro de 1,45 alto x 0,45 ancho x 0,50 fondo aproximadamente. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 30.— e.8|3 Nº 24.159 v.9|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos caratulados "AUTOSAN S.C.A. c|ALIPA SACIFA s|ejecución prendaria" que el martillero Patricio M Carreras rematará el día 13 de marzo de 1971, a las 11 horas, en la calle Suiza Nº 264 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina para pegar suela marca Sabrina, modelo A12, Nº 36713, con motor marca Sabrina número 36713 de 1 1|2 C.V. completamente equipada; una máquina para pegar vira con dos tubos, marca Sabrina Nº 116241, modelo ZXK, con motor Mocar Nº 116241 de 1|4 C.V. completamente equipada; una máquina para desvirar marca FIV, modelo 02A Nº 28903, con motor marca Camag Nº 28903 de 1 C.V.; una máquina lija tacos con dos rodillos marca Sabrina Nº 589413, con motor marca Mocar Nº 589413 de 2 CV.; una máquina para lijar bocatapa marca Mon número 121, con motor marca Mocar Nº 126 799 de 1|2 C.V.; una máquina para pasar lisa marca Mon Nº 001 con motor marca Mocar de 3|4 C.V., Nº 3342473; una máquina para pasar bomba marca Deraguia Nº 111 con motor marca Mag número 28373 de 2 C.V.; una máquina para desformar con tres cepillos marca Sip Nº 342, con motor marca Mocar número 2459823 de 1 1|2 C.V.; una máquina de cepillos de empaque Hapo Nº 1091 con motor marca Mocar Nº 28895 de 1 C.V.; un compresor para esfumar marca Ipa Nº 1938 con motor marca Mocar número A55343 de 1 C.V.; una máquina para raspar plantas marca Stil número 32, con motor marca Mocar número 2983 de 1 C.V.; una máquina para rebajar suelas marca Flex número 19 con motor marca Mocar Nº 939155 de 1 C.V.; una máquina tipo balancín para cortar suelas de 4 columnas marca Sabrina Nº 36915, con motor marca Sabrina Nº 311643 de 1 1|2 C.V.; una marca para sellar plantas marca Stil Nº 98 con motor marca Mocar Nº 1515 de 1 C.V.; una máquina para rebajar cortes marca Flex Nº 31, sin motor; un motor marca Mocar Nº 13224 de 1 1|2 C.V.; un motor marca Mocar Nº 28905 de 1 C.V.; 176 pares de hormas, marcas MC, sin número; 115 pares de hormas marca M. E. sin número; 85 pares de hormas marca M.G. sin número; 349 pares de hormas marca M.J. sin número; 135 pares de hormas marca M.F. sin número; 106 pares de hormas marca M.H. sin número; 12 sacabocados para plantillas marca M.C. sin número; 13 sacabocados para suelas marca NHR sin número; 12 sacabocados para plantillas marca M.E. sin número; 12 sacabocados para plantillas M.F. sin número; 12 sacabocados para plantillas marca M.C. sin número; 12 sacabocados para plantilla marca M.H. sin número; 15 sacabocados en chapa de cinc para cortar calzado desde el 5 al 10 y 1|2 para las distintas hormas marca Z.P. sin número. — Al contado, en dinero efectivo o cheque certificado. — Base $ 45.000,00. — Comisión 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Los bienes se entregarán en el acto del remate previo pago total.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 198.— e. 8|3 Nº 24.331 v. 16|3|71.

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría 26, comunica por dos días en autos "HERNANDEZ VIRGILIO ANGEL c| JOSE PABLO CASANOVAS s|ejecutivo", que el 12 de marzo de 1971 a las 10 horas en Humberto 1º 1725, donde se exhiben de 9 a 19 horas el martillero José Tissone rematará: una máquina de contabilidad italiana Olivetti ANDT 402 sin número visible con su correspondiente mesa completa, equipada y funcionando. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 30.— e. 8|3 Nº 24.338 v. 9|3|71.

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día, en el juicio: "AMERICA LATINA COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA c| PITLUK, SAMUEL y otro s|ejecutivo" (Expte. Nº 24.335), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 11 de marzo de 1971, a las 16 horas, en el local donde se exhiben, calle Venezuela Nº 1320, Cap. Fed., los siguientes bienes: Una mesita rodante; un juego de cristal p|whisky; un espejo circular; un cenicero de pie; un juego de platos porcelana "Tsuji" incompleto (11 platos playos y 3 hondos; 1 fuente; 6 tazas té y 6 café) en buen uso. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 21.— e. 8|3 Nº 24.186 v. 8|3|71.

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "MOTOR PLATA S. A. c|YACIMIENTOS S. A. s|ejec. prendaria" Expediente Nº 37.328, que el martillero Enrique F. Perazzini a propuesta de la parte actora, rematará el día 20 de marzo de 1971, a las 11 hs. en la Avda. Paseo Colón Nº 1536, donde se exhiben los bienes, de 14 a 17 hs.; un automotor marca Sictar, modelo 1965, tipo semirremolque, patente Nº 0709744, provincia de Buenos Aires, el tanque posee 6 ruedas armadas e infladas, extinguidor de incendio un balde plástico de 5 litros de capacidad y varias llaves, en cuanto al remirremolque (acoplado) posee 9 ruedas armadas completas incluida la auxiliar, y un camión tanque marca Mercedes Benz, modelo 1565, completamente equipado y con sus accesorios de fábrica, con motor marca Mercedes Benz Nº O.M. 3521996-10-010.04, chasis Nº 341006-10-000133, Serie L. 111242, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 0728948 en el estado en que se encuentran. — Base en bloque $ ley 18.188 22.636,15 al contado y al mejor postor — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o (Todo en dinero efectivo). — (Si el comprador abonara el importe total de la compra en el acto del remate se le entregarán los bienes (Art. 565 Cód. Procesal).

Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Juan Rodolfo Fincchio, secretario.

$ 99.— e. 8|3 Nº 24.176 v. 10|3|71.

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

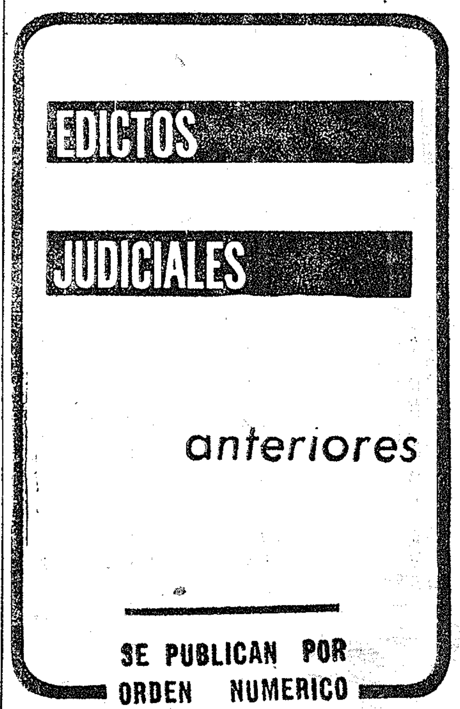
Nº 3

SAN MARTIN

Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, secretaría Dr. Horacio N. Celegia, comunica por 5 días en autos "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) c|EMILIANO E. DIAZ s| ejecución fiscal", expte. Nº 49.163 que el martillero Edgardo Ubaldo Ferrer rematará el sábado 13 de marzo de 1971, a las 17 hs., en Mitre Nº 621 de Moreno, 2 escritorios y 2 armarios metálicos, un gavetero y una silla metálicas, una mesita rodante, un juego sillones, un sillón giratorio, tres arañas de bronce, una silla de caña, un perchero de pie, un mostrador de madera con vitrina y seis tableros de hardboard. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

San Martín, febrero 26 de 1971. — Rodolfo Ernesto Witthauz secretario.

$ 45.— e. 8|3 Nº 24.304 v. 12|3|71.



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de LEOPOLDO o LEOPOLDO ANTONIO COLOMBO s|sucesión. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Santo S. Faré (h), secretario.

e. 4|3 Nº 132 v. 8|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOAQUIN PUIGDENGOLAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

e. 4|3 Nº 133 v. 8|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SHILIA GHERSHMAN o SHILIA GERSCHMAN o ELIAS GHERSHMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 27 e. 4|3 Nº 28.760 v. 8|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Carlos Raúl San, secretario.
$ 18.—. e.5|3-Nº 23.987-v.9|3|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LASTRA de ALONSO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ 18.—. e.5|3-Nº 23.959-v.9|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO HUERTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — César A. Pescio, secretario.
$ 22,50. e.5|3-Nº 23.928-v.9|371

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PEDRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 16.— e.5|3 Nº 23.900 v.9|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña SARA MAGRI de CAMPORA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 22,50. e.5|3-Nº 23.894-v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FALOTTICO de AQUILA y de don FRANCISCO AQUILA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 22,50. e.5|3-Nº 23.995-v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, de la Capital Federal, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELDA DELIA PERTUSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e. 4|3 Nº 23.680 v. 8|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CARMELO PERFETTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
e. 4|3 Nº 134 v. 8|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO PABLO CANTAMESSA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
18 e. 4|3 Nº 23.655 v. 8|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR FRANCISCO CARULLO. Publíquese por tres días.. — Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e. 4|3 Nº 23.696 v. 8|3|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JUAN MAZZINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ 18.— e.5|3-Nº 24.096-v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CAMPANA de D'ARGENIO. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. Publíquese por tres días. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18.—. e.5|3-Nº 23.898-v.9|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO ALFREDO CABANA y MARIA TERESA CRISTIANI de CABANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ 22,50. e.5|3-Nº 24.060-v.9|3|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña CELIA MARIA BACIGALUPPI de VIVAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 18 e.5|3 Nº 23.960 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CAYETANA PARDIELLO de SCIABINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 18 e. 4|3 Nº 23.757 v. 8|3|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña ANTONIA JOSEFA STRASSERA de GONZALEZ. Publíquese por res ías.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.5|3 Nº 24.103 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CLARA FIGUEIRAS de MARTINEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.5|3 Nº 23.952 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MATILDE LISOGORSKY de KASMAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.5|3 Nº 24.027 v.9|3|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FLORENCIO VIÑA y ANA GUIDO de VIÑA. Publíquese por tres días,
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.5|3 Nº 23.896 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de NINFA DELFINA o DELFINA NINFA ARENAZA de SAAVEDRA; ORFELIO LUCIO SAAVEDRA y HERIBERTO SAAVEDRA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.5|3 Nº 23.897 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña INMACULADA MARIA PERGAMO de CRISTINA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.5|3 Nº 23.882 v.9|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMALIA MICAELA ENRIQUETA BARRERE de GONZALEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971 — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e. 4|3 Nº 23.708 v. 8|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CLOTILDE JULIA de UGARRIZA y JORGE CARLOS HEINZMANN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.5|3 Nº 24.112 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CAMILO DOMINGO GATTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.5|3 Nº 23.948 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO MASCETTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.5|3 Nº 23.999 v.9|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE CHIZZINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e. 4|3 Nº 23.863 v. 8|3|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS MARIO PASCUAL VOZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 18 e. 4|3 Nº 23.704 v. 8|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de RAQUEL ROZENBERG de HOCHMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e. 4|3 Nº 135 v. 8|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES ALVAREZ o ANDRES ALVAREZ RODRIGUEZ o ANDRES ALVAREZ y RODRIGUEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e. 4|3 Nº 23.651 v. 8|3|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE AUGUSTO SORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22,50. e.5|3. — Nº 23.913 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME VALERIO y de BAMBINA FABRIZIO de VALERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.993 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA LOPEZ de JARDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.954 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SITNITZKY de CASOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 24.063 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NOGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e. 4|3 Nº 23.848 v. 8|3|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO FRANCISCO ALFARO. — Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e. 4|3 Nº 23.767 v. 8|3|71

Juzgado Civil Nº 10, a cargo de la Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA JUSTA WITIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22,50 e. 4|3 Nº 23.659 v. 8|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR MARICHELAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e. 4|3 Nº 23.777 v. 8|3|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don SANTIAGO NIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50. e.5|3. — Nº 23.953 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ROSA BRUNENGO de BORGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.981 v.9|3|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MOISES WAISKOPF. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.5|3 Nº 23.883 v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE KALIZSKY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.5|3 Nº 23.926 v.9|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SAD y FELISA SAD de SAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.889 v.9|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CHIANELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 24.119 v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MUSCIO de AMENGUAL o CARMEN MUSCIO y MAZZOLLA de AMENGUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.892 v.9|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA SERAFINA ESCANDON de FERNANDEZ y de JAVIER FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.891 v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABATO ZINNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.886 v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SAMBARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.885 v.9|3|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don HERMENEGILDO RAFAEL DIOMEDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e.5|3 Nº 23.917 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO DOMINGUEZ o DOMINGUEZ de la PUENTE o DOMINGUEZ de LAPUENTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 22,50 e.5|3 Nº 24.133 v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DANTE MONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e.5|3 Nº 23.940 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA FANNY ABRAMOWICZ de GOLDGROB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.5|3 Nº 23.992 v.9|3|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA CABRAL HUNTER de AYARRAGARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.5|3 Nº 23.969 v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO CARLOS CHIERICHETTI. — (Publíquese por tres días).
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 4|3 Nº 23.866 v. 8|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIERINA MARIA LUISA CALVI de ROSSI.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 22,50 e. 4|3 Nº 23.726 v. 8|3|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO VAZQUEZ. — Publíquese tres días.
—Jorge E. Beltrán, secretario
$ 18 e.5|3 Nº 24.132 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 interinamente a cargo del Dr. Horacio R. Arias, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSZON CUKIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.5|3 Nº 24.101 v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA PRATOLONGO de GAGLIARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.5|3 Nº 24.135 v.9|3|71

Juzgado Civil 15, Secretaría 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA VELLANO de SCARDOVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca secretario.
$ 18 e.5|3 Nº 24.003 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO PAHOR — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 4|3 Nº 23.745 v. 8|3|71

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELMA LAREO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.5|3 Nº 23.989 v.9|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a JULIO CESAR RODRIGUEZ y NELIDA CONTRERAS, para que tomen intervención en el juicio sumario que les sigue Aurelia Acerbi de Alvarez, bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial de ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 21 e.5|3 Nº 24.024 v.8|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO AMIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e. 4|3 Nº 23.882 v. 8|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ALDAO UNZUE de VILLEGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e. 4|3 Nº 23.702 v. 8|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LEON GALLARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e. 4|3 Nº 23.703 v. 8|3|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO ENRIQUE MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e. 5|3 Nº 23.911 v. 9|3|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MODESTA SEGUNDA GONZALEZ o MODESTA SEGUNDA BLANCO de GUERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 22,50 e. 5|3 Nº 24.033 v. 9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GARIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires febrero 5 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e. 5|3 Nº 24.061 v. 9|3|71

El Juez José J. Carneiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA DE LA IGLESIA de MORATALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.4|3. — Nº 23.649 v.8|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA MARTINELLI de BORRONE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 27. e.4|3. — Nº 23.722 v.8|3|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA NELIDA GAZMURI de SCHETTINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Jorge R. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.5|3 Nº 23.899 v.9|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a todos que se consideraren con derecho a los bienes dejados por HECTOR FELIPE LIGOTTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,50 e. 5|3 Nº 23.923 v. 9|3|71.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FIUMARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Jorge R. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 5|3 Nº 23.994 v. 9|3|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ABRAHAM LURIEV o LURIES. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Enrique B. Leguizamón secretario.
$ 22,50. e.4|3. — Nº 23.838 v.8|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA FINKEL de POLANUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.4|3. — Nº 23.753 v.8|3|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA FRANCISCA ANTONIA BRUNO de BESSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,50. e.4|3. — Nº 23.675 v.8|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR ANGEL RIMOLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.4|3. — Nº 23.707 v.8|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATIAS o MATHIAS ZEILER — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Gaceta de Paz.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50. e.4|3. — Nº 23.710 v.8|3|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA VIRGINIA CARRO de ARAMBURU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnel, secretario.
$ 18.— e. 5|3 Nº 23.962 v. 9|3|71.

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO NAIMAN y Dª FANNY MILCZYN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Juan L. Peña, secretario
$ 18.— e.4|3 Nº 23.865 v.8|3|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª ROSARIO GROSSI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971 — Juan L. Peña, secretario
$ 18.— e.4|3 Nº 23.864 v.8|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA MARIA SARASOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971 — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.4|3 Nº 23.660 v.8|3|71

El Juzgado Civil Nº 20 Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMINA BAZZONI de PARRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1971 — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.4|3 Nº 23.773 v.8|3|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM VOLIJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 5|3 Nº 23.979 v. 9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIA D'ALVIA de RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero veintiséis de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 5|3 Nº 23.901 v. 9|3|71.

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LUISA BELLO de POPPERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 5|3 Nº 23.932 v. 9|3|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.4|3 Nº 23.690 v.8|3|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO LEVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 22,50 e.4|3 Nº 23.709 v.8|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA MAMBERTO de PATRIGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 24.035 v.9|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR EDUARDO PAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,80. e.5|3. — Nº 24.042 v.9|3|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, a cargo del Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA PAREDEIRO de DIAZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50. e.5|3. — Nº 24.100 v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 23; Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ANTONIO BARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Julio Benedetti, secretario.
$ 18.— e.5|3 Nº 23.902 v.9|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.4|3 Nº 23.733 v.8|3|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO LUIS JUAN FERRERO o GUIDO FERRERO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.4|3 Nº 23.756 v.8|3|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS TOTARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.931 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANCIA AMEZAGA de ORDOSGOITI.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.5|3 Nº 24.056 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NUÑEZ LEMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.5|3. — Nº 24.055 v.9|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARTINEZ SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.4|3 Nº 23.762 v.8|3|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO AMODEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.958 v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.957 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ADDUCI y de DOMINGA SILVESTRI de ADDUCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50. e.5|3. — Nº 24.052 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA CARLUCCIO de CARLUCCIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires diciembre 31 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,5. e.4|3 Nº 23.689 v.8|3|71

Juzgado Naciona de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a here-

deros y acreedores de MARCELINA GALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.4|3 Nº 23.843 v.8|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO CASIANO LUCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.4|3 Nº 23.652 v.8|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 25, Secretaría Nro. 50. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA GONZALEZ o EUGENIA GONZALEZ CASTRO de ALMEIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.4|3 Nº 23.817 v.8|3|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BAGGETTA de BONNICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50. e.5|3. — Nº 23.988 v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplazapor treinta días a herederos y acreedores de CHAJA LIKOWSKY de GENZLER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 15 e.4|3 Nº 23.668 v.8|3|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCORDIA SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Guillermo C Mercado, secretario.
$ 22,50 e.4|3 Nº 23.657 v.8|3|71

Juzgado Civil 26 Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PONTORIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.4|3 Nº 23.764 v.8|3|71

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO RICARDO GUERRICA ECHEVARRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.4|3 Nº 23.806 v.8|3|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DO CARMO FERNANDES o FERNANDEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50. e.5|3. — Nº 24.113 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUSTAQUIA CELIA OTERO de VALDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.944 v.9|3|71

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA EVIRA SILVIA FLORES de BERDIALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.956 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CRESPI CASAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.4|3 Nº 23.872 v.8|3|71

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. TERESA DE SIMONE de ACCROGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.908 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION FEDERICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 24.026 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERMIN RAMON RIELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 24.025 v.9|3|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HERNAN BOSCH.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.938 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA CEVASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Jose María Scorta, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.997 v.9|3|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MAIERU de GALATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.982 v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TORRIDO ALFIO IVO TAVELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.4|3 Nº 23.681 v.8|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BOTAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.4|3 Nº 23.653 v.8|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por diez días a don JOSE KARABADJKIAN y CARLOS-HORACIO LOPEZ, a estar a derecho y contestar la demanda en el juicio caratulado "Surian Eduardo y otra c|Baibahekian y otros s|desalojo", bajo apercibimi nto de designarse al Defensor de Ausentes. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — José A. Vázquez, Oficial 1º.
$ 18 e. 5|3 Nº 23.890 v. 8|3|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUZ MERNES o MERNEZ de TEVELEVS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.
$18.— e.4|3 Nº 23.867 v.8|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza a GUMERSINDO VAZQUEZ por el término de 5 días para que se presente a estar a derecho, en el juicio "Biasotti E. L. y otros v|García J. A. y otros s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 21 e. 5|3 Nº 24.126 v. 8|3|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971 — Federico A. Palacio, secretario
$ 18.— e.4|3 Nº 23.706 v.8|3|71

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN, JUAN E., JUAN ELISEO NIN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 18.— e.4|3 Nº 23.732 v.8|3|71

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO PERNICANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.
$ 13,50 e. 5|3 Nº 23.895 v. 9|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, comunica por 5 días la quiebra de CAVALLI Y COMPAÑIA y sus socios colectivos Rittardo Arrivato, Renato Cavalli, Inés Pascualina Cavalli, Olga Mariana Larg, en los autos caratulados "Cavalli y Cía. s|quiebra', fecha provisoria de cesación de pagos, 16 de febre de 1970. Síndico: Quintino Pierino Dell Elce, domicilio Pasaje del Carmen Nº 139, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 21 de abril de 1971, a las 14 horas, a fin de que celebre la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, indicando a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 120.— e. 4|3 Nº 23.761 v. 10|3|71

Juzgado Naciona de Comercio Nº 2. Secretaría Nº 4, hace saber por 15 días la resolución recaída en autos: "INTA IND. TEXT ARG. S. A. s|extravío de pagaré": "Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Autos y Vistos: Téngase presente lo expuesto en el estado y constancia de autos, ratificación de fs. 13 e informe de fs. 15 Resuelvo: Disponer la cancelación de pagaré librado por Alberto Sucri a favor de Inta Ind. Arg Tex. S. A. por $ 500 000 m|n. con fecha 29|12|69 y vencimiento el 31|7|70. — Publíquese edictos en el Boletín Oficial por 15 días en la forma prescripta por el Art. 89 de Dto. Ley 5965|63. — Notifíquese a la libradora haciéndole saber que podrá abonar el documento a su beneficiaria luego de los 60 días posteriores a la última publicación del edicto ordenado. — De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 91 de la norma legal citada hágase saber al librador que de reclamarse el pago del documento por un tercero deberá consignar judicialmente su importe con noticia del Juzgado. — Notifíquese. — César A. Gaibisso. Juez"
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970 — Eduardo J M. Milberg, secretario.
$ 405 e.1º|3 Nº 23.102 v.19|3|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de LABORATORIOS TELIM S.C.A., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar el síndico, Osvaldo H. Amici, los justificativos de créditos. El 14 de mayo, a las 14 horas, se celebrará en la Saia del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Carlos L. Scotti, secretario.
$ 60.— e. 4|3 Nº 23.648 v. 10|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, emplaza por cinco días a MARIO HECTOR GONZALEZ, ALFREDO J. ARDUINO y PEDRO S. FIORITO, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en los autos "Cademartori S. A. s|quiebra — incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 24 e. 5|3 Nº 24.062 v. 8|3|71

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, del doctor Carlos Viale, comunica que en autos: "BANCO MERCANTIL ARGENTINO c| ABDO ALE s|ejecutivo", $ 8.500 — Ley 18.188 se ha dispuesto citar por dos días al demandado intimándole para que dentro de dicho plazo comparezca por sí o por intermedio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente. — Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 24 e. 5|3 Nº 24.023 v. 8|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de POLMET S.A. Fecha de cesación de pagos: el 23 de octubre de 1969. Liquidadores Jorge Zbroja e Ika Renault S.A., con domicilio en Cerrito 836, 5º piso. Intímase a los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición de los liquidadores, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida so pena de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos a los que los hicieren de las obligaciones que tengan pendientes, a favor de la masa.
Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 90.— e. 4|3 Nº 23.663 v. 10|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de MARISA "D" S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándose veinticinco días para presentar al síndico Sr. Ramón Enrique José Lodeiro. con domicilio en la calle Avda. Parral 59, planta baja, los justificativos de los créditos. El día 1º de junio de 1971, a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con el pie de imprenta equivocado en las ediciones del Boletín Oficial del 1º al 3|3|71
$ 60 e.4|3 Nº 23.164 v.10|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "CALCHEI CASIMIRO R. V. (Expte. Nº 26.039). Fecha de cesación de pagos 4 de Nov. de 1969. Síndico Ovidio Pedro Bianchi, domicilio Viamonte 927, piso primero. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 25 días. Señálase el día 30 de abril de 1971. a la hora 14 para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario
$ 97,50 e.4|3 Nº 23.820 v.10|3|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de "MADERERA FORESTAL DEL PLATA S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándoseles 30 días para presentar al Síndico Jorge Alberto Pereira, domiciliado en Salguero 2225, planta baja, A, los justificativos de créditos. El día 2 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 60.— e.3|3 Nº 23.522 v.9|3|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días que en autos "BODEGAS Y VIÑEDOS NARICE Y CIA., S. A., s|convocatoria" se ha fijado el día 8 de junio de 1971, a las 14 horas, para celebrar la Junta de Acreedores en la sala de audiencias con los acreedores que concurran, los que deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, señor José Manuel Agis, con oficinas en la calle Tucumán Nº 1567, piso 6º, Ofic. 37, de esta Capital, dentro de los 30 días posteriores de la última publicación del presente.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 75.- e.2|3 Nº 23.376 v.8|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, cita a HERZ MAJLECH WEISMAN para que compareca a estar a derecho en autos "Hermon S.A.C.I.F.I. y A. c| Weisman Herz Majiech s| ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 18 e. 5|3 Nº 24.110 v. 8|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por quince días en autos: "HERRERA CARLOS EMILIC s|cancelación de pagarés", que de conformidad con el Art. 89 del decreto-ley 5.965 63, se ha dispuesto la cancelación de quince pagarés firmados por Carlos Emilio Herrera y Emilio Herrera, cuyos textos contienen solamente el importe en números de $ 264,83, en todos ellos, y sus vencimientos: 23 agosto 1970, 23 setiembre 1970, 23 octubre 1970, 23 noviembre 1970, 23 diciembre 1970, 23 enero 1971 23 febrero 1971, 23 marzo 1971, 23 abril 1971, 23 mayo 1971, 23 junio 1971, 23 julio 1971, 23 agosto 1971, 23 setiembre 1971 23 octubre 1971.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 225.— e.3|3 Nº 23.492 v.23|3|7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la Convocatoria de RADIO Y TELEVISION AMERICANA TELE PARST S.A.C.I. y F., s|conv., que el día 4 de mayo de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con el número de acreedores que asistiere, dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación de edictos deben presentarse los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Alberto J. Chueke, con domicilio en Córdoba 875, piso 13, Dto. "F".

Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 75.- e.2|3 Nº 23.358 v.8|3|71

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, la quiebra de "ALTEX S. A. I. C.". Fecha cesación de pagos: 5 de marzo de 1970. Síndico: Luciano Bisiani, domiciliado Batalla del Pari 484, P. 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. — Señálase la audiencia del día 5 de mayo de 1971, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 90. e.5|3. — Nº 24.014 v.11|3|71

Juzgado Nacional Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, dispone cancelación pagaré 5937 firmado por DEIF Y CIA vencimiento 30 de junio de 1970, monto pesos 5.536,62 ctvs., endosado a S Cots y Cía. S.A.I.C. por Fischbeim Hnos., lugar de pago Buenos Aires, fecha de emisión 12 agosto de 1969. Se autorizará pago en autos "S Cots y Cía S.A.I.C. s cancelación de documento" si dentro de sesenta días última publicación no se dedujere oposición. Publíquese 15 días — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario

$ 225 e.24|2 Nº 22.421 v.16|3 71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "LOPEZ ROBERTO O. contra PEREYRA I. R. y otro, s|Ej. Prenda" - Expte. Nº 31.757, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de marzo próximo, hora 17, rematará en el local de Caseros 3446, donde se exhibe: un automotor usado, modelo año 1959, sedán, marca Kaiser Carabela, motor Nº 6034282, serie 23111-01154, marca Continental, chasis Nº 34.282, patente número 0964876, motor no funciona. — Base: $ 2.730. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 40,50. e.5|3. — Nº 24.036 v.9|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, la quiebra de "FLEXIL S. R. L.", en la que se ha postergado la fecha de Junta para el día 2 de junio de 1971, a las 14,30 horas.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

e.5|3. — Nº 161 v.8|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 13, Secretaría Nro. 25, comunica por cinco días la quiebra de "FRIGORIFICO RESEROS S. A. C. I F.", fecha provisoria de cesación de pagos 8 de junio de 1967. — Síndico Rafael Angel Peloso domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Of 5, de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el día 13 de abril de 1971, a las 14.30 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 105. e.4|3 Nº 23.741 v.10|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra "COMERCIAL PALERMO S.C.A. Y SOCIO SOLIDARIO VALENTIN CASAL", Expte Nº 34.821. Fecha de cesación de pagos 15 de enero 1969 Síndico Juan Bosco, domicilio constituido en Viamonte 927, piso primero a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 4 de mayo de 1971, a las 14.30 horas para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires 1º de febrero de 1971. — Juan Carlos Bengolea.

$ 105 e.4|3 Nº 23.822 v.10|3|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de A O P AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA (Expediente Nº 24.519) Fecha de cesación de pagos 15 de febrero de 1968. Síndico Enzo D. B. Grinza, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días Señálase el día 13 de mayo de 1971 a la hora 13.30, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 105 e.4|3 Nº 23.821 v.10|3 71

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días, a los acreedores de ESTABLECIMIENTO CONFECCIONISTA ARGENTINO S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Enzo Domingo Grinza, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 2452, los justificativos de sus créditos. — El día 1º de junio, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 52,50. e.5|3. — Nº 24 049 v.11|3|71

Juzg. Com. Nº 15, Sec Nº 30, comunica por 5 días a los acreedores de VIÑUALES MAGGI Y CIA. S. A. C. I. F. I. F. A., la convocatoria solicitada, fijándose 40 días para presentar al Síndico Humberto Prados, domicilio Lavalle 643, p. 1º Of "A", Capital Federal, los justificativos de los créditos — El 17 de mayo de 1971 a las 12 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta de acreedores con los que concurran

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 52.50 e.3|3 Nº 16.141 v.9|3|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 15|1|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 1 secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANA MARIA VICTORIA CASARETTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (art. 173, inc. 2º C. P.) bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 1º de febrero de 1971. — Angel De Paola, secretario.

e. 4|3 Nº 136 v. 10|3|71.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS JULIO DOYNEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1971. — Angel De Paola, secretario.

e. 4|3 Nº 137 v. 10|3|71.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELSIO OSCAR VIDONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación doc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.

e. 4|3 Nº 139 v. 10|3|71.

Juzgado Crim. y Correc. Federal número 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO GUERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Jorge A. Trincavelli secretario.

e. 4|3 Nº 138 v. 10|3|71.

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, por la Secretaría Nº 9 del Dr. Lucio C. Somoza en la causa número 11.432 caratulada: "Correos y Telecomunicaciones, s|Den. Destrucción de documento público.—Imputado: Jorge Alberto Gómez" cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho JORGE ALBERTO GOMEZ, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Lucio César Somoza, secretario.

e. 4|3 Nº 140 v. 10|3|71.

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ESTEBAN L. INSUA, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 7973|61, que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e.4|3 Nº 141 v.10|3 71

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis M. Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a JUAN ROMERO y JUAN CARLOS MARMOL, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.578 71 que se les sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces. — Buenos Aires 15 de febrero de 1971. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e.4|3 Nº 142 v.10|3|71

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DEL CARMEN GRACIFLA PLASENCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5490 que se le sigue por el delito de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, febrero 16 de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.4|3 Nº 143 v.10|3|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARNOLDO MARTIN CASELLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. a los Arts. 282-285 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Luis María Ragucci (h.), secretario.

e.4|3 Nº 144 v.10|3 71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL NESTOR MILIANI y RAFAEL BARILE, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a los Arts. 292 y 297 del Código Penal —que lleva el número mil doscientos sesenta y uno (1261)— bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Pedro José Padilla, secretario.

e.4|3 Nº 145 v.10|3|71

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel Angel Inchausti, Secretaría Nº 19, del doctor Guillermo R. Díaz Lestrem, cita, llama y emplaza por el término de Ley, a partir de la primera publicación del presente al procesado GABINO JORGE SIERRA o GABINO JORGE SIERRA LIVINGSTON L. E Nº 260.339, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.0 caratulada "Sierra, Livingston, Gabino Jorge s|defraudación - Damnif.: Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — El secretario.

e.4|3 Nº 146 v.10|3 71

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a la procesada ROSA JULIA CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1275|70 caratulada "Gallardo Norma Haydée s|Infr. Art. 32 Ley 17.671", bajo apercibimiento de declarársela rebelde y contumaz. — Buenos Aires febrero 11 de 1971. — Pedro José Padilla, secretario.

e 4|3 Nº 147 v 10|3|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Forni, José María s|Malversación", expediente Nº 23.580|70, que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a JOSE MARIA FORNI, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 9 de febrero de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e. 5|3 Nº 162 v. 11|3|71.

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "TUGO S. A. - SEGBA s|hurto de energía eléctrica", que tramita por ante la secretaría del Dr. Horacio Luis Talian bajo el Nº 23749, cita, llama y emplaza a HECTOR INSUA, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 9 de febrero de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e. 5|3 Nº 163 v. 11|3|71.

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a NELSON BRUNO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa 7085|67 que se le sigue por robo, uso indebido de automotores y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, decretándose su captura.

Secretaría, 16 de febrero de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.

e. 5|3 Nº 164 v. 11|3|71.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ARDUINO TOSELLO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa Nº 4825|65 que se le sigue por

presunta malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 16 de febrero de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.5|3 Nº 168 v. 11|3|71.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a OSCAR RUBEN BUSTOS para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 10.367|71 que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 17 de febrero de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 5|3 Nº 165 v. 11|3|71.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a NOEMI CECILIA MARIA ALES DE SOUBIE para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.422|71 que se le sigue por el delito de robo y daño y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Secretaría, 17 de febrero de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 5|3 Nº 166 v. 11|3|71.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a GINO MARTELLOS para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.226|70 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 4 de febrero de 1971. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.
e. 5|3 Nº 167 v. 11|3|71.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a VICTORIO RAMON ALBORNOZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa 9950|70 que se le sigue por asociación ilícita, atentado a los medios de comunicaciones, robos reiterados y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su captura. — Secretaría, 16 de febrero de 1971. — El secretario.
e.5|3 Nº 169 v.11|3 71

SAN JUAN

DANIELA FERNANDEZ, matrícula individual Nº 6.517.997, clase 1916, nacida en Casuarinas, Depto. de 25 de Mayo, provincia de San Juan, hija de Benedicta Fernández, domiciliada últimamente en calle Ignacio de la Roza s|nº, Casuarinas, 25 de Mayo San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4764 - Año 1969, caratulados: "c.|Fernández Daniela - Inf. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 5 de febrero de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.5|3 Nº 172 v.9|3|71

MARIO DOMINGO ZALAZAR, matrícula individual Nº 10.179.242, clase 1951, nacido en Rawson, Provincia de San Juan, hijo de Roberto Eusebio Zalazar, domiciliado últimamente en Barrio Bardiani, Sección Truyol Casa 70, Trinidad, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 8338 - Año 1970, caratulados: "c|Zalazar Mario Domingo - Inf. Art. 2º Ley 11.386". — San Juan, 4 de febrero de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.5|3 Nº 173 v.9|3|71

JULIA ROSARIO LUNA, matrícula individual Nº 10.223.626, nacida en Rivadavia, Provincia de San Juan en 1950, hija de Juan Faustino Luna y de María Manuela Corzo, domiciliada últimamente en Colombia 244 - Oeste - Concepción, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 9133 - Año 1970, caratulados: "c|Luna Julia Rosario - Inf. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 4 de febrero de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.5|3 Nº 174 v.9|3|71

BENITA DEL CARMEN MANRIQUE, matrícula individual Nº 10.294.664, clase 1951, nacida en San Martín, Provincia de San Juan, hija de Delia Manrique, domiciliada últimamente en calle Honda s|nº, Pampa del Chañar, Jachal, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 7789 - Año 1970, caratulados: "c|Manrique Benita del Carmen - Inf. Art. 5º Ley 11 386". — San Juan, 4 de febrero de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.5|3 Nº 175 v.9|3|71

LUCIANA DEL CARMEN CARDENAS, M. I. Nº 10.224.418, Clase 1951, nacida en Jocolí, Lavalle, Provincia de Mendoza, hija de Gregorio Cárdenas, domiciliada últimamente en Villa Cenobia Bustos - Paula Albarracín Nº 56, Rawson, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 7782, caratulados: "c|Cárdenas, Luciana del Carmen - Inf. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 19 de febrero de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.5|3 Nº 176 v.9|3|71

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación de presente a PEDRO OSCAR OLIVERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 5 de febrero de 1971. — Luis F Cazenave, secretario.
e.4|3 Nº 148 v.10|3|71

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones culposas bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
La Plata, 31 de diciembre de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.4|3 Nº 149 v.10|3|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ANGEL IGLESIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 4 de febrero de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.4|3 Nº 150 v.10|3|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a EZIO MALGESINI para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.617-B, "Malgesini Ezio (Maltor S R.L.) por defraudación" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, 3 de febrero de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e.4|3 Nº 151 v.10|3|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a OBDULIO HERMINIO PEREIRA para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.618-B, "Pereira Obdulio Herminio por infracción al Art. 2º de la Ley 11.386", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, 5 de febrero de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e.4|3 Nº 152 v.10|3|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a JOSE LUIS SBRESSO para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 13.663-B, caratulada: "Sbresso José Luis; Martín Guillermo Telmo (fallecido) por infr. arts. 44 y 45 de la Ley 12.962" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.
La Plata, 18 de febrero de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e.4|3 Nº 153 v.10|3|71

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, en los autos caratulados: "Coria Roberto Antonio y otros s|contrabando" Exp. Nº 14.039, cita, llama y emplaza a ALEJANDRO LIMA, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 8 de febrero de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 4|3 Nº 155 v. 10|3|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Kreplak, Alberto s|malversación de caudales públicos", que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, Expte. número 23.400|70, cita, llama y emplaza a ALBERTO KREPLAK, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 5 de febrero de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 4|3 Nº 156 v. 10|3|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Cimino, Osvaldo José s|malversación", Expte. Nº 23.665|71, que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a OSVALDO JOSE CIMINO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 16 de febrero de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 4|3 Nº 157 v. 10|3|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Sapag, Juan s|malversación", Expte. Nº 23.683|70, que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a JUAN SAPAG, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 15 de febrero de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 4|3 Nº 158 v. 10|3|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Barrionuevo, Juan Carlos s|malversación", Expte. Nº 23.594|70, que se tramitan por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS BARRIONUEVO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 16 de febrero de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 4|3 Nº 159 v. 10|3|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, en lo sautos caratulados: "Toscano, Angel Antonio s|falsificación de doc. público". Exp. Nº 23.548, cita, llama y emplaza a ANGEL ANTONIO TOSCANO, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 8 de febrero de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 4|3 Nº 160 v. 10|3|71

CONCEPCION DEL URUGUAY
ENTRE RIOS

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada "Fernández Mario Raúl y Zancato Héctor Serafín - Hurto", Expte. número 35.702, cita, llama y emplaza por cinco días al procesado HECTOR SERAFIN ZANCO, de sobrenombre "negro", argentino, de 19 años de edad, soltero, ayudante mecánico de automotores, cuarto grado de instrucción primaria y con último domicilio conocido en esta ciudad en calle Rocamora Nº 1060, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días a contar de la primera publicación comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía, prosiguiéndose el sumario — Concepción del Uruguay, febrero 12 de 1971. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.5|3 Nº 177 v.11|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

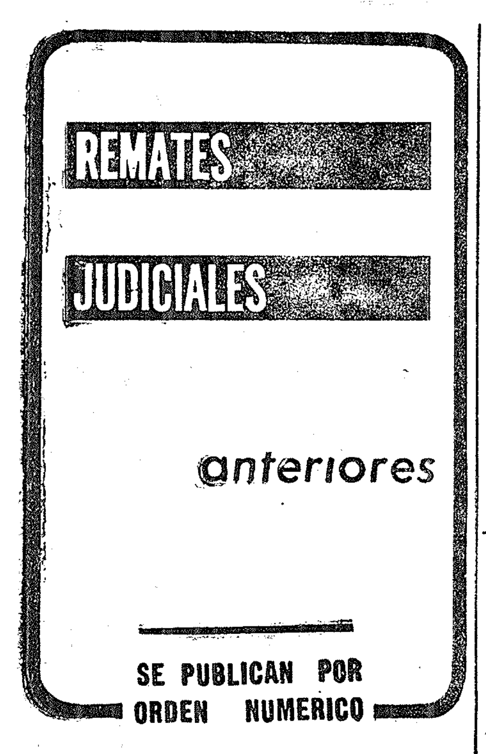
Nº 2

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 2, intima a la ADMINISTRACION PELLEGRINI S. R. L., en los autos "Rivero, Juan Carlos c|Administración Pellegrini S. R. L. s|cobro de pesos" para que dentro de las 48 horas, deposite la suma de pesos Ley 18.188: seis mil setecientos treinta ($ 6.730), bajo apercibimiento de embargo. Asimismo deberá acompañar un sellado por valor de pesos Ley 18.188: noventa ($90), dentro de quinto día y bajo apercibimiento de multa. Fdo.: Carranza, Juez. — El Secretario.
e.2|3 Nº 128 v.8|3|71

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Juan A. Fernández, se hace saber en los autos "Dolotowicz Miroslao c|La Buenos Aires Cía Argentina de Seguros", que se cita por dos días a los herederos de MIROSLAO DOLOTOWICZ a fin de que dentro de los diez días subsiguientes concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles defensor ad hoc. — Graciela M. Piatti, secretaria.
e.5|3 Nº 170 v.8|3|71

El Juzgado Nacional del Trabajo Nº 5, en autos "Ocampos Vicente Alejandro c|Zappetti Manuel Gustavo s|despido", cita a los herederos de VICENTE ALEJANDRO OCAMPOS, concurran a estar a derecho en los presentes autos, por dos días, bajo apercibimiento de designarse defensor ad hoc. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Graciela M. Piatti, secretaria.
e.5|3 Nº 171 v.8|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "GIANNOPOULOS, ANTONIO y otros c| TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS s| Ejec. Hipotecaria, Exp. Nº 35.191", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. SR.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 10 de marzo a las 16 hs., el departamento desocupado, 1er. piso "C", unidad 8 del edificio Amenábar 557-61. Sup. cub. total por piso y para la unidad funcional 32,65 mo c. Porcentual 2,25 o|o. Deuda por expensas comunes $ 671,01. Visitar de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 18.000 (m$n. 1.800.000). Seña 8 o|o. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 49,50 e.5|3 Nº 24.046 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 interinamente a mi cargo, comunica por 3 días en el juicio "EMPRESA ARG. DE ESTRUC. S. A. c|NAUM POSIN y otra s| ejecución hipotecaria" (Expte. número 17.358), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de marzo de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Juncal hoy Nº 36, entre Segunda Rivadavia y Zufriategui, edificado en el lote K. manzana 43, en terreno que mide 8m66 frente al Este por 43m30 de fondo. Superficie de 374 ms.cs. Sin base, al contado y mejor postor. Ocupado por persona que manifestó ser inquilino y tener contrato de locación que vence en febrero de 1972. — De conformidad con lo pactado en la cláusula duodécima del contrato de mutuo, el deudor se obligó a entregar el inmueble desocupado libre de inquilinos o intrusos. — Se visita de 9 a 11 y de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 72 e.5|3 Nº 24.087 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 interinamente a mi cargo, comunica por 3 días en el juicio: "ARGENTINA BUILDING CAR S.C.A. c| LOPEZ, EDGAR HECTOR s|Ejec. Hipotecaria, Exp Nº 16710", que el martillero Alfredo Massaccesi, rematará el día 20 de marzo del año 1971, a las 16 horas en la misma, una finca tipo chalet, en la calle Estrada Nº 304, esq. Portela, de la localidad de Lomas de Zamora, Prov. de Bs. Aires, ambas calles pavimentadas. Com.: de jardín, liv. Com, 2 dorm., baño inst. y cocina inst. Lote 14 Manz. "A"; la misma se puede visitar de 13 a 14 horas. Hay una cláusula hipotecaria en la Fs. 46V y 47, que dice, que en caso de ejecución, el deudor deberá desocupar la propiedad dentro de los 10 días del pedido hecho por la acreedora, pudiendo solicitar esta medida en cualquier momento, facultando al Juez de la ejecución para hacer efectivo el lanzamiento. — Base: pesos Ley 18.188, $ 37.583,22 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, .. de febrero de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 67,50 e.5|3 Nº 23.407 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "LEAL JUAN, SUCESION". Expediente Nº 1216, que el martillero José Moss Carmona, subastará sobre el bien, el 6 de marzo de 1971 a las 15 hs., un lote desocupado sito en la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, calle Marcos Paz Nº 150 entre las de Guerrico y Coronel Catz, catastralmente Circunscripción VI, Sección J, manzana 40, parcela 8. Según título lote 8 manzana 5. — Superficie 334,63 m2. — Venta al contado y al mejor postor. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 8 o|o. — Base: pesos 7.526,66 Ley 18.188 — La escritura será extendida por el escribano Hernán R. Lafuente, Florida 520, piso 4º, oficina 410. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 63 e.3|3-Nº 23.853-v.8|3|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en autos "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|FLORES ERNESTO ROMAN s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 50.709) que el martillero Guido F. de la Vega rematará el 11 de marzo de 1971, a las 17 horas en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Fray Luis Beltrán 2399, esquina Cuyo, Paraje Ituzaingó, Partido de Morón Pcia. de Buenos Aires, — Superficie del terreno. 342,32 m2. — De acuerdo a la cláusula 5a. de la Obligación Hipotecaria se conviene que en caso de ejecución la actora podrá, si así le conviniere, exigir el inmediato desalojo, entregándoselo libre de ocupantes y de intrusos y en la Cláusula 10a. el deudor declara que ocupa el inmueble, que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. — El inmueble se encuentra actualmente ocupado por el deudor y su familia. — Base: pesos Ley 18.188 $ 82.134,02 (pesos moneda nacional 8.213.402) Contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — Horario de visitas: días hábiles de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 150 e.4|3 Nº 23.823 v.10|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 8, comunica por tres días en el juicio "KUSCHNER, JOSE contra BALDINO, COSME, sobre División de Condominio". — Expediente Nº 39.206, que el martillero Carlos A, Mendonça Gaona, rematará el día 8 de marzo de 1971, a las 16 horas en Arenales 1415, Capital Federal, el departamento unidad Nº 19, designado con la letra "B" del cuarto piso de la finca inmueble sita en la calle Medrano Nº 570|76. —Se hace constar que las deudas son: expensas comunes pesos Ley 18.188, Trescientos ochenta y cinco con 90|100; Servicios sanitarios: 2º semestre año 1969 y 1º semestre año 1970, Noventa y nueve con 50|100 pesos Ley 18.188; alumbbrado, barrido y limpieza; Impuesto territorial años 1969 y 1970: Pesos Ley 18.188: Doscientos doce con 80|100. — Contribución pavimentos. Pesos Ley 18.188: Noventa y seis con 60|100. — El inmueble se entrega totalmente desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Exposición: días 6 y 7 de marzo en el horario de 9 a 12 hs. y de 15 hs. a 18 horas. — Base: Pesos Ley 18.188: Dieciocho mil seiscientos sesenta y seis con 66|100 (m$n. 1.866.666). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 90 e.4|3 Nº 23.782 v.8|3|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber en autos "SANCHEZ, ARMANDO y otros c|GONZALEZ y GONZALEZ, MARIA M. s|cobro de pesos (Expte. Nº 10.113), que el martillero Omar Francisco Otegui, procederá a rematar el día 13 de marzo de 1971, a las 11 horas, sobre la misma, una finca sita en el Pdo. de Quilmes sobre calle Bermejo esquina Pilcomayo, sobre lote 23 de la manzana "C". Superficie lote: 1.071 m2. El demandado se compromete dejarlo totalmente desocupado y deshabitado libre de personas, cosas o animales dentro de los 30 días de efectuado el remate..., según cláusula Décima Sexta, de escritura hipotecaria. — Base: $ 10.690 (Ley 18.188). Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 49,50 e.5|3 Nº 23.930 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "VICUÑA, JUAN FRANCISCO y otros c|DURAN LO GUERCIO de ALEANDR.., HAYDEE ANTONIA s| Ej. Hipot.". Expte.. Nº 10.030, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el 15 de marzo de 1971, a las 14,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad ubicada en la calle Bacacay Nº 3221| 29, que ocupa un terreno que mide 8,66 m. de frente por 24,24 m. de fondo. — Insc. Reg. Prop. Inmueble en el Tº 850, Fº 407, Finca Nº 142.723. — La propiedad consta de tres unidades, una de ellas está desocupada. — E inmueble se entregará libre de ocupantes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato hipotecario. — Base $ 20.000 Ley 18.188. — Al contado. — A cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Visitar días hábiles de 15 a 17 horas, con tarjeta del martillero.

Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — César A. Herbón, secretario.

$ 81 e.4|3 Nº 23.788 v.8|3|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil 8, Secretaría 15, comunica por 3 días en juicio "BOLTA ARGENTINA S. R. L. c|BARBARULO HERMENEGILDO JORGE y otro s|ejec. hipot.", Expte. 10.036, que el martillero D. Juan Carlos Quiroga rematará el 9 de marzo de 1971, a las 14.30 hs. en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Fed., Dos lotes de terreno ubicados en el paraje "Bosque de Peralta Ramos", part. Gral. Pueyrredón, Prov. Bs. Aires, lote 22, Manz. 26, Circ. IV, Secc. JJ. Dominio 5369, calle "Don Arturo Peralta Ramos" entre Los Cipreses y Boulevar del Bosque de 460.65 m2 de superficie y lote 10, Manz. 60, Circ. IV, Secc. 55, Dominio 4506, calle "Los Abetos", entre Los Geranios y Don Arturo Peralta Ramos, de 425,50 m2 de superficie. Base $ 30.000, Ley 18.188, en blok, al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo, en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 72 e.5|3 Nº 23.977 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos: "VASERMAN de JORMAN MARIA ADELA c|JORMAN JORGE s|divorcio incidente de ejecución de sentencia de alimentos (Expediente Nº 10.488)", que los martilleros G. F. Grillo y Cía. S.R.L., Lavalle 1454, 6º piso, rematarán el martes 16 de marzo, a las 16.30 horas, en 25 de Mayo 311, ocho lotes de terreno ubicados en el Pueblo de Libertad, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, frente a las calles M. Carles, Carriego y Primera Junta, designados con los números 6, 7, 8, 9, 14, 18, 19 y 20 de la manzana "C", de acuerdo al siguiente detalle: lotes 6 al 9 frente a la calle Carriego entre Avda. Patricios y Primera Junta miden 18 metros de frente por 61,37 metros de fondo o sean 1.104.75 metros cuadrados cada uno; base $ 2.066.66 cada uno. Lote Nº 14, calle Primera Junta entre Carriego y M. Carles mide 15 metros de frente por 49,80 metros de fondo o sean 747 metros cuadrados; base $ 1.313.32. Lotes 18 al 20, calle M. Carles entre Primera Junta y Avenida Patricios, miden 18 metros de frente por 61,37 metros de fondo o sean 1.104.75 metros cuadrados cada uno: base $ 2.066.66 cada uno. Precios pagaderos al contado. 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión todo en efectivo. El lote número 6 contiene una construcción de material, ocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 94,50 e.5|3 Nº 23.901 v.9|3|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "DE MIGUEL SAEZ PEDRO ALBERTO c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.I.C. e I., hipotecario (Expte. Nº 16.219)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de marzo de 1971, a las 15.30 horas, la unidad Nº 28, 8º piso, en el inmueble José Hernández Nº 1915 esquina 3 de Febrero, hoy José Hernández 1901|05|13|15 esquina 3 de Febrero 1706|1710|1714|1718, con una superficie total funcional de 157,59 ms. cs. Porcentual 3,64 o|o. Base $ 62.685 Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Adeudan en concepto de expensas comunes e intereses punitorios al mes de diciembre de 1970 inclusive, la suma de $ 10.226,93 Ley 18.188, siendo la cuota mensual de $ 170,50 Ley 18.188. Se visita de 14 a 18 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 63.— e.5|3 Nº 24.086 v.9|3|71

Juzzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos "SEMA, JUAN BAUTISTA c|KLDJIAN, FLORA e ILBISIAN JACHIK s|escrituración", que el martillero Oscar Montaña rematará el 9 de marzo de 1971, a las 16 horas en el local de Humberto I Nº 2046 el departamento unidad Nº 2, planta alta, 1º piso, con entrada directa e independiente por la calle Tronador 2111, esquina Juramento, de la Capital Federal, ocupado por 4 personas según constatación efectuada por el martillero con un alquiler mensual de pesos Ley 18.188 Cuarenta ($ 40) sin contrato, con una superficie cubierta, semicubierta descubierta propia de 211,18 m2 y una superficie común de 24,68 m2. — Adeuda por Obras Sanitarias al 21|7|70, 5 semestres por $ 208,10 total y Municipales por los años 1963|64 65 la suma de pesos Ley 18.188 152,15 total y por contribución territorial y pavimentos 1966|67|68|69|70 $ 369,39, total, con sus recargos correspondientes. — No se registran expensas comunes. — Base: Pesos Ley 18.188 2.799,90 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado. — Se visita de 19 a 20 horas.

Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 94,50 e.4|3 Nº 23.776 v.8|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "MENDOZA BLAS y PRADO de MENDOZA RAMONA s|sucesiones (Expte. Nº 25.482)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de marzo de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Pizarro 5378, entre Basualdo y Guardia Nacional, edificado en el lote 14, manzana E, que mide 8m66 frente al N.O. por 28m14 de fondo. Base $ 35,000 Ley 18.188. Al contado. El inmueble está desocupado, exceptuando una habitación, baño y cocina que están alquilados. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 54.— e.5|3 Nº 24.089 v.9|3|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio "BELTRAMI de MAGNETTO ANTONIA C. y otros c|POPOVICH ARSENIO y otro, s|Ejec. Hipotecaria, s|reconstrucción" - Expte. Nº 14.860, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de marzo de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Doctor Pedro Ignacio Rivera 3571|75, edificado en terreno que mide 8m.67 frente al S.E.; 20m.18 costado S.O.; 20m.33 en el del N.E. ; 8m.66 contrafrente N.O. — Base: $ 40.000, Ley 18.188. Al contado. — Se entregará desocupado. — Se visita de 9 a 12 horas. — 20 o|o de seña a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario ad hoc.

$ 90. e.3|3. — Nº 23.605 v.9|3|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio: "CODEVILLA de CROSTA ROSA M. y otra c|CODEVILLA VICENTE P. F. y otras s|división de condominio (Expte. Nº 18.935)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de marzo de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Pasaje El Método Nº 1981, entre Alejandro Magariños Cervantes y Camarones, edificado en el lote 18, de la fracción 16 A, de la manzana 16, la que a su vez es parte de la fracción señalada con la letra F, con una superficie de 173,20 ms. cs. Base $ 24.000 Ley 18.188. Al contado. La escritura será otorgada como condición de venta por ante el señor Pa-

blo Rojas Paz, con domicilio en Lavalle 1710, 3º piso, Capital. Desocupado. Se visita de 14 a 17.30 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 63.— e.5|3 Nº 24.088 v.9|3|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos "BONO, PEDRO c|SILVA, FERMIN s| Ejec. Hip.", Expediente Nº 24.692, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 9 de marzo, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad ubicada en la localidad de Wilde, Pdo. de Avellaneda, calle J. E. Rodó 1309, e Malvinas Argentinas y Helguera. — Sup.: 300mc35. — Base: pesos Ley 18.188: pesos 12.000, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 1 días del mes de marzo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 45 e.4|3 Nº 23.772 v.8|3|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en el juicio: "LURASCHI JULIO F. y otros c|PEREZ FERRANDO NESTOR H. s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 9.416)" que los martilleros Russo-Escola, rematarán en sus oficinas de Monroe 2753, el 19 de marzo a las 16 horas, el Departamento, Unidad 27 del piso 6º de la finca Pedro Ignacio Rivera 3811, 3813 y 3815, con entrada por el Nº 3815, entre Avenida Forest y vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, con superficie total y cubierta de 101,08 decímetros cuadrados y porcentual de 4,52 o|o. Base $ 48.000,00 de la Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Los deudores declararon bajo juramento de decir verdad (cláusula 5ª del contrato hipotecario), que la Unidad estaba ocupada por ellos y su familia, no habiendo locatarios y se inhibieron voluntariamente de arrendar, de lo que se tomó razón en el Registro de la Propiedad Inmueble. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Más datos en el expediente.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 81.— e.5|3 Nº 24.067 v.9|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, en autos: "SALGUEIRO de RAVIÑA CELSA c|RAVIÑA ANTONIO s|divorcio, expediente Nº 6423, comunica por 3 días, que el martillero Julio V. Perano, rematará el domingo 14 de marzo de 1971, a las 11 horas, la casa ubicada en esta Capital, calle Somellera Nº 1576, entre las de Centenera y Mon, en el mismo lugar. La propiedad se compone de la siguiente forma: Local al frente, 2 habitaciones, cocina, baño instalado, galpón material, entrada camión, teléfono, fuerza motriz, edificada en el lote Nº 4 de la manzana 13, que mide de frente 7,94 por 27,02 haciendo una superficie total de 214,54 metros cuadrados. La propiedad está ocupada en estos momentos por la señora Celsa Salgueiro de Raviña y su hijo Alberto Raviña, quien manifiesta que la dejarán desocupada ni bien se apruebe el remate por intermedio del señor Juez actuante. Base pesos ley 18.188 1.560 ($ 156.000 m|n.) al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar todos los días de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 99 e. 4|3 Nº 23.779 v. 8|9|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días, en los autos sucesorios de don "CRUZ JOSE MIGUEL" que el martillero Francisco Grisolía, con oficinas Av. de Mayo 1411, piso 2º, of. 3|4, rematará el día 11 de marzo de 1971, a las 16 horas, en el local calle Humberto 1º 2042, el inmueble desocupado, sito Tres de Febrero 3980, esquina ex Arroyo Medrano, hoy Av. Comodoro Rivadavia. — Base $ 1.186,67 pesos Ley 18.188 o sea 2|3 partes de su valuación fiscal. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal con documento de identidad. Venta sujeta a la aprobación judicial. Más informes en autos (Expediente Nº 8.485) y en mis oficinas.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 90.— e.3|3 Nº 23.625 v.9|3|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio BOGLIACINO DOMINGO EDUARDO LUIS y otro c|JAMUZ (o JAMUS) MOISES s|Ejec. Hip.", Expte. 12.835|70, que el martillero Manuel Vázquez (T. E. 27-9059), rematará en Venezuela 1320, Capital, el día 12 de marzo de 1971, a las 14 horas, la unidad Nº 7, del segundo piso del inmueble sito en Paso 39|41|43 (entrada por el Nº 39), con superficie cubierta propia de 81.26 m2. Porcentual 4.90 o|o. Base: $ 6.600, Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Actualmente la unidad se halla ocupada por el demandado y la cláusula "C" del mutuo hipotecario dice: "...en caso de ejecución debe subastarse el departamento libre de toda ocupante sin distinción de carácter. Deuda por expensas comunes al 30|9|70, $ 422,30 Ley 18.188. Promedio mensual gastos expensas comunes $ 71,31 Ley 18 188. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 63 e.5|3 Nº 24 136 v 9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por dos días en el juicio ROSALES, JOSE MARIA c|GIMENEZ, FAUSTINO y otros, s|Ord., Expte. 11.011|67, que el martillero Arturo Mario Benoit Granada rematará, sin base, al contado y al mejor postor, en Santa Fe 5007, Capital, el 10 de marzo de 1971, a las 16.30 horas: Una caja de seguridad "W. Hipkin y Cía Suelley Inflexible"; un armario Cobateco. 2 puertas corredizas, 5 estantes y cajonera, metálico; una máquina de escribir marca Olivetti Lexikon 80 s|n|v.; un televisor marca Geloso, pantalla grande, controles al frente con una mesa de madera y una estufa Dinea. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran y conforme con el Art. 565 del Cód. de Proc. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 39 e.5|3 Nº 23.970 v.8|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en autos "ZELCER JACOBO c|FRITZ VICTOR S|Ejec.", expediente Nº 180.374, que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día miércoles 16 de marzo de 1971, a las 15.30 horas, en Humberto 1º 2046, Capital, donde se exhiben: Compresor "Alopen y Presser"; Máquina dobladora de chapa C D F a mano. Máquinas de agujerear Rivalta sin número visible. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 24 e.5|3 Nº 23.919 v.8|3|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por tres días en autos "D'ANGELLI MIGUEL-sucesión", que el martillero José Moss Carmona subastará sobre el bien, el 14 de marzo de 1971 a las 18 horas, un lote desocupado sito en Paraje Villa Independencia, localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, que catrastalmente se identifica como Circunscripción XIV Sección B, Manzana 61, parcela 1, con la base de pesos 846, ley 18.188, al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Superficie: 299.98 m2. — La provincia se reserva como condición de venta el derecho de proponer escribano. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 58,50 e. 4|3 Nº 23.852 v. 8|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "RAUL EXPOSITO c|ARAYA JOSE y otros s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 33.518, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la Avda. San Martín 7150, Capital Federal, donde se exhibe, el día 16 de marzo de 1971, a las 16.46 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, tipo automóvil sedan, marca Auto-Unión Nº 5322 E, Serie 9791 A, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.187.861, año 1968 de Vicente López. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54 e.5|3 Nº 24.071 v.9|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "OLMO HERCULES N. v|CALZADA, RICARDO s|ejecución prendaria (Expediente Nº 33286), que el martillero Don Gustavo de Abella Victorica, rematará el día martes 16 de marzo a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal: Una Máquina Excavadora marca Galnos usada número de fabricación 0.57 sobre Oruga, con motor a nafta Dearing Nº 12370, modelo W. 30. 10.20. C. V. internacional de 1.200 r.p.m. equipada con sus equipos necesarios. Base pesos Ley 14.500 (m$n. 1.450.000), o sea el 50 o|o de la deuda. — Entrega inmediata. Seña 30 o|o. Comision de práctica. Se exhibe en la calle Perdriel Nº 268 - Villa Maipú - Partido de Gral San Martín - Provincia de Buenos Aires. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario

$ 81 e.4|3 Nº 23.725 v.8|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio "CESAMAR S.A.C.I.F. c|OSEMANI PASCUAL y otro s|ejec. prenda" Expte. Nº 32.061, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de marzo próximo, hora 16, rematará en el local de Avda. Sáenz 160, donde se exhibe: Un camion usado marca Dodge, modelo año 1964, carrocería tipo volcador, con motor Perkins Nº PA-6105594, chassis serie 40.546, Patente Nº 2.005.221, Pcia. Buenos Aires Base $ 5.964. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 36 e.4|3 Nº 23.699 v.8|3.71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por tres días en autos: "AVICOR S.C.A. c MARTIN, ENRIQUE s|Ejecución Prendaria", Expte. número 30.235|69, que el martillero Mario Rozen, rematará el día 12 de marzo de 1971, a las 9 hs., en Alejandro Magariños Cervantes 1579, donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera vitrina de acero inoxidable, marca System, modelo fiambrera Nº 304. Un equipo refrigerador marca Surrey, blindado modelo E-R Nº 3805769. Todo en perfecto estado. Base: $ 4.399,92. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Código de Procedimientos. Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 49,50 e.4|3 Nº 23.787 v.8|3|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 comunica por tres días en autos IMPERIO S. R. L. c|ABRAHAM JORGE y otros s|ejecución prendaria, expediente Nº 34.309|70, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 16 de marzo de 1971 a las 10,30 horas lo siguiente: Un televisor panoramic Parker modelo P.T. 723 Nº 13.085 (Nº denunciado a fs. 17); una mesita metálica rodante con tapa de laminado plástico de 0,76 x 0,36 x 0,66 mts. aprox. en perfecto estado de uso y funcionamiento, que se exhiben en la calle Malabia Nº 739 de esta Capital, todos los días de 10 a 12 horas. — Base pesos ley 18.188 $ 590. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (art. 565 C. Ptos.). — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Informes: Tucumán 1531, Capital. — 40-2445.

Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 54.— e. 5|3 Nº 24.068 v. 9|3|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "FORNITORE, FEDERICO A. c|AVILES, HERMINDO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 31.625|70, que el martillero Mario Luis Truffat rematará el día 19 de marzo de 1971, a las 10 horas, en Juan B. Justo 7624, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1957, tipo camión, motor Nº 120856MCBA, serie Nº 4B57T, patente Nº 824856, de Capital Federal; en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.940,75. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 45. e.4|3. — Nº 23.662 v.8|3|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "MAYER RADZINSKY e HIJOS S. C. A. c|PIELES Y CUEROS ARGENTINOS SACIFIA y otros s|ejec." expediente Nº 45251, que la martillero María Cecilia Sáenz, rematará el dia miercoles 10 de marzo 1971, a las 18 horas en Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: un cuadro Castagnino, año 1957, representando una yegua con potrillo y marco color claro 1,20 mts. x 0,90 mts.; un lote de 20 copas trofeo de metal blanco, con su base; mueble estilo español de tres puertas de madera tallada arcón haciendo juego, mueble biblioteca con puertas labradas y de cristal; mueble vitrina con puerta y estantes de cristal. — Seña: 30 o|o. — Comision: 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 36.— e. 5|3 Nº 23.918 v. 8|3|71.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "TANELIAN CARLOS c|GAMBACH NESSIN y otros s|ejec.", expediente Nº 43576, que la martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día martes 16 de marzo 1971, a las 15,30 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben: sofá de 4 cuerpos y sillón de un cuerpo tapizados en plástico blanco; sofá de 3 cuerpos y sillon de un cuerpo tapizados en cuerina color crema, televisor marca Kenhart, mesa ratona con tapa de mármol, mesa de jardín con tapa de mármol lámpara de mesa de una luz. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 30.— e. 5|3 Nº 23.916 v. 8|3|71.

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "EXPOSITO RAUL c|SILBERGLEIT FERNANDO M. y CERENGHINI HUGO s|ejecución prendaria", expediente Nº 1196, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la Avda. San Martín 7150, Capital Federal, donde se exhibe, el día 16 de marzo de 1971, a las 16 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Auto-Unión, modelo 1964, motor 8861090-91-04, serie 7215, patente de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires Nº 612.558 del año 1958. — Base: pesos ley 18.188 10.278,00. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54.— e. 5|3 Nº 24.072 v. 9|3|71.

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos caratulados "FINAMERICA S. A. de F. c|MIGUEL ANGEL MENDIBURU s|ejecución prendaria", expediente Nº 980, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 16 de marzo de 1971, a las 17.30 horas, el siguiente bien: un automotor usado modelo año 1963, marca Chevrolet, motor número 19|03516, patente de la ciuda de Buenos Aires Nº 515796, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 5.250.— Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45.— e. 5|3 Nº 24.081 v. 9|3|71.

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOTORES ALONSO S. A. c|MARCONI ARMANDO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 24.606, que el martillero Horacio Vicente Cambareri rematará en el local ubicado en Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, el día 22 de marzo de 1971, a las 9 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Ika Torino 300, modelo 300, año 1969, motor marca 181 Tornado Interceptor Nº 8018469, serie Nº 611, patente Nº C-147377, año 1969, chasis Nº 00548, uso particular; en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.890. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 45. e.4|3. — Nº 23.758 v.8|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "RIVER MOTORS S. A. c|ENRIQUE MANUEL SORIA s|ejecución prendaria", expediente Nº 24.000, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Avda. Libertador 2229, Olivos,

en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas el día 18 de marzo de 1971 a las 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 1500|C, año 1969, motor a nafta marca Fiat Nº 624491 de 80 CV serie número 69, chasis (carrocería autoportante) marca Fiat Nº 0764808 con su equipo de elementos standard de fábrica, patente y|o título expedido por Capital Federal Nº C. 208597, unidad usada, en el estado en que se encuentra con la base de $ 2.344,71 Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 63.— e. 5|3 Nº 24.079 v. 9|3|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "RALS CARS S. C. A. contra BALDASSARRE ANTONIO y otra, s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 25.320, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de marzo próximo, hora 10 rematará en el local de Independencia 2214, donde se exhibe: un automotor usado, marca Volskwagen, modelo año 1957, motor Nº 1.736.456, patente Nº 832-674, de Pcia. de Buenos Aires. — Base: $ 583,35. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 36. e.4|3. — Nº 23.701 v.8|3|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|ELBA FELISA CERANTONIO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 24.444|70, que el martillero Mario Ernesto Troiani rematará el día 6 de marzo de 1971, hora 10, en Ecuador 82, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor usado, marca Rambler Ika, modelo año 1966, tipo Ambassador, motor Nº 657004296, serie número 58261-01074, patente Municipal número C 020661 de la Capital Federal, transferencia en trámite, modelo 990|RASA motor marca OHC-230 Tornado Jet, chasis marca Rambler Ika, Nº 01099. — En el estado en que se encuentra. — Base $ 2.827,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 49,50. e.4|3. — Nº 23.731 v.8|3|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "MASCIA, ANIBAL ABEL c|BUSTO, RAUL HERIBERTO s|Ejec. Prenda", Expediente 23.003|69, que el martillero Eduardo José Porta rematará el 18 de marzo de 1971, a las 17 horas, en Donado 2649, los siguientes bienes que allí se exhiben: televisor Monterrey modelo Super; máquina de coser a pedal Bes Buil; estufa a gas de garrafa marca DH3; lustraspiradora Siam Nº B-A-6; combinado de mesa marca Cambre de cuatro controles; heladera familiar Signa, modelo de lujo; máquina para soldadura eléctrica marca Corcos, modelo S2-3202. — Sin base. — Venta al contado. — Comisión. 10 o|o. — Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, 19|2|71. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 36 e.5|3 Nº 23.947 v.8|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio FAMA, OSCAR contra RIZZO, DOMINGO OSVALDO y otros s|ejec. — Expediente Nº 25.714|1970, que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía. venderán en pública subasta el día jueves 11 de marzo de 1971, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, con base de pesos Ley 18.188 19.180 al contado, un lote de terreno, con todo lo cercado y demás adherido al suelo, ubicado, en el paraje denominado Villa Martelli, calle Florencio Varela Nº 65 y s|Nº entre las de Méjico y Zufriategui, designado con el Nº 29 de la manzana 17 y mide: 8,66 mts. de frente por 41 mts. 342 milímetros de fondo. — Superficie total 358 metros cuadrados dos déc. Circ. Cuarta. — Sección H, Manzana 49 — Parcela 21 del partido de Vicente López; por el Nº 65 consta de dos dormitorios, hall, comedor baño, cocina, patio y terraza; la otra s|n., conduce también al patio mencionado, teniendo independientemente un dormitorio, hall, comedor, baño y cocina. — Ocupado por el titular de dominio codemandado en autos, junto con su familia. — Horario de visita de 16 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 10 por ciento. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 108 e.5|3 Nº 23.971 v.9|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "AUTOMOTORES SANTIAGO S.C.A. c|FUENTES FRANCISCO s|prendario (Expediente número 33.824)". que el martillero José Domingo Canata rematará el día 18 de marzo de 1971, a las 9.30 horas, en Av. del Libertador 6699, Capital, donde se encuentra, un automotor usado, marca Fiat, tipo 1100, modelo 1963, motor Nº 1110302, patente Nº 1070045, Provincia de Buenos Aires, en el estado que se encuentra, al contado, con la base de pesos Ley 18.188: 3.030,50 y al mejor postor — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 49,50 e.4|3 Nº 23.860 v.8|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|PEREIRA de GOMEZ, ANTONIO s|Ejecución Prendaria". — Expediente Nº 23.533, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 18 de marzo de 1971, a las 10 horas en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, lugar donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2432151, chasis carrocería número 2221533, patente Nº C-092957, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 1.156,04. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 63 e.5|3 Nº 24.020 v.9|3|71

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "ARARAT, SOC. COOP. DE CRED. LTDA. contra MESROBIAN AVEDIS, sobre Ejec.", que el martillero Roberto Daul rematará en Venezuela 1320, donde se exhiben, el 11 de marzo de 1971, a las 17 horas, lo siguiente: "Un televisor Dumont. — Un juego de living compuesto de sofá y 2 sillones. — Un bargueño estilo francés. — Un tocadisco Wincofon". — Sin base. — Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 27 e.5|3 Nº 24.121 v.8|3|71

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "ROSALO S. R. L. contra BARO ESTEBAN E. y otro, sobre Ejec.", que el martillero Roberto Daul rematará en Venezuela 1320, donde se exhiben, el día 11 de marzo de 1971, a las 17.30 hs. lo siguiente: "Un televisor Potomac. — Un juego comedor compuesto de mesa, 4 sillas, un aparador tapa mármol y un bargueño. — Un espejo de 3 lunas marco dorado" sin base; al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 30 e.5|3 Nº 24.120 v.8|3|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en autos "RICCARDI RAFAEL c|FELIPA G. de PAPERINI s|Ej.", Exp. Nº 9271, que el martillero José Miguel Perillo, rematará el 13 de marzo, a las 10 hs., en Venezuela 1320, donde se exhiben: Balanza para consultorio de pie "O. H. B.", de 150 kls.; otra para bebé de mesa "Vibiana" de 21 kls. y escritorio de madera 3 cajones. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 24 e. 5|3 Nº 23.881 v. 8|3|71

El Juzg. Nac. de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en los autos "KOGAN DAVID c|LORENZO JULIO y otro s|Ej.", que el martillero Mario Délfor Fassi, rematará el día 8 de marzo de 1971, a las 16 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, Cap. Fed., los siguientes bienes: 1 bahut; 1 televisor, 1 combinado (falta tocadisco); 2 sillones de 1 cuerpo; 1 sillón 3 cuerpos y 1 mesa libro, en el estaoo en que se encuentran. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 27 e. 5|3 Nº 23.939 v. 8|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "ZIELLI NORTE S. A. C. F. c|COCIOLO MARCELO y otra s|Ejec. Prendaria. Expediente 36591, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 340, el día 16 de marzo de 1971, a las 9 horas un automotor "Renault Dauphine", modelo año 1961, motor Nro. 2008373, Serie 16131, 14597, patente 662910 de la Ciudad de Buenos Aires, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base pesos Ley 18.188: novecientos noventa y ocho c|ochenta y siete cts. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Fed. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad al Art. 565 C. P. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 21 e. 3|3 Nº 23.924 v. 8|3|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S. C. P. A. c|NOVELLO, MARIO SANTIAGO s|ejec. prend." (Expte. 31051), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 25 de marzo de 1971, a las 9 horas, en Echeverría Nro. 1212, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Renault Dauphine, modelo 1964, motor Nº 2028907, serie Nro. 46131-02620, patente Nº 1093395, de la Pcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. Base $ 1.845 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45 e. 5|3 Nº 23.966 v. 9|3|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días en el juicio "LANDABURU, RUBEN M. c|TROVATO, FRANCISCO G. s|Ejec. prendaria" (Expediente 36246), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 22 de marzo de 1971, a las 9 horas, en Echeverría 1212, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado marca Plymouth, modelo año 1937, motor Nº P6-159863, patente de la Capital Federal Nº 362190, en el estado que se encuentra. Se hace constar que de autos surge que el automotor debe las patentes de los años 1969 y 1970. Base pesos 862,50 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo uno de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 36 e. 5|3 Nº 23.965 v. 8|3|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días en el juicio: "VAZQUEZ, ANDRES ISIDRO c|MAZZA, RICARDO ANTONIO s|Ejec. prendaria" (Expte. 34548), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 20 de marzo de 1971, a las 10 horas, en Avda. Osvaldo Cruz Nº 2006, Capital, donde se exhibe, un automotor tipo furgón, marca Chevrolet, modelo año 1938, motor Nro. MCBA-110878, patente de la Capital Nro. 728183, en el estado que se encuentra. Base $ 566,70 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 30 e. 5|3 Nº 23.964 v. 8|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "SURREY S. A. C. I. F. I. A. c| ROSATI FRANCISCO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 34797, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Junín 151, Capital Federal, donde se exhibe, el día 17 de marzo de 1971, a las 11 horas, el siguiente bien: Un aparato acondicionador de aire marca Surrey, modelo PC-23-DT, con número de fabricación 02825290. Base pesos Ley 18.188, 882. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 36 e. 5|3 Nº 24.073 v. 8|3|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "CANO FLORENCIO c|ALACI de VIVERO TERESA F. s|ejec. prend." que el martillero Alberto Díaz, rematará el día 18 de marzo de 1971, a las 11 hs. en Chacabuco Nº 434, Capital Federal, el siguiente bien: Uu automotor marca Renault 4, tipo automóvil, modelo EA-R4L año 1967, Carrocería sedan 4 puertas fabricación nacional, motor Nº 5951722, marca Ventoux, serie 676336 de 33 HP, chasis Nº 09685, dominio Nº C-129989. — Se exhibe en Bolivia Nº 5439|51 Capital Federal. — Base $ 2.220.— Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 54.— e. 4|3 Nº 23.687 v. 8|3|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "CHARAF HNOS. S. C. A. c|PERALTA RAUL P. s|ejec. prenda". Expediente Nº 29.108; que el martillero Juan F. Brardinelli el día 17 de marzo próximo, hora 17, en el local de José M. Moreno 369, donde se exhibe, rematará: un automotor Citroen, chasis 3002015768, modelo AZL año 1964, motor número 3024004601, serie 1954, patente número 1.147.895 Vicente López, provincia Buenos Aires. — Motor desarmado e incompleto. — Base $ 3.151,43. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 40,50 e. 4|3 Nº 23.700 v. 8|3|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "SCHEINER, MOISES c|INSAURRALDE ROBERTO L. s|ejec. prend.", que el martillero Alberto Díaz rematará el día 18 de marzo de 1971, a las 10 30 hs. en el local de Chacabuco Nº 434, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca "De Soto" modelo año 1951, motor Nº SP23-410467, patente ciudad de Buenos Aires Nº 361.758. — Se exhibe en Garaje El Titánico, Sarmiento 4246 Capital Federal. — Base pesos 2.586,89. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 49,50 e. 4|3 Nº 23.688 v. 8|3|71.

El Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27 del Dr. Finocchio, comunica por 2 días que en juicio "GRECO FERNANDO c|PATLIS LEON s|ej.", Exp. Nro. 34527, que el martillero Alfredo D. Tissera (80-5492), rematará el lunes 22 de marzo, a las 14,30 hs., en Humberto Iº Nro. 1725, donde se exhiben de 8 a 21 hs., los siguientes bienes: 1 máquina Remington de escribir 005958223; 1 calculadora eléctrica Remington Nº 96-485702, 1 caja fuerte color gris de 1,70 x 0,70 aproximadamente; 1 acondicionador de aire Fedders, modelo 572-DX6 serie 7988 con su tapa correspondiente, en funcionamiento, al mejor postor. Seña 10 o|o todo al contado. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 30 e. 5|3 Nº 24.105 v. 8|3|71

Nº 15

Juzg. de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "NASSIFF CIRILO c|FERNANDEZ JOSE s| Ejec. Prend." (Expte. 131480), que el martillero Salustiano Roca, rematará el día lunes 15 de marzo de 1971, a las 9 horas, en la calle Pacheco 2143, Capital, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, un automóvil tipo camión marca Fargo, modelo 1960, motor Nº P.25-7239 C.L.C., Patente Nº 562-943 de la Prov. de Buenos Aires, en estado que se encuentra. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 72 e. 5|3 Nº 24.122 v. 9|3|71

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días en autos: "INDUSTRIAS NORBER S. R. L. c|BRAVO JULIO s| ejecutivo", Expte. Nº 131985, que el martillero Alfredo C. M. Bence rematará el día 11 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local de Avda. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben todos los días de lunes a viernes de 8 a 12 y de 15 a 18 hs. los siguientes bienes: Un tocadisco "Winco"; un ventilador de pie, incompleto; dos ventiladores de mesa "Tremarch"; un purificador de aire "Peabody"; una estufa "Eskabe", de 6.000 calorías cincuenta discos "long-play"; un barcito frente de cobre, con dos butacas y espejo; un tocadisco "Ken Brown" estéreo c| amplificador s|altoparlantes ni puas; una radio "Phillips", portátil; una radio portátil "Noblex", 7 transistores, mod. T.N. 3-L232285 s|pilas; dos jaulas de hierro forjado; una lámpara de pie; una mesa tipo bar, tapa de fórmica corrediza; un aplique de pared de bronce; tres lámparas colgantes de hierro forjado de 1, 6 y 8 luces; una lámpara de pie de madera con revistero; dos ceniceros de chapa. Sin base. Contado. Remate Suj. Art. 565 del Cód. de Proc. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 63 e. 5|3 Nº 24.085 v. 8|3|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, secretaría 29, comunica por tres en autos AUTOMOTORES SANTIAGO S.C.A. c|LOPEZ VICENTE y TORRE, ROSA CATALINA s|prendario" (Expte. Nº 31.850) que el martillero José Domingo Canata rematará el día 19 de marzo de 1971, a las 11 horas, en el local calle Urquiza esquina Caseros, de la localidad de Presidente Derqui, provincia de Buenos Aires, donde se exhibe un automotor usado marca Chevrolet modelo 1951, motor Nº JAM 347301, patente Nº 003.074, en el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor, con base de pesos ley 18.188 2.269,53; Comisión 10 por ciento; seña 30 o|o.

Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 54.— e. 4|3 Nº 23.861 v. 8|3|71